



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicia: 12:20 horas) Damos inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período de Ejercicios correspondientes al Primer Año Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, siendo doce con veinte del 30 de enero del 2025, damos inicio. Diputada Secretaria, sírvase en pasar la **lista de asistencia**.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; Gaona Medina María Yolanda, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez

Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio”. Diputada Presidenta, le informo que nos encontramos presentes un total de 15 diputaciones.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA		
30 DE ENERO DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	JUSTIFICACIÓN
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	JUSTIFICACIÓN
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	JUSTIFICACIÓN
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	JUSTIFICACIÓN
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE



21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido,,, a ver, ¿Dónde está la campanita? en consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y, en su caso, de aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, si me lo permite, damos cuenta de la presencia del Diputado Arregui.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Y el Diputado Ramón Vázquez.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**



(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 30 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE FECHAS 15 y 16 DE ENERO DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 19 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, **tiene como objeto de fomentar la capacitación y sensibilización al personal que labore con personas con discapacidad en el Estado.**

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del



Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se crea la Ley de Educación Superior para el estado de Baja California, **tiene como objeto armonizar la legislación del Estado con la Federal.**

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 272, 273, 279, 280, 285, 288 Bis, 295, 297, 331, 334, que adiciona el artículo 276 Bis, todos a la Ley Electoral del Estado de Baja California, y que reforma el artículo 2 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **tiene como objeto prever las reglas de impugnación en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, así como la competencia del Tribunal de Justicia Electoral de la entidad, con motivo de las reformas constitucionales en materia de elección electoral judicial.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción IV del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto que el análisis y estudio de las iniciativas se realicen con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.**

Turno: *Comisiones Unidas de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género.*

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 43 BIS a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, **tiene como objeto que la charrería sea considerada como parte del patrimonio cultural deporte del Estado y sus Municipios.**

Turno: *Comisión de Cultura y Deporte.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 242 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever la puntualidad específica para el delito de violencia familiar en su modalidad de violencia vicaria.

Turno: *Comisión de Justicia.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan párrafos a los artículos 120 y 121 a la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto de regular las Escuelas de Educación Superior privadas que cuenten con el RVOE, en el Estado y no ofrezcan servicios sin validez.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto de que familias integradas por uno o más hijos en condiciones vulnerables, madres jefas de familia en situación de pobreza y adultos mayores en situación de pobreza se contemplen en los padrones de beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 35 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto la difusión del arte y las culturas, se lleven a cabo en la educación básica, media superior y superior.

Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.*



10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 216 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto ofrecer una mayor protección a los bienes y derechos de las personas que son víctimas del abuso de confianza y facilitar el procedimiento para su recuperación sin menoscabo de su propio patrimonio.

Turno: *Comisión de Justicia.*

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 75 y 76 del Código Penal del Estado de Baja California, tiene como objeto impartir justicia a los ofendidos y víctimas, aplicando penas proporcionales y justa en base a todos los delitos culposos que cometieran los imputados con una sola acción delictiva.

Turno: *Comisión de Justicia.*

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se adiciona la fracción VI y VII al artículo 317 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar como supuesto para que cese la obligación de dar alimentos cuando el alimentista haya cumplido su mayoría de edad y no se encuentre estudiando, o bien haya culminado sus estudios profesionales.

Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforman los artículos 4, 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, y se adiciona el artículo 177 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; tiene como objeto establecer la posibilidad legal de estimular fiscalmente a aquellas empresas establecidas en el Estado que implementen entre sus empleados el trabajo bajo la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, incorporándose además, la contratación de tales

personas, como parte de los esquemas de puntuación para que las empresas sean objeto de estímulos por nuevas inversiones que realicen en el Estado.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el Artículo 4 y se adicionan los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obra Pública, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto de incorporar la figura de testigo social durante los procesos de contratación, asegurando que con sus observaciones y recomendaciones se cumplan los principios de legalidad y honestidad.

Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructuras, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por el que se adiciona un párrafo al artículo 55 así como el artículo 55 BIS a la Ley de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, tiene como objeto consolidar el Cuerpo de Bomberos.

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un párrafo cuarto y se reforman las fracciones I, III, IV y VI del artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tiene como objeto garantizar recursos presupuestales para la operación de programas para la atención de personas con discapacidad.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el artículo 45 y se adicionan los artículos 45 BIS al SEXTUS, de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto la protección animal con la creación de un

Registro Estatal de Infractores Contra los Animales (REICA) para prevenir el maltrato animal y sancionar la reincidencia.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el Capítulo Tercero del Título Segundo, Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas, y los artículos 168, 169 y 170 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto tipificar el delito de acecho.

Turno: Comisión de Justicia.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 10, adicionando las fracciones VIII y IX, recorriéndose la numeración de las subsiguientes, y se adiciona un artículo 15 BIS, ambos de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto diseñar y operar programas encaminados a la prevención y atención en los centros de trabajo de trastornos mentales.

Turno: Comisión de Salud.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el artículo 8 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto establecer con la Constitución de Baja California un término en el cual se deberá dar contestación a las peticiones de los ciudadanos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 y se modifica el párrafo primero del artículo 24, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer los



supuestos bajo los cuales los propietarios de vehículos deberán cambiar las placas de los mismos.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular la violencia simbólica en el Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 245, Fracción I y adicionar el capítulo IV denominado “Delitos Contra la Seguridad Vial”, artículos 257 BIS Y 257 TER del Título Segundo “Delitos Contra la Seguridad y el Normal Funcionamiento de las Vías de Comunicación y los Medios de Transporte”, del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto incluir el tipo penal de delitos contra la seguridad vial.

Turno: *Comisión de Justicia.*

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por el que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote Fracc. del Rancho la Victoria fracc. 2, Manzana s/m, con una superficie de 130,842.481 metros cuadrados, Colonia Predio Mayor del Sauzal del Rodríguez, en la Ciudad de Ensenada Baja California, para su posterior enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por el que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el Lote 1, Manzana

2, del Fracc. San Ángel Residencial, con una superficie de 2,649.999 metros cuadrados, en la Ciudad de Tecate Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a solicitud de fe de erratas a la Ley de Ingresos de San Felipe presentada por la Auditoría Superior del Estado.

2.- De la Junta de Coordinación Política, Acuerdo relativo a la modificación de la conformación de diversas Comisiones.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización de Gasto Público:

DICTAMEN NO. 46.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 47.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 48.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 49.- Sí se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 50.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DICTAMEN NO. 51.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la Comisión de Justicia:

DICTAMEN NO. 03.- Se aprueba la adición de un Capítulo VIII denominado FRAUDE FAMILIAR, así como la adición del artículo 242 QUATER, al Título Primero "Delitos Contra el Orden de la Familia" de la Sección Segunda "Delitos Contra la Familia" del Código Penal para el Estado de Baja California, **Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.**

DICTAMEN NO. 04.- Se aprueba la reforma a los artículos 179 y 180 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, **Inicialista Dip. Daylín García Ruvalcaba.**

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 16.- Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 2 BIS, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, así como la denominación del CAPÍTULO PRIMERO del TÍTULO SEGUNDO y la denominación del TÍTULO TERCERO, todo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, **Inicialista Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.**

DICTAMEN NO. 17.- Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, **Inicialista Dip. Araceli Geraldo Núñez.**

DICTAMEN NO. 18.- Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, ***Inicialista Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

DICTAMEN NO. 19.- Se aprueba la reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, ***Inicialista Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

DICTAMEN NO. 20.- El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, ***Inicialista Dip. Araceli Geraldo Núñez.***

DICTAMEN NO. 21.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 7 Vicente Guerrero, ubicada en la localidad de Los Algodones, Mexicali, Baja California, ***Inicialista Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.***

VII.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** por el que se exhorta al Secretario de Educación, Secretario de Salud, y al Instituto de Psiquiatría, en materia de salud mental de las y los estudiantes universitarios. *Se solicita dispensa de trámite*



2. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por el que se exhorta al Secretario de Salud, y al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Trasplantes en Baja California, a efecto de que informen cuales son las necesidades y requerimientos para incrementar en número los trasplantes que se lleven a cabo en nuestro Estado y que estos sean de diversos órganos, que son requeridos por nuestra población.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, por el que se exhorta a La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el fin obtener y aplicar el recurso económico para el mantenimiento de la carretera federal 1, conocida mayormente como la "transpeninsular".

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, por el que se exhorta a los Ayuntamientos de Tijuana y Mexicali, para que, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, se refuercen las medidas necesarias para brindar apoyo a las personas migrantes, ante esta crisis migratoria que se avecina.

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, por el que se exhorta a los Órganos Autónomos del Estado de Baja California para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos.

Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez**, por el que se exhorta al Secretario de Economía e Innovación, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que se convoque a la brevedad posible a una Sesión Extraordinaria de la Comisión Mixta Inmobiliaria donde se expongan, analicen y busquen dar solución a las diversas



problemáticas en los trámites registrales que denuncian diversas organizaciones de agentes inmobiliarios de Tecate.

Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de que en el ámbito de su competencia busque la coordinación con las autoridades Federales y Municipales competentes, a fin de lograr el respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes ante el fenómeno de migración nacional por la que está pasando nuestro País.

Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, por el que se exhorta al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que informe a esta Soberanía sobre la actualización de los adeudos que por concepto del entero de cuotas y aportaciones le adeudan el Estado, Municipios y Organismos Públicos incorporados, así como de los resultados obtenidos del Decreto ejecutivo emitido por el Ejecutivo del Estado respecto a la condonación de hasta del 99% de recargos por adeudos de cuotas y aportaciones a ISSSTECALI.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, a efecto de realizar las gestiones que garanticen el uso de agua y energía eléctrica en las instalaciones de la Unidad Deportiva Paseo las Cascadas en el Municipio de Playas de Rosarito.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, para que instruya al Titular de la Dirección de Protección al Ambiente, al Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública

Municipal, a efecto de que de que se implementen medidas para limpieza y mantenimiento de los drenes en Mexicali, así como la implementación de medidas que prevengan su ocupación indebida.

Se solicita dispensa de trámite

- 11. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina,** por el que se exhorta a los Ayuntamientos y a los Poderes del Estado a la contratación de personas con discapacidad y adultas mayores en condiciones dignas de trabajo.

Se solicita dispensa de trámite

- 12. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y al Coordinador Estatal de Servicios de Salud para el Bienestar en el Estado de Baja California, y a la Comisión de Salud de la XXV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California para que procedan a coordinarse para instalar mesa de trabajo interinstitucional con el personal técnico que para tal efecto designen a fin de que en el respectivo ámbito de sus competencias se realice estudio y análisis de viabilidad para la creación del Programa Estatal de Apoyo Integral a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres con cáncer.

Se solicita dispensa de trámite

- 13. Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja,** por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial para que se reconsidere el cobro por circular en el bulevar 2000 de Tijuana, pretendido a ser concesionado a una empresa particular.

Se solicita dispensa de trámite

- 14. Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros,** por el que se exhorta al representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores Tijuana con competencia jurisdiccional que comprende de Playas de Tijuana a



Tecate, B.C., con atención a la Gobernadora del Estado para que en el ámbito de su competencia, realice los trabajos necesarios para la ampliación del horario de apertura y cierre de la Garita Tecate, en razón de los tiempos cortos de cruce con el que cuentan los usuarios.

Se solicita dispensa de trámite

- 15. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por el que se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social; a la Presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California; Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; y, al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, en coordinación los tres órdenes de gobierno, tomen acciones y medidas para crear en el marco del nuevo sistema nacional de cuidados, un Centro de Bienestar Infantil, para las hijas e hijos de madres trabajadoras y cuidadoras en situación de vulnerabilidad económica, en los Municipios de Mexicali y Tijuana, Baja California, en el marco del cumplimiento del compromiso número 55 "Creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF", de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Se solicita dispensa de trámite

- 16. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California, así como a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, gestionen, destinen y apliquen los recursos financieros necesarios para atender la grave crisis que enfrentan los servicios de salud en el Estado de Baja California, particularmente por la acentuada falta de medicamentos e insumos médicos.

Se solicita dispensa de trámite

- 17. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por el que se exhorta al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, a fin de que se garantice el funcionamiento óptimo de los hidrantes contra incendios.

Se solicita dispensa de trámite

VIII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, relativo a la compañía “Aléjate de las Drogas, el Fentanilo Te Mata”.

Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, relativo a la Iniciativa presentada en la que se establece los supuestos bajo los cuales los propietarios de vehículos deberán cambiar las placas de los mismos.

Para conocimiento de la Asamblea.

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo a reconocer la labor del Heroico Cuerpo de Bomberos de Tijuana en los pasados incendios.

Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, relativo a la Iniciativa presentada con la finalidad de mejorar las condiciones de los Bomberos en Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, relativo a la Iniciativa presentada respecto a la tipificación de delitos cometidos en contra de la seguridad vial, “Los Ponchallantas”.

Para conocimiento de la Asamblea

6. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, relativo al Día Internacional de la Educación 26 de enero.

Para conocimiento de la Asamblea

7. **Posicionamiento presentado por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, relativo a la estrategia “México te abraza” presentada por la



Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, en apoyo a migrantes mexicanos repatriados.

Para conocimiento de la Asamblea.

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 13 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a la **"Aprobación de Actas de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero, ambas del 2025;** toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda qué hacer, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas. Las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestando levantando su mano; se le informa, Diputada Presidenta que el resultado de la votación es: **aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025)



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM CLOUD MEETINGS Y EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputados y Diputadas)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día miércoles quince de enero del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le Solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, y Vázquez Valadez Ramón”.

En consecuencia, **y habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado, referente a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**; y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- Esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 27, 58, 60, 61 y 64 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California; en los artículos transitorios tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo,

décimo cuarto y décimo sexto del Decreto No. 36 por el que se reforman, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma del Poder judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así como en la base quinta de la Convocatoria pública General, dirigida a los poderes del Estado de Baja California, para que integren e instalen sus respectivos Comités de evaluación, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, con fecha diez de enero de 2025, y demás disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicables, acuerda que:

Las y el ciudadano que integran el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LOS TRABAJOS DEL PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, son los siguientes:

- 1. MARÍA ISABEL HERRERA COVARRUBIAS,**
- 2. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA, y**
- 3. CRUZ AMELIA AHUMADA LUNA.**

SEGUNDO. - Proceda este H. Congreso del Estado, por conducto de la Dirección de Procesos Parlamentarios, a realizar las gestiones necesarias para que las personas designadas como integrantes del Comité de Evaluación, comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley, en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo del Estado.

TERCERO. - Notifíquese en Estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, para lo cual se habilita la puerta principal de este H. Congreso estatal.

CUARTO.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, deberá proveer los recursos necesarios para que el Comité de Evaluación de este Poder Legislativo, inicie y desarrolle las tareas encomendadas por la Constitución Política del Estado y en la Convocatoria pública General, dirigida a los Poderes del Estado de Baja California, para que se integren e instalen sus respectivos Comités de evaluación, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, con fecha diez de enero de 2025.

QUINTO.- Proceda el Comité de Evaluación de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, en términos del inciso a) de la fracción IV del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, y de la Convocatoria pública General, dirigida a los Poderes del Estado de Baja California, para que integren e instalen sus respectivos Comités de evaluación, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, con fecha diez de enero de 2025; a realizar las etapas y actividades que se señalan en las disposiciones referidas por la Constitución local, emitiendo la Convocatoria, para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones integrando los listados de las personas aspirantes a los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado mejor evaluadas, a más tardar el día 20 de enero del año 2025.

SEXTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, la presente determinación del Congreso del Estado.

DADO en sesión virtual a los 15 días del mes de enero del año 2025.

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. En donde intervienen en contra los siguientes Diputados y Diputadas en el siguiente orden: Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, y María Yolanda Gaona Medina. Y para manifestarse a favor del Acuerdo, solicitan el uso de la voz, los siguientes Diputados y Diputadas: Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Diego Alejandro Lara Arregui, y Eligio Valencia López.

Subsecuentemente, y no habiendo más intervenciones de los ciudadanos Diputados, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, y Sánchez Sánchez Evelyn. **Y 3 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, y Gaona Medina María Yolanda.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Extraordinaria Virtual y Presencial de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Enseguida, derivado de la **aprobación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**. La Diputada Presidenta para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procede a llevar a cabo la **Toma de protesta de los Licenciados María Isabel Herrera Covarrubias, Fernando Manuel Castro Figueroa y la Maestra Cruz Amelia Ahumada Luna**, para lo cual solicita al Director de Procesos Parlamentarios, los acompañe al Centro de este Recinto, pidiendo en este acto a los Diputados, Diputadas y público asistente ponerse de pie. Enseguida la

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Diputada Presidenta solicita a los Ciudadanos María Isabel Herrera Covarrubias, Fernando Manuel Castro Figueroa y Cruz Amelia Ahumada Luna levantar su brazo derecho para llevar a cabo la Toma de Protesta de rigor correspondiente como integrantes del Comité de Evaluación de este Poder Legislativo del Estado de Baja California para los trabajos de los procesos electorales del Poder Judicial del Estado, siendo en los siguientes términos:

"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LOS TRABAJOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN DEL ESTADO?". Posteriormente contestan los Ciudadanos María Isabel Herrera Covarrubias, Fernando Manuel Castro Figueroa y Cruz Amelia Ahumada Luna: **"SÍ PROTESTO"**. En consecuencia, la Diputada Presidenta manifiesta lo siguiente: **"SI ASÍ NO LO HICIEREN QUE EL ESTADO SE LOS DEMANDE"**.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta procede a **Clausurar la Sesión Extraordinaria** de esta Honorable Vigésima Quinta Legislatura, **siendo las**

diecinueve horas con tres minutos del día miércoles quince de enero del dos mil veinticinco.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con doce minutos del día jueves dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón”.

En consecuencia, y **habiendo quórum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Actas de Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas 20, 27 y 30 de diciembre de 2024, y Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2025"**. Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación; **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados Oficiales la Diputada Presidenta, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, que se refiere a: **"Dictámenes"**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, quien informa que la **Comisión de Justicia** presentará ante el Pleno los dictámenes números **01 y 02**, para los cuales **solicita la dispensa de lectura íntegra**, para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Derivado de lo anterior, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En este acto, la Diputada Presidenta da la más cordial bienvenida a este Recinto Oficial a Antonio Lozano Pineda, Presidente de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo; a Valerio III Camargo García, Director del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali; a Carlos King Ristori, Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; así como a Saul Pruneda Valdez, Director del Instituto Municipal del Deporte de Tecate.

Acto seguido, la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. – Se aprueba la reforma al artículo 11 de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 11.- (...)

I a la VI.- (...)

VII.- Comprar materiales u objetos identificables como propiedad de personas físicas o morales públicas o privadas, salvo que cuenten con la autorización correspondiente de la persona física o moral de que se trate;



tratándose de los materiales y objetos que estén relacionados a servicios públicos de orden municipal, estatal o federal, como alcantarillas, medidores de agua, medidores de luz, señalamientos de vialidades, la prohibición es absoluta, salvo que se exhiba la documentación que otorgue certeza de que se está autorizado para disponerlas; y,

VIII. (...)

TRANSITORIO

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** para dar lectura al **Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 179, 180, 180 BIS, 201 BIS y 233 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179.- (...)



Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de tres a seis años **de prisión** cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra un descendiente, por este contra aquél, por la persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o civil, con el ofendido, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido, en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciere el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar del ofendido.

(...)

(...)

ARTÍCULO 180.- (...)

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena se aumentará de dos a cuatro años **de prisión**.

ARTÍCULO 180 BIS.- (...)

Si se hiciere uso de la violencia física o moral o se realice la conducta a que se refiere este artículo de manera reiterada, la pena se aumentará de dos a cuatro años **de prisión**.

ARTÍCULO 201 BIS.- (...)

Las penas para el delito previsto en este artículo se incrementarán de uno a tres años **de prisión** cuando se cometa en contra de bienes propiedad del Estado o Municipios.



(...)

ARTÍCULO 233.- Tipo y Punibilidad.- Al que sin cerciorarse de su procedencia legítima, adquiera, reciba en prenda o guarde objetos producto de un delito, se le aplicará, de tres meses a tres años **de prisión** y hasta cincuenta días multa si el valor de los bienes adquiridos, receptados u ocultados no excede de setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; si excede de este valor se aplicará prisión de dos a cuatro años de prisión y de cien hasta doscientos cincuenta días multa.

(...)

I a la IV.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor, el Diputado Jorge Ramos Hernández y la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 02 de la Comisión de Justicia, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, quien informa que la **Comisión de Igualdad**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

de Género presentará ante el Pleno los dictámenes números **01 y 02**, para los cuales **solicita la dispensa de lectura íntegra**, para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.

Acto continuo, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de Igualdad de Género**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

LEY DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PARA EL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria para la prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres, en las distintas modalidades, para todas las personas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

servidoras públicas o que presten sus servicios profesionales en el Estado de Baja California, con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las disposiciones de esta ley son orden público, interés social y de observancia general en todo el Territorio del Estado de Baja California y de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que forman parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, así como para los organismos constitucionales autónomos.

Artículo 2. Los principios rectores para el cumplimiento del objeto de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad jurídica y sustantiva entre la mujer y el hombre;
- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La perspectiva de género;
- VI. La transversalidad en materia de género;
- VII. La interseccionalidad; y,
- VIII. La interculturalidad.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Altos mandos: las personas servidoras públicas que sean titulares de una Secretaría, Subsecretaría, Coordinación General, Dirección General o análogos de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, así como sus análogos en los demás poderes, en los Ayuntamientos y organismos constitucionales autónomos;
- II. Ente obligado: Los órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los organismos constitucionales autónomos, así como sus integrantes;
- III. Estrategia de Capacitación Obligatoria en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: se refiere a las directrices, principios, metas, objetivos, así como a los elementos mínimos que debe contener el plan de capacitación;
- IV. Instituto: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
- V. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- VI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

VII. Ley: Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres del Estado de Baja California;

VIII. Persona prestadora de servicios profesionales al servicio del Estado: las personas que, sin recibir un nombramiento, laboran para los poderes del Estado, los Ayuntamientos y organismos constitucionales autónomos;

IX. Persona servidora pública: las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

X. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XI. Sistema: al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres previsto por el capítulo I del título tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; y,

XII. Violencias contra la mujer: aquellas situaciones o conductas que define la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Baja California.

Artículo 4. La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto, es la autoridad rectora para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES DESEMPEÑAN UN SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Todas las personas que presten un servicio público, sin importar su rango, jerarquía o modalidad de contratación, tienen la obligación de recibir y acreditar capacitación anualmente, en el modo y forma que establezca el Instituto en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente en la materia y los términos que establece la presente Ley y su reglamento.

Artículo 6. La capacitación de las personas titulares de cada uno de los tres Poderes de Estado; Secretarías y Secretarios titulares de las dependencias de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los Ayuntamientos y de las y los titulares de los organismos constitucionales autónomos y de los altos mandos, estará a cargo del Instituto en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente.

Tratándose de órganos colegiados, todas las personas integrantes estarán obligadas conforme al párrafo anterior.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas o que presten servicios profesionales a la Administración Pública Estatal, Municipal y organismos constitucionales autónomos tienen la obligación de desempeñarse con estricto apego a la protección de la dignidad de las mujeres y de promover una cultura incluyente, respetuosa de los principios reconocidos en el artículo 2 de esta Ley, en el desempeño de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 8. Toda persona servidora pública o prestadora de servicios profesionales que recién inicie su encargo tendrá un plazo de 90 días naturales para tomar la capacitación. En caso de solicitarlos y no recibirlo deberá dar aviso al Instituto. En el caso de las personas que sean servidoras públicas o presten sus servicios en el Poder Ejecutivo,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Legislativo, Judicial, Ayuntamientos o en los Organismos constitucionalmente autónomos, esta notificación será a través de la Unidad de Género de cada ente obligado o el Instituto Municipal que corresponda.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

ARTICULO 9. Los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, los Ayuntamientos y organismos constitucionalmente autónomos ejercerán sus atribuciones en materia de capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley.

ARTÍCULO 10. Son facultades del Instituto:

I. Proponer al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres previsto por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la Estrategia Estatal de Capacitación Obligatoria en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de todos los tipos de violencia contra las Mujeres y su programa;

- II. La implementación de la Estrategia Estatal de Capacitación Obligatoria en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de todos los tipos de violencia contra las Mujeres y su programa;
- III. La formulación y conducción de la política estatal en materia de capacitación obligatoria en materia de género, de prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia hacia las mujeres;
- IV. La difusión de los avances en los procesos de capacitación de los entes obligados;
- V. La capacitación de las personas titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, de los Ayuntamientos, así como de los organismos constitucionales autónomos;
- VI. Establecer los lineamientos para la capacitación, por medio de las Unidades de Género e Institutos Municipales, de las personas servidoras públicas o prestadoras de servicios profesionales al servicio del Estado;
- VII. Certificar la calidad de las capacitaciones que se lleven a cabo en cada uno de los entes obligados;
- VIII. Realizar las recomendaciones y propuestas de mejora para la elaboración de materiales y certificación de las personas que impartan capacitación a todas las trabajadoras y los trabajadores de todos los entes obligados, con el objetivo de realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

IX. Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en cada uno de los entes obligados, en medio físico y digital, en formato de datos abiertos;

X. Identificar a las personas responsables de cumplir con las obligaciones de capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres en cada ente obligado, así como el porcentaje de personas capacitadas y sus cargos; y,

XI. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal el reglamento de la presente Ley.

Artículo 11. El Instituto rendirá cada año, un Informe general, pormenorizado, por ente obligado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley ante el Congreso del Estado. Para la elaboración de este Informe, las Unidades de Género e Institutos Municipales de cada ente obligado deberán enviarle un Informe anual con las mismas características, según lo determine el reglamento.

Asimismo, publicará este Informe en su página electrónica oficial en formato de datos abiertos el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

realizadas por cada ente obligado. Los resultados deberán integrar el Informa anual referido en el presente artículo.

Artículo 12. Son facultades de los Ayuntamientos, a través de sus Instituto Municipales de la Mujer o Unidades de Género, o el organismo competente en la implementación de esta Ley:

- I. La formulación y conducción de la política municipal en materia de capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres de los entes obligados, en concordancia con la Estrategia Estatal;
- II. Participar en el Sistema Estatal;
- III. La difusión de los avances en los procesos de capacitación de los entes obligados municipales;
- IV. La capacitación de los altos mandos del Ayuntamiento;
- V. Establecer los lineamientos para la capacitación, por medio de sus unidades de género o entidades encargadas, de las personas servidoras públicas o prestadoras de servicios profesionales del ayuntamiento y sus paramunicipales; y,
- VI. Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los entes obligados, en medio físico y digital, en formato de datos abiertos.

CAPÍTULO IV



DE LAS UNIDADES DE GÉNERO

Artículo 13. Todo ente obligado de los Poderes Públicos de Gobierno Estatal, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los Ayuntamientos deberá contar con una Unidad de Género o Instituto Municipal, según sea el caso, cuyo objeto será:

- I. Capacitar, en materia de género, de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres a todo el personal, sin importar su jerarquía con base en los principios de igualdad y no discriminación;
- II. Prevenir, atender y erradicar la discriminación por razones de género;
- III. Prevenir, atender y erradicar el hostigamiento y acoso laborales;
- IV. Prevenir, atender y erradicar las violencias de género en cualquier modalidad;
- V. Diseñar los planes de trabajo y de capacitación del ente obligado conforme a la Estrategia Estatal; y,
- VI. Verificar que en los programas y acciones del ente obligado cuenten con perspectiva de género.

Para efectos de la fracción I de este artículo las unidades de género de los entes obligados, con apoyo del Instituto podrán realizar adaptaciones de los materiales y/o programas que desarrolle este último, debiendo obtener el visto bueno del Instituto para su utilización.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 14. El Instituto hará pública y difundirá en su sitio oficial de internet, los nombres y cargos de las personas que, sin causa justificada, se nieguen a participar, en los plazos convocados, en la capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres que mandata esta Ley. Las Unidades de Género e Institutos Municipales se encargarán de hacer la misma publicación en sus respectivos ámbitos de competencia, además de informar en un término de 10 días siguientes al término de los plazos de capacitación al Instituto las personas que no se han capacitado.

Artículo 15. Toda persona que, sin causa justificada, se negase a recibir las capacitaciones previstas en la presente Ley o, bien, no asista a las capacitaciones impartidas en el ente obligado en el que presta sus servicios en las fechas que establezcan para ello, se harán acreedoras a un apercibimiento y se les notificará sobre la fecha y lugar en la que deberán realizar la capacitación.

El incumplimiento de dicho apercibimiento será considerado como falta dando lugar a una sanción administrativa.

Artículo 16. La causa justificada no podrá alegarse en más de tres ocasiones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 17. Ninguna persona servidora pública podrá, en tanto no curse la capacitación, ser promovida para un cargo o análogamente superior si sus funciones implican la atención de víctimas de violencia de género.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente decreto.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal deberá emitir, en un plazo no mayor a noventa días naturales, el Reglamento de la Ley que se crea.

Cuarto. Los recursos financieros que demande la aplicación de la presente ley se tomarán de las partidas autorizadas para los entes obligados, de que se trate, en el Presupuesto de Egresos correspondiente al año fiscal vigente, obedeciendo al principio de gradualidad.

Quinto. Las personas que actualmente se desempeñan como servidoras públicas o como prestadoras de servicios profesionales al servicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y de los organismos constitucionales autónomos contarán con un año natural, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para capacitarse en los términos de esta ley y de la convocatoria que emita el Instituto y las Unidades de género en los entes obligados.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 33. Serán atribuciones del Sistema:

I. a la II. (...)

III. Promover la capacitación y sensibilización de **las y** los funcionarios de sistema judicial, de procuración de justicia, del policial, del sistema de salud y en general, de cualquiera que preste servicios relacionados con cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, así como diseñar, aprobar e implementar la Estrategia de Capacitación Obligatoria en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y su programa en términos de la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California;

III-A a X. (...)

TRANSITORIO:

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

I al XX. (...)

XXI.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, **los poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos**, así como de las municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

XXII a XXXI. (...)

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Diego Alejandro Lara Arregui, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Jorge Ramos Hernández y Evelyn Sánchez Sánchez.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 01 de la Comisión de Igualdad de Género, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para dar lectura al **Dictamen No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género**, en donde se establecen los siguientes **Puntos Resolutivos**:

ÚNICO. Se reforma el artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 16.- (...)

I al XII. (...)

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor; **y,**

XV. Fomentar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el ámbito familiar, en el trabajo y en la vida personal de las mujeres y hombres.

TRANSITORIO



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana y Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen**

No. 02 de la Comisión de Igualdad de Género, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, quien informa que la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, presentará ante el Pleno los **dictámenes números 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45**, para los cuales solicita la **dispensa de la lectura total**, para leer únicamente el proemio y los Puntos Resolutivos.

Consecuentemente, Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** hace uso de la voz para dar lectura al **Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria

Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana y Miramontes Plantillas Gloria Arcelia.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 39 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 40**, de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 40 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los**

ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 40 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 41**, de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 41 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los**

ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 41 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura al **Dictamen No. 42**, de la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 42 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 22 votos a favor, de los**

ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn. Así como **1 voto en contra, de la ciudadana Diputada** Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 42 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz nuevamente al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, para dar lectura al **Dictamen No. 43, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 43 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los**

ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Corral Quintero Santa Alejandrina, Vázquez Valadez Ramón, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 43 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para dar lectura al Dictamen No. 44, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 44 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para hablar manifestarse en contra, las ciudadanas Diputadas: Daylín García Ruvalcaba y María Yolanda Gaona Medina.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 44 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Valencia López Eligio, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn. **Y 7 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Corral Quintero Santa Alejandrina y Gaona Medina María Yolanda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 44 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para presentar el **Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**; estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Al terminó de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor las y los siguientes Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Daylín García Ruvalcaba, Diego Alejandro Lara Arregui y Norma Angélica Peñaloza Escobedo.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, González Quiroz Julia Andrea, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Valencia López Eligio, García Ruvalcaba Daylín, Méndez Vélez María Teresa, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Ramos Hernández Jorge, Gaona Medina María Yolanda, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Padilla Mendoza Adriana, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Sánchez Sánchez Evelyn.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 45 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica**

Peñaloza Escobedo. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DR. JOSE ADRIAN MEDINA AMARILLAS**, para que informe a este congreso sobre los protocolos que actualmente se siguen en las áreas de urgencias del Hospital General de Mexicali, Tijuana y en el resto de los municipios que cuenten con servicios hospitalarios y/o en su caso, si existe mesas de trabajo, o planes de perfeccionamiento del servicio, en aras de beneficiar a toda la población que es atendida en dichos centros hospitalarios, así como si se busca sensibilizar al personal médico en búsqueda de continuar ascendiendo hasta la excelencia en la prestación

del servicio de salud, o en su caso, informe si se encuentran realizando análisis de los protocolos de actuación del personal medico.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma y no siendo así,



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Eligio Valencia López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar Proposición con **Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO: QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, GIRE UN ATENTO EXHORTO AL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA MUNICIPAL, EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición los siguientes Diputados y Diputadas: Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Daylín García Ruvalcaba, Julia Andrea González Quiroz, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Asimismo, el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui pide una modificación al exhorto para que sea a todos los Municipios del Estado. Siendo

aceptadas dichas solicitudes por el Diputado promovente; quedando de la siguiente manera el **Punto de Acuerdo**:

ÚNICO: QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, GIRE UN ATENTO EXHORTO A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, ENSENADA, TECATE, TIJUANA, ENSENADA, SAN QUINTIN, SAN FELIPE Y PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OFICIALÍA CONCILIADORA Y CALIFICADORA MUNICIPAL, EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDOMINIOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Eligio Valencia López con las adecuaciones hechas por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Eligio Valencia López.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California “Licenciado Benito Juárez García” a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

UNICO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA APOYE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) EN LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA, QUE APOYE A LA COMUNIDAD Y JUVENTUD TECATENSE QUE IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD MEDIANTE LA CREACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL AUMENTO DEL TURISMO DEPORTIVO Y LA ATRACCIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a la fecha de presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para proponer un ajuste al punto petitorio primero, en donde la petición sea que el Gobierno del Estado evalúe la factibilidad y el análisis financiero de la construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Tecate. Siendo aceptado por la Diputada promovente; quedando de la siguiente manera el Punto de Acuerdo:

ÚNICO. – EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SE EVALUE LA FACTIBILIDAD Y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

EL ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA CONTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) EN LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA, QUE APOYE A LA COMUNIDAD Y JUVENTUD TECATENSE QUE IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD MEDIANTE LA CREACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS, EL AUMENTO DEL TURISMO DEPORTIVO A LA ATRACCIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Enseguida, hacen el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, los siguientes Diputados y Diputadas: Adrián Humberto Valle Ballesteros, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Juan Diego Echevarría Ibarra, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Julia Andrea González Quiroz, Evelyn Sánchez Sánchez y María Yolanda Gaona Medina. Siendo aceptada por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza con las adecuaciones hechas por el Diputado Juan Manuel Molina García, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza**, integrante del Partido Encuentro Solidario de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

UNICO: PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRAMITE PARA QUE ESTA H. ASAMBLEA EMITA RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA PARA QUE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA APOYE Y ORDENE A QUIEN CORRESPONDA, LA EXTENSION DE HORARIOS Y RUTAS PRIORITARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE VIOLETA A LOS TURNOS VESPERTINO Y NOCTURNO, PARA LA PROTECCION, BIENESTAR Y DESARROLLO DE LAS ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE TECATE BAJA CALIFORNIA Y ZONAS CIRCUNDANTES QUE LO REQUIERAN.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California a la fecha de presentación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las siguientes Diputadas: Liliana Michel Sánchez Allende, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Julia Andrea González Quiroz, Michelle Alejandra Tejeda Medina y Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Siendo aceptada por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza López, resultando **aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura del Poder Legislativo de Baja California, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

UNICO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AL **ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT), A EFECTO DE SOLICITAR LA CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE ACOTAMIENTO EN LA CARRETERA LIBRE PLAYAS DE ROSARITO - ENSENADA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición los siguientes Diputados y Diputadas: Diego Alejandro Lara Arregui, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar Proposición con **Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Titular del FIARUM, Lic. Carlos Gómez González y al Presidente Municipal de Tecate, Lic. Román Cota Muñoz:

Para que, de forma conjunta o por separado y por conducto de las áreas técnicas competentes, realicen una revisión de las luminarias en la carretera federal 2, que cruza la Delegación Municipal de la Rumorosa y en su caso realicen los trabajos necesarios para su debido funcionamiento e iluminación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

De nueva cuenta, la Diputada Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar Proposición con **Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Director del Instituto de Movilidad Sustentable (IMOS), Lic. Jorge Alberto Gutiérrez Topete:

Para que rinda un informe detallado de la situación actual del Transporte Público de Pasajeros en el Municipio de Tecate, en los términos solicitados en el presente documento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de

trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta tome su lugar para hacer uso de la tribuna.

Acto seguido, la Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez** hace uso de la voz en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, para

presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

UNICO: El Congreso del Estado, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) por conducto del Director de la Zona el C. Óscar Zárate Chávez, a fin de que implemente acciones de vigilancia y verificación en las tiendas de autoservicio, con el objetivo de garantizar que los proveedores entreguen el cambio exacto a las y los consumidores en todas las transacciones en el Estado de Baja California.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma y no siendo así, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Subsiguientemente, la Diputada Vicepresidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO**

LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, se implemente un **Protocolo de Seguridad Integral y capacitación a todo su personal de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM)** en el Estado, a fin de contar con lineamientos claros sobre el actuar del personal en los casos que pudieran dar pie a comprometer la seguridad emocional o física de la personas dentro del centro, ya sea en situaciones de riesgo, como agresiones, intentos de fuga o altercados, no reintegración de las niñas, niños o adolescentes, entre otros.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 16 días del mes de enero del año 2025.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las siguientes Diputadas: Julia Andrea González Quiroz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Evelyn Sánchez Sánchez. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Posteriormente y no habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a **Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe; C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; e Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana**, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, armonicen la reglamentación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, emitan el protocolo para la debida implementación de las órdenes de protección, y lo acompañen de un plan de capacitación u otras acciones que sean

necesarias para la debida protección de niñas, jóvenes y mujeres, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM-02-2020). Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 16 días del mes de enero del año 2025.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las siguientes Diputadas: Julia Andrea González Quiroz, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Michelle Alejandra Tejeda Medina, Alejandra María Ang Hernández y Evelyn Sánchez Sánchez. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Posteriormente y no habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

Único.- El Congreso del Estado de Baja California, hace un respetuoso exhorto al C. Jorge Alberto Gutiérrez Topete, Director General Del Instituto De Movilidad Sustentable De Baja California (IMOS) para que se creen programas y campañas de concientización relativo al uso adecuado de los espacios señalados para el uso exclusivo de personas con discapacidad en el transporte público.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las y los siguientes Diputadas y Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Julia Andrea González Quiroz, Evelyn Sánchez Sánchez, Teresita del niño Jesús Ruiz Mendoza, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Dunnia Montserrat Murillo López. Siendo aceptado por la Diputada promovente.

Posteriormente y no habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros** del Partido Revolucionario Institucional, para



presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

UNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIE ATENTO EXHORTO **A LA MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, DIRECTORA GENERAL DE CAPUFE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA "ESTABLEZCA LOS MECANISMOS PERTINENTES Y CAPACITACIONES NECESARIAS AL PERSONAL DE LAS CASETAS DE COBRO DE PEAJE CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS OPEREN DE MANERA ÓPTIMA Y FUNCIONAL, APEGADOS A SU LINEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS QUE NO PAGAN PEAJE, EN RAZÓN DE LOS COBROS NO JUSTIFICADOS REALIZADOS A VEHÍCULOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN SITUACIÓN DE URGENCIA."**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse las siguientes Diputadas: Evelyn Sánchez Sánchez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas y Teresita del niño Jesús Ruiz Mendoza. Siendo aceptado por el Diputado promovente.

Posteriormente y no habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A FIN DE QUE NO SE AUTORICE EL USO DE FUEGOS ARTIFICIALES O PIROTECNIA DE NINGUNA CLASE, YA SEA CALIENTE, FRÍA O DE PROXIMIDAD, EN LA PRÓXIMA SERIE DEL CARIBE 2025 A CELEBRARSE DEL 31 DE ENERO AL 07 DE FEBRERO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para hablar sobre el tema la Diputada Alejandra María Ang Hernández, quien propone que este documento se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. De igual manera, interviene la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para pedir que la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra también sea turnada a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Siendo ambas solicitudes aceptadas por el Diputado promovente. Así también, intervienen sobre el mismo tema las y los Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Dunnia Montserrat Murillo López, Santa Alejandrina Corral Quintero y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Por consecuencia, la Diputada Presidenta informa que estando de acuerdo el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra su **Proposición con Punto de Acuerdo se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.**

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz a el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente término:



ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AUTORICE E INSTRUYA A TODOS LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA QUE ATIENDAN LAS DENUNCIAS Y APLIQUEN LAS MULTAS ECOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, A TODA PERSONA QUE CONTAMINE NUESTRO MEDIO AMBIENTE, ASI COMO PARA QUE SE DESTINEN MAYORES UNIDADES Y ELEMENTOS A LA DENOMINADA PATRULLA ECOLÓGICA.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de

trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la misma, la Diputada María Yolanda Gaona Medina y el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Siendo aceptado por el Diputado promovente.

Posteriormente y no habiendo otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO: "El H. Congreso del Estado, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali la Maestra Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, a través de su Director de Seguridad Pública, el Licenciado Luis Felipe Chan Baltazar, lleve a cabo la implementación de medidas urgentes a fin de reducir accidentes viales y mejorar la seguridad en el tránsito de Mexicali, a través de la impartición de cursos, pláticas y desarrollo de programas afines".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Dispensa de Trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de

trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y los Diputados presentes.**

En consecuencia, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Agencia Federal de Aviación Civil, a través de su Director General, **Miguel Enrique Vallin Osuna**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias supervise o lleve a cabo la instalación de tecnología ILS de categoría avanzada por parte del Grupo Aeroportuario del Pacífico concesionaria de dicho aeropuerto, así como de un Sistema Avanzado de Medición de Techo y Medidores RVR (Runway Visual Range) en el Aeropuerto Internacional Gral. Abelardo L. Rodríguez de Tijuana, para garantizar la seguridad y continuidad de las operaciones en condiciones de baja visibilidad; en caso de que el proceso de implementación del sistema ILS ya se encuentre en curso, se informe detalladamente sobre el estatus que guarda dicho proceso, incluyendo plazos estimados de conclusión y pruebas operativas, así como se proporcione un informe a esta Soberanía sobre las medidas implementadas por las aerolíneas para proteger y compensar a las personas afectadas por las cancelaciones y retrasos de vuelos ocasionados por condiciones climáticas adversas.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Agencia Federal de Aviación Civil, a través de su Director General, **Miguel Enrique Vallin Osuna**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias solicite al Grupo Aeroportuario del Pacífico para que lleven a cabo un levantamiento exhaustivo y constante de los obstáculos en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Gral. Abelardo L. Rodríguez en Tijuana,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California. Asimismo, se solicita que este levantamiento se realice de conformidad con los estándares internacionales, considerando las particularidades de su ubicación fronteriza y la proximidad de edificaciones urbanas. Proporcionando informe a esta Soberanía sobre los resultados del monitoreo de obstáculos, los procedimientos implementados para minimizar los riesgos asociados, y las medidas adoptadas para garantizar que las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Gral. Abelardo L. Rodríguez se realicen de forma segura y eficiente.

Dado en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

debate de la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los siguientes Diputados: Araceli Geraldo Núñez, Juan Diego Echevarría Ibarra, Julia Andrea González Quiroz, Danny Fidel Mogollón Pérez, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, y Eligio Valencia López. Siendo aceptada por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue **presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Continuamente, la Diputada Presidenta concede nuevamente el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California Norma Alicia Bustamante Martínez, para que instruya al Titular de la Dirección de Protección al Ambiente, Tomás A. Hernández Ruíz, al Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, Juan Francisco Garza Ceseña y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Luis Felipe Chan Baltazar, a efecto de que:

1. Fortalezcan las acciones de vigilancia e inspección en predios donde se realice la quema de basura y residuos, implementando operativos conjuntos y patrullajes constantes en las zonas de mayor incidencia.
2. Endurezcan las sanciones administrativas contra quienes realicen la quema ilegal de residuos, asegurándose de aplicar multas económicas significativas y medidas correctivas efectivas.
3. Establezcan y promuevan programas de recolección especial de residuos sólidos voluminosos, como llantas usadas y ramas, que frecuentemente son objeto de quema al aire libre.
4. Fomenten la creación de centros de acopio accesibles para la disposición adecuada de residuos que no pueden ser manejados a través de los sistemas regulares de recolección.

5. Corresponsabilizar al propietario de dichos lotes por el gasto realizado por la autoridad en el combate del siniestro.
6. Revisar que estos predios están al corriente en el pago de derechos e impuestos, de lo contrario, iniciar procedimiento de ejecución para adjudicar (o rematar) el predio.
7. Se instale una mesa de trabajo para abordar la situación de las quemas tanto clandestinas como agrícolas y analizar el tema de la contaminación generada, buscando soluciones integrales.
8. Informar a esta XXV Legislatura de los resultados obtenidos.

Dado en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta con funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, y no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en

votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta con funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición las y los siguientes Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Araceli Geraldo Núñez, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Daylín García Ruvalcaba, Julia Andrea González Quiroz, quien además pide sea extensivo para todos los Ayuntamientos; y Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Siendo aceptadas ambas solicitudes por el Diputado promovente; quedando de la siguiente manera el Punto de Acuerdo:

ÚNICO. — El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California **Norma Alicia Bustamante Martínez**, para que instruya al Titular de la Dirección de Protección al Ambiente, **Tomás A. Hernández Ruíz**, al Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, **Juan Francisco Garza Ceseña** y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **Luis Felipe Chan Baltazar**, así como a las y los alcaldes **Román Cota Muñoz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento

de Tecate; **Claudia Josefina Agatón Muñiz**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Ensenada; **María del Rocío Adame Muñoz**, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; C. **Miriam Elizabeth Cano Núñez**, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; e **Ismael Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, a efecto de que:

1. Fortalezcan las acciones de vigilancia e inspección en predios donde se realice la quema de basura y residuos, implementando operativos conjuntos y patrullajes constantes en las zonas de mayor incidencia.
2. Endurezcan las sanciones administrativas contra quienes realicen la quema ilegal de residuos, asegurándose de aplicar multas económicas significativas y medidas correctivas efectivas.
3. Establezcan y promuevan programas de recolección especial de residuos sólidos voluminosos, como llantas usadas y ramas, que frecuentemente son objeto de quema al aire libre.
4. Fomenten la creación de centros de acopio accesibles para la disposición adecuada de residuos que no pueden ser manejados a través de los sistemas regulares de recolección.
5. Corresponsabilizar al propietario de dichos lotes por el gasto realizado por la autoridad en el combate del siniestro.

6. Revisar que estos predios están al corriente en el pago de derechos e impuestos, de lo contrario, iniciar procedimiento de ejecución para adjudicar (o rematar) el predio.
7. Se instale una mesa de trabajo para abordar la situación de las quemas tanto clandestinas como agrícolas y analizar el tema de la contaminación generada, buscando soluciones integrales.
8. Informar a esta XXV Legislatura de los resultados obtenidos.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California “Lic. Benito Juárez García” a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta con funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Vicepresidenta con funciones de Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** con las adecuaciones realizadas por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. **Dado** en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día referente a **"Posicionamientos"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta con funciones de Presidenta se permite hacer uso de la tribuna, para presentar su Posicionamiento.

Continúa en el uso de la voz la **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar **Posicionamiento con relación al 13 de enero día mundial de la depresión.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar **Posicionamiento a la Reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje inclusivo.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA,

para presentar **Posicionamiento relativo a honrar a todas y todos los policías por su día.**

Posteriormente, a solicitud de la Diputada Araceli Geraldo Núñez, las Diputadas y Diputados se ponen de pie y dan un aplauso a todos los policías que entregaron su vida a esta noble labor y ya no se encuentran presentes.

A continuación, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Posicionamiento relativo a la Iniciativa presentada respecto a la creación de la policía cibernética.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta asamblea ha quedado enterada.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Prosecretaria con funciones de Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dunniá Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, y Vázquez Valadez Ramón". **Justificando** la inasistencia de las y los Diputados: "Tejeda Medina Michelle Alejandra, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, y Ang Hernández Alejandra María".

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves treinta de enero del año dos mil veinticinco a las doce horas, en el salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las dieciocho horas del día jueves dieciséis de enero del dos mil veinticinco, procede a levantar Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Evelyn Sánchez Sánchez, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobadas las Actas referidas. Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales", para**

desahogar el inciso a) de los comunicados, se hace de conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 30 DE ENERO DE 2025)

1. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 19 de la Ley para Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, tiene como objeto de fomentar la capacitación y sensibilización al personal que labore con personas con discapacidad en el Estado.**

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

2. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se crea la Ley de Educación Superior para el estado de Baja California, tiene como objeto armonizar la legislación del Estado con la Federal.**

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

3. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma los artículos 272, 273, 279, 280, 285, 288 Bis, 295, 297, 331, 334, que adiciona el artículo 276 Bis, todos a la Ley Electoral del Estado de Baja California, y que reforma el artículo 2 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, tiene como objeto prever las reglas de impugnación en la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, así como la competencia del Tribunal de Justicia Electoral de la entidad, con motivo de las reformas constitucionales en materia de elección electoral judicial.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción IV del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto que el análisis y estudio de las iniciativas se realicen con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Turno: Comisiones Unidas de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 43 BIS a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, tiene como objeto que la charrería sea considerada como parte del patrimonio cultural deporte del Estado y sus Municipios.

Turno: Comisión de Cultura y Deporte.

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 242 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto prever la puntualidad específica para el delito de violencia familiar en su modalidad de violencia vicaria.

Turno: Comisión de Justicia.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan párrafos a los artículos 120 y 121 a la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto de regular las Escuelas de Educación Superior privadas que cuenten con el RVOE, en el Estado y no ofrezcan servicios sin validez.

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del



Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto de que familias integradas por uno o más hijos en condiciones vulnerables, madres jefas de familia en situación de pobreza y adultos mayores en situación de pobreza se contemplen en los padrones de beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.**

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

9. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA**, por la que se reforma el artículo 35 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto la difusión del arte y las culturas, se lleven a cabo en la educación básica, media superior y superior.**

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

10. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA**, por la que se reforma el artículo 216 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto ofrecer una mayor protección a los bienes y derechos de las personas que son víctimas del abuso de confianza y facilitar el procedimiento para su recuperación sin menoscabo de su propio patrimonio.**

Turno: Comisión de Justicia.

11. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA**, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 75 y 76 del Código Penal del Estado de Baja California, **tiene como objeto impartir justicia a los ofendidos y víctimas, aplicando penas proporcionales y justa en base a todos los delitos culposos que cometieran los imputados con una sola acción delictiva.**

Turno: Comisión de Justicia.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, integrante de la XXV Legislatura, por el que se adiciona la fracción VI y VII al artículo 317 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar como supuesto para que cese la obligación de dar alimentos cuando el alimentista haya cumplido su mayoría de edad y no se encuentre estudiando, o bien haya culminado sus estudios profesionales.

Turno: *Comisión de Justicia.*

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforman los artículos 4, 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, y se adiciona el artículo 177 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; tiene como objeto establecer la posibilidad legal de estimular fiscalmente a aquellas empresas establecidas en el Estado que implementen entre sus empleados el trabajo bajo la modalidad de teletrabajo que regula la Ley Federal del Trabajo, incorporándose además, la contratación de tales personas, como parte de los esquemas de puntuación para que las empresas sean objeto de estímulos por nuevas inversiones que realicen en el Estado.

Turno: *Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el Artículo 4 y se adicionan los artículos 33 BIS y 33 TER de la Ley de Obra Pública, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, tiene como objeto de incorporar la figura de testigo social durante los procesos de contratación, asegurando que con sus observaciones y recomendaciones se cumplan los principios de legalidad y honestidad.

Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructuras, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, a nombre propio y en representación del PT, por el que se adiciona un párrafo al artículo 55 así como el artículo 55 BIS a la

Ley de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, **tiene como objeto consolidar el Cuerpo de Bomberos.**

Turno: *Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un párrafo cuarto y se reforman las fracciones I, III, IV y VI del artículo 25 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, **tiene como objeto garantizar recursos presupuestales para la operación de programas para la atención de personas con discapacidad.**

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el artículo 45 y se adicionan los artículos 45 BIS al SEXTUS, de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto la protección animal con la creación de un Registro Estatal de Infractores Contra los Animales (REICA) para prevenir el maltrato animal y sancionar la reincidencia.**

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el Capítulo Tercero del Título Segundo, Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas, y los artículos 168, 169 y 170 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar el delito de acecho.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 10, adicionando las fracciones VIII y IX, recorriéndose la numeración de las subsiguientes, y se adiciona un artículo 15 BIS, ambos de la Ley de Salud

Mental del Estado de Baja California, **tiene como objeto diseñar y operar programas encaminados a la prevención y atención en los centros de trabajo de trastornos mentales.**

Turno: Comisión de Salud.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma el artículo 8 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene como objeto establecer con la Constitución de Baja California un término en el cual se deberá dar contestación a las peticiones de los ciudadanos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 y se modifica el párrafo primero del artículo 24, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, tiene como objeto establecer los supuestos bajo los cuales los propietarios de vehículos deberán cambiar las placas de los mismos.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por el que se reforma la fracción XI del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto regular la violencia simbólica en el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Igualdad de Género.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por el que se reforma el artículo 245, Fracción I y adicionar el capítulo IV denominado “Delitos Contra la Seguridad Vial”, artículos 257 BIS Y 257 TER del Título Segundo “Delitos Contra la Seguridad y el Normal Funcionamiento de las Vías de Comunicación y los Medios de Transporte”, del Código Penal para

el Estado de Baja California, **tiene como objeto incluir el tipo penal de delitos contra la seguridad vial.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por el que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote Fracc. del Rancho la Victoria fracc. 2, Manzana s/m, con una superficie de 130,842.481 metros cuadrados, Colonia Predio Mayor del Sauzal del Rodríguez, en la Ciudad de Ensenada Baja California, para su posterior enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, por el que se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el Lote 1, Manzana 2, del Fracc. San Ángel Residencial, con una superficie de 2,649.999 metros cuadrados, en la Ciudad de Tecate Baja California, para su posterior enajenación gratuita a favor del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

(CONCLUYEN INICIATIVAS)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente apartado, referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.



- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo, lo haré desde mi lugar.

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 36, 37 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos Acuerdo Parlamentario, por el cual, se hace del conocimiento de la asamblea, la remisión al ciudadano Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno, para que por su conducto, se realice en su caso la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el contenido de la fe de erratas, encontrada en la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024, al tenor del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I, 50 y relativos de la Ley Orgánica, instruye a la Presidenta de la Mesa, la Presidenta y la Secretaría de la Mesa Directiva de este Congreso, diputadas Evelyn Sánchez Sánchez y Michelle Alejandra Tejeda Medina, para que por su conducto, se remita fe de erratas, a la publicación de la Ley de Ingresos del municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de Número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024, la cual se formula, en virtud de haberse encontrado un error involuntario en la impresión

del documento publicado, ya que se desfasaron los márgenes en algunas cantidades, suscitado, que por causas inherentes a la conversión del formato “docx” a “PDF” de dicho instrumento, y otros errores de impresión, conforme fueron aprobadas por el pleno de Congreso del Estado.

La cual, se presenta en los siguientes artículos:

- Artículo 2 fracción XIII, que aparece en fojas 15 y 16.
- Artículo 19 fracción VIII, que aparece en fojas 35 y 36.
- Artículo 36 inciso A, fracción I, sub inciso g) que aparece en foja 73.
- Artículo 36 inciso B, denominación de GIROS DE ALTO RIESGO, fracción XVI, que aparece en las fojas 75 y 76.
- Artículo 45, fracción VII, numeral 5 que aparece en las fojas 127 y 128.
- Artículo 52, fracción II, inciso c, que aparece en fojas 148 y 149.

Tal y como se desprende del oficio TIT/059/2025, que remite el C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Auditor Superior en funciones por disposición de ley, y que contiene la fe de errata correspondiente y que, por su remisión, se tiene por reproducida en este acto.

SEGUNDO. Remítase al Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno el contenido de la Fe de erratas encontradas en la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, para que, por su conducto, se publique en el Periódico Oficial del Estado, la presente determinación del Congreso del Estado.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de enero 2025.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Solo precisaría que el contenido de esta fe de erratas no modifica de ninguna manera los rubros que ya fueron aprobados por el Congreso del Estado, en tratándose de los montos a cobrar por "x" y "y", este eh, derechos, este, bueno las cuestiones que esta Ley previene sino que este, aparecieron las cantidades en la siguiente página y no aparece una secuencia este, inmediata y puede representar un confusión al momento de la ejecución de la misma, pero lo vuelvo a decir, no se modifican de ninguna manera montos de cobro, este, ni a la alza, ni a la baja, es, es idéntico, es una cuestión gramatical, es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA QUE
PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 36, 37 fracción I, 50 fracción VI, 53 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentan **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, LA REMISIÓN AL LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO,**

PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONTENIDO DE LA FE DE ERRATAS, ENCONTRADA EN LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NÚMERO 66, SECCIÓN VIII, TOMO CXXI, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- Las leyes o Decretos que el Congreso del Estado realiza en el proceso legislativo, son el resultado de un proceso de elaboración que conviene se realice con apego a ciertas reglas generales. De orden práctico algunas de ellas y de orden jurídico otras. Algunas de las reglas revisten una gran trascendencia, ya que son el resultado de un esfuerzo profundo, en la sistematización de las reglas que deben observarse en las Leyes o Decretos. Por eso las diputaciones, en el proceso de creación normativo, debe de alcanzar cada vez más una legislación más depurada, una normatividad más técnica y una reglamentación jurídica simplificada y comprensiva para toda la población a la que va dirigida.

TERCERA.- En vinculación directa con lo considerando que antecede, la errata, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, es una equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito, tal y como se desprende de la tesis jurisprudencial, P/J/2013, Décima Época, Registro digital 159826, Controversia Constitucional.¹ la fe de errata, es una disposición legal, consiste en la corrección de errores cometidos en su publicación oficial, la cual tiene una presunción de validez de que efectivamente, se subsane errores tipográficos o incluso de la voluntad real del órgano legislativo.

CUARTA.- El día 27 de enero de 2025, se recibió en la presidencia del Congreso del Estado, oficio TIT/059/2025, que remite el C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Auditor superior en funciones por disposición de ley, por el cual, señala que de la revisión efectuada a la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el periódico oficial del estado de Baja California, de número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024, fue observado, que, por un error involuntario, en la impresión del documento publicado, se desfazaron los márgenes en algunas cantidades, suscitado por causas inherentes a la conversión del formato “docx” a “PDF” de dicho instrumento, y otros errores de impresión, conforme fueron aprobados por el pleno del Congreso del Estado. Por ende, se elabora la respectiva fe de erratas, la cual se anexa a la presente, a fin de subsanar dichas inconsistencias a la brevedad y adecuar de conforme con la sesión celebrada por el pleno del Congreso del Estado con fecha 20 de diciembre de 2024.

QUINTA.- El oficio señalado en el considerando anterior, fue remitido a la Presidencia de esta Junta de Coordinación Política, bajo este contexto, las

¹ Análisis de la norma impugnada cuando con posterioridad se corrige a través de una fe de erratas, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

diputaciones integrantes de esta Junta de Coordinación Política, constatan que de la revisión realizada se desprende que efectivamente, existe un error involuntario, en la publicación en el periódico oficial del Estado, de número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024. La cual, se presenta en los siguientes artículos:

- Artículo 2 fracción XIII, que aparece en fojas 15 y 16.
- Artículo 19 fracción VIII, que aparece en fojas 35 y 36.
- Artículo 36 inciso A, fracción I, sub inciso g) que aparece en foja 73.
- Artículo 36 inciso B, denominación de GIROS DE ALTO RIESGO, fracción XVI, que aparece en fojas 75 y 76.
- Artículo 45, fracción VII, numeral 5 que aparece en fojas 127 y 128.
- Artículo 52 fracción II, inciso c), que aparece en fojas 148 y 149.

Lo anterior, derivado de que la publicación en el periódico oficial del Estado, de número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024, no coincide con el texto del resolutivo del dictamen número 24 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobado por el pleno de esta Legislatura, con fecha 27 de diciembre de 2024 y que contiene la Ley de Ingresos del municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTA. En sesión de fecha 29 de enero de 2025, consideramos procedente emitir el presente acuerdo, con el objeto de que sea remitida la presente fe de errata, ya que se considera que esta disposición legal, solo consiste en la corrección de errores cometidos en su publicación oficial, la cual tiene una presunción de validez de que efectivamente, se subsane errores tipográficos o incluso de la voluntad real del presente órgano legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, hacemos del conocimiento del Pleno de esta Honorable XXV Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracción I, 50 fracción VI y 53 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, instruye a la Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva de este Congreso, diputadas Evelyn Sánchez Sánchez y Michelle Alejandra Tejeda Medina, para que por su conducto, se remita fe de erratas, **a la publicación de la Ley de Ingresos del municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de Número 66, sección VIII, tomo CXXI, con fecha 27 de diciembre de 2024,** la que se formula, en virtud de haberse encontrado un error involuntario en la impresión del documento publicado, ya que se desfasaron los márgenes en algunas cantidades, suscitado por causas inherentes a la conversión del formato “docx” a “PDF” de dicho instrumento, y otros errores de impresión, conforme fueron aprobadas por el pleno de Congreso del Estado.

La cual, se presenta en los siguientes artículos:

- Artículo 2 fracción XIII, que aparece en fojas 15 y 16.
- Artículo 19 fracción VIII, que aparece en fojas 35 y 36.
- Artículo 36 inciso A, fracción I, sub inciso g) que aparece en foja 73.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Artículo 36 inciso B, denominación de GIROS DE ALTO RIESGO, fracción XVI, que aparece en fojas 75 y 76.
- Artículo 45, fracción VII, numeral 5 que aparece en fojas 127 y 128.
- Artículo 52 fracción II, inciso c), que aparece en fojas 148 y 149.

Tal y como se desprende del oficio TIT/059/2025, que remite el C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, Auditor Superior en funciones por disposición de ley, y que contiene la fe de errata correspondiente y que, para su remisión, se tiene por reproducida en este acto.

SEGUNDO. Remítase al Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno el contenido de la Fe de erratas encontrada en la publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, para que, por su conducto, se publique en el Periódico Oficial del Estado, la presente determinación del Congreso del Estado.

Dado en la sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo, a los 30 días del mes de enero del año 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE



DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL, SE REMITE AL LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, POR SU CONDUCTO, SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONTENIDO DE LA FE DE ERRATAS, ENCONTRADA EN LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; se declara abierto el debate del Acuerdo. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia de la Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Corral Quintero, para que pueda ser tomado en cuenta su voto, y del Diputado Diego Echevarría.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Gracias Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
ACUERDO No. 01 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		

Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **20 a favor, 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el primer Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continuando con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, lo haré desde mi lugar.

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo Parlamentario, por el cual, se modifica la conformación de diversas Comisiones de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, al tenor del siguiente Acuerdo.

Primero. La conformación de las Comisiones de Educación, hum, de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología, Justicia, de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de Asuntos Fronterizos y Migratorios, de Derechos Humanos, de Participación Ciudadana y Modernización del Congreso, de Trabajo y Previsión Social y de Turismo e Inversión, en esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, se integrarán de la siguiente manera:

1. EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTA: DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.

VOCAL: LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

VOCAL: ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

VOCAL: YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

2. JUSTICIA

PRESIDENTA: NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

SECRETARIO: ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

VOCAL: ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

3 SALUD

PRESIDENTA: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS.

SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

VOCAL: ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

VOCAL: ADRIANA PADILLA MENDOZA

VOCAL: DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ

3.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESIDENTE: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
SECRETARIO: JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL: DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL: TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA

4. SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE: JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL: DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL: ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
VOCAL: MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ

5. ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

PRESIDENTE: ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO: ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
VOCAL: DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

6. DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
SECRETARIA: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL: DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

PRESIDENTA: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
SECRETARIA: ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL: LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

9. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE: DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
SECRETARIO: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

9. TURISMO E INVERSIÓN

PRESIDENTA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA.
SECRETARIO: DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL: DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
VOCAL: ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
VOCAL: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

SEGUNDO. Gírese instrucciones a la Dirección de Procesos parlamentarios de este Congreso del Estado, con el objeto de que se proceda a realizar las medidas administrativas conducentes para que se actualice el portal del Congreso del Estado, así como las que haya lugar.

Dado en la sala de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo en esta ciudad de Mexicali Baja California, el día treinta del mes de enero de 2025.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA SEGUNDO ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Las Comisiones, son órganos de trabajo del Congreso del estado, les corresponde el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución Política Local, así como de acuerdo a su

denominación, les corresponde sus funciones en relación a las respectivas áreas de la administración pública estatal o municipal.

SEGUNDA. En la Junta de Coordinación Política, se impulsan entendimientos y convergencias con las instancias y órganos del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA. Las comisiones de dictamen legislativo y las ordinarias se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda la Legislatura, les corresponde, dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados, revisar, evaluar y emitir opinión, en lo que corresponde, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal que presenta la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, así como los que remiten las y los titulares de las dependencias y entidades estatales, los órganos autónomos y cualquier otro ente público obligado. En el cumplimiento de sus atribuciones, las comisiones se sujetan a los procedimientos establecidos en la Constitución del estado, de esta Ley, del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. Este Congreso del Estado, para que pueda realizar un adecuado funcionamiento es necesario que se organice en comisiones, siendo estas, órganos de trabajo, que se constituyen con la participación de las Diputaciones pertenecientes a las diversas fuerzas políticas representadas en esta institución.

QUINTA. Derivado de la necesidad de realizar cambios en la integración de algunas comisiones, esto es de las 27 comisiones conformadas, se modifica en 10 de ellas su conformación, por lo que esta Junta de Coordinación Política, al ser el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y

toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta a esta máxima asamblea plenaria el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, JUSTICIA, DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS, DE DERECHOS HUMANOS, DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE TURISMO E INVERSIÓN, EN ESTA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE INTEGRARÁN:

1. EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTA: DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ.

VOCAL: LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL: MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

VOCAL: ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

VOCAL: JOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

2. JUSTICIA

PRESIDENTA: NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

SECRETARIO: ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

VOCAL: ARACELI GERALDO NÚÑEZ

VOCAL: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

3 SALUD

PRESIDENTA: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS.

SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL: MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

VOCAL: ARACELI GERALDO NUÑEZ

VOCAL: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO



VOCAL: ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL: DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: MARIA TERESA MENDEZ VELEZ

3.MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PRESIDENTE: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
SECRETARIO: JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
VOCAL: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL: DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL: TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA

4. SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE: JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO: RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL: DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
VOCAL: ARACELI GERALDO NUÑEZ
VOCAL: DANNY FIDEL MOGOLLÓN PEREZ
VOCAL: MARIA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL: ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
VOCAL: MARIA TERESA MENDEZ VELEZ

5.ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

PRESIDENTE: ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO: ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
VOCAL: JAIME EDUARDO CANTON ROCHA
VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
VOCAL: DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

6.DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
SECRETARIA: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL: DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

7.PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

PRESIDENTA: MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
SECRETARIA: ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ



VOCAL: LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

VOCAL: JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

VOCAL: JAIME EDUARDO CANTON ROCHA

8. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE: DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI

SECRETARIO: JAIME EDUARDO CANTON ROCHA

VOCAL: GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

VOCAL: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

VOCAL: SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

9. TURISMO E INVERSIÓN

PRESIDENTA: TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA.

SECRETARIO: DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

VOCAL: DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI

VOCAL: EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL: ARACELI GERALDO NUÑEZ

VOCAL: JAIME EDUARDO CANTON ROCHA

VOCAL: MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ

VOCAL: MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

SEGUNDO. Gírese instrucciones a la Dirección de Procesos parlamentarios de este Congreso del Estado, con el objeto de que se proceda a realizar todas las medidas administrativas conducentes para que se actualice el portal del Congreso del Estado, así como las que haya lugar.

Dado en la sala Benito Juárez García del edificio del Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali Baja California, el día treinta del mes de enero de 2025.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE



DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO ARREGUI LARA
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DE LA H. XXV LEGISTURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: La, gracias; se declara abierto el debate del Acuerdo.

En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, si me permite, en términos de la Ley Orgánica, podríamos convocar a los Diputadas y Diputados que se encuentren en el, en el edificio y que no están aquí para votar.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Eeeh.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Ah ya estamos, ya están, si ya se reincorporaron.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, eh, pues igual lo preciso, solamente hubo tres justificantes por temas de salud, los demás no se han reportado, entonces, estamos ya los que estamos y daremos inicio para la votación; gracias Diputado Molina. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Direc, Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
ACUERDO No. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **20 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el segundo Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continúa en el uso de la voz el Apartado, referente a "Dictámenes", se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Diputada Presidenta, solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea, la dispensa de la lectura total de los Dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar el Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 46. Honorable Asamblea:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como

por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 46 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 46

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/397/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 21 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 15 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 26 de febrero de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/175/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada, el C. M.D.U. Ing. Óscar Alejandro González Lozano, como Encargado de Despacho del 1 al 6 de enero de 2022, y como Director General por el periodo comprendido del 7 de enero al 17 de octubre de 2022; así mismo el C. Dr. Alejandro Mungaray Moctezuma, como Encargado de Despacho del 18 de octubre al 1 de noviembre de 2022, y como Director General por el periodo comprendido del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron

comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/175/2024 en fecha 29 de febrero de 2024, generando 18 resultados con observación de las cuales 1 fue solventada por la entidad fiscalizada, las restantes se reestructuraron para generar 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 13 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 13 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/175/2024 en fecha 29 de febrero de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-207-DATJ-1.7	
RECURRENTE:	
	SÍ

Falta de control de los vehículos operados para el transporte urbano de pasajeros de Tijuana, por el periodo de enero a julio de 2022, que permita supervisar el adecuado funcionamiento de las rutas, itinerarios, horarios y garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 7 Ter segundo párrafo fracciones V, VI y VII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y 22 fracciones V y XIX del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca mecanismos de control y seguimiento para el adecuado funcionamiento del servicio de transporte de pasajeros prestado, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-207-DATJ-8	
RECURRENTE:	
	NO

De la revisión a los ingresos por concepto de cobro de derechos por espacios publicitarios en paradero y estaciones, se observa que la Entidad no recaudó ingresos por dicho concepto durante el ejercicio fiscal 2022, aun cuando se identifica que en fecha 2 de septiembre de 2020 se formalizó Contrato de Concesión para la prestación de Servicios de Comercialización Exclusiva de Publicidad y Anuncios en Mobiliario Urbano, Estaciones, Infraestructura y Polígonos del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con el Concesionario Desarrolladora de Negocios y Servicios de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con una vigencia de veinte años a partir de la fecha de celebración; formalizado por el Director General del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.

Cabe señalar que el Director General en conjunto con la Coordinación Jurídica, omitieron solicitar al Ayuntamiento la autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, para la formalización del Contrato de Concesión para la prestación de Servicios de Comercialización Exclusiva de Publicidad y Anuncios en Mobiliario Urbano, Estaciones, Infraestructura y Polígonos del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California. Además, el citado Contrato de Concesión se adjudicó de manera directa, omitiendo realizar el procedimiento de licitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, corresponde a los Titulares de la Entidades Paramunicipales establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paramunicipal; y en los artículos 22 fracciones XX y V; y 56 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General celebrar y otorgar toda clase de actos, documentos e instrumentos inherentes a su objeto; y a la Coordinación Jurídica revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración compete a otra Unidad Administrativa de la Entidad, y en su caso formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de algún área y en los que deba intervenir la Entidad.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 57 Incisos b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2022, 15 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-207-DATJ-15.1	
RECURRENTE:	
	NO

Los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022 de \$13'206,970, y el remanente de ejercicios anteriores de \$981,333 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$15'316,693, determinándose un déficit presupuestal (desahorro) de \$1'128,390.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo establezca mecanismos de seguimiento y control para el adecuado registro presupuestal de las operaciones realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-21	
RECURRENTE:	
	SÍ

Del análisis a las nóminas catorcenales pagadas números 1, 2, 25 y 26 del ejercicio fiscal 2022, se determina que los sueldos pagados por la Entidad, en 12 puestos diferentes no corresponden a los autorizados en la Plantilla de Personal incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, realice los pagos de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos, conforme a los importes establecidos en la Plantilla de Personal autorizada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-25.1	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión efectuada a las partidas del gasto por concepto de servicios personales, se observa que en 15 finiquitos pagados en el ejercicio fiscal 2022, por un total de percepciones de \$497,433, la Entidad omitió generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción V segundo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN:

En base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes por los pagos realizados por concepto de finiquitos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 11, Inciso a)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-25.2	
RECURRENTE:	
	SÍ

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa que el Director de Administración y Finanzas en conjunto con el área de Contabilidad y Presupuesto, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de “COMPENSACIÓN PERSONAL”, “PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE”, “PRIMA VACACIONAL” y “AGUINALDO”.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11, Inciso b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-25.2	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad omitió realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual, para las personas que le prestaron servicios personales subordinados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 97 y 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-25.2	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta Directiva, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto “Previsión Social Múltiple”, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; y 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-31	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$508,625, lo cual consta en los registros contables de las cuentas “SUBROGACIONES”, “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”, “OTROS SERVICIOS GENERALES” y “RETENCIÓN SERVICIOS MÉDICOS”, observándose lo siguiente:

El Director de Administración y Finanzas de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, el Director de Administración y Finanzas no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Asimismo, el Director General y la Coordinación Jurídica omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XXV y 56 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General celebrar y otorgar toda clase de actos, documentos e instrumentos inherentes a su objeto; y a la Coordinación Jurídica revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración competa a otra Unidad Administrativa de la Entidad, y en su caso, formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de algún área y en los que deba intervenir la Entidad.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, no tener los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación números 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

NÚM. DEL RESULTADO:16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-31	
RECURRENTE:	
	NO

La Entidad registró en la cuenta “CONS. Y MNTD. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES” un monto total de \$2’242,161 durante el ejercicio fiscal 2022, seleccionándose una muestra de revisión de \$2’031,831, de los cuales se determinó lo siguiente:

La Entidad pagó un monto total de \$294,858 a un proveedor por concepto de suministro y aplicación de pintura en diversas estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, observándose que el Director General en conjunto con el Director de Administración y Finanzas y la Coordinación Jurídica, fraccionaron las operaciones al formalizar 5 contratos de prestación de servicios distintos, omitiendo solicitar la autorización del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la contratación de los servicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracciones XXII y XXV, 27 fracción IV, 28 fracción V y 56 fracción VI del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, corresponde al Director General ejercer los presupuestos aprobados por la Junta Directiva de conformidad con las normas jurídicas y administrativas aplicables, así como celebrar y otorgar toda clase de actos, documentos e instrumentos inherentes a su objeto; a la Dirección de Administración y Finanzas recae la responsabilidad de establecer sistemas eficientes para la administración de los recursos financieros; los Jefes de las Direcciones tienen la atribución y responsabilidad de vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos a ellos asignados; y a la Coordinación Jurídica concierne el revisar, dictaminar, y validar los convenios y contratos cuya elaboración competa a otra Unidad Administrativa de la Entidad, y en su caso, formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de algún área y en los que deba intervenir la Entidad.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 19 último párrafo y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-31.3 a)	
RECURRENTE:	
	NO

La Entidad registró en la cuenta “CONS. Y MNTD. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES” un monto total de \$2’242,161 durante el ejercicio fiscal 2022,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

seleccionándose una muestra de revisión de \$2'031,831, de los cuales se determinó lo siguiente:

La Entidad pagó un monto total de \$140,984 y formalizó un contrato de prestación de servicios por concepto de “suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical en Terminal Insurgente del Sistema Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California”, observándose que el proveedor no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el portal de Internet <https://sitt.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 19 BIS 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que antes de formalizar un contrato para la prestación de servicios con algún proveedor, se asegure de que este se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Entidad para el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 BIS 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 19 y 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-41 y E-22-207-DATJ-61	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de \$16'080,000 está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-46	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que se presentó un Presupuesto Autorizado de \$3'279,600 en la partida 12101 Honorarios Asimilados a Salarios, devengando al cierre del ejercicio \$3'162,857.

Incumpliendo con los artículos 35 fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo integre en la Plantilla del Personal las plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-51	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de manera extemporánea en fecha 28 de enero de 2022, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo integre los conceptos en la publicación de su Presupuesto de Egresos Autorizado, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-57	
RECURRENTE:	
	SÍ

No existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 94% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 75% de los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-58	
RECURRENTE:	
	SÍ

a) De la revisión a los Avances de Gestión Financiera Trimestrales del ejercicio fiscal 2022 remitidos al Congreso del Estado, como parte del seguimiento que da la Entidad al cumplimiento de las metas establecidas en sus programas, se determinó que:

a.1) Los avances del primer, segundo y tercer trimestre fueron remitidos extemporáneamente al H. Congreso del Estado en fechas 16 de agosto de 2022, mediante oficio SITT/ADM/563/2022 (primer y segundo trimestre) y 14 de noviembre de 2022, a través del oficio SITT/ADM/780/2022 (tercer trimestre). Únicamente el cuarto avance trimestre, fue remitido al H. Congreso del Estado el 21 de abril de 2023, mediante oficio SITT/ADM/0263/2023.

a.2) Se omitió presentar en el Cuarto Avance Trimestral Programático del ejercicio fiscal 2022, los logros reportados en los Avances Trimestrales Programáticos del primer, segundo y tercer trimestre del mismo ejercicio.

a.3) El componente “Tomar medidas para la sincronización de cruceros de semáforos en el Sistema BRT. Adecuar Información”, no fue logrado, toda

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

vez que solo fue realizado el 49% de lo modificado, de acuerdo a los Avances Trimestrales Programáticos.

- b) De la revisión al Programa Operativo Anual, el Cuarto Avance Trimestral Programático y el documento mediante el cual determinaron los porcentajes de los avances programáticos, del ejercicio fiscal 2022, se observa que:
- b.1) La Entidad no cuenta con evidencia del método de cálculo utilizado para la determinación de los porcentajes presentados como logrados en los Avances Trimestrales Programáticos.
 - b.2) La Entidad no cuenta con el soporte documental que permite verificar la integración de los porcentajes reportados como logrados en los avances programáticos del primer, segundo y tercer trimestre de ejercicio y validar la congruencia, claridad y precisión del indicador, método de cálculo y medios de verificación establecidos en los cuatro componentes que integran su programa.
 - b.3) De la revisión realizada al soporte documental del logro reportado en el “Cuarto avance trimestral programático”, incluido en Cuenta Pública, de la actividad “Implementación de programas de mantenimiento, conservación, explotación y mejora de infraestructura”, se determinó que del cuarto trimestre, la Entidad no cuenta con el soporte documental del mes de octubre.

Incumpliendo con los artículos 45, 46, 56, 82 fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente controles para: la integración de los avances programáticos, remisión al Congreso del Estado de los avances de gestión, la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, así como la integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-207-DATJ-60	
RECURRENTE:	
	SÍ

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad del ejercicio 2022 presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

Los cuatro componentes no definen el producto terminado o servicio entregado durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

La Entidad no cuenta con los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados que permitan verificar la ejecución y el seguimiento de los componentes y las actividades de su programa, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

La lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en los cuatro niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (fin, propósito, componentes y actividades) consideran riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

Incumpliendo con los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA
GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL
MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 46 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de como viene el Dictamen, negándolo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor del Dictamen.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor del Dictamen.
- Molina García Juan Manuel, a favor en los términos del Dictamen.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 46 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 46 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar el Dictamen número 47 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 47. Honorable Asamblea: Con fecha 15 de marzo de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/236/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal de Arte y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de

conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 47 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 47

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 15 de marzo de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/236/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 25 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 14 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 24 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1250/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada, el C. Mtro. Mario Hernández Lamia, por el periodo del 1 de enero al 4 de febrero de 2022; el C. Jesús Emmanuel Villalba León, como Encargado de Despacho por el periodo del 15 de febrero al 14 de agosto de 2022, y como Director por el periodo comprendido del 15 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; conforme a nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 39 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, y de desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1250/2023 en fecha 6 de noviembre de 2023, generando 16 resultados con observación de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las restantes se reestructuraron para generar 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe

Individual, destacando que se presentaron 8 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1250/2023 en fecha 6 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-61-DATJ-F-01 y 05	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión a los ingresos registrados en la cuenta contable “RENTA DE CABALLERIZAS” con un saldo de \$216,899 al 31 de diciembre de 2022; la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Entidad, proporcionó listado “RELACIÓN DE CABALLERIZAS EN PLAYAS DE TIJUANA CORTIJO SAN JOSÉ”, que contiene 56 caballerizas con el nombre de los arrendatarios que las utilizaron, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) La Subdirección de Administración y Finanzas, no vigiló y controló los ingresos por concepto de arrendamiento para su uso y aprovechamiento de las caballerizas durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no se identificó el ingreso por el arrendamiento de 46 caballerizas, estimándose un importe no recaudado de \$419,890.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción IX y 40 fracciones I y XI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a la Subdirección de Administración y Finanzas, le corresponde vigilar que la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros se realice en apego a las normas, políticas y lineamientos aplicables; y a la Coordinación de la Casa de Cultura Playas Cortijo San José, le corresponde coordinar las actividades culturales y administrativas que se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

realicen en las instalaciones de la Casa de la Cultura Playas Cortijo San José y remitir mensualmente a la Subdirección de Promoción y Desarrollo Cultural los informes financieros, administrativos y académicos, así como el avance de los distintos programas y proyectos, de la Coordinación a su cargo.

Por no haber recaudado el arrendamiento de 46 caballerizas, se incumplió con el artículo 52 fracción I inciso d) sub inciso m) de la Ley Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2022.

- b) El Director en conjunto con el Subdirector de Administración y Finanzas, no elaboraron 55 contratos de arrendamiento, en los cuales se estipulara los derechos y obligaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 27 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, la Dirección de la Entidad tiene como atribución, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura; y a la Subdirección de Administración y Finanzas, le corresponde ejecutar las acciones autorizadas por la Dirección para el manejo eficiente de los recursos humanos, materiales, económicos y sistemas administrativos asignados y/o establecidos para la operación del Instituto.

Por no haber elaborado 55 contratos de arrendamiento para su uso y aprovechamiento de las caballerizas, en los cuales se estipulara los derechos y obligaciones, se incumplió con el artículo 25 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-61-DATJ-F-03	
RECURRENTE:	
	NO

El Director y Subdirector de Administración y Finanzas, no cuentan con el documento legal que acredite la posesión o asignación a la Entidad para el bien inmueble ubicado en el cruce del Boulevard Díaz Ordaz y Boulevard Lázaro Cárdenas (cruce 5 y 10), en donde se encuentran los pasos de desnivel oriente y poniente, con una superficie de 730.7 metros cuadrados distribuidos en diversas áreas comerciales, el cual sustenta el cobro de derecho establecido en el artículo 52 fracción I inciso b) sub inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal de 2022, relativo a la tarifa de “Renta mensual del Pasaje 5 y 10” por \$152,133 M.N. mensuales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción III y 27 fracciones I y IX del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja

California, le corresponde a la Dirección dirigir el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y a la Subdirección de Administración y Finanzas administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, así como vigilar que la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros se realice en apego a las normas, políticas y lineamientos aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 60 fracción IV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	

NO

Del análisis al gasto efectuado en los pagos de sueldos en las nóminas catorcenales números 1 a la 26 del ejercicio fiscal 2022, se observa que no se realizó el correcto reconocimiento contable de las operaciones, de conformidad a la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, toda vez que en la cuenta contable “SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE”, registran los conceptos de sueldo nominal, compensación personal, previsión social múltiple y retroactivo salarial.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 33 y 37 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y al Capítulo III del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar el reconocimiento contable de las operaciones de conformidad con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	

SÍ

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa que la Subdirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Coordinación de Recursos Humanos e Infraestructura de la Entidad, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de “Compensación personal”, “Previsión Social Múltiple”, “Prima Vacacional” y “Aguinaldo”.

Por no haber determinado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto “Previsión Social Múltiple”; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; y 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	
	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, efectuó erogaciones por \$472,888 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sus sobretasas, mismas que fueron registradas contablemente en la cuenta “IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL”; observándose que en la determinación de la base gravable del impuesto y sus sobretasas, el Subdirector de Administración y Finanzas de la Entidad omitió incluir los pagos realizados por los conceptos de “BONO POR BUENA DISPOSICIÓN”, “OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES” y prestaciones pagadas en liquidaciones, durante el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, y Decreto No. 165, publicado el 27 de octubre de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-F-20	

RECURRENTE:

SÍ

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$1'546,197, lo cual consta en los registros contables de la cuenta “OTROS SERVICIOS GENERALES”; observándose lo siguiente:

El Subdirector de Administración y Finanzas de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, el Subdirector de Administración y Finanzas no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director y el Subdirector de Administración y Finanzas, omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción IV y 27 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, la Dirección de la Entidad tiene como atribución, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura; y a la Subdirección de Administración y Finanzas, le corresponde ejecutar las acciones autorizadas por la Dirección para el manejo eficiente de los recursos humanos, materiales, económicos y sistemas administrativos asignados y/o establecidos para la operación del Instituto.

Se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; y a las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

NÚM. DEL RESULTADO: 18 y 31	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-P-12 y E-22-61-DATJ-P-28	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de \$34'669,375 está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21, inciso b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-P-14	
RECURRENTE:	
	SÍ

El recurso asignado y ejercido en sueldos de la Coordinación de Casa de la Cultura Cerro Colorado, no se encuentra justificado debido a que ésta no está operando desde el ejercicio fiscal 2019, por riesgo latente de caída o hundimiento derivado de problemas de asentamiento; toda vez que, se autorizaron tres plazas con un sueldo bruto mensual de \$53,992 y durante el periodo de enero a diciembre de 2022 se identificó que se devengó un presupuesto de \$522,083, de acuerdo a las nóminas pagadas.

Incumpliendo con los artículos 56 y 58 en correlación con los artículos 35 fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo establezca los controles necesarios para que el recurso asignado y ejercido en sueldos de las Coordinaciones de la Entidad esté debidamente justificado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-P-19	
RECURRENTE:	

SÍ

El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2021 por capítulo y concepto, omitiendo su publicación por partida de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, publique su Presupuesto de Egresos Autorizado por capítulo, concepto y partida, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-61-DATJ-P-27	
RECURRENTE:	

SÍ

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad del ejercicio 2022 presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

- El fin "Contribuir al fortalecimiento de la difusión del arte y la cultura de la sociedad tijuanense" no especifica la manera como se va a solucionar el problema.
- En el propósito "La población escolar y público interesado participa en talleres de arte y/o cultura" no se define correctamente la población o área de enfoque.
- La descripción narrativa del componente "Informes y reportes en los portales de transparencia sobre los recursos y apoyos obtenidos para mejorar las acciones en IMAC" no precisa el producto o servicio terminado usando el verbo en participio pasado de la acción realizada.

- d) La descripción narrativa de la actividad “Proyección de artistas locales e internacionales con la realización de eventos culturales, así como la enseñanza de disciplinas artísticas a través de exposiciones y actividades culturales para la integración social” no es precisa, toda vez que refiere a varias actividades.
- e) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que en los supuestos establecidos se omitió identificar los factores externos que inciden en el logro de los objetivos del programa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y con la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-61-DATJ-F-78	
RECURRENTE:	
	NO

La Entidad tiene registrado en cuentas de orden “BIENES BAJO CONTRATO EN COMODATO”, el inmueble “PASAJES 5 Y 10” con un valor fiscal de \$20’214,384, de lo cual se observa que el Director y Subdirector de Administración y Finanzas, no cuentan con el documento legal que acredite la posesión o asignación a la Entidad del bien inmueble ubicado en el cruce del Boulevard Díaz Ordaz y Boulevard Lázaro Cárdenas (cruce 5 y 10), en donde se encuentran los pasos de desnivel oriente y poniente, con una superficie de 730.7 metros cuadrados distribuidos en diversas áreas comerciales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA
GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL
MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



**DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 47 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 47 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 47 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 47 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			

Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 47 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa en el uso de la voz, de la, la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar el Dictamen número 48 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 48. Honorable Asamblea: Con

fecha 12 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/300/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Instituto Municipal para la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO RESOLUTIVO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal para la Juventud, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 48 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 48

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 12 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/300/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Instituto Municipal para la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal para la Juventud**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PRIMERO. - Que con fecha 26 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal para la Juventud**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 19 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal para la Juventud**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 24 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1249/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, el C. Lic. Juan Carlos Rosas Landeros, conforme a nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 37 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1249/2023 en fecha 6 de noviembre de 2023, generando 26 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada, y las restantes se reestructuraron para generar 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 15 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 15 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1249/2023 en fecha 6 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que

derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Instituto Municipal para la Juventud**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-91-DATJ-P-10	
RECURRENTE:	
	NO

Los Ingresos Contables de \$17'500,091 presentados en la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, no coinciden por \$204,010 con el Total de Ingresos y Otros Beneficios de \$17'704,101 del Estado de Actividades.

Incumpliendo con el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, verificando su correspondencia con el Estado Analítico de Ingresos y el Estado de Actividades, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	
	SÍ

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitió incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de “Compensación Personal”, “Previsión Social”, “Prima Vacacional” y “Aguinaldo”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-14	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el concepto

“Previsión Social Múltiple”, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 Incisos a) y b)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-16	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la cuenta “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” con un saldo de \$1’198,291 al cierre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se seleccionó una muestra de revisión de \$640,975, de los cuales se determinó lo siguiente:

- a) El Director y el Subdirector Administrativo de la Entidad, no cuentan con las respectivas autorizaciones de la Sindicatura Procuradora, para la contratación de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, por un total de \$640,975.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV, 18 y 19 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, corresponde al Director dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y la Subdirección Administrativa tiene a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto, con procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes.

Incumpliendo con la Política de Operación 11 de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y con el artículo 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, los cuales establecen que estos contratos deberán ser autorizados por la Sindicatura Municipal.

- b) El Director y el Subdirector Administrativo de la Entidad, no cuentan con los Informes de Actividades de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, por un monto pagado de \$640,975.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV, 18 y 19 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California; corresponde al Director dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y la Subdirección Administrativa tiene a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto, con procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes.

Incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; asimismo, se incumple con la Política de Operación 12, Inciso b) de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y Cláusula Tercera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la Modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios,.

NÚM. DEL RESULTADO: 10 Inciso c)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-16	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la cuenta 5112-1-12101 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” con un saldo de \$1’198,291 al cierre del ejercicio fiscal 2022, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se seleccionó una muestra de revisión de \$640,975, de los cuales se determinó lo siguiente:

- c) La Entidad no se aseguró de que los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios que amparan un monto pagado de \$640,975, cuenten con la firma y antefirma del Administrador de la Entidad.

Incumpliendo con la Política de Operación 10 de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad asegurarse de que los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios que

formalice, cuenten con la firma y antefirma del Administrador de la Entidad, en atención a lo establecido en la Política de Operación 10 de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Incisos b) y c)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-14, 15 y 16	
RECURRENTE:	
	NO

De la revisión realizada a las partidas del gasto por concepto de servicios personales se observa lo siguiente:

- b) La Entidad omitió generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios por un total de \$495,850.
- c) De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al pago de aguinaldos del ejercicio fiscal 2022, se observa que no fueron emitidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados a sus empleados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracción V segundo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y con las Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que genere los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondientes a pagos realizados por contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios y pagos realizados por concepto de aguinaldos.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-20	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$95,489, lo cual consta en los registros contables de la cuenta “Retenciones de Servicios Médicos”, observándose lo siguiente:

El Subdirector Administrativo de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera.

No contó con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, el Subdirector Administrativo no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director y el Subdirector Administrativo omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción V y 18 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, corresponde al Director celebrar contratos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto; y al Subdirector Administrativo revisar convenios que incluyan algún tema económico.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California; y con las Políticas de Operación números 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 “Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California”.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-22	
RECURRENTE:	
	SÍ

De los apoyos económicos otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” por un total de \$2’135,092, se observa lo siguiente:

El Subdirector Administrativo de la Entidad, registró un monto de \$98,304 en fechas 11 de mayo de 2022, 27 de abril de 2022 y 12 de julio de 2022, bajo los conceptos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de “COMPRA 80 MOCHILAS PARA LAPTOP” por \$39,744, “USB PARA JORNADA DE LA JUVENTUD” por \$27,564, y “COMPRA 100 CALCULADORAS CIENTIFICAS” por \$30,996, observándose que el Director, Subdirector Administrativo y el Departamento de Asuntos Académicos, no cuentan con los expedientes de los beneficiarios de dichos apoyos, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracciones IV y XXIX, 18, 19 fracción I y 23 fracción III del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director de la Entidad es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto y coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; a la Subdirección Administrativa de la Entidad le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes; y el Departamento de Asuntos Académicos es el responsable de llevar el control de los archivos de estímulos económicos.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Políticas 5 y 8 de la Norma Técnica P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-22	
RECURRENTE:	
	SÍ

De los apoyos en especie otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta “OTRAS AYUDAS” por un total de \$6’459,995, se observa lo siguiente:

En fecha 28 de julio de 2022 fue pagado un monto de \$571,422 a un proveedor, por concepto de adquisición de 225 cubetas de pintura, de lo cual se observa que el Director y el Subdirector Administrativo de la Entidad, no cuentan con evidencia documental del destino de dichos materiales, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, XV y XXIX, 18, y 19 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, salvaguardar los bienes materiales, así como coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de

todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual determina que una erogación se entenderá justificada cuando se destine a lograr los programas autorizados.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-F-22	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De los apoyos económicos otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta “BECAS A ESTUDIANTES” por un total de \$4’494,000 se observa lo siguiente:

La Entidad en los meses de agosto, octubre y noviembre de 2022 otorgó apoyos económicos por un total de \$2’254,000 en el “Programa de Estímulos Económicos 2022 IMJUV”; de lo cual se observa que el Director y el Subdirector Administrativo de la Entidad, no cuentan con evidencia documental de la entrega de 246 becas por un monto de \$305,775, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, XV y XXIX, 18 y 19 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, salvaguardar los bienes materiales, así como coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y con la Política 24 de la Norma Técnica P-15 Otorgamiento de Becas en las Entidades Paramunicipales.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-14	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad omitió incluir en la Plantilla de Personal el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, toda vez que se presentó un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presupuesto autorizado de \$864,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$1'198,291.

Incumpliendo con los artículos 35 fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo incluya en su Plantilla de Personal, las plazas correspondientes a honorarios asimilables a salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-15	
RECURRENTE:	
	NO

La Dirección General en conjunto con la Subdirección Administrativa de la Entidad, elaboraron el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, incluido en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, de la cual en fecha 18 de abril de 2023 su Junta de Gobierno aprobó su envío al Congreso del Estado, observándose que durante el ejercicio fiscal 2022, la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales de \$4'449,809, presentó incrementos netos de hasta \$76,000, presentando un presupuesto modificado de \$4'525,809.

Según lo previsto en el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, en sus artículos 17 fracciones VI, VII, XXI, XIII, XXIV y 19 fracciones V, VI y XI, corresponde al Director y Subdirector Administrativo controlar, evaluar y supervisar el ejercicio del presupuesto.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 28 Incisos a) y b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-19	
RECURRENTE:	
	SÍ

- a) El Presupuesto de Egresos Autorizado del ejercicio fiscal 2022 fue publicado en fecha 7 de enero de 2022, solo por capítulo, omitiendo su publicación por concepto y partida de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.
- b) El Cierre Presupuestal no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo realice la publicación de su Presupuesto de Egresos Aprobado por capítulo, concepto y partida, gestione con tiempo las publicaciones a que está obligada y lleve un adecuado seguimiento de las solicitudes de publicación, para verificar que se realicen en tiempo y forma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 33 Incisos a), b), c), d) y e)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-23.4	
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión al Programa Operativo Anual y el Cuarto Avance Trimestral Programático del ejercicio fiscal 2022 y la documentación soporte que acredita su cumplimiento, se observa que:

- a) La planeación, base de cuantificación y el seguimiento de la actividad "Otorgación de becas para jóvenes estudiantes" no es adecuada, toda vez que se identificó la adquisición de 270 laptops y 225 cubetas de pintura para su entrega con un presupuesto ejercido de \$2'842,450 en la partida 44103 Otra ayudas, representando el 44% del presupuesto devengado al cierre en dicha partida, las cuales no fueron contempladas en la determinación de los porcentajes programados ni en el cálculo de los porcentajes realizados.
- b) Además, en la planeación, base de cuantificación y el seguimiento de la actividad "Otorgación de estímulos económicos y en especie para jóvenes en condición de vulnerabilidad" no es adecuada, toda vez que se identificó la adquisición de 100 tablets, 1,200 kits escolares y 80 mochilas, con un presupuesto ejercido de \$1'731,877 en la partida 44101 Ayudas sociales a personas; 250 laptops y 500 paquetes de uniformes, con un presupuesto ejercido de \$2'535,000 en la partida 44103 Otra ayudas, representando el 81.11% y 39.24% del presupuesto devengado al cierre en las mismas, respectivamente, las cuales no fueron contempladas en la determinación de los porcentajes programados, ni en el cálculo de los porcentajes realizados.
- c) El cálculo del porcentaje de las metas programadas de la actividad "Otorgación de becas para jóvenes estudiantes" no es correcto, toda vez que las cantidades programadas varían por trimestre y el porcentaje que representan en relación a la suma anual no corresponde al presentado en el Programa Operativo Anual incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

- d) El cálculo del porcentaje de las metas logradas de las actividades “Otorgación de becas para jóvenes estudiantes” y “Otorgación de estímulos económicos y en especie para jóvenes en condición de vulnerabilidad”, no es correcto, toda vez que el porcentaje determinado que se consideró para presentar el porcentaje logrado en el documento denominado “Cuarto avance trimestral programático” incluido en Cuenta Pública, no es real ya que la base de cálculo es incorrecta de acuerdo al inciso anterior y no corresponde a lo efectivamente realizado en relación a las metas programadas.
- e) En la actividad “Otorgación de becas para jóvenes estudiantes” existe una variación de 246 becas, entre las 3,397 becas consideradas para el cálculo del logro presentado en la Cuenta Pública y la evidencia de 3,151 becas entregadas.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 47 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo implemente controles para: la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, así como la integración de expedientes con la documentación soporte suficiente que permita validarlos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34 Incisos a) y b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-27	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad presenta las siguientes deficiencias en su elaboración:

- a) Se omitió establecer un indicador específico para cada componente, toda vez que el presentado en la Matriz de Indicadores para Resultados corresponde al indicador del propósito.
- b) La lógica horizontal de la Matriz no es consistente, toda vez que los medios de verificación establecidos en el nivel propósito, componentes y actividades, refieren a Avances Trimestrales Programáticos, Información Programática, Indicadores de Resultados, los cuales son en los que se reporta el avance en porcentajes y no proporcionan los datos requeridos para el cálculo de los

mismos, por lo que no permite tener una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento del programa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”; con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados”; y con la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo elabore de manera adecuada la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, considerando las especificaciones de todos los elementos que la integran, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-28	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 BIS párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de equidad género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-91-DATJ-P-29	

RECURRENTE:	SÍ

La Entidad omitió establecer un indicador específico para la evaluación del desempeño de sus componentes, toda vez que el presentado en la Matriz de Indicadores para Resultados, corresponde al del propósito.

Incumpliendo con el artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo establezca un indicador específico para cada componente de la Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-91-DATJ-F-38	
RECURRENTE:	

SÍ

Del análisis a la cuenta “BANCOS/TESORERÍA” con un saldo contable de \$1’431,907 al 31 de diciembre de 2022, se determina que aun cuando las entradas de efectivo se depositaron en cuentas bancarias, la Entidad no procuró obtener los mejores rendimientos financieros, ni tampoco invirtió los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones administrativas necesarias, con el propósito de obtener los mejores rendimientos financieros de los excedentes temporales de efectivo con los que cuente la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-91-DATJ-F-44	
RECURRENTE:	

NO

Del análisis realizado a la cuenta contable “Transferencias de Recurso Municipal” con un saldo de \$213,825 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a las cuentas por cobrar a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por concepto de

subsidio municipal, se observa una diferencia no aclarada de \$3'042,317 en relación con las cuentas por pagar registradas por el Ayuntamiento de Tijuana.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones administrativas necesarias con el fin de conciliar los saldos contables de la cuenta 1122-6-91-03 “Transferencias de Recurso Municipal” y la cuenta por pagar 2.1.1.5.5.18 registrada por el Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-91-DATJ-F-44	
RECURRENTE:	
	NO

Los registros contables de la Entidad presentan las cuentas por cobrar “Incumplimiento de Contrato ADQ-2020-002 Póliza de Fianza 349401375-4” con un saldo de \$296,380, e “Incumplimiento de Contrato ADQ-2020-002 Póliza de Fianza 349401375-5” con un saldo de \$1'481,900, ambos procedentes del ejercicio fiscal 2020, para los cuales la Entidad no cuenta con la documentación que compruebe y justifique los registros, así como las gestiones de cobro que hubiere efectuado durante el ejercicio fiscal 2022 para su recuperación, o en su caso la corrección contable correspondiente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe las gestiones administrativas necesarias, para asegurarse de contar con la documentación que compruebe y justifique los registros, así como realizar las gestiones de cobro para su recuperación, o en su caso hacer la corrección contable correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-91-DATJ-F-67	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad no efectuó el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización para la totalidad de sus bienes muebles e intangibles en el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Apartado B Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, el cual dispone la metodología para el cálculo de la depreciación, deterioro y amortización de bienes.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 49 Incisos a) y b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-91-DATJ-F-88	
RECURRENTE:	

De la revisión a la información que genera el ente público y que debe ser difundida en su respectiva página electrónica de internet, se observa lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad no cumplió con la publicación y actualización de la información en su portal de internet <https://imjuv.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>, establecida en las disposiciones en materia de transparencia.

Incumpliendo con los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

- b) El Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, no establece de forma específica el personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad, en materia de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones VIII, IX, XII y XXVII del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, le corresponde al Director establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos del IMJUV, así como establecer y aprobar atribuciones específicas a cualquier departamento del IMJUV, siempre que tengan como fin la búsqueda del objeto del organismo.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que efectúe las gestiones administrativas necesarias, con el fin de cumplir con la publicación y actualización de la información en su portal de Internet <https://imjuv.tijuana.gob.mx/transparencia.aspx>, establecida en las disposiciones en materia de transparencia. Asimismo, para que el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, establezca de forma

específica el personal responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad en materia de transparencia.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal para la Juventud**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:



R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal para la Juventud**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA
GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL



**DIP. DANNY FIDEL
MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 48 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 48 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 48 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor de la no aprobación.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor en los términos del Dictamen.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 48 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			



Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 48 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. Este, un momento, un momentito por favor, aguardamos un momento para atender el. Bien, para continuar con el Dictamen número 49 le damos el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen 49. Honorable Asamblea: Con fecha 30 de

abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

Resolutivo

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejec, Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 49 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 49

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 26 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 9 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 3 de abril de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/257/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX

y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la entidad fiscalizada, la C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 81 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, obra pública, y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/257/2024 en fecha 5 de abril de 2024, generando 63 resultados con observación de las cuales 43 fueron solventadas por la entidad fiscalizada, las 20 restantes se reestructuraron para generar 1 Pliego de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 14 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula

de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/257/2024 en fecha 5 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 9, 16 y 36	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-1-DAPO-F-20 E-22-1-DAPO-F-31 P-22-1-DAPO-F-54	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión a los grupos del gasto “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales”, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio 2022 realizó compras y pagó servicios a 32 proveedores por un importe de \$388'503,513, por concepto de servicios de logística, operación y ejecución de eventos institucionales, suministro de placas, tarjetas de circulación y calcomanías, compras y arrendamiento de vehículos, servicio integral de desarrollo tecnológico de software, servicio integral de plantación, adecuación para los proyectos respira, equipamiento para la policía estatal de seguridad de custodia penitenciaria, adquisición de póliza de seguro de vida, adquisición de equipo de cómputo, insumos alimenticios destinados a la preparación de alimentos, servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, servicios por calificación a la calidad crediticia, servicios de asesorías en materia tributaria, contable, laboral, financiera y de tecnologías de información, servicio de auditoría de estados financieros, adquisición de cenas navideñas, vestimenta y calzado, cobijas, rosca de reyes, adquisiciones de mobiliario de oficina, entre otros, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser a través del procedimiento de Licitación Pública.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, que establecen que...*las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios*

de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...; artículos 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, de igual forma, los artículos 37 y 38 fracciones I, II, III, IV, VIII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así mismo, a lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, donde se establece que el rango para el procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2022 la UMA \$96.22), es decir a partir de \$1'250,860.96.

- b) La Entidad durante el ejercicio 2022, contrató adquisición de servicios por un importe de **\$2'254,829**, por concepto de pólizas de seguro contra daños a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a proveedores.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, que establecen que *...las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública...; artículos 37 y 38 fracciones VIII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo, a lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 3 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, donde se establece que el rango para el procedimiento de invitación de 4,000.1 a 13,000 UMAS (para el 2022 la UMA \$96.22), es decir de \$384,889 a \$1'250,860.*

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 30	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-35	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no proporcionó la confirmación bancaria de 6 instituciones financieras, con un total de 15 cuentas bancarias por un

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

importe de \$ 45'611,032 con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2022, las confirmaciones pendientes de recibir corresponden a las siguientes instituciones bancarias, las cuales reflejan en contabilidad los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2022:

#	CUENTA	UTILIZADA PARA:	SALDO AL 31/DIC/2022
1-1-1-2-1 SANTANDER SERFIN, S.A. MONEDA NACIONAL			
16	58022870177	Nómina Mexicali	8'450,579
36	65505877737	Recaudación impuestos nómina	653,447
178		Subsidio federal ordinario ejercicio fiscal 2022	111,758
181	65509393720	Subsidio federal extraordinario no regularizado 2022	33
1-1-1-2-9 SCOTIABANK INVERLAT MONEDA NACIONAL			
68	1320723282	Apoyo a la educación 3 Museo Ambar Mexicali	158,743
66	13200723169	Apoyo extraordinario de educación	29
1-1-1-2-11 BANCA AFIRME S.A. MONEDA NACIONAL			
34	166134153	Impuestos Sobre nóminas del Estado	90,063
1-1-1-2-12 BANCA AFIRME S.A. MONEDA EXTRANJERA			
1	166114233	Recepción cheques y efectivo en dólares	3
1-1-1-2-13 BANORTE MONEDA NACIONAL			
180	1172430886	U080 7MA. Asignación	17,587
30	548163269	Recaudadora pago Tarjeta y Electrónico	1'759,269
181		Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	3,246
198	1188723589	Proyecto Fortalecimiento Atención migrantes en la Procuraduría	847
1-1-1-2-17 BANCO DEL BAJIO MONEDA NACIONAL			
31	90000939804	Impuesto Sobre nómina del Estado	2'459,787
1-1-1-2-27 BANCO INTERACCIONES MONEDA NACIONAL			
30	300197734	U080 Apoyo a centro de Org. de educación	(188,602)
21	20165099408	Fondo de Aport p/Fortalecimiento Entidades Federativas (FAFEF 2022)	32'094,243
TOTAL			\$ 45'611,032

Incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad continuar realizando las gestiones ante las instituciones bancarias a fin de obtener información solicitada por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California y dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-37	
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se presentaron los siguientes hallazgos:

- a) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2022, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,625'235,136
Cargos del Banco no considerados por Gobierno	127'276,658
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	102'403,453
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,752'500,773

Incumpliendo a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 181 fracción I, 191 fracción III, 192 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

- b) La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, un total de 87 cuentas bancarias inactivas, que no han sido corregidas o canceladas, sin embargo, presentan un saldo contable neto de \$21'716,478 aun cuando dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias. De acuerdo a lo señalado, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

Por la situación antes citada, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda en su artículo 65 fracción II, le corresponde “Coordinar el registro sistematizado y estructurado de las transacciones, operaciones, eventos económicos y todos aquellos actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, que modifiquen su patrimonio, para producir mensualmente los informes y estados financieros contables que establece el marco

jurídico correspondiente y por el Consejo Nacional de Armonización Contable para efectos de realizar la consolidación de la Cuenta Pública Estatal”.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-42	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el Rubro de Efectivo un importe de \$577'299,866 con saldos contrarios a su naturaleza en 18 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

Por la situación antes citada, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, conforme al Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda en su artículo 65 fracción II, le corresponde “Coordinar el registro sistematizado y estructurado de las transacciones, operaciones, eventos económicos y todos aquellos actos en que intervenga el Poder Ejecutivo, que modifiquen su patrimonio, para producir mensualmente los informes y estados financieros contables que establece el marco jurídico correspondiente y por el Consejo Nacional de Armonización Contable para efectos de realizar la consolidación de la Cuenta Pública Estatal”.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-44	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión del rubro “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, se observó lo siguiente:

- a) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo / Otros Deudores Diversos por el importe de \$1'517,372, mismo que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

Cuenta Contable	Nombre	SALDO AL	
		31-DIC-22	
1-1-2-3-9-3	Merín Martínez Hilario	\$ 125,492	(1)
1-1-2-3-9-99	Diversos	1'391,880	(2)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	TOTAL	\$ 1'517,372	

- 1) Saldo correspondiente a ejercicios anteriores al 2020.
- 2) Saldo acumulado desde del ejercicio 2013 al 31 de diciembre de 2021.

- b) Préstamos Otorgados a Corto Plazo por el importe de \$ 552'030,693, dicho saldos se sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron, mismos que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL	
CONTABLE		31-DIC-22	
1.1.2.6.2.1	C.E.S.P.T.	\$ 162'900,518	(1)
1.1.2.6.2.6	I.N.D.I.V.I.	117'461,780	(3)
1.1.2.6.2.13	C.E.A.	208'006,223	(2)
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3era Etapa	58'662,172	(3)
1.1.2.6.2.52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	5'000,000	(3)
	TOTAL	\$ 552'030,693	

- 1) De este saldo el importe de \$23'492,492 se convinieron en fecha 13 de enero de 2014 con vencimiento al 21 de enero de 2014; \$52'000,000 se convinieron en fecha 3 de diciembre de 2021 con vencimiento al 31 de enero de 2022; \$50'000,000 se convinieron en fecha 28 de junio de 2022 con vencimiento al 30 de diciembre de 2022; \$37'408,027 se convinieron en fecha 13 de julio de 2022 con vencimiento a 45 días hábiles posteriores a la firma del instrumento.
- 2) De este saldo, corresponde \$118'597,032 al ejercicio 2021, con vencimiento al 30 de junio de 2022; \$89'409,191 corresponden a 2022 con vencimiento al 31 de agosto de 2022.
- 3) Saldo correspondiente a ejercicios anteriores al 2020.

- c) Derechos a recibir Bienes o Servicios / Anticipo a Contratistas por Obras Públicas registrados en ejercicios anteriores al 2021 por el importe de \$30'986,531, mismo que al mes de marzo de 2023 no ha sido recuperado, o en su caso depurado o ajustado, a continuación, se presenta la integración a la cuenta:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL	
CONTABLE		31-DIC-22	
1.1.3.4.1.4	SEDESOE Mexicali	\$ 1'389,558	(2)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1.1.3.4.1.15	Oficialía Mayor de Gobierno bienes patrimoniales	1'169,989	(2)
1.1.3.4.2.156	Empresa constructora	716,035	(1)
1.1.3.4.2.175	Empresa constructora	773,471	(2)
1.1.3.4.2.260	Empresa constructora	626,421	(2)
1.1.3.4.2.312	Empresa constructora	634,355	(1)
1.1.3.4.2.409	Empresa constructora	2'004,325	(2)
1.1.3.4.2.531	Empresa constructora	667,532	(2)
1.1.3.4.2.695	Empresa constructora	677,690	(2)
1.1.3.4.2.713	Empresa constructora	1'323,529	(1)
1.1.3.4.2.873	Empresa constructora	587,039	(1)
1.1.3.4.2.876	Empresa constructora	5'966,711	(2)
1.1.3.4.2.919	Empresa constructora	756,415	(2)
1.1.3.4.2.946	Empresa constructora	3'685,374	(2)
1.1.3.4.2.953	Empresa constructora	2'445,125	(1)
1.1.3.4.2.986	Empresa constructora	7'562,962	(1)
TOTAL		\$ 30'986,531	

- 1) Corresponde al ejercicio 2021.
- 2) Corresponde a saldo anterior al ejercicio 2021.

Se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Poder Ejecutivo acercarse a las Entidades deudoras, a efectos de implementar un programa calendarizado de recuperación que considere el control de los vencimientos, que permita la recuperación oportuna de recursos y evitar se incremente el saldo de las cuentas por cobrar vencidas, de igual forma, realizar las gestiones administrativas a efectos de depurar los saldos contables.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-46-1	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión al rubro 1.2.1.3.1 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, a efectos de verificar que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, la Entidad mantiene registrado en su contabilidad la cuenta 1.2.1.3.1.20. Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2022 de \$4'367,100, fideicomiso que conforme a lo estipulado en Acta del Comité Técnico de fecha 29 de julio de 2021, se insta comenzar el proceso de extinción, observándose que a la

fecha no se han llevado a cabo las gestiones para iniciar el proceso de extinción, incumpliendo con el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los *Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos*.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones jurídicas relativas al proceso de extinción de dicho fideicomiso, conforme a lo instruido por el Comité Técnico, a efectos de llevar a cabo los ajustes contables que procedan.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-69	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad no cuenta con la integración y sustento documental que valide los saldos contables al 31 de diciembre de 2022 del rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, los saldos de las cuentas contables son las siguientes:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 778'435,670
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	4,749'606,280
	TOTAL	\$ 5,528'041,950

Incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las gestiones necesarias a efecto de establecer los procedimientos de control respecto a la integración y validación de la documentación del Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, que permita contar con información financiera confiable y veraz en los Estados Financieros, basándose en la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-76	
RECURRENTE:	SÍ

Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022 del Poder Ejecutivo del Estado, se identificaron predios con concepto de Invalidos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

algunos municipios, sin embargo, la Entidad no cuenta con el estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:

CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	TERRENO	
			VALOR	SUPERFICIE
MEXICALI				
1CY007003	BALDÍO-ÁREA VERDE-INVADIDO	AV. KABARA COLONIA CASA MAYA	\$ 4'291,480.00	1,262.20
1UT034002	BALDÍO-INVADIDO	CALLE SAN LUIS RÍO COLORADO Y CALLE ZURITA COL. VILLA TOLEDO SEGUNDA ETAPA	8'776,846.00	3,816.02
TIJUANA				
2CF240000	INVADIDO HABITACIONAL	BLVD. BAJA CALIFORNIA SUR COL. CAMINO VERDE	28'065,878.83	22,081.73
2MM637001	EQUIPAMIENTO URBANO-INVADIDO	CALLE 11 DE SEPTIEMBRE COL. MARIANO MATAMOROS SUR	37'855,469.44	26,143.28
ROSARITO				
5RX513001	ÁREA VERDE-INVADIDO	CALLE ENSENADA COL. CONSTITUCIÓN	10'912,895.00	12,828.70
5RX351006	ÁREA VERDE-INVADIDO	C. JESÚS LEYVA TORRES COL. LUCIO BLANCO	6'854,715.00	7,616.35
		TOTAL	\$ 96'757,284.27	

Se incumple a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad continuar con las gestiones y coordinación con las distintas dependencias de Gobierno del Estado, a fin de llevar a cabo el proceso de identificación y recuperación de los predios invadidos propiedad de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-83	
RECURRENTE:	SÍ

Al 31 de diciembre de 2022, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, con un saldo por \$12,889'098,449, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$7,635'621,887 que representó el 60% de la citada cifra, para verificar que se cuente con la documentación que soporta las operaciones realizadas en apego a la normatividad aplicable; de la revisión efectuada, se observó en el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo en sus diferentes subcuentas, saldos antiguos correspondientes desde el ejercicio 2010 al 2021 por el importe de \$1,334'350,770; los cuales en verificación de hechos posteriores, se observa que al 31 de mayo de 2023 no han sido pagados o en su caso corregido contablemente.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incumpliendo al artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”.*

NÚM. DEL RESULTADO: 54	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-1-DAPO-F-89	
RECURRENTE:	
	SÍ

La Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos contables vencidos por un monto de \$180'300,632 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras, mediante el programa Proyectos Productivos; dichos saldos provienen de los ejercicios 1999 al 2019; sobre dichos saldos existen documentos denominados “Carta compromiso”, en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectivas las gestiones de cobranza; dado que las recuperaciones han sido lentas.

Incumpliendo al artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realizar las gestiones administrativas y jurídicas, a efectos de valorar la cancelación y presentación de estos apoyos en cuentas de orden; toda vez que, cuando son otorgados los apoyos se registran al gasto con todo el debido sustento documental.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO: 70	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-77-DAPO-F-43	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento general de revisión de Efectivo o Equivalentes y del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en el rubro de Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes con antigüedad mayor a los diez años provenientes algunos de ellos del ejercicio 2009, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por el importe total de \$286'015,912, mismos que representan el 85.97% del total del rubro que ascendió a \$332'676,729.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *“la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización”*.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por cobrar, así mismo seguir efectuando las gestiones de cobro correspondientes a la recuperación de las cuentas antiguas y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 71	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-77-DAPO-F-85	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), con motivo de la aplicación del procedimiento simplificado de revisión de Cuentas por Pagar; así como, resultado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación proporcionada por la Entidad, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Pagar a Corto Plazo provenientes del ejercicio anterior por el importe total de \$62'550,802, mismos que a la fecha no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados; y los cuales representan el 81.42% del saldo al cierre del ejercicio del total del Pasivo, el cual es por el monto de \$76'816,249.

Incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las Cuentas por Pagar, a efecto de determinar la obligación real de pago y en su caso aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación.

EGRESOS

NÚM. DEL RESULTADO: 72	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-31-DAPO-F-20	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para los Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se efectuó revisión al egreso, observándose que el Fideicomiso celebró contrato de Prestación de Servicios Consultores con una sociedad civil de fecha 2 de diciembre de 2021, por un importe como se señala a continuación:

- a) Pago en una sola exhibición a la entrega de los servicios de la primera etapa de regularización según quedaron descritos en la cláusula primera por un importe de \$5'227,200 (Incluye IVA al 8%).
- b) Pagos en forma mensual por períodos mensuales vencidos por \$345,600 (Incluye IVA al 8%), por los servicios de operación y mantenimientos, que elevado al año de vigencia del contrato asciende a un importe de \$4'147,200.

Los pagos realizados en el ejercicio son los siguientes:

MES FACTURADO	IMPORTE	FECHA DE PAGO S/EDO DE CUENTA
Enero 2022	\$ 345,600	6/May/2022
Febrero 2022	345,600	6/May/2022
Marzo 2022	345,600	9/Jun/2022
Abril 2022	345,600	26/Jul/2022
Mayo 2022	345,600	26/Jul/2022
Junio 2022	345,600	11/Oct/2022
Julio 2022	345,600	11/Oct/2022
Agosto 2022	345,600	11/Oct/2022
Septiembre 2022	345,600	21/Dic/2022
Octubre 2022	345,600	21/Dic/2022
TOTAL	\$ 3'456,000	

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2019, se contrató a la misma asociación civil a la que se le pagó un monto de \$9'434,880, aunque el contrato se celebró por \$24'898,320, el resto no se pagó justificando en su momento que la empresa no cumplió con los servicios pactados que constaban principalmente del rediseño del plan, regularizar la situación fiscal del plan de beneficios y resolver los adeudos del plan con los beneficiarios de los fallecidos; así como, reestablecer un mecanismo de operación y financiamiento de estas obligaciones; por lo que, derivado de lo anterior, se pudo verificar que el Fideicomiso mantiene adeudos rezagados por concepto de pago a beneficiarios por fallecimiento por un importe de **\$1,240'961,469**, que incluyen a beneficiarios de fallecidos desde los ejercicios 2014, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que no ha cumplido a la fecha, sin embargo según estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2022, de la fiduciaria HSBC Fideicomiso 57010 mantiene en inversiones un monto de \$17'000,000, por lo que se evidencia de la situación económica difícil que tiene el Fideicomiso.

El contrato fue autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, por tal situación el Comité antes citado incurrió en la acción anteriormente descrita.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL (SIDURT)

NÚM. DEL RESULTADO: 34-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-02	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión de los contratos de obra pública, en uno de ellos se modificaron los catálogos originalmente contratados, dando de baja obra normal, ajustando volúmenes acordados e incluyendo obra extraordinaria por el 66.35% del monto ejercido, como se describe a continuación:

	<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO MODIFICADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>	<u>OBRA NORMA VS EJERCIDO</u> %	<u>OBRA ADICIONAL/ VS EJERCIDO</u> %	<u>OBRA EXTRAORDINARIA VS EJERCIDO</u> %
1	D-FINANCIAMIENTO-21-TIJ-50	Segunda etapa de la urbanización del fraccionamiento Vista Horizonte, Municipio de Tijuana, B.C.	\$ 11'714,756 / \$ 11'714,756	\$ 11'350,873	\$ 3'544,337 31.23%	\$ 275,079 2.42%	\$ 7'531,457 66.35%

De lo anterior, queda en evidencia la contratación de la obra pública con un catálogo no acorde a las necesidades propias de la misma, derivado de la falta de un proyecto ejecutivo, incumpléndose con lo establecido en las fracciones V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se señala que la omisión corresponde al Director de Planeación, Estudios y Proyectos, ya que según lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría, corresponde a dicho servidor público elaborar, actualizar y revisar los estudios y proyectos de infraestructura vial y coordinar su elaboración.

NÚM. DEL RESULTADO: 39OP y 50OP	Pliego de Observaciones
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-05	

RECURRENTE:

NO

De la revisión al contrato de obra pública No. C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34, de fecha 23 de julio de 2021, celebrado por un monto de \$20'182,830 C/IVA, correspondiente a la obra “10010062865 Trabajos de Urbanización en el Fraccionamiento Lomas de Montecarlo, Municipio de Playas de Rosarito, B.C.”, se observó lo siguiente:

- a) La obra fue contratada para ser ejecutada en el período comprendido del 9 de agosto al 6 de diciembre de 2021, sin embargo, a la fecha de terminación pactada en el contrato la obra tenía un retraso del 93.16%, solicitando el contratista la elaboración de convenio modificatorio para prórroga del período de ejecución de 28 días y concluir la obra el 3 de enero de 2022, asimismo la obra fue suspendida a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, con motivo de la revisión del proyecto según actas proporcionadas, y posteriormente con fecha 9 de diciembre de 2022 la Secretaría realizó Acta de entrega recepción de los trabajos unilateral (el contratista no firmó el documento ni presentó fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos) declarando la terminación anticipada del contrato, estableciéndose en el documento que el contratista ejecutó obra por \$4'024,254 C/IVA de los \$20'182,830 contratados y que quedó pendiente de amortizar anticipo por un monto de \$2'357,195 C/IVA, de lo cual se observa que la Secretaría debió haber rescindido el contrato y aplicar las penas convencionales al contratista, por el monto de la fianza de cumplimiento del contrato de \$2'018,283 C/IVA, por el evidente atraso e incumplimiento al programa de ejecución convenido y hacer efectiva también la fianza de garantía de la amortización del anticipo.

Cabe señalar que los atrasos observados no fueron registrados en la bitácora de obra, de la cual sólo fueron proporcionadas anotaciones hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que no fue posible dar seguimiento a lo acontecido con la obra durante el ejercicio fiscal de 2022.

Incumplándose con lo establecido en los artículos 67 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, 49 fracciones I y II, 58 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley y cláusula décima quinta del Contrato celebrado.

Se indica que la omisión corresponde al Director de Infraestructura y Edificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- b) Además de la inspección física a la obra, resultó una diferencia entre los trabajos pagados y los ejecutados, derivándose un pago en exceso por un monto de \$121,060 C/IVA, como a continuación se relacionan:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>MONTO PAGADO EN EXCESO C/IVA</u>
C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34	Trabajos de urbanización en el Fraccionamiento Lomas de Montecarlo, Municipio de Playas de Rosarito, B.C.	\$ 20'182,830	121.060
		TOTAL:	\$ 121,060

De la obra pagada no ejecutada, los conceptos observados se desglosan a continuación:

C-FINANCIAMIENTO-21-ROS-34							
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE MONTECARLO, MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.							
5	RED DE DRENAJE SANITARIO						
5.07	Pozo de visita tipo común (según plano AS-7.3 A) p/tubería hasta 24" de diámetro. Profundidad de 1.5 m.	pza.	\$ 6,809.41	2.00	0.00	2.00	\$ 13,618.82
	EXTRAORDINARIOS						
EXT-08	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 1.5 metros hasta 2.75 metros.	pza.	13,699.81	1.00	0.00	1.00	13,699.81
EXT-09	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 2.75 metros hasta 3 metros.	pza.	14,863.54	1.00	0.00	1.00	14,863.54
EXT-10	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3 metros hasta 3.25 metros.	pza.	16,025.32	2.00	0.00	2.00	32,050.64
EXT-11	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3.25 metros hasta 3.75 metros.	pza.	18,347.61	1.00	0.00	1.00	18,347.61
EXT-12	Pozo de visita tipo común para tuberías hasta de 24" de diámetro. Profundidad de 3.75 metros hasta 4 metros.	pza.	19,512.45	1.00	0.00	1.00	19,512.45
						SUBTOTAL:	\$ 112,092.87
						8% IVA:	8,967.43
						TOTAL:	\$ 121,060.30

Incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de Obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el artículo 49 fracción II del Reglamento de la de Ley

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en el contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 40-OP	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-06	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la revisión a los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que en 3 de ellos los contratistas incluyeron en el cálculo de sus costos indirectos un monto total de \$512,795 C/IVA, de los siguientes conceptos de trabajo:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA Y MONTO CONTRATADO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SOLVENTACIÓN DE LA SECRETARÍA</u>
FINANCIAMIENTO O-21-MXL-32	Conclusión de Trabajos de Demolición y Adecuación de Azotea en el Hospital General de Mexicali, Municipio Mexicali, B.C. \$ 14'551,861.70 C/IVA.	SERVICIOS		Laboratorios y Control de calidad: Se proporcionaron 11 reportes de laboratorio de compactación, en su caso se requiere complementar. Reportes Fotográficos: Se proporcionaron 8 reportes fotográficos con 2 a 3 hojas por reporte incluyendo portada, con algunas fotos de mala calidad, no se aprecia la utilización de dron en ninguna de ella, en su caso se requiere complementar.
		Laboratorios y control de calidad	\$ 84,294.00	
		Reportes fotográficos generales (cinco), incluyendo levantamientos con DRON.	<u>63,399.59</u>	
		Costo en Indirectos:	\$ 147,693.59	
		Financiamiento (0.24 %):	354.47	
		Utilidad (7.64 %):	<u>11,310.87</u>	
		Suma:	\$ 159,358.93	
		16% IVA	<u>25,497.43</u>	
		Subtotal:	\$ <u>184,856.36</u>	
D-FINANCIAMIENTO O-22-TIJ-105	“Construcción del puente vehicular magisterial, en la carretera escénica Tijuana-Ensenada (Obras complementarias)” \$ 10'733,199 C/IVA.	SERVICIOS		Se proporcionaron pruebas de laboratorio que no cubren el monto cobrado por el contratista en sus indirectos.
		Laboratorios por comprobar	\$ 71,068.00	
		Costo en indirectos:	71,068.00	
		Financiamiento (0.22 %):	156.35	
		Utilidad (7.00 %):	<u>4,985.70</u>	
		Suma:	\$ 76,210.05	
		8 % IVA:	<u>6,096.80</u>	

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

		Subtotal:	\$ 82,306.85	
D-FINANCIAMIENTO O-21-TIJ-50	“Segunda etapa de la urbanización del fraccionamiento Vista Horizonte, Municipio de Tijuana B.C.” \$ 11'350,873 C/IVA.	SERVICIOS		Las pruebas proporcionadas son las mismas que ya se habían analizado.
		Laboratorios por comprobar	\$ 199,000.00	
		Suma:	199,000.00	
		Financiamiento (0.29 %):	577.10	
		Utilidad (6.10 %):	<u>12,174.20</u>	
		Suma:	\$ 211,751.30	
		16 % IVA:	<u>33,880.21</u>	
		Subtotal:	\$ <u>245,631.45</u>	
			\$ <u>512,794.66</u>	

De lo anterior, no se tiene evidencia de que los contratistas hayan ejecutado el total del monto cobrado en sus indirectos de obra por concepto de control de calidad, motivo por el cual, la Secretaría deberá proporcionar la evidencia correspondiente, o en su defecto requerir la devolución en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de Obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el artículo 49 fracción II del Reglamento de la de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

NÚM. DEL RESULTADO: 42-OP	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-01-DOMF-06	
RECURRENTE:	
	NO

De la revisión a los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observó que en 1 de ellos no se proporcionó evidencia documental de la ejecución de conceptos de trabajo por un monto total de \$530,744 C/IVA, el cual se describe a continuación:

<u>CONTRATO / OBRA</u>	<u>MONTO CONTRATADO C/IVA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>P.U.</u>	<u>IMPORTE S/IVA</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE C/IVA</u>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

C-FINANCIAMIENTO-22-ENS-18		1.59 “Aportaciones necesarias para la ejecución de obras necesarias a cargo de la CFE”: No. 6. Desmantelado de estructuras y postes. No. 7. Primer suministro de material para interconexión de red. No. 8. Segundo suministro de material para interconexión de red.	lote	0.521442	942,442.94,	491,429.36	39,314.35	530,743.71
“Modernización de puente “El Gallo” en el Municipio de Ensenada, B.C. (5ta. etapa obras eléctricas)”	11’058,695							
								\$ <u>530,743.71</u>

De lo anterior, la Secretaría deberá proporcionar la evidencia documental de la ejecución de dichos conceptos, o en su caso, requerir a los contratistas la devolución correspondiente en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Se indica que la omisión corresponde al Supervisor de Obra de la Secretaría, ya que según lo establecido en el artículo 49 fracción II del Reglamento de la de Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, a dicho servidor público le corresponde supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución que los trabajos se realicen conforme lo pactado en los contratos.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA
GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL
MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 49 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean enter, intervenir en contra del mismo; por favor Secretaria, si me apoya en enlistar a favor o en contra Diputada, tiene el uso de la voz Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, eeh, solamente poner a, de manifiesto compañeras y compañeros Diputados, queeee, un tema de, que observó la auditoría sobre esta cuenta pública, entre las varias observaciones, varias se solventaron, eh, otras incluso se hicieron promociones de responsabilidad san, saneatoria administrativa, está una adjudicación directa por trescientos ochenta y ocho millones y medio de pesos, para la compra de rosca de reyes, cenas navideñas y asesorías, cuando la auditoría pues determinó y les comentó a los representantes del Ejecutivo que debió haber sido por medio una licitación, nada más lo quería dejar de manifiesto; es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; si no hay más en la lista, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 49 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 49 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Y si me lo permite Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Jaime Cantón.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 49 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **18 votos a favor, 3 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 49 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. Continúa en el uso de la voz la Diputada

Alejandrina Corral, para leer el Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con su venia Presidenta. Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadores de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., celebrada a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 50 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 50

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal

del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 28 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 19 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 1 de marzo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/196/2024, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, el C. Ing. Edgar Darío Benítez Ruiz, conforme al Bando Solemne del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de octubre de 2021.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 78 procedimientos de revisión financiera, de lo programático y presupuestal, desempeño y obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/196/2024 en fecha 6 de marzo de 2024, generando 54 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada, las restantes se reestructuraron para generar 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 19 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 20 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 19 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/196/2024 en fecha 6 de marzo de 2024.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 1 a) b) y c)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-1 y 4	
RECURRENTE:	No

El Municipio durante el ejercicio de 2022, presenta variaciones en los cobros por concepto de ingresos de Impuesto Predial, de los cuales no presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que soporte que el monto determinado corresponde a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, aprobada en la Ley de Ingresos vigente y publicada en el periódico oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, observándose lo siguiente:

- a) Cobró de menos un importe de \$106,049, en ocho recibos simplificados.
- b) Cobró de más un importe de \$569,049, en diecinueve recibos simplificados.
- c) Asimismo, en cuatro claves catastrales correspondientes a predios rústicos, se les aplicó una tasa del 0.4725%, inexistente en Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2022.

De conformidad con los artículos 77 fracciones I, III y X; y 66 fracciones I, VI, IX, XIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, al Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana, le corresponde realizar las operaciones catastrales de actualización de valores de los bienes inmuebles urbanos o rústicos ubicados dentro del Municipio, y a Recaudación de Rentas Municipales, realizar las tareas de recaudación de impuestos.

Al no realizar el cobro correctamente, no contar con el soporte documental de los cálculos y requisitos documentales para cobro del Impuesto Predial y utilizar una tasa inexistente, se incumple con lo establecido en los artículos 8, 10, 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2022; 75 Bis A fracciones V y VII de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Baja California y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-1, 4 y 7	
RECURRENTE:	
	No

El Municipio durante el ejercicio de 2022, no integró el cálculo que compruebe que la cuota utilizada para determinar el cobro de un recibo simplificado de ingresos, por derechos denominado “Subdivisión o fusión de lotes rústicos”, por un importe de \$273,927, corresponda a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2022. Asimismo, se observa la falta de documentación comprobatoria y justificativa del trámite efectuado por el contribuyente, debido a que el expediente no fue localizado por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracciones III, VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, al Departamento de Planeación y Control Urbano le corresponde emitir los dictámenes técnicos a efecto de que las acciones de edificación y urbanización, así como los usos a que sean sometidos los predios, terrenos y áreas ubicados en el territorio municipal, cumplan con los requisitos reglamentarios y demás disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano vigentes.

Al no integrar el cálculo que compruebe que la cuota utilizada para determinar el cobro de un recibo simplificado de ingresos, así como la falta de documentación comprobatoria y justificativa del trámite, se incumple con lo establecido en los artículos 38 numeral 1 inciso G sub inciso b) y Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal de 2022; 164, 165 y 172 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-1, 4 y 7	
RECURRENTE:	
	No

De la muestra seleccionada de un recibo simplificado de ingresos, por concepto de “Perm. Nvos. Alcoholes Hotel”, a una persona moral, por un importe de \$525,675, se observa lo siguiente:

- a) La tarifa utilizada para determinar el cobro por concepto de derechos de expedición de permiso para la venta, almacenaje y venta para consumo de bebidas alcohólicas para el giro de hotel, no corresponde a la establecida en la

Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022.

- b) No se localizó el permiso expedido, ni el expediente con los requisitos documentales de solicitud del permiso nuevo, con folio de referencia 478, de acuerdo al “memorándum de pago”.
- c) No se turnó a Cabildo la solicitud del permiso nuevo para su estudio, dictamen de aprobación o rechazo en las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas durante todo el ejercicio 2022.
- d) El padrón de permisos para venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, proporcionado al 31 de diciembre de 2022, no incluye el permiso nuevo del contribuyente.
- e) No se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la autorización por parte de Cabildo del permiso correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción I; 9 fracción I; 11 fracciones I, VII, VIII, XI y XII; y 36 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Secretario del Ayuntamiento recibir a través de la autoridad municipal competente, las solicitudes para la expedición de permisos y regularización que hayan cumplido con los requisitos estipulados en el presente ordenamiento y turnarlas a Cabildo para su estudio, dictamen y posterior aprobación o rechazo en su caso; integrar los expedientes para permisos nuevos de alcoholes y presentarlos ante el Cabildo para su aprobación; asimismo, corresponde al Jefe del Departamento de Reglamentos, revisar y enviar a la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de solicitud de permiso para que este sea analizado y canalizado a la instancia correspondiente.

Al no aplicar la tarifa establecida en Ley para determinar el cobro de ingresos por derecho de permiso de bebidas alcohólicas, no localizar el permiso y expediente, no tener la autorización de Cabildo, no encontrarse inscrito en el padrón y no publicarse, se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 y 21 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California; 5 fracciones II y III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 52 inciso D) sub inciso o) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022; 11 fracción I; 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-1, 4 y 7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	No

El Municipio no integró los cálculos que comprueben la tarifa que utilizó para determinar el cobro en dos recibos simplificados de ingresos, por derechos denominado “Cambio de giro comercial (ascendente)”, a dos personas morales por un importe de \$238,134, con folio de referencia del permiso número 140, de tienda de autoservicio a giro de restaurante bar y por un importe de \$270,570, con folio de referencia del permiso número 62, de tienda de autoservicio a giro de supermercado, corresponda a la establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Asimismo, se observa la falta de documentación comprobatoria y justificativa del trámite efectuado por los contribuyentes, debido a que uno de los expedientes no fue localizado por la entidad, y el segundo se encuentra en resguardo por encontrarse sujeto a una investigación administrativa en curso, según oficios número 242/2023 del 6 de septiembre de 2023, emitido por la Jefatura de Reglamentos, y número EGI893/2023 del 7 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Responsabilidades de la Sindicatura Municipal, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones I y II, 11 fracciones I, II, V, VIII, XI y XII del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Secretario del Ayuntamiento a través de la autoridad municipal competente, autorizar cambios de giro, cambios de domicilio, cambios de titular y los cambios de nombre comercial, en conjunto con el Presidente Municipal; asimismo, corresponde al Jefe del Departamento de Reglamentos, recibir solicitudes de cambio de propietario, domicilio, nombre comercial o cambio de giro, iniciando el procedimiento respectivo, e integrar el expediente con número de folio y remitirlo al Secretario del Ayuntamiento.

Al no integrar los cálculos que comprueben que la tarifa que se utilizó para determinar el cobro de ingresos por derechos por concepto de “Cambio de giro comercial (hacia arriba)”, así como los requisitos documentales en expediente, se incumple con los artículos 52 inciso E sub inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022; y 59 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-1, 4 y 7	

RECURRENTE:	No

El Municipio durante el ejercicio de 2022, no integró en expediente el soporte documental, de los cálculos que comprueben que las sanciones aplicadas para determinar el cobro de cuatro recibos simplificados de ingresos, por aprovechamientos de tipo corriente, por concepto de "Multas Dpto. de Ecología", por un importe de \$408,954, corresponden a las establecidas en el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California, o en su caso, en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 inciso e); 80-TER inciso a); y 80-QUATER del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde a la Dirección de Protección al Ambiente Municipal, ejercer las siguientes facultades: realizar acciones de inspección y vigilancia a efectos de verificar el cumplimiento del Reglamento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tecate, B.C. (sic), y de las demás normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción territorial del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores; y realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Tecate.

Al no integrar en expediente el soporte documental de los cálculos para determinar el cobro de los ingresos por "Multas Dpto. de Ecología", se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 182 primer párrafo, 188 y 196 fracciones I, II, III, IV, VI y LVI del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9 y 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-4	
RECURRENTE:	
	Sí

De la revisión a la correcta expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de ingresos recaudados, se observa lo siguiente:

- a) El Municipio en el ejercicio fiscal 2022, recaudó ingresos totales por \$704'346,086, de conformidad con el Estado Analítico de Ingresos incluido en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de los cuales fueron emitidos 3,111 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de \$726'195,352, observándose un importe neto de ingresos facturados de más por \$21'849,266.

- b) Asimismo, la muestra tomada en el mes de febrero de 2022 de 412 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos de ingresos por \$111'123,143, no se pudieron validar, ni tampoco verificar su vigencia en el portal de internet del Sistema de Administración Tributaria, debido a la falta de folio fiscal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, establezca medidas de control que permitan verificar en forma periódica la correcta expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a los contribuyentes, por los ingresos recaudados.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-4 y 7	
RECURRENTE:	No

El Municipio durante el ejercicio de 2022, no cuenta con el soporte documental que compruebe que las sanciones aplicadas, para determinar el cobro en un recibo de ingreso simplificado, por concepto de “Multas del Depto. de Bomberos”, por un importe de \$128,064, corresponden a las establecidas en el del Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecate, Baja California.

De conformidad con el artículo 176 del Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecate, Baja California, se establece que: La Coordinación Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, impondrá las sanciones a que se refiere el presente Capítulo, las que se liquidarán por el infractor en las oficinas de la Tesorería Municipal que corresponda, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva. La Coordinación Municipal, podrá imponer sanciones ante la resistencia de autoridades o particulares, a permitir la práctica de las inspecciones previstas en el Reglamento, así como por el incumplimiento a las medidas de seguridad que decreta.

Al no integrar en expediente el soporte documental, que compruebe la sanción aplicada para determinar el cobro por concepto de “Multas del Depto. de Bomberos”, se incumple con lo establecido en los artículos 133, fracción II y 184 del Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Tecate, Baja California; y 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-7	Recomendación
RECURRENTE:	No

De la revisión al padrón de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, se observa la falta de revalidación durante el ejercicio 2022, de 14 permisos por un importe de \$99,220, más actualización de tarifa a la fecha de pago, así como la falta de evidencia de gestiones de cobro por parte de los inspectores municipales.

Al no revalidar los permisos y efectuar las gestiones de cobro correspondientes, se incumple con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California; 12, fracción II, 53, 54 y 66 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, Baja California; 52, inciso G, sub incisos a), b), c), l) y m) y Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, establezca medidas de control que permitan verificar en forma periódica que se realizaron las revalidaciones, o en su caso, hacer las gestiones para su requerimiento y cobro.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-8	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio al cierre del ejercicio de 2022, no ha efectuado las gestiones de cobro para recuperación de un importe de \$136'707,638, de acuerdo al padrón de rezago de Impuesto Predial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracciones XIV, XV y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde a Recaudación de Rentas, adscrita a la Tesorería Municipal, solicitar al Departamento Jurídico de la Recaudación que se determine la liquidación de créditos fiscales de contribuyentes morosos, a través del Departamento de Notificación, Ejecución y Seguimiento; y emitir y ejecutar los requerimientos a los contribuyentes morosos o infractores, así como la correcta aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Al no realizar las gestiones de cobro a contribuyentes morosos, se incumple con los establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 32, fracción II, 49, 49 BIS, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-11.1	
RECURRENTE:	
	No

El Municipio durante el ejercicio de 2022, no presentó el listado de peritos valuadores registrados ante la Recaudación de Rentas Municipales, aceptando sus avalúos la autoridad municipal, mismos que sirven de soporte para los ingresos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Por no presentar listado de peritos valuadores registrados y aceptar los avalúos la autoridad municipal, se incumple con lo dispuesto en los artículos 75 Bis B, inciso A, fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; 1, 149, 150, primer párrafo, 164 y 207 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, establezca medidas de control necesarias para elaborar el padrón de peritos valuadores atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-26-DATC-15	
RECURRENTE:	
	No

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022 de \$704'346,086, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos del Ayuntamiento, toda vez que presentó un Presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$724'346,664; representando un desahorro (déficit) de \$20'000,578.

Con el desahorro presentado, se incumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que en lo sucesivo, vigile y lleve un control en su presupuesto de ingresos y egresos durante el ejercicio, con la finalidad de realizar acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-25.3	

RECURRENTE:	Sí

El Municipio durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, efectuó retenciones al personal por un importe de \$1'640,932 por concepto de Impuesto Sobre Productos del Trabajo y \$980,355 del 10% de retención de Impuesto Sobre la Renta por honorarios asimilados a salarios y servicios profesionales, los cuales no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Tesorero Municipal efectuar las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

Con la omisión de entero de las retenciones, se incumple con lo establecido en los artículos 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-25.3	
RECURRENTE:	

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Asimismo, tampoco efectúa el pago de las cuotas y aportaciones que fijen la Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California, para que los trabajadores reciban los beneficios de seguridad social integral que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Se incumple con lo establecido en los artículos 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2, fracción I, 16, 17 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; y 51, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 24 a)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-25.3	
RECURRENTE:	

El Municipio al 31 de diciembre de 2022, presenta adeudo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del

Estado de Baja California, por un monto de \$7'507,252, por concepto de “Cuotas ISSSTECALI”, descontadas al personal de base.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Tesorero Municipal efectuar las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

Con la omisión de pago, se incumplió con lo establecido en los artículos 18, fracciones I y V y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; 84, segundo párrafo y 85, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 24 b)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-25.3	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio al 31 de diciembre de 2022, presenta adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por un monto de \$12'038,269, por los conceptos de “Aportaciones Patronales Servicio Médico” 8%, “Aportaciones Patronales Fondo de Pensiones” 11.61% y “Aportaciones Patronales de Accidentes de Trabajo” 1%.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 25 a) y b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-25	
RECURRENTE:	
	Sí

De la revisión del ejercicio 2022 de bajas de personal, finiquitos y liquidaciones, se observa lo siguiente:

- a) El Municipio entre los meses de junio a diciembre, no efectuó pagos, ni elaboró convenio de pago a ocho ex empleados, quedando expuesto a demandas laborales, por un importe total de \$671,921, los cuales se registraron en cuentas por pagar.
- b) El Municipio calculó y pagó indebidamente un importe de \$413,209 correspondiente al concepto de “Indemnización”, a seis ex empleados de confianza por terminación de la relación laboral.

Al no realizar pago, ni elaborar convenio de pago y determinar indebidamente el cálculo de percepciones por el concepto de Indemnización, se incumple con lo

establecido en los artículos 38, fracción I y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, fracción IV, 8 y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que en lo sucesivo, realice en tiempo los pagos de finiquitos, elabore los convenios de pago conforme se devenguen, determine debidamente el cálculo de percepciones por indemnizaciones e integre debidamente la documentación que comprueben los pagos de liquidaciones, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 27 b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-26.5	
RECURRENTE:	No

De la revisión a la cuenta de “Juicios Laborales por pagar” correspondiente al pago de indemnizaciones a diez ex empleados, vía resolución judicial, por un importe total de \$9’507,005, el Municipio no ha elaborado convenios de pago, ni presenta los registros contables de los abonos efectuados a 7 ex empleados en ejercicios posteriores.

Al no contar con los convenios de pago y evidencia de registro de las indemnizaciones pagadas, se incumplió con lo establecido en los artículos 34, 35, 38, fracción I, 39, 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, fracción IV, 7, 32, 33 y 44, segundo párrafo, 45, 51, fracción XI, 56 y 57, apartado B, fracción II, inciso 1) de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; 47, 59 y 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que en lo sucesivo, realice en tiempo los pagos de indemnizaciones y elabore los convenios de pago conforme se devenguen, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-27 y 36.1	
RECURRENTE:	No

De la muestra revisada a expedientes de prestadores de servicios por “Honorarios Asimilables a Salarios” y “Prestación de Servicios Profesionales Independientes”, se observa lo siguiente:

- a) Falta de firmas de recepción de pago e informe de actividades mensuales, a efectos de soportar documentalmente y justificar el pago correspondiente sobre

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

las actividades realizadas, correspondientes a cinco prestadores de servicios por honorarios asimilados, por un importe de \$795,606, que fueron contratados durante el ejercicio 2022 para desempeñar diversas actividades.

- b) Falta de firma como evidencia de recepción de pagos de honorarios, por prestación de servicios profesionales independientes, mediante transferencias bancarias, consistente en asesoría legal para la Sindicatura Municipal, por un importe de \$431,420.

Con la falta de soporte documental firmado y evidencia documental, que compruebe el pago de honorarios asimilables a salarios, se incumplió con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 59, primer y segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que en lo sucesivo, proporcione soporte documental firmado que compruebe el pago de honorarios asimilables a salarios y honorarios por prestación de servicios profesionales independientes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-30	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio presenta un subejercicio del 16%, en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS), que representa un importe de \$4'706,270, mismo que al cierre del ejercicio de 2022 no fueron devengados, ya que las operaciones contables correspondientes fueron devengadas y pagadas hasta el mes de marzo del ejercicio fiscal siguiente.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Tesorero Municipal efectuar las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

Al ejercer recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social posterior a la vigencia de presupuesto, se incumple con los artículos 6, primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 17 y 21, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con el principio de anualidad en la vigencia del Presupuesto de Egresos.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-31	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio durante el ejercicio de 2022, adjudicó en forma directa Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos, Servicios de Consultoría Científica y Técnica, Servicios de Impresión, Servicios de Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios, Servicios de Hospedajes y Pasajes de Invitados, y Gastos de Orden Social y Cultural, por un importe de \$2'866,091, antes de impuestos, sin haber obtenido tres cotizaciones en función de los montos establecidos para este procedimiento que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones V, VI y VII, inciso a, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, son atribuciones del Jefe del Departamento de Recursos Materiales, programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las dependencias municipales y el Departamento de Compras, tiene la función de realizar cotizaciones, ofertas y análisis de precios de los artículos de consumo, bienes y servicios requeridos por la administración municipal.

Al no haber obtenido mínimo tres cotizaciones para la adjudicación directa, se incumplió con lo establecido en los artículos 19, fracción III y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-31	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, adjudicó en forma directa Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos, Servicios de Consultoría Científica y Técnica, Servicios de Recolección y Manejo de Desechos, y Hospedaje y Pasaje de Invitados, por un importe de \$2'598,080 más impuestos, debiendo asignarse y emitirse por el comité de compras para adjudicarse por el procedimiento de Invitación Restringida, en función de los montos establecidos para este procedimiento que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, fracciones I y II y 19, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al comité de compras emitir las asignaciones derivadas de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida.

Al no haber llevado a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, se incumple con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, fracción II y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	Promoción de Responsabilidad
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-31.1	Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

El Municipio durante el ejercicio fiscal 2022, adjudicó en forma directa el suministro de combustibles, por un importe anual de \$28'634,291 más impuestos, a una persona moral debiendo asignarse y emitirse por el comité de compras mediante el procedimiento de Licitación Pública, a efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Tampoco obtuvo la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que los socios o accionistas de la persona moral con quién llevó a cabo dichas operaciones, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un conflicto de interés y que dicho manifiesto se haga del conocimiento a la Sindicatura Municipal.

Además, el Oficial Mayor no suscribió contrato de prestación de servicios con la persona moral, donde establezca los derechos y obligaciones que den formalidad al suministro de combustibles proporcionado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción I, 12, fracciones I y II y 19, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; 57, fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; corresponde al comité de compras emitir las asignaciones derivadas de Licitación Pública e Invitación Restringida.

Al no haber llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública, no haber obtenido la manifestación por escrito de no conflicto de interés, y no suscribir el contrato de prestación de servicios, se incumple con lo establecido en los artículos 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 19, fracción I, 23, 24, 25 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-33	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	Sí

Del análisis al gasto efectuado durante el ejercicio de 2022, se observa que el Ayuntamiento no revisó ni verificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contaran con el soporte documental de recepción del servicio contratado, conforme lo siguiente:

- a) Falta de evidencia de los trabajos realizados que justifiquen su pago, por un importe devengado de \$6'816,728 más impuestos, que corresponden a servicios de consultoría administrativa y procesos, servicios de consultoría científica y técnica, servicios de difusión institucional, servicios de creatividad, preproducción y producción, y servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente por internet.
- b) Falta de soporte documental de recepción del suministro de combustibles a vehículos de propiedad municipal, que justifiquen su pago, en un Comprobante Fiscal Digital por Internet, de fecha 13 de junio de 2022, por un importe de \$334,000 el cual fue pagado mediante transferencias bancarias, según pólizas de egresos números 207 y 212, ambas de fecha 17 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, fracción II, 68, fracción I y 69, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Departamento de Contabilidad de la Tesorería Municipal, revisar los comprobantes de los egresos de las Unidades Administrativas; al Departamento de Programación y Presupuestos de Tesorería Municipal, le corresponde verificar la documentación comprobatoria del gasto.

Con la falta de evidencia documental de la recepción de los servicios que ampara la erogación, se incumple con lo establecido en los artículos 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el postulado de Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 43 b)	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-33.1	
RECURRENTE:	
	No

El Municipio no suscribió contratos donde se establezcan los derechos y obligaciones que den formalidad a la contratación de servicios de consultoría administrativa y procesos, servicios de consultoría científica y técnica, servicios de impresión, conservación y mantenimiento de edificios y locales, servicios de

recolección y manejo de desechos, servicios de difusión institucional, servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente por internet y gastos de orden social y cultural, por un importe de \$1'907,125 antes de impuestos.

Con la omisión en la suscripción de contratos donde se establezcan los derechos y obligaciones de cada uno de los servicios generales solicitados, se incumplieron los artículos 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que en lo sucesivo, realice los contratos de adquisición de servicios, donde se establezcan derechos y obligaciones, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-41 y 61.3	
RECURRENTE:	No

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2022 por \$762'614,223, fue aprobado por Cabildo Municipal el 8 de diciembre de 2021 y remitido al Congreso del Estado el 10 de diciembre de 2021, mediante oficio 0071/2021, mismo que se integra por 23 programas, los cuales señalan su fin, propósito, componentes y unidades responsables de su ejecución. Del análisis al Programa Operativo Anual y los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que omitió incluir en los mismos la perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4, 7, 25 BIS; 35, fracción IV; 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 18, fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore sus programas e indicadores con perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual y Matriz de Indicadores para Resultados en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-47	
RECURRENTE:	Sí

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de \$512'192,846, proyectados al inicio del ejercicio, el Ayuntamiento presentó incrementos por \$47'760,788 afectando principalmente la partida genérica “Otras prestaciones sociales y económicas”, por \$31'958,786, durante el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Municipio que como medida correctiva, en lo sucesivo, no realice modificaciones presupuestales por concepto de ampliaciones en el rubro de Servicios Personales durante el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-48	
RECURRENTE:	
	Sí

De la verificación a la conciliación al cierre del ejercicio del capítulo de Inversión Pública con el Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio 2022, se determinó que el monto reportado en la misma por \$39'221,280 no coincide por \$23'403,947 con el presupuesto aprobado de \$15'817,333, así como el presupuesto devengado de \$34'514,715, no coincide por \$7'948,309, con el presupuesto devengado en Inversión Pública de \$26'566,406, presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de Cuenta Pública.

Al presentar diferencias en la conciliación de Inversión Pública con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se incumple con lo dispuesto en los artículos 35, fracción XIII y 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, vigile y lleve un control en su presupuesto de egresos y la conciliación de inversión pública durante el ejercicio para la congruencia de los mismos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DATC-60	
RECURRENTE:	
	Sí

El Ayuntamiento presentó la Matriz de Indicadores para Resultados de 23 programas, incluidas en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2022, aprobado por Cabildo Municipal en fecha 8 de diciembre de 2021, presentando en 8 programas deficiencias en su elaboración y estructura, toda vez, que no presentan los elementos a nivel fin, propósito y componente para su análisis.

Las deficiencias en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, incumple con los artículos 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, integre todos los elementos en todos los niveles de su Matriz de Indicadores para Resultados en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 60	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-67	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio presenta en dos conciliaciones bancarias, partidas en conciliación pendientes de aclarar al 31 de diciembre de 2022, con antigüedad mayor a seis meses, por un importe de \$2'577,986, integrados por Cheques en Tránsito de \$763,892, por Cargos Bancarios No Considerados por el Municipio de \$396,392 y por Depósitos del Banco No Considerados por el Municipio de \$1'417,701.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que dé seguimiento puntual, mediante aclaración o cancelación oportuna de partidas en conciliación, evitando su acumulación y en todo caso, presente el soporte documental de aquellos registros aclarados o cancelados.

NÚM. DEL RESULTADO: 65	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-83	
RECURRENTE:	
	Sí

El Municipio no tiene debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables, toda vez que se determinó una diferencia no aclarada de más en registros contables, por un monto de \$55'559,204, obtenida de comparar el saldo contable de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022 de \$113'036,627, con el padrón de bienes muebles a la misma fecha valuado en \$57'477,423.

Al no tener debidamente conciliado el inventario físico de bienes muebles con los registros contables se incumple con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, realice el padrón de bienes actualizado y lleve a cabo la conciliación del inventario físico de bienes muebles con los registros contables, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-87	
RECURRENTE:	
	Sí

Al cierre del ejercicio fiscal de 2022, el Municipio presenta en el rubro de “Activo No Circulante”, “Bienes Muebles”, un valor contable de \$113'036,627 correspondiente al valor histórico original de los mismos, sobre el cual se observa que la Entidad Fiscalizada no ha realizado el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada de dichos bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

El no realizar el cálculo y el registro contable de la depreciación, incumple con el Artículo Primero, apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; y con los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad en lo sucesivo, determiné el cálculo de la depreciación de bienes muebles de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

NÚM. DEL RESULTADO: 67	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-92	
RECURRENTE:	
	No

El Municipio no presentó el padrón de bienes inmuebles debidamente clasificado y valuado al cierre del ejercicio, por lo tanto, no fue posible compararlo con el saldo del rubro de “Activo no Circulante”, “Bienes Inmuebles” con un valor de \$109’358,504, presentado en la nota 7 a los Estados Financieros. Asimismo, no publicó el inventario de bienes inmuebles a través de internet, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2022.

Al no presentar el padrón de bienes inmuebles debidamente clasificado y valuado al cierre del ejercicio, así como evidencia de levantamiento de inventario físico, se incumple con lo dispuesto en los artículos 4, fracción XX; 23, último párrafo, 26, 27 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones XI y XIII de la Ley General de Bienes Nacionales; 13, fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y con los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo, realice el padrón de bienes inmuebles debidamente clasificado y valuado al cierre del ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

NÚM. DEL RESULTADO: 69	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-100 y 101	
RECURRENTE:	Sí

Al cierre del ejercicio fiscal de 2022, el Municipio no ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un importe acumulado en registros contables de \$180’367,216, los cuales corresponden a retenciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, 10% retención de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios, retención del Impuesto al Valor Agregado, retención por Arrendamientos y retención de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Asimilados a Salarios, correspondientes a retenciones del ejercicio de 2021 y anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Tesorero Municipal efectuar las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96, penúltimo párrafo; 106, último párrafo y 116, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 5 D, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 6, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 70	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-26-DATC-100 y 101	
RECURRENTE:	Sí

Al cierre del ejercicio fiscal de 2022, el Municipio no ha enterado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), un importe de \$444'198,549, los cuales corresponden a cuotas retenidas al personal y aportaciones patronales, del ejercicio de 2021 y anteriores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, corresponde al Tesorero Municipal efectuar las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DTO-121	
RECURRENTE:	No

De la revisión de 10 contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observa que, en 5 contratos, la Entidad no proporcionó oficios de autorización y aprobación de la inversión, siendo estos los siguientes contratos:

1. Contrato de obra pública No. C-ADJ-PMTCT-DAU-2022-FAIS-01: Elaboración de proyecto ejecutivo para la pavimentación de diversas calles en la ciudad de Tecate, B.C., por un importe de \$251,910.
2. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS-03: Pavimentación Calle Juan de la Barrera, Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Tecate, B.C., por un importe de \$6'460,426.
3. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/05: Suministro e instalación de lámina galvanizada en la ciudad de Tecate, B.C. 1ra. Etapa, por un importe de \$3'464,358.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

4. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/07: Supervisión y seguimiento de las obras y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, por un importe de \$545,924.
5. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/08: Construcción de piso firme en la ciudad de Tecate, B.C., por un importe de \$2'159,859.

Incumpliendo con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DTO-126	
RECURRENTE:	No

De la revisión de 10 contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observa que, en 4 contratos de obra pública no fue proporcionada la documentación que ampara la integración y cálculo de indirecto, financiamiento, factor de salario real y cargo por utilidad. Siendo estos los siguientes contratos:

1. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS-09: Suministro e instalación de biodigestores en la ciudad de Tecate, B.C.
2. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/10: Rehabilitación de módulos sanitarios en unidades deportivas y parques de la ciudad de Tecate, B.C.
3. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/13: Rehabilitación de espacios multideportivos Unidad Deportiva Zurdo Meza en la ciudad de Tecate, B.C.
4. Contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/12: Suministro e instalación de lámina galvanizada en la ciudad de Tecate, B.C. 2da Etapa.

Incumpliendo con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento implementar mejoras en los procesos de las áreas encargadas de la elaboración de proyectos, presupuestos y supervisión de obra, a fin de que los expedientes técnicos de cada contrato sean elaborados en apego a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DTO-133	
RECURRENTE:	
	No

De la revisión al contrato de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/12, por un importe de \$2'898,614 “Suministro e instalación de lámina galvanizada en la ciudad de Tecate, B.C. 2da Etapa”, se observa que no fue proporcionado el comprobante de pago de la estimación número 3.

Incumpliendo con los artículos 54 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento el desarrollo y aplicación de criterios técnicos para la elaboración y supervisión de expedientes técnicos, así como para la ejecución de obras públicas, con el fin de evitar la falta de documentación de comprobación del recurso asignado.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-26-DTO-138	
RECURRENTE:	
	No

De la revisión a los contratos de obra pública No. C-PMTCT-DAU2022-FAIS/10, por un importe de \$2'549,915 para a la obra “Rehabilitación de Módulos Sanitarios en Unidades Deportivas y Parques de la ciudad de Tecate, B.C.” y No. C-PMTCT-DAU2022-RG23/02 por un importe de \$5'604,737 de la obra “Pavimentación de Calle Ciprés Colonia El Escorial entre Calle Manzano y Calle Olmo/Lomas de Santa Anita”, se observa que no se cuenta con documentación que confirme la celebración de las fianzas de garantías por defectos y/o vicios ocultos correspondientes a cada obra.

Incumpliendo con los artículos 70 y 80 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Ayuntamiento en ejercicios posteriores, la aplicación de criterios técnicos para la elaboración y supervisión de expedientes en orden de llevar a cabo todos los procedimientos de ejecución de obra pública de acuerdo con la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA
GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL
MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL



**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Es a favor.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿A favor?
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Si.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Okay. Adelante tiene el uso de la voz.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Okay, gracias Diputada Presidenta, nada más para dejar de manifiesto a la sociedad sobre el corrupto excalde de Tecate, Darío Benítez, que otra cuenta pública más de él negada, y solo enunciar algunos de los conceptos que detectó la Auditoría Superior del Estado:

cobró de manera arbitraria predial, si, a 19 predios por un monto de quinientos sesenta y nueve mil pesos de más, les cobró de más, y a ocho predios les cobró de menos, ciento sesen, ciento seis mil, ciento seis mil pesos, en 4 claves catastrales correspondientes a predios rústicos, se les aplicó una tasa del cero punto cuatro por ciento inexistente en la Ley de Ingresos, aquí nunca aprobamos esa tasa y él así la calculó, eh, emitió permisos de alcoholes sin autorización del cabildo, si y sin ningún expediente, tienen algunos establecimientos comerciales de Tecate, permisos de alcoholes; también se hicieron multas arbitrarias por un monto de cuatro, cuatrocientos nueve mil pesos donde tampoco ya, hay evidencia de esas multas ecológicas que realizó el Departamento de Bomberos, a esa fecha se debían siete millones y medio de pesos al, eh, ISSSTECALI por concepto de cuotas, si, que no enteró al ISSSTECALI, pero que si les cobró a los trabajadores y realizó, eh, un subejercicio en el FAIS, de recursos federales asignados a Tecate, no los aplicó y se perdieron más de cinco millones de pesos a los Tecatenses, que ese recurso se pudo haber, eh, utilizado para rehabilitar o construir unidades deportivas o espacios recreativos, el Alcalde de Tecate dijo no los aplicamos y se perdió ese recurso federal; también adjudicación directa por combustible, jamás hicieron ninguna licitación con alguna empresa por veintiocho millones de pesos de combustible en el municipio de Tecate, eh, y también el combustible no existe evidencia de la aplicación, exactamente como se aplicó ese combustible, son algunas de las observaciones, que bueno que está negada esta cuenta pública; es cuanto, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor de la no aprobación.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor en los términos del Dictamen número 50.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 50 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **21 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 50 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. Continúa en el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, para presentar el Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con gusto Diputada Presidenta.

Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea:

Con fecha del 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo del Estado de Baja California (Congreso del Estado de Baja California), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por otra parte, en fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notifica mediante oficio XXV-CI-1025-2024 el Informe de Resultados de los procedimientos practicados en materia de control interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resolutivo

ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del Poder Legislativo de Baja California por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92 APARTADO B fracción I, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B. C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Será cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 51 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME EDUARDO
CANTÓN ROCHA)**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 51 PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 30 de abril de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/416/2024, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California (Congreso del Estado de Baja California)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por otra parte, en fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, notifica mediante oficio XXV-CI-1025-2024 el Informe de Resultados de los procedimientos practicados en materia de control interno a la **Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC)**, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis tanto del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado, como del Informe de Resultados emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, correspondiente a la auditoría practicada a la Auditoría Superior del Estado, ambos informes concernientes al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 27 de abril de 2023, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Congreso del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO. - Que con fecha 28 de abril de 2023, el Poder Legislativo de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

TERCERO.- Que el día 13 de junio de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Congreso del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

CUARTO.- Que el 26 de abril de 2024 la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, inicio los procedimientos practicados en materia de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) de conformidad con lo establecido en los artículos 92 APARTADO B fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTO.- Que la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro del marco conceptual elaborado durante la etapa de planeación de la auditoría, con fundamento en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como de aplicación orientadora, la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública; determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados y el informe correspondiente.

SEXTO.- Que en fecha 30 de abril de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/392/2024, convocando a reunión de trabajo al **Congreso del Estado de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron

de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que por su parte, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, formuló oficio XXIV-CI-981-2024, notificando Cédulas de Observaciones derivadas de la revisión, convocando a reunión de trabajo al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el día 22 de julio de 2024, con la finalidad de dar a conocer los resultados y las observaciones derivadas de la revisión efectuada a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual del Congreso del Estado y del Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que se dio la oportunidad a dichas entidades para que presentaran las justificaciones y aclaraciones que estimaron pertinentes respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

NOVENO.- Que en fecha 20 de agosto de 2024, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el “Acuerdo Número 02 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2024-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 004 del día 21 de agosto de 2024, del Año I Primer Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera del Poder Legislativo del Estado de Baja California; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado

de Baja California y del Informe de Resultados de Control Interno emitido por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Poder Legislativo de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 92 APARTADO B fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículo 10 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como a las atribuciones conferidas en los artículos 81, 81 BIS, 81 TER fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, vigilará que la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones, se sujete a lo establecido en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

SEXTO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungieron como Titulares de la Dirección de Administración del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el C. Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, como Director Administrativo por el período del 1 de enero de 2022 al 20 de octubre de 2022; el C. C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración, por el período del 26 de octubre de 2022 al 2 de diciembre de 2022; y el C. Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena, como Director Administrativo, por el período del 3 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; conforme a nombramientos otorgados por la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado del Baja California.

SÉPTIMO.- Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el C C.P. Jesús García Castro, por el período del 1 de enero de 2022 al 2 de septiembre de 2022; C.P. José Manuel Jiménez Partida, por el período del 3 de septiembre de 2022 al 20 de octubre de 2022; y el Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, por el período del 21 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; conforme a nombramientos otorgados por el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California, se realizaron 47 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/392/2024 en fecha 30 de abril 2024, generando 2 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

Asimismo, se advierte del Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de la auditoría practicada al Congreso del Estado de Baja California con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/392/2024 en fecha 30 de abril 2024.

NOVENO.- Que de acuerdo al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se verificó que el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos, y control del gasto público se haya realizado de conformidad con la normatividad aplicable, lo anterior durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, generando 9 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe de Resultados, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe de Resultados.

DÉCIMO.- Que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso el Poder Legislativo del Estado de Baja California; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron en los respectivos informes de resultados, observaciones que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual, tanto al Congreso del Estado como a la Auditoría Superior del Estado, y que de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales emanan del **Poder Legislativo del Estado de Baja California**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con respecto a los resultados de la auditoría practicada al **Congreso del Estado de Baja California**, se desprendió lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-56-DAPO-P-12	
RECURRENTE:	
	SÍ

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022 de \$619'712,103 está distribuido en cinco programas; estos programas y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad del ejercicio fiscal 2020, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS fracción I, 34, 35 fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y actualizar las políticas administrativas y los “Lineamientos para la planeación del Presupuesto basado en Resultados del Congreso del Estado de Baja California” en cada ejercicio fiscal, donde se incluya, la perspectiva de equidad de género.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-56-DAPO-P-23	
RECURRENTE:	
	SÍ

De la revisión al Programa Operativo Anual de la Entidad, de cinco programas que lo integran, se seleccionó para muestra el programa denominado “Apoyo y realización de actividades administrativas y de control”, observándose, que la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo no se encuentra diseñada de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico.

Incumpliendo con los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y la "Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Con base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad, elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de sus Programas de acuerdo al Presupuesto basado en Resultados, bajo el proceso de planeación a partir de la aplicación integral de la Metodología del Marco Lógico, con el fin de generar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en lo que respecta a los resultados finales derivados de la revisión efectuada al ejercicio del gasto público de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, se desprendió lo siguiente:

RESULTADO NÚMERO 1

Según cifras del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, se registraron ingresos totales por \$295'802,547.07 seleccionando para revisión el monto total en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, por la cantidad de \$289'553,412.33 de los cuales se observa que los registros contables se realizaron en forma distinta a la señalada en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el CONAC.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 1

RE1-RS1-A2022. Sírvase realizar el registro de los ingresos correspondientes al rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el CONAC.

RESULTADO NÚMERO 3

La Auditoría Superior ejerció con cargo a diversas partidas de su presupuesto de egresos del ejercicio 2022, recursos hasta por la cantidad de \$ 3'422,212.87, sin contar con la disponibilidad presupuestal necesaria; debido a que solicitó a los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

órganos competentes del Congreso del Estado, la gestión y autorización para llevar a cabo ampliación presupuestal así como transferencias entre partidas, con posterioridad a la fecha en que ejerció los recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 50 fracción III, y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Tabla No. 1
Comparativo presupuesto aprobado anual vs devengado a septiembre 2022

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Devengado a septiembre	Variación	%	Ampliación	Ampliación por Transferencias	%	
13102	Prima de antigüedad	2,000,000.00	4,706,065.58	-2,706,065.58	-135.30%	2,350,000.00		117.50%	(a)
21101	Materiales y útiles de oficina	1,000,000.00	1,137,202.08	-137,202.08	-13.72%		520,000.00	52.00%	(a)
21601	Material de limpieza	260,000.00	285,176.76	-25,176.76	-9.68%		90,000.00	34.62%	(a)
27201	Ropa de protección personal	270,000.00	276,296.11	-6,296.11	-2.33%		70,000.00	25.93%	(a)
31701	Servicio de acceso a internet, redes y proces. Inf.	1,458,863.52	1,752,371.03	-293,507.51	-20.12%		920,000.00	63.06%	(a)
32701	Arrendamiento de activos intangibles	230,000.00	314,615.20	-84,615.20	-36.79%		170,000.00	73.91%	(a)
35704	Instalación, reparación y manto. Sist aire acond.	245,000.00	303,162.88	-58,162.88	-23.74%		60,000.00	24.49%	(a)
37101	Pasajes aéreos	70,000.00	77,763.49	-7,763.49	-11.09%		35,000.00	50.00%	(a)
37501	Viáticos en el país	110,000.00	158,016.00	-48,016.00	-43.65%		110,000.00	100.00%	(a)
37502	Hospedaje en el país	30,000.00	32,969.22	-2,969.22	-9.90%		15,000.00	50.00%	(a)
59701	Licencias informáticas e intelectuales	55,000.00	107,438.04	-52,438.04	-95.34%		78,000.00	141.82%	(a)
Total		5,728,863.52	9,151,076.39	-3,422,212.87		2,350,000.00	2,068,000.00		

a) La solicitud de las modificaciones presupuestales se realizó mediante oficio TIT/1517/2022 del 14 de octubre de 2022.

Adicionalmente, del análisis del reporte del presupuesto de egresos al cierre del ejercicio 2022, y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos COG, que comprende la información financiera de cuenta pública 2022 proporcionados por el Ente, se desprende que, aún con la realización de diversas modificaciones presupuestales, la Auditoría Superior del Estado concluyó el ejercicio de su presupuesto, sobregirando partidas de los capítulos 10000, 20000 y 30000, hasta por la cantidad de \$4'164,395.16, que representa 5.19 % del importe autorizado al cierre para dichas partidas, incumpliendo con el Artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tabla No. 2
Comparativo presupuesto modificado vs devengado al cierre del ejercicio 2022

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado	Ampliación	Transferencia		Modificado al cierre	Devengado	Variación	%
				Ampliación	Reducción				
11301	Sueldo tabular personal permanente	45,050,723.83		0.00	0.00	45,050,723.83	45,078,206.07	-27,482.24	-0.06%
13102	Prima de antigüedad	2,000,000.00	2,350,000.00	0.00	0.00	4,350,000.00	7,140,908.89	-2,790,908.89	-64.16%

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

14101	Aportaciones patronales de servicio médico	9,100,593.08		780,000.00	0.00	9,880,593.08	10,207,532.71	-326,939.63	-3.31%
14102	Aportaciones patronales fondo de pensiones	14,292,756.17		0.00	380,000.00	13,912,756.17	14,553,886.82	-641,130.65	-4.61%
14103	Aportaciones patronales accidente de trabajo	312,945.39		0.00	0.00	312,945.39	318,017.28	-5,071.89	-1.62%
15201	Indemnizaciones	1,000,000.00		0.00	0.00	1,000,000.00	1,103,909.62	-103,909.62	-10.39%
21601	Material de limpieza	260,000.00		90,000.00	0.00	350,000.00	352,282.21	-2,282.21	-0.65%
22104	Alimentación de personal	230,350.00		0.00	0.00	230,350.00	241,252.50	-10,902.50	-4.73%
22105	Agua y hielo para consumo humano	60,000.00		0.00	0.00	60,000.00	64,700.62	-4,700.62	-7.83%
24601	Material eléctrico	50,000.00		0.00	0.00	50,000.00	52,120.26	-2,120.26	-4.24%
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	100,000.00		0.00	28,000.00	72,000.00	73,477.18	-1,477.18	-2.05%
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,800.00		0.00	0.00	1,800.00	3,799.49	-1,999.49	-111.08%
29101	Herramientas menores	13,000.00		0.00	0.00	13,000.00	15,055.23	-2,055.23	-15.81%
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	1,458,863.52		920,000.00	0.00	2,378,863.52	2,422,955.03	-44,091.51	-1.85%
32101	Arrendamiento de terrenos	310,000.00		0.00	0.00	310,000.00	313,239.00	-3,239.00	-1.04%
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	1,500,000.00		0.00	16,000.00	1,484,000.00	1,632,217.19	-148,217.19	-9.99%
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	385,000.00		16,000.00	0.00	401,000.00	443,771.37	-42,771.37	-10.67%
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maq y epo agrop.	245,000.00		60,000.00	0.00	305,000.00	307,454.88	-2,454.88	-0.80%
37201	Pasajes terrestres	11,450.00		0.00	0.00	11,450.00	13,257.00	-1,807.00	-15.78%
38503	Gastos de representación	25,650.00		0.00	0.00	25,650.00	26,483.80	-833.80	-3.25%
	Total	76,408,131.99	2,350,000.00	1,866,000.00	424,000.00	80,200,131.99	84,364,527.15	-4,164,395.16	-5.19%

RECOMENDACIÓN NÚMERO 2

RE2-RS3-A2022. Solicitar en términos de lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 86 fracción VI de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y 67 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las modificaciones presupuestales que en su caso requieran.

RESULTADO NÚMERO 4 (RECURRENTE)

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, fue aprobado para la Auditoría Superior un monto total de \$271'243,992.00, que corresponde al gasto de recursos para cubrir sus operaciones. Derivado de las gestiones de la Auditoría Superior del Estado, se autorizaron durante el ejercicio, ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos, mismo que concluyó en \$277'843,992.00, como a continuación se detalla:

Tabla No. 3
Comparativo presupuestal 2022

Capítulo	Descripción	Presupuesto inicial aprobado	Modificaciones		Presupuesto Modificado
			Ampliación	Transferencias	
10000	Servicios personales	210,129,602.97	4,900,000.00		215,029,602.97
20000	Materiales y suministros	4,270,225.00		770,000.00	5,040,225.00
30000	Servicios generales	19,136,221.95		-770,000.00	18,366,221.95

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

40000	Transferencias, asignaciones, subsidios	29,277,942.08			29,277,942.08
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,430,000.00	1,700,000.00		5,130,000.00
60000	Obra pública en bienes propios	5,000,000.00			5,000,000.00
Totales		271,243,992.00	6,600,000.00	0.00	277,843,992.00

Sin embargo, se observa que la Auditoría Superior del Estado omitió la publicación en el Periódico Oficial, de su cierre presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 3

RE3-RS4-A2022. Sírvase llevar a cabo la publicación del cierre presupuestal de cada ejercicio fiscal, en el plazo establecido en ley, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido.

RESULTADO NÚMERO 5

Según cifras del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior efectuó el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes por un monto de \$2'825,873.78, de conformidad con la normatividad aplicable; excepto por lo que corresponde al cálculo de la depreciación de equipo de comunicación y equipo de cómputo registrado mediante póliza Egresos 48 de fecha 25 de noviembre de 2022, cuyo importe de \$883,276.20 fue considerado como monto original de la inversión para efectos del cálculo de la depreciación, sin embargo, la cantidad de \$184,202.20 fue registrada como gasto, por lo que el monto de la depreciación por \$24,533.00 es incorrecto.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 4

RE4-RS5-A2022. Sírvase efectuar el ajuste contable correspondiente.

RESULTADO NÚMERO 6

Según cifras de los auxiliares contables y balanza de comprobación, en el ejercicio 2022 se devengaron por concepto de viáticos la cantidad de \$191,666.00, y por concepto de peajes un monto de \$200,520.00; como prueba se analizó el gasto efectuado por \$69,389.00 mediante reposiciones de fondo de caja chica a nombre del Jefe del departamento de Recursos Materiales y Servicios, observándose que la comprobación del gasto se realizó mediante documento denominado “Formato de solicitud de viatico” así como a través de la presentación de tickets de peaje,

documentos que no reúnen los requisitos fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, situación que incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 5

RE5-RS6-A2022. Sírvase efectuar la actualización de los Criterios y políticas administrativas de operación de viáticos, peajes, pasajes y hospedajes (2015), a fin de que la comprobación del gasto, se realice mediante la presentación de comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

RESULTADO NÚMERO 8

Según cifras de los auxiliares contables y balanza de comprobación al cierre del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado presenta saldos en cuentas por cobrar por cantidades que suman \$20'262,703.01, y en cuentas por pagar la cantidad de \$29'988,873.96, de los cuales se seleccionó una muestra por importes que suman \$36'057,571.66 (71.75%), con el fin de llevar a cabo el análisis sobre la razonabilidad de dichos saldos, situación que no fue posible, debido a que la Auditoría Superior no proporcionó la información solicitada, relativa a la integración de los saldos, el soporte documental que los sustente, o en su caso señalara las acciones que ha llevado a cabo para la recuperación o depuración de dichos saldos.

Tabla No. 4
Saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar 2022

Cuenta	Concepto	Saldo al	Muestra	%
		31-dic-22		
121-000-0000	Cuentas por Cobrar	20,262,703.01	20,252,315.14	99.95%
121-001-0000	Funcionarios y Empleados (17 cuentas)	60,831.22	50,452.36	82.94%
121-002-0000	Deudores diversos (9 cuentas)	20,132,742.99	20,132,733.98	100.00%
121-005-0000	Pagos anticipados	69,128.80	69,128.80	100.00%
210-000-0000	Cuentas por Pagar	29,988,873.96	15,805,256.52	52.70%
210-002-0000	Cuotas y retenciones a empleados (11 cuentas)	11,806,098.77	11,380,575.68	96.40%
210-003-0000	Acreedores diversos (67 cuentas)	12,460,745.80	4,424,680.84	35.51%
210-004-0000	Sueldos por pagar (3 cuentas)	5,722,029.39	0	0.00%

Suma	50,251,576.9 7	36,057,571.6 6	71.75%

RECOMENDACIÓN NÚMERO 6

RE6-RS8-A2022. Sírvase remitir a esta Unidad de Contraloría Interna, la información relativa a la integración de los saldos, el soporte documental que los sustente, o en su caso, señale las acciones que ha llevado a cabo para la recuperación o depuración los mismos.

RESULTADO NÚMERO 9 (RECURRENTE)

Del análisis de las cuentas contenidas en la balanza al cierre del ejercicio fiscal 2022 y demás la información financiera presentada en la cuenta pública del mismo ejercicio, se observa lo siguiente:

- a) La estructura de las cuentas de activo, pasivo, ingresos, egresos, resultados, difiere de la aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incumpliendo con lo establecido en el artículo 7, 16, 19 fracción I y VI, 37, 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) Asimismo, el sistema contable del ente, no considera cuentas de orden para el registro del ingreso y el egreso, por lo que no proporciona información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 fracción III y VI, 36, 38, 40, 41 de la LGCG.
- b) La integración de la cuenta pública no contempla información relativa a los indicadores de resultados, incumpliendo con lo establecido en el 47 en correlación con el 46 fracción III inciso c) de la LGCG.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 7

RE7-RS9-A2022. Establecer las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Contabilidad Gubernamental Armonizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), además de concluir el proceso de definición de sus indicadores de resultados para medir la perspectiva de equidad de género, y demás indicadores necesarios para crear el Sistema de Evaluación de Desempeño.

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la ley. Igualmente es de señalar que la ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 29 de noviembre de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos tanto en el Informe Individual de Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California como al Informe de Resultados de Control Interno practicado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, lo anterior, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en los mismos, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y por la Unidad de Contraloría Interna del Congreso del Estado se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de California y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Congreso del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y del Informe de Resultados de Control Interno a la Auditoría Superior del Estado de Baja California concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, ambos emanan del Poder Legislativo del Estado de Baja California; se advierte que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; por lo que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O



ÚNICO.- SI SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92 APARTADO B fracción I, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN
ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA
MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ
QUIROZ
VOCAL



**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA
ESCOBEDO
VOCAL**

**DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ
MENDOZA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ
ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 51 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 51 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		

Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **21 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 51 de la Comisión de Fiscalización y Gasto Público. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Diputada Presidenta, antes de dar inicio a la lectura de los Dictámenes 03 y 04 de la Comisión de Justicia, que se verán a continuación, someto a consideración, consulte a las diputaciones la dispensa de la lectura total, para dar lectura solamente al proemio y resolutivo, ya que ambos Dictámenes fueron circulados en términos del

artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada; continua en el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Justicia, Dictamen número 03. En fecha 23 de agosto de 2024, a la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ÚNICO.- Se aprueba la adición de un Capítulo VIII denominado FRAUDE FAMILIAR, así como la adición del artículo 242 QUATER, al Título Primero "Delitos Contra el Orden de la Familia" de la Sección Segunda "Delitos Contra la Familia" del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII

FRAUDE FAMILIAR

ARTÍCULO 242 QUATER.- Fraude Familiar.- Al que en detrimento de la sociedad conyugal, o patrimonio común generado durante el patrimon, matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera sin autorización expresa bienes a nombre de terceros, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.

El delito previsto en el presente artículo, se perseguirá por querrela de parte ofendida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de enero de 2025.

Firman las diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE
PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)**

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 19 de agosto de 2024, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se adiciona el artículo 222 TER al Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 27 de agosto de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio XXV-AP-026-2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La presente iniciativa fue inspirada en las propuestas para atender la Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres, analizadas durante la Tercera Mesa de trabajo del Plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencias”, de la Conclusión décima Sexta de informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres para el Estado de Baja California.

1. Planteamiento del problema.

La familia, refiriendo a la diversidad de formas de integrarla, es un espacio único, al que las personas acuden por amor, cuidado, sustento y apoyo. Sin embargo, entre otros factores, los roles y estereotipos de género, pueden influir en el grado de control, posición y bienestar dentro de la familia.

Al respecto el informe denominado Progresos de las Mujeres en el Mundo 2019-2020, afirma que *“tradicionalmente el grado de control de las mujeres respecto a sus ingresos y recursos influye de manera significativa en su posición dentro de la familia y en el bienestar de las personas que dependen de ellas, en especial sus hijos”*. En suma, *“el incremento de los divorcios y las separaciones también conlleva mayor vulnerabilidad para las mujeres”*, también refiere que, *“en la práctica, el fin de una relación tiene consecuencias económicas mucho más perjudiciales para las mujeres que para los*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

varones. Con demasiada frecuencia, las mujeres pierden el acceso a los bienes y recursos conyugales o incluso la custodia de sus hijas e hijos”.

Al respecto, el Comité de la (CEDAW) en su Recomendación N.º 21 puntualiza respecto al consentimiento que debe brindar la mujer previo a la enajenación de un bien propiedad de ambos cónyuges, que ***“En muchos Estados, hasta los que reconocen la comunidad de bienes, no existe la obligación legal de consultar a la mujer cuando la propiedad que pertenezca a las dos partes en el matrimonio o el amancebamiento se venda o se enajene de otro modo. Esto limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta”.***

En este tenor, si bien la legislación ha avanzado en el reconocimiento de los diversos tipos de violencias, entre las que se encuentra la violencia patrimonial, reconociendo el como un tipo de violencia, que mayormente afecta a las mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de acceso local, establecen en su artículo 6, fracción III, la existencia y significado de violencia patrimonial, como:

“Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

*Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, para Baja California (BANAVID) forma parte del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), dentro de Plataforma México, que se encuentra conformado por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, han registrado **56428** en Baja California, datos mayormente arrojados a partir de la declaratoria de alerta, coincidiendo que la violencia familiar es el ámbito que más incidencia reporta, y de los tipos de violencia dirigidos a la mujeres, es precisamente la violencia patrimonial **que más afecta.”***

Sin embargo, no existe una sanción para tal conducta en el marco jurídico local, si bien existe un capítulo para los actos fraudulentos, es importante señalar que, conforme al artículo 14 constitucional, segundo párrafo:

“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Del precepto invocado se desprende que, para poder imponer pena respecto a una conducta en particular, debe existir una disposición legal que lo estipule con todos sus elementos. Por lo que resulta necesario legislar para que esta conducta denominada fraude familiar se encuentra tipificada en el código local, tal como lo recomienda la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), *“resulta necesaria la creación de una nueva figura penal denominada fraude familiar, para sancionar aquellas conductas tendientes a ocultar o transferir bienes del patrimonio común o familiar a terceros, causando perjuicios a la familia en sus bienes y patrimonio”.*

Los datos en América Latina y en México dan muestra de esta necesidad.

Particularmente en América Latina y el Caribe, la **tendencia de hogares monoparentales encabezados por mujeres va en aumento**, siendo esta la región donde son más común esta modalidad de familia:

“Las madres solas, encabezan la inmensa mayoría (84,3 %) de los hogares monoparentales, lo que significa que ellas asumen la responsabilidad principal de la crianza de sus hijos y garantizan el sostenimiento económico de la familia, por el contrario hay menor prevalencia de los hogares monoparentales encabezados por varones en todas las regiones (el promedio mundial se sitúa en el 15,7 %)¹⁸⁶ refleja el hecho de que en la mayoría de las sociedades se considera que las mujeres son las cuidadoras “naturales” de sus hijos. Por lo tanto, los hombres tienen una probabilidad mayor de volver a casarse y formar un nuevo hogar, dejando a sus hijos al cuidado de sus madres y otros familiares.

Datos de Inegi en México, de 56 millones de mujeres de 12 años y más, el 67 % (38 millones) eran madres. La estructura porcentual de su situación conyugal muestra que la mayoría de las madres estaban casadas (47 %), la quinta parte vivían con su pareja en unión libre, 12 % eran viudas y 11 % solteras.

En nuestro país, se ha incrementado un 4% el número de madres solteras, es decir, 7 de cada 10 madres que ejercen la crianza sin compañía de una pareja, son económicamente activas. El grupo de edad en donde se concentró la mayor cantidad de madres solteras (12 %) fue el de 30 a 34 años (4 millones). Siguieron las de 25 a 29, 35 a 39 y 40 a 44 años, con un peso porcentual de 11 % en cada uno. Por otra parte, el porcentaje de madres jóvenes (12 a 29 años) fue ocho puntos porcentuales mayor respecto con las madres unidas de la misma edad.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Según la información de los registros administrativos, 71 % de los partos de madres solteras, quienes obtuvieron el acta de nacimiento de su hija o hijo durante 2012, fueron atendidos en un hospital o clínica oficial.

En cuanto a la escolaridad, destaca que 40 % de las madres solteras contaba con algún grado de educación media superior y superior, poco más de la tercera parte (37 %) tenía estudios de secundaria completa y casi una cuarta parte (23 %) contaba con primaria incompleta o secundaria incompleta. En las mujeres unidas, este último porcentaje aumentó a 33 % y, en alguna vez unidas a 51 por ciento. Lo anterior implica que el porcentaje de estas mujeres con estudios medio superior y superior es menor respecto al de las madres solteras

De acuerdo con datos de la ENIGH 2020, en los hogares en donde residía al menos una madre soltera, 65 % de los ingresos corrientes trimestrales del hogar procedió de ingreso por trabajo; 19 % fue por transferencias; 13 % de la estimación del alquiler y 3 % de la renta de la propiedad.

En relación con los gastos corrientes trimestrales de los hogares donde residía al menos una madre soltera, 39 % se destinó a la compra de alimentos; 17 % al transporte; 12 % a la vivienda; 9 % a gastos personales y 8 % fue para educación y esparcimiento.

Del total de madres solteras, 56 % tenían una o un hijo vivo al momento de expedir el acta de nacimiento de la o del hijo al que fueron a registrar durante 2021; 25 % tenía dos y 19 % tres o más. La mayoría de las madres solteras (58 %) registraron a su hija o hijo el mismo año en que nació, 27 % lo hizo un año posterior al nacimiento y 15 % dos o más años después del nacimiento.

2. Marco normativo

2.1 . Marco Constitucional y Convencional

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la más amplia protección de los derechos humanos reconocidos en la propia constitución y los tratados internacionales suscritos con arreglo al derecho interno; asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación motivada por el género. Artículo 4, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En el ámbito internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belem do Pará), refiere que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y que limita de forma desproporcional el reconocimiento, goce y ejercicio de los



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

derechos de las mujeres, definiendo lo violencia como: *"Cualquier acción o conducto basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado."*

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (por su siglas en inglés CEDAW), establece en su artículo Tercero que: *Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.*

El Comité de la (CEDAW) en su Recomendación N.º 21 La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, en donde se explican los alcances de la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares (arts. 15 y 16 de la referida Convención), puntualiza ***"El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia"***, ahora bien, respecto del consentimiento que debe brindar la mujer previo a la enajenación de un bien propiedad de ambos cónyuges, el Comité indica: ***"En muchos Estados, hasta los que reconocen la comunidad de bienes, no existe la obligación legal de consultar a la mujer cuando la propiedad que pertenezca a las dos partes en el matrimonio o el amancebamiento se venda o se enajene de otro modo. Esto limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta"***.

2.2 . Marco Normativo Estatal

Por lo que hace a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 8, fracción XX, reconoce "A que el estado dicte las medidas necesarias **para evitar que se ejerza violencia de género**, entre ellas la digital. Cuando las autoridades ministeriales o judiciales no tomen las medidas necesarias para garantizar la integridad de la mujer, serán sancionadas conforme a la ley de la materia" *(Lo subrayado no se encuentra en el texto original)*.

Así, la violencia familiar caracterizada por la violencia de género, es reconocida en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en su artículo 7, como:

Es acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, **patrimonial**, económica y sexual a las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”. *(Lo subrayado no se encuentra en el texto original)*

El artículo 6, fracción III, establece que la violencia patrimonial es:

“Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.”

Para que dicho concepto pueda ser sancionado debidamente, resulta necesaria la creación de una nueva figura penal denominada fraude familiar, para sancionar aquellas conductas tendientes a ocultar o transferir bienes del patrimonio común o familiar a terceros, causando perjuicios a la familia en sus bienes y patrimonio, en el marco jurídico local, ya que en el Código Penal Federal esta figura está vigente en el Capítulo III Ter Fraude Familiar artículo 390 Bis, al igual que en otros estados, como Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, y Tamaulipas

3 Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

El 25 de junio de 2021, se declaró la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM-02-2020), para los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana, San Quintín y Mexicali y el Estado.

Dentro de las obligaciones del Estado en materia de reformas legislativas de acuerdo al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud, en su conclusión VII. Décima Sexta, se previó tipificar **el fraude familiar.** De esta forma, la propuesta que se presenta contribuye al cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta de Género.

Así para la atención de esta propuesta, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo dentro del plan estratégico “Por una Baja California Libre de Violencia”, en el caso particular se propuso y se observó el Fraude Familiar en la legislación local en la tercera mesa de trabajo desarrollada el 22 de febrero de 2023 en la modalidad mixta².

4. Derecho comparado:

El Código Penal Federal tipificó el Fraude Familiar con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y trece estados de la república también han sancionado en conducta en sus códigos penales; Sinaloa, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora y Estado de México, quedando pendientes 20 estado en tipificar, incluyendo el estado de Baja California.

Con el objetivo de sancionar e inhibir la violencia patrimonial, que afecta principalmente a los bienes y patrimonio de las mujeres, sus hijas e hijos, se conjugue con la reparación del daño, el cual consiste en una obligación genérica de restablecer las cosas al estado anterior de los hechos y resarcir los perjuicios del delito, así también se asuma el pago del daño moral, las medidas de protecciones, destacando que para ello, el presente proyecto se inspiró de los códigos penales de Oaxaca y Sonora.

Por lo anterior se propone, como se muestra en el siguiente:

(ofrece cuadro comparativo)

1. Impacto económico y/o presupuestal

La presente propuesta no tiene impacto económico ni presupuestal en las finanzas del Estado, en virtud de que no implica recursos presupuestales las modificaciones propuestas.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa que adiciona el artículo 222 Ter del **Código Penal para el Estado de Baja California, a fin de sancionar la violencia patrimonial dentro de ámbito familiar, mediante la figura de fraude familiar**, al tenor de los siguientes puntos:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO. 222 TER Fraude Familiar.- Comete el delito de fraude familiar, la persona que en detrimento de la sociedad



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(artículo sin correlativo)	conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio, el concubinato o relaciones de hecho, oculte, transfiera, ceda o adquiera sin autorización expresa bienes a nombre de terceros, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos veces la Unidad de Medida y Actualización y la reparación del daño. Se perseguirán a petición de parte ofendida. Sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso previstas en este Código, serán oficioso el delito a que se refiere este artículo cuando existiendo identidad de propósito delictivo, se afecte a dos o más sujetos pasivos. En cualquier momento, el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y esta última resolverá sin dilación, así como medidas cautelares a fin de proteger la integridad del patrimonio.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Liliana Michel Sánchez Allende	Adicionar un artículo 222 TER al Código Penal para el Estado de Baja California	Tipificar en la legislación, el delito de “Fraude Familiar”.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Por principio de cuentas, se señala lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece de manera clara que, todo ciudadano mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

En continuación del presente análisis, es fundamental destacar el artículo 14 de la Carta Magna.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Por otro lado, su artículo 16, párrafo primero refiere que:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Adicionalmente, el artículo 22, párrafo primero de la misma Constitución nos dice que:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por su parte, el artículo 39 constitucional, establece de forma concreta que, la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo, establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que esta entidad federativa, entre otras, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5, en su primer párrafo, afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección

de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

[...]

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa por la que se adiciona un artículo 222 Ter al Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de establecer el delito de fraude familiar.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- El grado de control de las mujeres respecto a sus ingresos y recursos influye de manera significativa en su posición dentro de la familia. Además, el incremento de divorcios y separaciones también conlleva mayor vulnerabilidad para las mujeres pues el fin de una relación tiene consecuencias económicas mucho más perjudiciales para las mujeres.
- Las legislaciones han avanzado en el reconocimiento de los diversos tipos de violencias, entre las cuales se encuentra la violencia patrimonial. Sin embargo, no existe una sanción para tal conducta en el marco jurídico local. Por lo que resulta necesario legislar para que esta conducta denominada fraude familiar se encuentre tipificada en el código penal local.
- En el Código Penal Federal, así como en el de por lo menos cinco entidades federativas, disponen entre sus tipos penales el fraude familiar. Por lo que destaca la necesidad de la creación del delito de fraude familiar en la entidad para atacar la violencia patrimonial.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

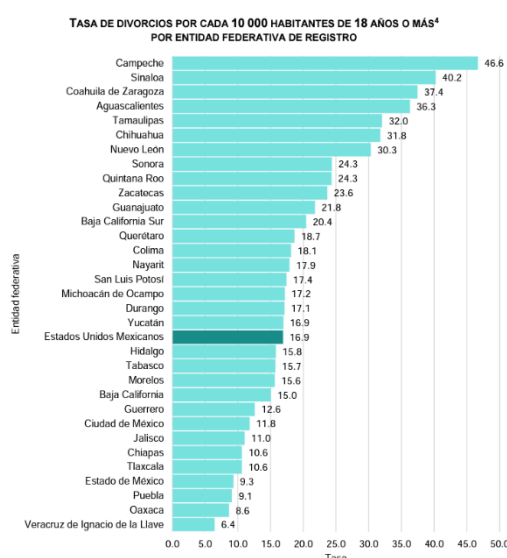
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO. 222 TER Fraude Familiar. - Comete el delito de fraude familiar, la persona que en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio, el concubinato o relaciones de hecho, oculte, transfiera, ceda o adquiera sin autorización expresa bienes a nombre de terceros, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos veces la Unidad de Medida y Actualización y la reparación del daño.

Se perseguirán a petición de parte ofendida. Sin perjuicio de la aplicación de las reglas del concurso previstas en este Código, serán oficioso el delito a que se refiere este artículo cuando existiendo identidad de propósito delictivo, se afecte a dos o más sujetos pasivos.

En cualquier momento, el Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y esta última resolverá sin dilación, así como medidas cautelares a fin de proteger la integridad del patrimonio.

2. Al respecto, como principio de cuentas, es relevante señalar que, hasta el año 2021, según datos del INEGI, en el estado de Baja California se tenía una tasa de divorcios (por vía administrativa y judicial) del 15.0% por cada 10,000 habitantes de 18 años o más. Lo cual, a consideración con la siguiente tabla estadística, es un nivel muy inferior en comparación con el estado de Campeche que cuenta con una tasa del 46.6%, y además, se encuentra debajo de la media nacional que corresponde al 16.9%.³ Lo anterior es de gran relevancia, ya que la problemática descrita por el autor, se genera durante el proceso de divorcio.



Ahora bien, el mismo órgano estadístico, muestra la condición económica en la que se encontraban los contrayentes al momento del divorcio, donde a nivel nacional de los 149 540 hombres divorciados, 70.0 % (104 621) declaró que trabajaba, mientras que, del total de mujeres divorciadas (149 810), 50.4 % (75 570) declaró lo mismo al momento del divorcio.⁴

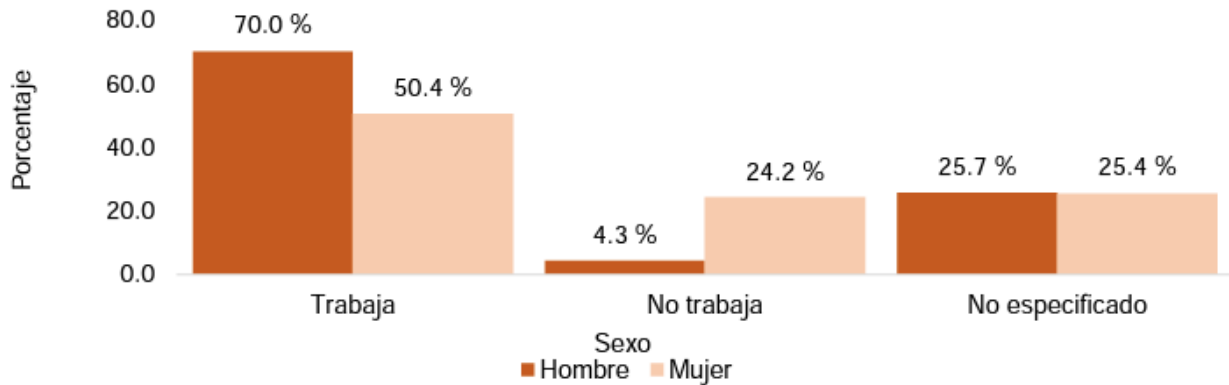
³ Estadística de Divorcios. INEGI, 2021

⁴ Estadística de Divorcios. INEGI, 2021



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

PERSONAS DIVORCIADAS SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA POR SEXO



Si bien, es cierto que la reforma planteada por la inicialista no tiene una connotación favorable a algún género, también lo es que, en las relaciones matrimoniales o ya sean de hecho, en algunas ocasiones existen desventajas económicas y patrimoniales por alguna de las partes, en dependencia del rol que se haya tomado dentro de la sociedad conyugal o la relación. Por lo que, no es raro que dentro de la liquidación de los bienes se presenten acciones que transgredan lo que por ley pertenece a las figuras que constituyeron en su momento el vínculo, en cualquiera de sus formas.

En ese preámbulo, el Código Civil para el Estado de Baja California, es donde se reconocen las figuras tales como el matrimonio, sus regímenes y la relación en cuanto a los bienes, *no dejando de lado que, la presente temática es del orden Civil*. En su **CAPÍTULO IV** se regula el **CONTRATO DE MATRIMONIO CON RELACIÓN A LOS BIENES**, donde se estipula lo siguiente:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 175.- El contrato de matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal, o bajo el de separación de bienes.

ARTICULO 176.- Las capitulaciones matrimoniales son los pactos que los cónyuges celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar la administración de éstos en uno y en otro caso.



ARTICULO 177.- Las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante el, y pueden comprender solamente los bienes de que sean dueños los cónyuges en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

En lo que respecta al Código Civil, se reconocen los regímenes de Sociedad Conyugal y Separación de Bienes, donde es importante examinar los alcances de protección que juegan las **Capitulaciones Matrimoniales**, ya que las mismas sirven de un blindaje previo o durante la sociedad o la separación de bienes, precisamente para solventar cualquier situación futura respecto al destino de los mismos en caso de la liquidación del matrimonio. Sin perder de vista, que el matrimonio crea un vínculo de derechos y obligaciones por igual, pero que, con las capitulaciones matrimoniales se determinarían excepciones respecto a la administración y finalidad de los bienes y frutos que se generen dentro del matrimonio. Sírvasse los siguientes criterios orientadores.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES. RÉGIMEN APLICABLE CUANDO HAY OMISIÓN DE FORMULARLAS.

De lo dispuesto por el artículo [179](#) del citado Código Civil se advierte que las capitulaciones matrimoniales tenían un doble objeto: tanto la constitución de la sociedad conyugal o la separación de bienes, como la administración de éstos, en uno y otro caso. Ahora bien, si los cónyuges guardaban absoluto silencio respecto de la forma de constitución del régimen matrimonial, evidentemente cada consorte conservaba la propiedad y administración de sus bienes, del mismo modo en que lo hacían antes de que contrajeran nupcias, lo que de hecho equivalía a una separación de bienes, mientras que cuando los esposos manifestaban expresamente su voluntad de celebrar el matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, pero omitían formular capitulaciones matrimoniales, esto es, no establecían las condiciones de la misma, no podía considerarse que el matrimonio debía regirse por las disposiciones relativas a la separación de bienes, ya que ello sería contrario al consentimiento expreso de los consortes; antes bien, dada la naturaleza contractual del pacto mediante el cual se estableció la sociedad conyugal, su inexistencia debía suplirse de conformidad con las reglas de interpretación establecidas en el propio código, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo [1839](#) del citado Código Civil, debían tenerse por puestas las cláusulas inherentes al régimen de sociedad de gananciales con el que se identificaba la sociedad conyugal, y las que fueran consecuencia de su naturaleza ordinaria.

1a./J. 49/2001	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 188876



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primera Sala	Tomo XIV, Septiembre de 2001	Pág. 70	Jurisprudencia (Civil)

SOCIEDAD CONYUGAL. LOS BIENES ADQUIRIDOS INDIVIDUALMENTE A TÍTULO ONEROSO POR CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES O A TÍTULO GRATUITO POR AMBOS, DURANTE EL MATRIMONIO CONTRAÍDO BAJO ESE RÉGIMEN, AUN CUANDO NO SE HAYAN FORMULADO CAPITULACIONES MATRIMONIALES, FORMAN PARTE DEL CAUDAL COMÚN.

Si se toma en consideración, por un lado, que los elementos que definen a la sociedad conyugal se identifican con los de una sociedad de gananciales, que se caracteriza por estar formada con los bienes adquiridos individualmente a título oneroso por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio, mediante sus esfuerzos; por los frutos y productos recibidos por los bienes que sean de propiedad común; y los adquiridos por fondos del caudal común o adquiridos a título gratuito por ambos cónyuges y, por otro, que el fundamento y finalidad de este tipo de comunidad consiste en sobrellevar las cargas matrimoniales, es decir, los gastos de manutención y auxilio de los consortes y los hijos, si los hubiere, es inconcuso que aunque no se hubiesen formulado capitulaciones en los matrimonios celebrados bajo el régimen de sociedad conyugal, este último señalamiento bastaba para constituir una sociedad de gananciales, integrada básicamente, entre otros, por los bienes adquiridos individualmente a título oneroso por cualesquiera de los cónyuges, inclusive el producto del trabajo, las rentas y los frutos.

1a./J. 48/2001	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 188732
Primera Sala	Tomo XIV, Septiembre de 2001	Pág. 443	Jurisprudencia (Civil)

Por otro lado, esta dictaminadora, no pasa por alto otra medida de protección de los bienes que constituyen el patrimonio, mismo que se pretende resguardar a través de la propuesta de reforma en comento. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado A, fracción XXVIII, consagra el derecho a un patrimonio familiar, numeral que a la letra dice:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

A. (...)

I a la XXVII. (...)

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

[...]

Asimismo, jurídicamente previsto en el Código Civil para el Estado de Baja California.

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 719.- Los bienes afectos al régimen de patrimonio de familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno. Podrán ser transmitidos a título de herencia sin necesidad de extinguir el citado patrimonio y con la misma afectación de destino, haciéndose la anotación marginal correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Precisando que, el patrimonio de familia está integrado por un conjunto de bienes muebles e inmuebles que se constituye con el objeto de satisfacer las necesidades de subsistencia de los integrantes de la familia. Los bienes que integran el patrimonio de familia se consideran libres de gravámenes e impuestos, inalienables, intransmisibles e inembargables. La figura de Patrimonio Familiar, dota de protección y certeza a los miembros de la familia ya que se categoriza como un bien necesario por lo que no puede ser legalmente despojado o alienado del interés familiar que, en el sentido de la problemática revisada en el presente dictamen, la persona actora estaría imposibilitada a vender o transferir el bien, en cualquiera de sus categorías u objeto malicioso.

Con base a lo anterior, es necesario reconocer que los criterios aplicables respecto a los bienes en el contrato matrimonial son absolutos y deben acatarse como se han establecido, en sentido contrario, reluce una flagrante acción en contra de la sociedad conyugal si uno de los contrayentes ha administrado lo que en derecho no podría. Sin embargo, existe una laguna cuando el contrayente cuenta con la



copropiedad del bien, y en caso de hacer alguna acción a considerarse, posteriormente fraudulenta, dolosa, no existirían los elementos típicos del robo, abuso de confianza o incluso en los distintos tipos de fraude específico que contempla el Código Penal, por mencionar algunos. Por lo que la necesidad de una nueva figura que vele por el cumplimiento a cabalidad de las estipulaciones matrimoniales, en cualquiera de sus regímenes, así como para la protección del patrimonio de la familia, por lo que la pretensión legislativa se encuentra plenamente justificada.

3. Ahora bien, una vez que ha sido justificada la intención legislativa de la inicialista, en virtud de perseguir la protección del patrimonio generado en común durante el vínculo matrimonial o de hecho, determinándose la procedencia jurídica de la propuesta, esta Dictaminadora entrará al estudio particular de las normas propuestas.

Por principio de cuentas, se debe señalar que, el delito de “Fraude Familiar” propuesto por la inicialista, no cuenta en plenitud con los elementos que constituyen a la figura del Fraude en su estado más básico, retomando en que para que se configure un fraude resaltan hechos como engañar o aprovecharse de un error, en ese sentido, cuando se habla de fraude familiar, su naturaleza radica en acciones en detrimento de la sociedad conyugal, donde no necesariamente figura el engaño o el error, sino que, la conducta camina en otro sentido donde la persona actora actúa, a veces teniendo la potestad de hacerlo, para evadir las obligaciones surgidas por el vínculo matrimonial o aprovecharse de ellas, siendo el bien jurídico tutelado el patrimonio familiar. Por lo que esta comisión, sugiere que la adición de la figura de Fraude Familiar se realice en la SECCION SEGUNDA “DELITOS CONTRA LA FAMILIA” TITULO PRIMERO “DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LA FAMILIA”, dando origen a un “CAPÍTULO VIII” denominado “FRAUDE FAMILIAR”.

Por otro lado, respecto al contenido del artículo, el tipo penal propuesto cuenta con figuras debidamente reconocidas, legales y comunes para el código civil del estado, como lo es la sesión, transferencias y adquisición de bienes, por lo que la acción imperante para que se configure el fraude familiar es en primer término, el elemento que actualiza de forma dolosa la acción en detrimento a la sociedad conyugal, así como el resto de los elementos propuestos por la inicialista, a consideración de las diversas operación del orden civil que podrían rozar en confusión, ocultar cualquiera de las figuras previamente mencionadas es de forma objetiva el elemento toral para que se considere que la persona activa, actúa en detrimento de la sociedad. Por lo



que esta Comisión Dictaminadora, en virtud de los puntos presentados anteriormente, propone el siguiente proyecto resolutivo:

**CAPÍTULO VIII
FRAUDE FAMILIAR**

ARTÍCULO 242 QUATER.- Fraude Familiar.- Al que en detrimento de la sociedad conyugal, o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera sin autorización expresa bienes a nombre de terceros, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.

El delito previsto en el presente artículo, se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Por cuanto hace a los párrafos segundo y tercero que propone la inicialista, no se advierte la necesidad de incorporar las reglas generales que pretende establecer, pues las mismas se encuentran ya previstas dentro del Código Penal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en diversos ordenamientos estatales en materia de medidas de protección, motivo por el cual devienen jurídicamente improcedentes.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 137. Medidas de protección

El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;

VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;

VII. Protección policial de la víctima u ofendido;

VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;

IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y

X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III deberá celebrarse audiencia en la que el juez podrá cancelarlas, o bien, ratificarlas o modificarlas mediante la imposición de las medidas cautelares correspondientes.

En caso de incumplimiento de las medidas de protección, el Ministerio Público podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en este Código.

En la aplicación de estas medidas tratándose de delitos por razón de género, se aplicarán de manera supletoria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 29 TER. Es obligación de las autoridades que emitan las medidas de protección mantener en evaluación continua y permanente a la persona agresora o las personas agresoras para vigilar el debido cumplimiento de las medidas de protección impuestas.

Por otra parte, al tratarse de delitos de índole familiar, se estima adecuado establecer la querrela de parte ofendida para la persecución del delito, lo cual será incorporado al resolutivo propuesto por esta Comisión, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

4. Es por todo lo anterior que, esta Comisión arriba a la convicción de que, la propuesta legislativa puesta a consideración al ser acorde a derecho y al no contravenir otro dispositivo jurídico, ni el interés público, deviene jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones al proyecto han quedado debidamente solventadas en el considerando 3 del presente Dictamen Legislativo.

VII. Régimen Transitorio.

Al no contar la propuesta de la inicialista con un apartado transitorio, esta Dictaminadora tiene a bien establecer el siguiente transitorio único siguiente:

"ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la adición de un Capítulo VIII denominado FRAUDE FAMILIAR, así como la adición del artículo 242 QUATER, al Título Primero "Delitos Contra el Orden de la Familia" de la Sección Segunda "Delitos Contra la Familia" del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII FRAUDE FAMILIAR

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 242 QUATER.- Fraude Familiar.- Al que en detrimento de la sociedad conyugal, o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera sin autorización expresa bienes a nombre de terceros, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.

El delito previsto en el presente artículo, se perseguirá por querrela de parte ofendida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de enero de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 03**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			



V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ VOCAL			

DICTAMEN No.03- Fraude familiar – código penal

DCL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Justicia. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; eh, la Diputada Michel, ¿alguien más? Tiene el uso de la voz Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada Presidenta. Si, hablaré a favor de esta, de este Dictamen que se va a aprobar el día de hoy, la realidad es que, este resultado aunque a veces las votaciones pues son en un día, implica mucho, mucho trabajo previo y desde que iniciamos el plan por una Baja California Libre de Violencias, en la Legislatura pasada pues hicieron una serie de mesas de trabajo, aquí en la Sala de Mujeres "Forjadoras de la Patria" y

venía de manera recurrente siempre esta denuncia por parte de las madres de familia, donde siempre había este señalamiento de que había señores o señoras que escondían su patrimonio, ingresos, recursos, pues para no dar lo que corresponde a la pensión alimenticia, entonces se llegaron a presentar casos de personas que en su momento como parejas compartieron estos bienes y que estas personas llegaban a venderlo, ocultarlo o a cederlo para que no se le cuantificara en la pensión alimenticia y aquí lo más importante pues es el bien superior del menor, cuidar a las infancias, protegerlas y que tengan acceso justo a la pensión alimenticia y a la calidad de vida que tenían cuando a la mejor la pareja estaba en unión, entonces la idea acá es crear, tipificar el fraude familiar, eh, esto aplica para hombres y para mujeres, porque luego dicen que el tema de igualdad solamente es para beneficiar a las mujeres, no, el tema de igualdad busca eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y esta es una desigualdad que permanece mucho en detrimento hacia las mujeres, nosotros seríamos el estado número 14 en aprobarlo, de hecho no, no seríamos los primeros, ya buena parte de los estados está legislado en nuestro país y pues bueno, sería un avance a la recomendación de alerta y género a la violencia feminicida que está activa en nuestro estado, sería un avance para prevenir las violencias hacia las mujeres y también sería justicia social y justicia económica para las mujeres que han sido olvidadas y que no han sido tomadas en cuenta, en esta mesa de trabajo también nació en su momento la Ley Sabina, Violencia Vicaria, incluso también el tema de violencia obstétrica y estamos dando



un paso más a cumplir las recomendaciones de la alerta que tiene que realizar este Congreso del Estado, entonces convoco a todas las fuerzas políticas a votar a favor de este tema, porque independientemente de los partidos, pues es una causa muy noble que son los derechos de las mujeres y las infancias; es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, Diputada Angélica, bueno Diputado Diego, adelante tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias, eh, me parece bien importante poder tener el arrojo y la valentía de poder reformar, lo que por muchos es una ley, que permite que las cosas sucedan con toda la normalidad, pero a veces la realidad sobrepasa las leyes y creo que en el tema familiar es un tema que está muy por encima la realidad de lo que está establecido en la ley, en este tema en particular que promueve la Diputada, creo que es un tema fundamental para poder establecer y garantizar el derecho a la no violencia en contra de la mujer en materia económica y también la, la, poder garantizar la vida sana y dignidad de los niños que, que quedan fuera de un sistema familiar, creo que precisamente es lo que debemos de transitar en esta administración, a partir de la realidad que hemos vivido muchos hijos de madres solteras, poder avanzar de manera contundente en poder llenar estos vacíos legales que nos permitan poder garantizar que al final del día, las mujeres cuando salen de un sistema familiar tengan independencia económica y garantías para poder llevar a su familia a buen puerto, felicitarle Diputada y decirte que me sumo a todas estas iniciativas, me gusta ser parte de esta visión reformadora



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

y poder innovar en la manera en la que este país le ofrece justicia a las mujeres y a los niños; muchas gracias a todos y felicidades Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; Diputada Angélica tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Felicitarle Diputada inicialista, como se le llama aquí en el pleno, siempre te preocupas por la justicia de las mujeres que por tantos años no ha llegado y como en la Comisión les comentaba que ya no va a poder venir fulanito a decirnos, o a decirle a un conocido, a su compadre, a su amigo: "oye voy a poner mi casa a tu nombre porque para no darle la mitad a ella, porque aparte ella ni trabajó" ¿Cómo que no trabajó? "no solo se la pasaba en la casa" ¡ah bueno!, entonces el trabajo de la casa no tiene un valor, no se, no se valora, no se monetiza, claro que las mujeres que viven bajo una sociedad conyugal, donde el patrimonio que se hace entre dos, le toca a los dos y también son parte los niños, esta, esta reforma, esta adición Diputada lo que hace es que ya no pueda ocurrir este tipo de prácticas, que eran muy normalizadas, yo te felicito y aparte pues eh, cuando se va a des, deshacer un matrimonio pues hay una disolución de los bienes, hay un convenio que se hace, donde mayormente los hombres decían: "no pues, esto ni lo metas, no" "oye pero lo hiciste durante el matrimonio, es de los dos", "no, pero no, no, no, entonces ¿verdad?, ojo para los que lo quieran hacer, porque ahí viene la pena y, y la sanción, vamos a estar muy

alertas para las sanciones de quienes lo intenten hacer, y te felicito nuevamente. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada. adelante Diputado tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Nada más felicitar por el tema, me agrada la, la parte de la explicación donde se maneja técnicamente que es una forma, va a ser una forma de prever, porque cualquiera ya lo va a pensar para efectos de poder hacer algo ¿no? porque saben que va a ver una forma de echar para atrás estos cambios arbitrarios para ocultar los bienes, ocultar la posibilidad de dar lo necesario y ya no vas a tener que batallar con, con comprobarlo a través de un juicio muy, muy comprometido, muy difícil, sino con las reglas del proceso y felicito porque el que esto va a manejar una tendencia donde se va a cuidar el bienestar familiar económicamente porque los niños no tienen la culpa sin en un dado caso una pareja tuviera que separarse no, yo creo que lo, el su, el interés superior del menor siempre debe prevalecer y debe haber honestidad en esa parte; es cuanto, felicidades.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si, solo para comentar algunos logros en esta Legislatura pasada se aprobó la Ley Sabina, que es sobre el Registro Estatal de Deudores Alimentarios, morosos, aún falta por



instrumentalizarse, sin embargo, parte de aquella reforma que también es por el, el interés superior del menor, hablaba que las personas deudoras alimentarias eeh, queemm, no pudieran acceder a su licencia de conducir o incluso a su pasaporte si no pagaban la pensión y créanme que ahorita ya existen jueces que lo hacen con perspectiva de género y que utilizan estos criterios, cuando se les ali, se les alerta a los deudores de pensión alimenticia, que están como, que no están como al corriente, que pueden tener este tipo de penas, no van a tener acceso a estas credenciales, entonces eso también sirve como un inhibidor y también como una forma de, de prevenir a los jueces que puedan también utiliza, puedan utilizar, obviamente se persigue por querrela, hay que denunciarlo y este tipo de dinámicas pues harán que se respete con, con garantías a los derechos de las infancias. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Emm, si bien, si no hay más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Justicia, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, enhorabuena Diputada.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor, felicidades.
- Lara Arregui Diego Alejandro, felici, a favor, felicidades.
- Valencia López Eligio, felicidades Diputada, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor, felicidades compañera.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor y también reiterar mis felicitaciones a la inicialista, sin duda siempre está buscando el bienestar de todas y de todos.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, para todas todo, gracias.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor, con mis comentarios ya expuestos.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y felicidades Diputada Michel.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y muchas felicidades Diputada.



SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 03 COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		

Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, son: **20 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Justicia. Y antes de continuar, emm, aquí en este pleno, se encuentran los alumnos y las alumnas y profesores de la Telesecundaria número 51 del municipio de San Quintín, bienvenidos a este recinto parlamentario, (Aplausos) y el responsable, la responsable la profesora Sara Hilario Ayala, todas ellas y todos ellos nuestros invitados por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo, muy bien Diputada, un aplauso para su Diputada, si. (Aplausos) muy bien, muy bien; continuando con el uso de la voz la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Comisión de Justicia, Dictamen 04.



En fecha 20 de septiembre de 2024, a la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Resolutivo

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 179 y 180 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179.- (...)

(...)

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una tercera parte, y será destituido definitivamente de su cargo, empleo o comisión o suspendido por el término de nueve años en el ejercicio de dicha profesión.

Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una mitad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.

ARTÍCULO 180.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión, público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión.

IV a la V.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de enero de 2025.

Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Justicia.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE
PRESENTA LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)**

**DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA
INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA
DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de septiembre de 2024, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se reforman los artículos 179 y 180 TER del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

4. En fecha 24 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio XXV-AP-059-2024, firmado por la presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La violencia en nuestro país es un fenómeno que afecta a millones de personas, en especial, a aquellos grupos de la sociedad que por su condición de vulnerabilidad se convierten en víctimas sin que importe lugar de residencia, clase social, sexo, nivel educativo, cultural o credo religioso.

Entre dichos grupos vulnerables encontramos con un notable aumento en escala de afectación a los niños, niñas y adolescentes que se convierten en víctimas de violencia desde la que se registra en el seno del hogar, hasta la que ocurre en el entorno escolar, en las instituciones de asistencia, en los clubes deportivos, entre otros, pasando por aquéllos relacionados con el abuso sexual, violación, la pornografía, la trata y la explotación.

La violencia contra este sector, en sus diferentes tipos y modalidad es un problema lacerante en el país, sin olvidar que todo tipo de violencia se normaliza dentro del entorno social en el que vivimos, incluyendo la sexual, cuando la sociedad en general y quienes somos autoridades no impulsamos acciones tendientes a erradicar dichas conductas.

Según las cifras proporcionadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los crímenes cometidos contra este sector de la población del periodo que corresponde de enero a febrero de 2024 se ha presentado en nuestro país un incremento en los delitos perpetrados contra niñas, niños y adolescentes siendo 5 mil 785 delitos contra personas de 0 a 17 años, en particular, cuatro tipos de delitos han experimentado un incremento significativo en los primeros dos meses de 2023 y 2024:

Corrupción de menores: hasta la fecha se han perpetrado 343 casos de este delito, y según la Red por los Derechos de las Infancias en México (REDIM) es el nivel más alto de este crimen registrado desde que se comenzaron a recopilar datos en 2015.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Lesiones: con 3 mil 209 casos en enero y febrero, meses, esta cifra representa un máximo histórico desde el inicio de los registros.

Rapto: se registraron 20 casos de rapto en los primeros dos meses del año.

Asimismo, es importante destacar que de enero a marzo de 2024 se han registrado 23 feminicidios de mujeres de entre 0 y 17 años en México, de estos feminicidios, 3 fueron con arma de fuego y 3 con arma blanca. El número de feminicidios de niñas y mujeres adolescentes reportados en estos meses de 2024 representó un aumento de 20 casos con respecto a lo reportado los mismos meses de 2023.

En los mismos meses de 2024, 220 niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de homicidio doloso a nivel nacional, 23 corresponden a mujeres y 197 a hombres. La cantidad de homicidios dolosos de personas de 0 a 17 años reportados durante dichos meses aumentó 0.5% de 2023 a 2024 reportándose 219 casos en los primeros meses de 2024.

En total, 181 personas de entre 0 y 17 años han perdido la vida por homicidio con arma de fuego en México durante 2024, 18 corresponde a mujeres y 163 a hombres. La suma de homicidios con arma de fuego contra niñas, niños y adolescentes acumulados de enero a marzo de 2024 ha representado un incremento de 10.4% con respecto a lo observado los mismos meses de 2023 siendo reportados 164 casos.

Por otra parte el Informe mundial sobre la violencia y la salud de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud del año 2002 señala que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes es una de las agresiones más severas contra su integridad física, psicológica y emocional; cuando este se manifiesta, afecta de forma significativa y vulnera a una serie de derechos universales que están interconectados entre los que destacan: el derecho a la paz, a la educación, a la protección de la salud, a la seguridad social y por supuesto a una vida libre de violencia.

Aunado a lo anterior la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen en su informe a la violencia como: *"El uso deliberado de la fuerza física de amenaza o efectivo, contra uno mismo, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"*.

La clasificación utilizada en el Informe mundial sobre la violencia y la salud divide a la violencia en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas. A su vez, estas tres amplias categorías se subdividen para reflejar tipos de violencia más específicos.

La violencia dirigida contra uno mismo comprende los comportamientos suicidas y las autolesiones, como la automutilación. El comportamiento suicida va desde el mero pensamiento de quitarse la vida al planeamiento, la búsqueda de medios para llevarlo a cabo, el intento de matarse y la consumación del acto.

La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías:

- Violencia intrafamiliar o de pareja: en la mayor parte de los casos se produce entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente.
- Violencia comunitaria: se produce entre individuos no relacionados entre sí y que pueden conocerse o no; acontece generalmente fuera del hogar.

El primer grupo abarca formas de violencia como el maltrato de los niños, la violencia contra la pareja y el maltrato de los ancianos. En el segundo grupo se incluyen la violencia juvenil, los actos violentos azarosos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños, y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y residencias de ancianos.

El abuso sexual es una forma de violencia que se ejerce en el seno familiar o en la comunidad. La Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado del Instituto Nacional de Pediatría (CAINM-IPN-UNAM) lo define de la siguiente manera:

Abuso sexual Infantil: "Es una interacción sexual que puede o no ser física, entre un niño y un individuo de una mayor edad quien lo utiliza en forma violenta, con engaño o seducción, para su estimulación sexual, la del menor u otros"

De la misma manera, la Asociación para el Desarrollo integral de Personas Violadas, A.C. (ADIVAC), señala que un niño o niña maltratada/o es: *"una persona que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, y que es objeto de acciones (prácticas) u omisiones (negligencia) intencionales entre ellas, el uso sexual de su cuerpo a través del engaño o en contra de su voluntad, que producen lesiones físicas y mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, tengan relación con ella o él".*

Por otra parte el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF ha manifestado que la violencia contra las niñas, niños y adolescentes está generalizada en todos los países de América Latina y el Caribe, los datos publicados durante los últimos seis años en la región destacan la frecuencia con la que la violencia física, emocional y sexual contra la niñez ocurre en el hogar, en las escuelas, en la comunidad y en línea. Los datos de la revisión sistemática destacan que, en toda la región, las niñas y adolescentes mujeres reportan haber experimentado más violencia sexual que los hombres.

En relación a lo anterior cabe señalar que en México la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 señala que en nuestro país el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado, al menos, una situación de violencia a lo largo de la vida. La violencia psicológica fue la de mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %). En el ámbito comunitario es donde viven mayor violencia (45.6%), seguido de la relación de pareja (39.9 %).

Entre octubre de 2020 y octubre de 2021, 42.8 % de las mujeres de 15 años y más experimentó, al menos, una situación de violencia. Destaca la violencia psicológica como la más alta (29.4 %), seguida de la violencia sexual (23.3 %). La violencia contra las mujeres se presentó en mayor porcentaje en el ámbito comunitario (22.4 %), seguido del laboral (20.8 %) y 41.8% de las mujeres de 15 años y más experimentó algún incidente de violencia en la infancia. La principal persona agresora fue un tío o tía.

De octubre 2020 a octubre de 2021, 14.6 % de las mujeres de 60 años y más experimentó algún incidente de violencia, mientras que 41.5 % de las mujeres con algún tipo de discapacidad experimentó algún incidente de violencia.

Otro entorno en el que se encuentran altos índices de violencia contra los niños, niñas y adolescentes es el que se podría reconocer como el segundo más importante seguido de la familia, la escuela, la violencia escolar es un problema que afecta a niñas, niños y adolescentes en general, puesto que no diferencia entre grado escolar, lugar de origen, condición socioeconómica y entorno comunitario.

Después del hogar, la escuela es el lugar donde niñas, niños y adolescentes pasan más tiempo. Además del aprendizaje directo, también se complementa la formación de conductas, normas, valores y comportamientos en favor de la cultura de paz, la ética, la no violencia y la democracia. Cuando no es un lugar seguro, deja de ser un entorno protector para el aprendizaje y el desarrollo humano.

De una manera más global se puede establecer que, de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en el año 2024 en datos publicados por la Secretaría de Salud, a nivel nacional, 30.7 mil personas de entre 10 y 17 años

habían sido víctima de violencia física en la escuela en los últimos 12 meses (10.1 mil mujeres y 20.6 mil hombres).

Lo anterior implicaba que 2 de cada 1,000 niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años en el país fueron víctimas de violencia física escolar en México durante 2021 (1 de cada mil mujeres y 2 de cada mil hombres).

Por otra parte, de acuerdo con el Registro Nacional de Lesiones 2022 de la Secretaría de Salud, en 2022, 557 personas de entre 1 y 17 años fueron atendidas en hospitales del país por violencia física en escuelas. 38.4% de las víctimas eran mujeres y 61.6% hombres. Por otro lado, siete de cada 10 víctimas eran adolescentes de entre 12 y 17 años (70.6%), mientras una de cada cuatro tenía entre 6 y 11 años (24.4%) y una de cada 20 eran niñas y niños de 1 a 5 años (5%).

El mismo año, 22 personas indígenas de entre 1 y 17 años y cinco personas con alguna discapacidad de la misma edad fueron atendidas en hospitales de México por violencia física en la escuela durante 2022.

Por otro lado, las entidades con mayores registros de violencia física escolar en el país eran Ciudad de México (16%), Estado de México (11.7%) y Guanajuato (11.5%). En estas tres entidades se concentraban dos de cada cinco casos de esta forma de violencia en México.

Es importante resaltar que la incidencia de violencia física en escuelas del país había aumentado 813.1% con respecto a los 61 casos reportados a nivel nacional en 2021 (la cifra correspondiente a 2022 fue de 557), lo que podría indicar que el retorno a las escuelas después de las medidas de confinamiento se llevó a cabo sin un más efectivo plan para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas.

Por otra parte, 47.7% de las mujeres y 46.9% de los hombres de 1 a 17 años que fueron víctima de violencia física escolar en México durante 2022 identificaron a una persona conocida como la persona agresora (pudiéndose tratar de estudiantes, docentes u otras relaciones no familiares). La segunda persona agresora identificada por las víctimas de violencia física en escuelas del país fue una persona desconocida, que representó 15.9% de los casos contra mujeres y 21.9% de los casos contra hombres.

Ante la prevalencia de dicha problemática en nuestro país no debe pasar desapercibida la oportunidad de reforzar el marco normativo existe a fin de impedir dar paso a que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se vean vulnerados y no puedan tener acceso a la justicia ejercida desde el marco de una cultura que desconoce, parcial o totalmente, los derechos que, como personas en desarrollo, tienen las niñas, niños y adolescentes y que se hallan fundamentados en el principio constitucional del interés superior de la

niñez, este contexto se ve agravado y potencializado por un entramado legal, cuyos vacíos impiden el reconocimiento pleno y efectivo de tales derechos.

Actualmente, en nuestra legislación existen leyes secundarias que derivan de lo previsto en nuestra Carta Magna, mismas que reglamentan todo lo esencial a fin de brindar la protección más amplia a la vida y la integridad de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas encontramos la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la cual se reconoce a la niñez como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, dicho ordenamiento garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en nuestra Constitución Política, y se establecen los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

Al resultar esta una Ley reglamentaria fundamental para el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a lo largo de la historia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de diciembre de 2014, se ha ido adecuando progresivamente de acuerdo a los cambios de la sociedad, respecto a esto, es importante señalar la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2024, por la cual se reformó el artículo 57 fracción XI a fin de que en materia de derechos de educación de los niños, niñas y adolescentes las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán en la conformación de la instancia multidisciplinaria responsable de establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

De forma paralela y en el mismo decreto de reforma se incluyó la relativa a la adecuación del artículo 266 Bis del Código Penal Federal para que en la agravación de la pena de los delitos para el abuso sexual y la violación además de la pena de prisión se aumentara al condenado la suspensión en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En relación a lo anterior en Baja California fue reformado el artículo 55, fracciones XI y XII de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California mediante Decreto No. 427, publicado en el Periódico Oficial No. 23, de fecha 07 de mayo de 2024, el cual deriva del Dictamen no. 38 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes aprobado por unanimidad del Pleno del Congreso en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de abril de 2024.

Cabe señalar que la norma adjetiva de derecho penal en nuestro Estado no fue reformada a fin de reforzar en la materia lo dispuesta en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tal y como la ruta que se emprendió a nivel federal.

Ahora bien, respecto a lo antes señalado es importante mencionar que el marco normativo que regula los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, se encuentra conformado en las disposiciones contenidas en las Convenciones Internacionales de las que México es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales y locales, así como en programas y acciones previstos para su protección.

Entre los instrumentos internacionales más relevantes destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979, enfocada en erradicar este flagelo en todos los ámbitos de la vida y que impide el goce de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas, así como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en la que se establecen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las niñas y los niños, además de normas para la protección de la infancia y sus derechos.

En lo que respecto al artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

En ese sentido tenemos que, las normas de derecho internacional, pueden ser interpretadas y aplicadas, por el criterio orientador emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro y texto rezan ad literam:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: **"TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL."**, estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Por otra parte es importante resaltar que en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez, responsabilidad que tiene el Estado, es primordial trabajar en la construcción de normas que cumplan con dichos parámetros internacionales, sobre este aspecto en particular, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el interés superior del niño es un "punto de referencia para asegurar la efectiva realización de todos los derechos contemplados en ese instrumento, cuya observancia permitirá al sujeto el más amplio desenvolvimiento de sus potencialidades", y ha dicho también que se trata de un criterio al que "han de ceñirse las acciones del Estado y de la sociedad en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción y preservación de sus derechos".

Para precisar lo anterior se invoca el criterio jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.

En términos de los artículos 40., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño'... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

No debe pasara tampoco desapercibido lo señalado en las Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México, realizadas por el



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, destacan las siguientes preocupaciones y recomendaciones sobre la “explotación y abusos sexuales, se refiere lo siguiente:

“ . . . Número 33. Aunque se destaca la adopción del Protocolo para atender a niñas y niños víctimas de abuso sexual, el Comité está preocupado por la alta prevalencia de violencia sexual contra la infancia, en particular contra las niñas. El Comité está seriamente preocupado por el hecho de que los autores de violación contra niñas puedan escapar del castigo si se casan con la víctima. Es también una preocupación, que la actual propuesta para reformar el Código Penal Federal en relación con delitos de abuso sexual contra niñas y niños, no proteja los derechos de la infancia en lo que respecta al plazo de su prescripción. También, existe la preocupación sobre los esfuerzos insuficientes para identificar, proteger y rehabilitar a niñas y niños víctimas, así como por el aumento de casos de violencia sexual en centros de educación. . .

Número 34. El Comité insta al Estado parte a: (a) Revisar la legislación federal y estatal para asegurar que la violación sea penalizada en línea con los estándares internacionales y que sea removida cualquier previsión legal que permita a los autores de abuso sexual infantil ser excusados por sus crímenes; (b) Asegurar que la reforma al Código Penal Federal provea que no existe plazo de prescripción en cuanto a las sanciones como a la acción penal en lo que respecta al abuso sexual contra los niñas y niñas, y que incluya tanto a los autores como a los cómplices. Las mismas previsiones deben ser tomadas en los códigos penales estatales; (c) Establecer mecanismos, procedimientos y lineamientos para asegurar que se informen obligatoriamente los casos de abuso sexual y de explotación infantil, y asegurar la disponibilidad de mecanismos de denuncia amigables para niñas y niños, en particular en las escuelas; (d) Prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de abuso sexual contra niñas y niños y castigar adecuadamente a los sentenciados; (e) Proveer capacitación a jueces, abogados, procuradores, a la policía y a otros actores relevantes sobre cómo atender a niñas y niños víctimas de violencia sexual y sobre cómo los estereotipos de género presentes en el aparato judicial, afectan el derecho de las niñas a un juicio justo en casos de violencia sexual, y sobre cómo dar seguimiento a juicios en los que niñas y niños estén involucrados; (f) Implementar efectivamente el Protocolo para la atención de niñas y niños víctimas de abuso sexual y asegurar servicios y recursos de calidad para protegerlos, para proveerlos de recuperación física y psicológica y reintegración a la sociedad, además de compensarlos; (g) Llevar a cabo actividades de sensibilización para prevenir el abuso sexual infantil, para informar al público en general que el abuso sexual es un delito y, para atender la estigmatización de la víctima, sobre todo cuando los presuntos culpables son familiares.

En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación, son, desde luego formas de violencia contra la niñez y adolescencia, por lo que resulta imperativo se lleven a cabo acciones afirmativas que permitan prevenir y erradicar la violencia y abuso sexual en todos los

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

espacios, toda vez que éstos son una de las agresiones más severas contra la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes, afectando de forma significativa y vulnerando sus derechos universales que están interconectados y entre los que destacan: el derecho a la paz, a la educación, a la protección de la salud, a la seguridad social y por supuesto a una vida libre de violencia.

Por ello, es indispensable que abonemos en la construcción de acciones encaminadas a garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia.

Ahora bien, para lograr que la descripción típica de la conducta cumpla con lo establecido por los tratados suscritos por nuestra nación y los estándares internacionales en la materia, considero que el tipo penal de violación y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes debe ser construido claramente con cada uno de sus elementos. Especialmente en materia penal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 14, tercer párrafo establece que: En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Lo cual responde al principio de estricta legalidad en su vertiente de taxatividad, sobre el cual, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha manifestado en Tesis Aislada Constitucional, de la Décima Época, consultable en la página 1094, del Segundo Tomo, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Libro 1, de octubre de 2011.

En este tenor, la **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 TER, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, tiene como objeto agravar la pena para el delito de violación, hasta por una mitad, en su mínimo y máximo de pena cuando el delito fuere cometido a persona menor de dieciocho años por persona que desempeñe cargo, empleo, comisión o profesión en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes, asimismo se pretende ampliar la suspensión para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena impuesta.

Con esta medida se pretende combatir la conducta atípica y salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes de la persona que ejerce su profesión o se desempeña cargo, empleo o comisión con atención o servicio cotidiano y directo a dicho grupo de la población, que se aprovecha de la confianza y cercanía que se genera en la convivencia diaria

Para mayor comprensión de la propuesta materia de esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

(inserta cuadro comparativo)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En virtud de los argumentos esgrimidos y los motivos expuestos, solicito la aprobación de los siguientes:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 179.- Agravación de la pena.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, o para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos, o el delito haya sido cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso, la prisión será de quince a veintisiete años y hasta quinientos días multa; si en la comisión de este delito intervinieren uno o más menores, esta circunstancia no relevará de responsabilidad a los mayores, que participen en su comisión; a los demás se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 16 de este Código.	ARTÍCULO 179.- (...)
Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de tres a seis años cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra un descendiente, por éste contra aquél, por la persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad o civil, con el ofendido, por el tutor en	(...)



contra de su pupilo o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido, en contra del hijastro. En los casos en que la ejerciere el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar del ofendido. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, independientemente de las penas y sanciones que señala este capítulo, será destituido definitivamente de su cargo o empleo, o suspendido por el término ~~de nueve años~~ en el ejercicio de dicha profesión. Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.	Las penas previstas en los artículos que anteceden se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito se cometa a persona menor de dieciocho años por persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza su profesión en atención o servicio de la persona ofendida. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, independientemente de las penas y sanciones que señala este capítulo, será destituido definitivamente de su cargo, empleo o comisión o suspendido por el término igual al de la pena impuesta en el ejercicio de dicha profesión. (...)
ARTÍCULO 180 TER.- Agravación de la punibilidad.- Las penas previstas en los artículos 180 y 180 Bis, se aumentarán hasta en una mitad, cuando en el abuso sexual concorra alguna de las circunstancias siguientes: I.- Cuando fuere cometido por persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido. Además de la pena de prisión, el	ARTÍCULO 180 TER.- (...) I a la II.- (...)



culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que le ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido, II.- Cuando fuere cometido por persona que tenga al ofendido, bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en el depositada, III.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión. IV.- Cuando el delito fuere cometido dentro las instalaciones de alguna asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, cuyo objeto social consista en prestar auxilio, refugio o tratamiento psicológico o físico a otras personas, o hubiese sido cometido por ministros de culto religioso. V.- Cuando para su realización se le haya suministrado a la víctima drogas, estupefacientes, psicotrópicos o agentes químicos.	III.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión. IV a la V.- (...)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las y los inicialistas:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylín García Ruvalcaba	Reformar los artículos 179 y 180 TER del Código Penal	Establecer nuevas agravantes en los delitos de “Violación” y “Abuso

	para el Estado de Baja California	Sexual”, cuando estos sean cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que deben imponer la legisladora o el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El artículo 1 de la Constitución Federal establece de manera clara que, todo Ciudadano Mexicano goza de los derechos humanos reconocidos por la nación y los tratados internacionales de los que México es parte, reconociendo así la importancia y protección de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

En continuación del presente análisis, es fundamental destacar el artículo 14 de la Carta Magna.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

Por otro lado, el artículo 16, refiere que:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Adicionalmente el artículo 22 de la Constitución nos dice que:

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece concretamente que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento establece la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, el artículo 116 de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A, párrafo tercero, establece que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le

reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

2. La Diputada Daylín García Ruvalcaba, presenta iniciativa por la que se reforman los artículos 179 y 180 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de establecer nuevas agravantes para los delitos de **“Violación”** y **“Abuso sexual”**, cuando estos sean cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que funda el cambio legislativo son las siguientes:

- Que, en los años recientes, así como en el presente año, ha habido incremento significativo en los casos de violencia en contra de la niñez, registrándose esta en diversos escenarios, como lo es el hogar, escuelas, instituciones de asistencia, etc.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Que, de conformidad con la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2021 (ENDIREH), se señala que los dos principales tipos de violencia que sufren las mujeres de 15 años y más, son la violencia psicológica con un 51.6%, seguida de la violencia sexual con un 49.7%.
- Que, la violencia en las escuelas, después de la ocurrida dentro de los hogares, es en el lugar donde más seguido se presenta, toda vez que, de acuerdo con la Encuesta nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2024, a nivel nacional, 30.7 mil personas entre 10 y 17 años habían sido víctimas de violencia física en las escuelas.
- Qué, en 2022, dentro del tipo de violencia escolar, se detectaron que los principales agresores de menores eran estudiantes, docentes y otras relaciones no familiares.
- Que, la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2024, por la cual se reformó el artículo 57 fracción XI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objetivo de establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, etc., en favor de este grupo vulnerable, también incluyó la adecuación del artículo 266 Bis del Código Penal Federal, agravando la punibilidad en los delitos de violación y abuso sexual cuando fuese cometido por profesionistas dedicados a la atención de la niñez.
- Que, paralelo a la reforma referida en el punto anterior, Baja California reformó el artículo 55, fracciones XI y XII de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, sin embargo, no incluyó a su vez, la reforma en materia penal que acompañó a aquella para su reforzamiento.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 179.- (...)

(...)

Las penas previstas en los artículos que anteceden se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito se cometa a persona menor de dieciocho años por persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza su profesión en atención o servicio de la persona ofendida.

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o **comisión** público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, independientemente de las penas y sanciones que señala este capítulo, será destituido definitivamente de su cargo, empleo o **comisión** o suspendido por el término **igual al de la pena impuesta** en el ejercicio de dicha profesión.

(...)

ARTÍCULO 180 TER.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o **comisión** público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión.

IV a la V.- (...)

2. Al respecto, esta Comisión Dictaminadora, entiende que, la legisladora busca establecer agravantes en los casos en que los diversos delitos de violación y, de abuso sexual sean cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes, por personas servidoras públicas o, cuando el sujeto activo del delito resulte ser persona que lo cometa ejerciendo su profesión en servicio de la persona ofendida.

En la exposición de motivos, la inicialista razona como la violencia sexual es un flagelo, y que en años recientes se ha venido visibilizando su incidencia en el Estado, presentándose en todos los ámbitos de la vida social, tanto en el seno familiar, así como en otros lugares públicos.

Dicha problemática, lamentablemente no ha excluido a la niñez bajacaliforniana, pues tal y como se ha hecho del conocimiento público a través de los diversos medios de comunicación masiva y de las redes sociales en época reciente, se siguen presentando diversos casos de violencia sexual en contra de niñas y niños, principalmente en centros escolares.



LOCAL / LUNES 14 DE OCTUBRE DE 2024

Detectan en escuelas de Baja California casos de abuso sexual

Entre el 2023 y 2024 se han registrado 425, de los cuales 325 se originaron en sus hogares; Mexicali y Tijuana encabezan la lista



Foto: Yajanny Jove | La Voz de la Frontera



LOCAL / MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

Caso Kim: Aún no hay culpables, afirma fiscal

Al cuestionarle sobre si existía un abuso sexual, expresó la funcionaria que no podía revelar la información al respecto



ZETA

INICIO

NOTICIAS DEL DÍA

BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA SUR

SECCIONES ▾

NACIONAL

EDICIÓN IMPRESA

NOSOTROS

DESTACADOS | EDICIÓN IMPRESA | REPORTAJEZ

856 denuncias de abuso infantil en BC

Por **Eduardo Villa** septiembre 23, 2024

Por principio de cuentas, de conformidad con el principio constitucional del interés superior de la niñez, el Estado mexicano se encuentra obligado a velar y dar su cumplimiento en todas las decisiones y actuaciones que este realice, garantizando de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, ello de conformidad con el artículo 4º párrafo noveno de la Constitución general.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

A su vez, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2, párrafos segundo y tercero, establece que, el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que los involucre, señalando que toda decisión que los afecte tanto en lo individual como en lo colectivo deberán evaluar y ponderarse las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Dicho lo anterior, en el estudio que nos ocupa, deberán ponderarse las esferas de la niñez que se verían afectadas por la iniciativa de mérito, sus efectos y repercusiones en su desarrollo, salud y seguridad, con el objeto de dar prioridad a sus intereses en todas las medidas tomadas por las autoridades.

Dicho criterio ha sido compartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial que se cita a continuación:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las

decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

2ª./J. 1113/2019	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2020401
Segunda Sala	Libro 69, Tomo III, Agosto de 2019	Pág. 2328	Jurisprudencia (Constitucional)

En este sentido, resulta claro advertir que el interés superior de la niñez es un principio que se erige con el objeto de priorizar en toda decisión de autoridad, la protección de este grupo etario en relación con su educación, cuidado, salud, medio ambiente, condiciones de vida, seguridad, justicia, etc., de ahí que resulte de vital importancia, el aspecto que aborda la inicialista, pues en su proyecto de reforma plantea el establecimiento de agravantes en la punibilidad de las personas que siendo servidores públicos, o profesionistas que utilizando las circunstancias de su ejercicio, atenten contra la integridad física y sexual de niñas, niños o adolescentes.

3. La primera modificación que plantea la inicialista en su proyecto legislativo es, la adición de un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes del artículo 179 del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objeto de incrementar la punibilidad de los delitos tipificados dentro del Título Cuarto, Capítulo I, denominado “Violación”, hasta en una mitad de sus parámetros mínimo y máximo, cuando estos sean cometidos por personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión, o por persona que realice dichas conductas utilizando su profesión como medio o instrumento, en contra de personas menores de edad, lo cual expresa en la siguiente forma:

ARTÍCULO 179.- (...)

(...)

Las penas previstas en los artículos que anteceden se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito se cometa a persona menor de dieciocho años



por persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza su profesión en atención o servicio de la persona ofendida.

Al respecto, en un principio hay que señalar, lo establecido en el artículo 179 objeto de reforma, en su actual párrafo tercero, el cual establece que: *“Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, independientemente de las penas y sanciones que señala este capítulo, será destituido definitivamente de su cargo o empleo, o suspendido por el término de nueve años en el ejercicio de dicha profesión.”*

Del citado artículo se advierte que, actualmente el Código Penal del Estado sí contempla una sanción especial o adicional, para quien cometa las referidas conductas delictivas cuando estos, sean personas servidoras públicos o personas profesionistas que se aprovechen de la prestación de sus servicios para realizar el delito, sin embargo, resulta importante señalar que, aún y cuando se advierte que el texto citado se encuentra dentro del artículo 179, el cual en su inicio señala que su contenido versa sobre la *“Agravación de la pena”*, la pena especial que establece dicho numeral, no se constituye como agravante, sino como parte de la pena básica, derivadas de la circunstancia de carácter profesional del activo.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que, de la propuesta legislativa puesta a consideración de esta H. Soberanía, surge el siguiente cuestionamiento jurídico: ¿la conducta delictiva en comento, amerita ser agravada en virtud de haber sido cometida por una persona servidor público o, en el caso de las personas prestadoras de servicios profesionales?

Al respecto, y por principio de cuentas, el artículo 1º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el deber de todas las autoridades, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo cual el mismo Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que estos sufran, en términos de las leyes aplicables.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

Por otra parte, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en sus párrafos primero y segundo que, se considerará como servidor público en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o municipal, mismos, cuya función deberá regirse por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo y honradez, entre otros.

ARTÍCULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El desempeño en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

De forma homóloga, el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en su párrafo primero, establece los principios que regirán la actuación de los servidores públicos del Estado.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

Subsecuentemente, el mismo numeral 7, en un fraccionado, establece las directrices que los mismos servidores deberán seguir para la efectiva aplicación de los citados principios, destacando al caso para el caso concreto, las contenidas en las fracciones II, VII y VIII.

Artículo 7. (...)

I. (...)

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni

buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III a la VI. (...)

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los **derechos humanos** establecidos en la Constitución;

VIII. **Corresponder a la confianza** que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX a la X. (...)

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General, y la del Estado, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, los servidores públicos, al ser representantes y estar investidos de autoridad, se encuentran obligados a la observancia de todos aquellos principios, y al cumplimiento de aquellas directrices señaladas anteriormente, en el desempeño de sus funciones, con el objetivo principal de proteger y garantizar los derechos humanos.

En esa misma línea, del citado artículo 7, fracción VIII de la legislación administrativa, se infiere que la sociedad le ha conferido al servidor público su confianza para desempeñar funciones en favor y en beneficio de la colectividad, es decir, existe una presunción de seguridad, franqueza y tranquilidad, de las y los gobernados frente al servidor público, pues se presume su actuación honesta.

De ahí que, esta Dictaminadora coincida con el planteamiento de la inicialista de agravar la punibilidad propuesta sobre los servidores públicos, toda vez que, en primer término, las circunstancias particulares de su encomienda, sí amerita un mayor grado de reproche social al utilizar su posición, funciones o atribuciones conferidas para delinquir, pues como se ha dicho, la naturaleza de su encargo o empleo se debe encaminar al beneficio de la sociedad.

Asimismo, en un segundo término, el Código Penal del Estado, aún y cuando establece en su caso, la destitución definitiva del encargo, no contempla una agravante por dicha circunstancia, en otras palabras, actualmente para el delito particular, no existe una reprochabilidad mayor para el servidor público que lo

realice, tal como sí existe en otros delitos, los cuales se citan a continuación a manera de ejemplo:

ARTÍCULO 129 BIS.- Agravantes de feminicidio. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará hasta una tercera parte de su mínimo y máximo, en los siguientes casos:

I) (...)

II) Cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

[...]

ARTÍCULO 160 TER.- (...)

I a la II. (...)

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le podrá destituir e inhabilitar para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la pena impuesta.

[...]

ARTÍCULO 208-SEXTUS.- Agravación de la pena.- Si en los actos mencionados en los artículos 208-Bis, 208-Ter y 208-Quinquies, participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, persecución o sanción del delito o de ejecución de las penas, además de las sanciones a que se refieren estos artículos, se le aumentará la pena de prisión hasta en una mitad más y se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por el período igual a la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 224 BIS.- Agravación de la pena.- La pena señalada en el artículo que antecede se agravará hasta en una mitad más y hasta quinientos días de multa, cuando se actualice alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

I a la VI. (...)

VII. El autor del delito sea o haya sido, o se ostente como servidor público, y se hayan utilizado los medios o circunstancias proporcionados por éstos;

ARTÍCULO 234 BIS.- (...)

Asimismo, las penas señaladas en el artículo 232 se incrementarán:

I. Hasta en una mitad más cuando:

a) (...)

b) El autor sea o haya sido servidor público, hasta un año después de haber concluido el empleo, cargo o comisión, y se hayan utilizado los medios o circunstancias proporcionados por éstos.

Es así que, esta Dictaminadora arriba a la convicción de que resulta jurídicamente procedente, establecer agravantes a los delitos de violación, cuando estas conductas sean realizadas por servidores públicos que utilicen dicha circunstancia para cometer el ilícito, advirtiéndose de igual forma, la procedencia de agravar la pena cuando

Por otra parte, resulta importante señalar que, la agravante propuesta por la inicialista, únicamente plantea el incremento de la punibilidad en los delitos de violación que sean cometidos en contra de niñas, niños o adolescentes, no así en contra del resto de las personas, lo cual a criterio de esta Comisión, debe de incluirse, pues si bien, tal y como ha quedado demostrado a lo largo del presente Dictamen, es factible establecer una reprochabilidad mayor al servidor público cuando cometa el delito en contra de persona de la sociedad en general, también lo es incrementar aún más el juicio de reproche, cuando este sea cometido en contra de persona menor de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, o que por cualquier causa no tenga la capacidad de resistirlo.

Es por lo anterior que, esta Dictaminadora advierte la necesidad de modificar la propuesta originalmente propuesta por la inicialista, en el entendido que dicha modificación no atenta o contraviene la intención de la inicialista, sino que la refuerza y amplía el sentido de justicia y favorece la protección mayor de la niñez, en observancia de su interés superior, lo cual se verá reflejado en el apartado correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace a la modificación propuesta por la inicialista al actual párrafo segundo del artículo 179 del Código Penal del Estado, la propuesta



legislativa deviene jurídicamente procedente en cuanto a la incorporación del vocablo “*comisión*”, cuando se hace la referencia a la calidad del sujeto activo del delito como servidor público, toda vez que de conformidad con el artículo 91, párrafo primero de nuestra Constitución local, previamente citado, se reputa como servidor público a todo aquel que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal.

Aunado a lo anterior, la incorporación de dicho vocablo, cumple con la observancia del principio de legalidad constitucional en su vertiente de taxatividad, así como también con el de exacta aplicación de la ley penal, no dando paso a la incertidumbre jurídica de no saber sobre quienes corresponde aplicar la agravante establecida por el órgano legislativo, y esta pueda ser aplicada en estricta objetividad por la persona juzgadora.

El ***principio de legalidad*** en materia penal obliga a las y los legisladores a que describan con claridad y precisión el hecho o la conducta que se considera delictiva. Esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado, pues la máxima *nullum crimen sine lege* comprende necesariamente a las figuras típicas, ya que no puede ser respetada si previamente no existe una delimitación del contenido, esencia, alcance y límites de los tipos penales.

La exigencia de una clara determinación de las conductas punibles se expresa en el denominado ***principio de taxatividad*** o mandato de certeza, cuyo cumplimiento plantea uno de los problemas más arduos del manejo correcto de la técnica legislativa. Efectivamente, el legislador penal no puede pretender recoger absolutamente todos los matices con que se expresa la realidad y debe acudir frecuentemente a términos amplios que deben ser concretados por los jueces en su función interpretativa de las normas, porque es imposible que la ley enumere todas las posibles formas de aparición de una situación. Cuando ello se intenta, se cae en la utilización de enumeraciones casuísticas que generalmente no agotan todas las posibilidades fácticas y obligan a interpretaciones forzadas para evitar lagunas de punibilidad.

Un ejercicio correcto de técnica legislativa debe huir tanto de los conceptos excesivamente vagos en los que no es posible establecer una interpretación segura, como de las enumeraciones excesivamente casuísticas que no permiten abarcar todos los matices de la realidad. Así, los conceptos valorativos utilizados en ocasiones por la ley penal no necesariamente violan el principio de legalidad si

su significado puede ser concretado por la interpretación en cada momento histórico.

En esa posibilidad de concreción se encuentra uno de los aspectos esenciales de la cuestión y permite establecer diferentes grados de taxatividad; por un lado, el legislador puede acudir en ocasiones a conceptos que necesiten de la concreción jurisdiccional pero cuyo significado genérico se desprende de la propia ley o es deducible de la interpretación armónica misma. Tales conceptos jurídicos indeterminados tienen un significado atribuible a grupos de casos, que el juez debe concretar, pero que no depende exclusivamente de su personal valoración y, pese a ser amplios, tienen límites cognoscibles. Sin embargo, ello no ocurre cuando el legislador establece lo que se denominan *tipos abiertos* en los que las fronteras de la conducta punible son absolutamente difusas, con el consiguiente perjuicio de la seguridad jurídica.

Los argumentos anteriores, han sido recogidos y sistematizados en diversas tesis de jurisprudencias como las que a continuación se citan y que ésta dictaminadora adopta para el caso que nos ocupa:

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

Tesis: 1a./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	175595 1 de 1
Primera Sala	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pág. 84	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Tesis: P./J. 100/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	175595 1 de 1
Pleno	Tomo XXIV, Agosto de 2006	Pág. 1667	Jurisprudencia (Constitucional, Administrativa)

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora comparte el diagnóstico vertido por la inicialista, toda vez que, la claridad y precisión del texto normativo en el Código Penal son fundamentales para garantizar la seguridad jurídica y el derecho a la justicia de la ciudadanía.

El principio de taxatividad refuerza esta necesidad, asegurando que las normas penales sean comprensibles y sin ambigüedades, lo que facilita su correcta interpretación por parte de los ciudadanos y operadores jurídicos.

Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta que modifica la pena de suspensión establecida en los delitos de violación, dentro del artículo 179 del Código Penal del Estado, la propuesta deviene jurídicamente improcedente, toda vez que la propuesta carece no solamente de la motivación reforzada requerida cuando se afectan derechos fundamentales de las y los gobernados, sino que no se advierte

en su exposición de motivos, argumentos que motiven y justifiquen la modificación de la pena, motivo por el cual, la porción normativa deberá permanecer intocada.

4. Por cuanto hace a la propuesta que modifica el artículo 180 TER, fracción III, del Código Penal del Estado, con el objeto de incorporar el vocablo “comisión” cuando se hace referencia a la calidad de servidor público que ostenta el sujeto activo del delito, esta deviene jurídicamente procedente por los argumentos vertidos en el considerando anterior, motivo por el cual y en obvia de repeticiones innecesarias, ténganse por insertados y reproducidos para sus efectos legales.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta jurídicamente PROCEDENTE en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones expuestas y justificadas dentro del considerando tercero del apartado anterior, quedan expresadas en la siguiente forma:

TEXTO PROPUESTO INICIALISTA	TEXTO PROPUESTO COMISIÓN
ARTÍCULO 179.- (...) (...) ~~Las penas previstas en los artículos que anteceden se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito se cometa a persona menor de dieciocho años por persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza su profesión en atención o servicio de la persona ofendida.~~ Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o	ARTÍCULO 179.- (...) (...) Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o comisión público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una tercera parte, y será destituido definitivamente de su cargo, empleo o comisión o suspendido por el término de nueve años en el ejercicio de dicha profesión.



comisión público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, ~~independientemente de las penas y sanciones que señala este capítulo, será destituido definitivamente de su cargo, empleo o comisión o suspendido por el término igual al de la pena impuesta en el ejercicio de dicha profesión.~~ (...)	Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una mitad. (...)

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la armonización con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 179 y 180 TER del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 179.- (...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o **comisión** público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan, las penas y sanciones que señala este capítulo **se incrementarán hasta en una tercera parte, y** será destituido definitivamente de su cargo, empleo o **comisión** o suspendido por el término de nueve años en el ejercicio de dicha profesión.

Cuando el delito de violación se cometa en contra de persona menor de dieciocho años, o aquella que no tiene la capacidad de comprender el hecho o no tenga la capacidad para resistirlo y, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, las penas y sanciones que señala este capítulo se incrementarán hasta en una mitad.

Es aplicable para todos los casos de violación lo que para la reparación del daño establece el artículo 184 de este Código.

ARTÍCULO 180 TER.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Cuando fuere cometido por quien desempeñe un cargo, empleo o **comisión** público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término igual al de la pena de prisión.

IV a la V.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 21 días del mes de enero de 2025.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

COMISIÓN DE JUSTICIA DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 04**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 04- Reformas al Código Penal para el Estado de Baja California.

IGL/HICM/IGL/ALC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 04 de la Comisión de Justicia. En consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; si no es así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Justicia, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor, felicidades a la Comisión por su trabajo y a la Diputada por esta iniciativa.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, felicidades a la Comisión por estos dos Dictámenes, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:**

- Vázquez Valadez Ramón, su servidor, Diputado Ramón Vázquez, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO DE 2025			
DICTAMEN No. 04 COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación, es: **19 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 04 de la Comisión de Justicia. Se le, bien, antes de continuar, los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se le hace de conocimiento a la asamblea que dichos Dictámenes fueron circulados el día lunes cuatro, de, a las



cuatro de la tarde, por lo tanto para estar en condiciones de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 de la fracción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a las diputaciones que recibieron los Dictámenes, por los menos tres días con anticipación de su análisis en el pleno. Para continuar con los trabajos de esta sesión, procederemos a desahogar el punto de las "Proposiciones", así para concluir y que se cumpla el plazo, continuaremos con los Dictámenes de la Comisión y pues como siempre les pedimos a todas y a todos, haciendo un atento recordatorio a las compañeras y los compañeros Diputados para que en su lectura de sus intervenciones, sean máximo de unos cinco minutos; y se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposicionamiento y les pido a todas y a todos, bueno y al equipo de Parlamentarios, si nos pudiera apoyar por favor con el reloj para los términos, aguardamos un momento y damos inicio con las Proposiciones.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Lo voy a leer desde mi lugar Presidenta, si no tiene ningún inconveniente, con su venia.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Compañeras y compañeros Diputados

La suscrita Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presento ante este, ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite, emitiendo

atento Exhorto a diversas Autoridades locales en materia de salud mental de las y los estudiantes universitarios.

Proposición que daré lectura a un resumen, solicitando sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos.

Exposición De Motivos:

La salud mental es un componente fundamental de nuestro bienestar general que abarca nuestro estado emocional, psicológico y social.

Tratándose de estudiantes, la salud mental es de suma importancia porque les permite desenvolverse en la vida cotidiana y sobreponerse a la diver, adversidad.

En el caso de las y los estudiantes universitarios, la pre, la presión académica, situación laboral, la falta de recursos económicos, responsabilidades personales y sociales pueden ser fuentes de ansiedad que afecten de manera significativa la calidad de vida de éstos, por su tanto, su salud mental.

Al respecto, debe destacarse las acciones emprendidas por la Universidad Autónoma de Baja California, que en dos ocasiones realizó estudios dirigidos a las y los estudiantes universitarios, en el primero fue 2023, participaron 18,337 alumnos, los resultados arrojaron que el 33% manifestó tener alguna situación de salud mental, siendo la ansiedad y la depresión, las condiciones de salud que mayormente los afecta, una situación que se compli, que se complicó en demasía fue, la pandemia del COVID-19.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En el segundo estudio 2024 participaron más de 18,000 estudiantes, se reveló que el 15 % presenta sintomatología de ansiedad en a, en rango alto, mientras que el 41 % indicó tener un nivel medio alto de síntomas de depresión.

También destacar, que en junio de 2024 se instalaron por parte de UABC, los Comités de Salud Mental (COSAME), con la finalidad de impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de salud mental.

De manera relevante, se informó que la UABC firmó convenio con el Instituto de Psiquiatría, como parte de los esfuerzos para fortalecer los COSAME.

Dado lo anterior, considero prioritario que la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y el Instituto de Psiquiatría, de manera coordinada impulsen ante estas diversas universidades públicas y privadas, la realización de estudios periódicos para detectar problemas de salud mental de las y los universitarios, así como impulsar la creación de Comités de Salud Mental.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente Acuerdo:

Único: La XXV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso Exhorto al Secretario de Educación en el Estado, Lic. Luis Gilberto Gallego Cortez, al Secretario de Salud en el Estado, Dr. José Adrián Medina Amarillas, al Director General del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, para que de manera coordinada impulsen ante las diversas

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

universidades públicas y privadas de la entidad, la realización en la medida de sus posibilidades y conforme a su normatividad interna de estudios periódicos para detectar problemas de salud mental de las y los estudiantes universitarios, así como impulsar la creación de Comités de Salud Mental que tengan como fin impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de salud mental.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido a su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Es cuánto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA
DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

P R E S E N T E.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante

esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo económico** con **dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, emitiendo atento **EXHORTO** a la **SECRETARÍA DE EDUCACION, SECRETARÍA DE SALUD** y al **INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA, TODOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en materia de salud mental de las y los estudiantes universitarios. Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud mental es un componente fundamental de nuestro bienestar general que abarca nuestro estado emocional, psicológico y social. Se refiere a la manera en que pensamos, sentimos y nos comportamos en respuesta a las diferentes situaciones de la vida.

Tratándose de estudiantes, la salud mental es de suma importancia porque les permite desenvolverse en la vida cotidiana y sobreponerse a la adversidad.

En el caso de las y los estudiantes universitarios, la presión académica, situación laboral, la falta de recursos económicos, responsabilidades personales y sociales pueden ser fuentes de ansiedad que afecten de manera significativa la calidad de vida de estos, y por tanto su salud mental.

Así, la población universitaria se encuentra en riesgo de desarrollar ansiedad como consecuencia de las diversas exigencias que viven dentro del ámbito académico, lo que repercute en el bienestar físico, emocional y social de los jóvenes que se encuentran cursando sus estudios de tercer nivel⁵

⁵ Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, consultable en:
<https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/774/1047>

Al respecto, debe destacarse las acciones emprendidas por la Universidad Autónoma de Baja California, que en dos ocasiones ha realizado estudios dirigidos a las y los estudiantes universitarios, en el primero (2023) participaron 18,337 alumnos, que representa cerca del 25% de la población, en el que se obtuvieron resultados que indican que el 67% de la población encuestada consideró que su estado de salud es bueno o excelente. Mientras que el 33% restante manifestó tener alguna situación de salud mental, siendo la ansiedad y la depresión, las condiciones de salud que mayormente afectan al alumnado, una situación que además se complicó durante la pandemia de COVID-19 debido al encierro⁶.

En el segundo estudio (2024) participaron más de 18,000 estudiantes, en donde se reveló que el 15 % de las personas encuestadas presenta sintomatología de ansiedad en rango alto, mientras que el 41 % indicó tener un nivel medio alto de síntomas de depresión. A pesar de ello, el 60 % de los estudiantes reportó una percepción positiva de su salud mental, calificándola como buena o excelente.

También destacar, que en junio de 2024 se instalaron por parte del UABC, los Comités de Salud Mental (COSAME)⁷, con la finalidad de impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de salud mental y la promoción del bienestar emocional en favor del desarrollo integral de las universitarias y los universitarios.

De manera relevante, se informó que la UABC firmó convenio con el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, como parte de los esfuerzos para fortalecer los COSAME, en el que ambas instituciones llevarán a cabo actividades

⁶ Consultable en: <https://tribunaeconomica.com.mx/publicaciones/seccion/academia/estudio-revelo-que-33-de-estudiantes-de-la-uabc-enfrentan-algun-problema-de-salud-mental/>

⁷ Consultable en: <https://gaceta.uabc.mx/notas/institucional/quedan-integrados-los-comites-de-salud-mental-de-la-uabc>

relativas a la atención, formación y actualización de servicios en materia de salud mental, investigación, divulgación científica y desarrollo tecnológico.

En ese tenor, en base a la información pública antes precisada, es preocupante que el 40 % de los universitarios tenga algún problema de salud mental, unos de menor grado y otros con sintomatología de ansiedad en rango alto, situación que, para esta legisladora resulta sumamente preocupante, ya que, en esa etapa de estudios, así como en la vida cotidiana es necesario tener una salud mental conforme a la cual puedan desarrollarse de una manera sana y con un estado emocional equilibrado con el cual poder disfrutar la vida y a la vez afrontar los problemas diarios que nos van surgiendo, ya sea tomando decisiones, lidiando y adaptándose a situaciones difíciles o dialogando acerca de nuestras necesidades y deseos.

Dado lo anterior, se considera prioritario que las Secretaría de Educación, Secretarías de Salud y el Instituto de Psiquiatría del Estado, de manera coordinada impulsen ante las diversas universidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y conforme a su normatividad interna, realicen estudios periódicos para detectar problemas de salud mental de las y los universitarios, así como impulsar la creación de Comités de Salud Mental que tengan como fin impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de salud mental.

Es necesario que las instituciones educativas de enseñanza superior sensibilicen a las y a los jóvenes para aceptar ayuda y tengan a disposición grupos de apoyo para la prevención y el manejo de crisis por temas de salud mental, ya sea, con la contratación de psicólogos, psiquiatras y/o implementación de Comités de Salud Mental, entre otras acciones, previniendo así eventualidades extremas como el suicidio por temas de salud mental.

Precisó que las mismas universidades han manifestado que cuando se regresó a clases presenciales posteriores a la pandemia del Covid-19, los módulos médicos de los distintos campus empezaron a reportar que no necesitaban enfermeras, sino que se requería la presencia de psicólogos y/o psiquiatras, debido a que los estudiantes acudían a la enfermería pero ya no por las situaciones comunes como dolores de cabeza, golpes o situaciones menores, sino por el contrario acudían por ataques de ansiedad pero en números significativos, con lo cual trajo a la luz los focos rojos ya que algunos de ellos mostraban rasgos de suicidio.

Por tanto, consideramos que las autoridades relacionadas al tema, deben de tener programas de salud mental y así trabajar la prevención de dichos padecimientos mediante diversas acciones que les corresponda a cada autoridad y buscar la reducción de los índices de depresión y ansiedad en el estudiantado, ya sea mediante pláticas, redes sociales y todo aquello que pueda sumar a la reducción de las incidencias de estos trastornos en la población universitaria, incluso involucrando a la familia, es un factor importantísimo en las patologías antes citadas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

A C U E R D O:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, LIC. LUIS GILBERTO GALLEGU CORTEZ**, al **SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DR. JOSE ADRIAN MEDINA AMARILLAS**, al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. VÍCTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ**, para que de manera coordinada impulsen ante las diversas universidades públicas y privadas en la entidad, **la realización** –en la medida de sus posibilidades y conforme a su normatividad



interna— de estudios periódicos para detectar problemas de salud mental de las y los estudiantes universitarios, así como impulsar la creación de Comités de Salud Mental que tengan como fin impulsar políticas institucionales de prevención y atención a la comunidad universitaria en aspectos de salud mental.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada, si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; si no es así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo



levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma; adelante Diputada Gloria, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada Araceli quiero sumarme a tu exhorto, estoy convencida que no hay salud sin salud mental, estoy convencida que a la salud mental debe ser una prioridad en nuestra agenda pública, uno de cada cinco niñas, y niños y adolescentes enfrentan un trastorno mental, y cada 40 segundos una persona se quita la vida en el mundo. Es urgente fortalecer la atención psicológica en nuestras universidades. Es cuanto y felicidades Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Claro que sí Diputada, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Felicidades Diputada, me gustó su Proposición, me gustaría que me permita sumarme. Debemos entender que en las universidades, en las escuelas hay mucho bullying, hay situaciones que no deben de pasar, pero han estado pasando y los alumnos a veces llegan a la depresión y al grado de quitarse la vida como incluso estadísticamente ya nos lo ilustró la compañera Diputada Gloria, por eso es tan importante que todos los estudiantes se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

estén vigilando, cuidando con esto que usted propone, y me gustaría que me permitiera ser parte de. Es cuánto.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Claro que sí Diputado Mogollón, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si no hay más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada, felicidades. Continúa en el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta, de igual manera lo haré desde mi lugar.

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario, presenta la siguiente Proposición de Punto de Acuerdo económico, Exhorto al

Secretario de Salud del Estado de Baja California y a la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Trasplantes de Baja California, a efecto de que se informe la situación actual en la entidad en materia de trasplantes.

Proposición que dará lectura un resumen, solicitando sea integrada en su totalidad en los instrumentos parlamentarios respectivos.

Exposición de Motivos:

Según advertimos de notas periodísticas, el Estado de Baja California, hasta noviembre de 2024, tenía un registro de 5,210 donantes voluntarios, sin embargo, en el año se habían llevado tan solo 104 trasplantes, lo que sería un aproximado del 2%, esto derivado de información proporcionada por el Centro Nacional de Trasplantes.

De igual forma, se dio a conocer por el Centro Estatal de Trasplantes del Estado que, de los 104 procedimientos realizados, 52 fueron de córnea y 52 de riñón.

Según datos aportados por el Centro Nacional de Trasplantes, un solo ser humano, tiene la posibilidad de ser donante de diversos órganos, como lo son el corazón, los riñones, el hígado, los pulmones, el páncreas, además de tejidos como córneas, piel, tendones, ligamentos, huesos y válvulas cardíacas, de lo cual se advierte, que una sola persona, puede tener la posibilidad de salvar a varios enfermos cuyos órganos o tejidos le impidan continuar con un estado saludable e incluso salvar la vida de los mismos.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, derivado de una persona que acudió con esta legislato, en esta, con esta legisladora a tocar el tema de su hijo, el cual requiere de manera urgente un trasplante de hígado, por un daño de tipo congénico, congénito, quien nos informó que de manera documentada, que no era viable llevar a cabo la cirugía de su hijo, debido a que según le ha sido informado, no existen las condiciones aquí en el Estado para llevar a cabo trasplantes de diversos órganos más allá de riñón y córnea y que de, por tal motivo deberá de trasladarse a otro Estado, lo que ocasiona una diversidad inmensa de gastos e incluso el peligrar la vida de su hijo.

Llama la atención de esta suscrita, que de la página del Centro de traspra, Trasplantes, refiere que en nuestro Estado existen 24 unidades activas, que cuentan con las licencias de donación, procuración y trasplante, sin embargo, no nos ha sido posible acceder a las razones por las cuales no se realizan cirugías tan requeridas en nuestro Estado como lo son los trasplantes de corazón, de hígado, de pulmón, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, expongo el siguiente Acuerdo:

Único: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso Exhorto al Secretario de Salud en el Estado, Dr. José Adrián Medina Amarillas, así como a la secreta, a la secretaria técnica, Secretaría Técnica, perdón, del Consejo Estatal de Trasplantes, Dra. Nelly Gabriela Razo Paredes, para que informe a este Congreso, de manera amplia y lo más desglosado posible, sobre los impedimentos

que existen para que dentro de los Hospitales Públicos y Privados del Estado de Baja California, se incremente el número de trasplantes, así como que se diversifique el trasplante de todos los órganos que son susceptibles, esto a efecto de buscar rutas legislativas o de infraestructura para lograr que Baja California sea un Estado que vaya a la alta en el tema de Donación y trasplante de órganos y tejidos.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Local, en virtud de la urgente y obvia, obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ.

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

P R E S E N T E.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja



California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, emitiendo atento **EXHORTO** al **SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que informen cuáles son las necesidades y requerimientos para incrementar en número los trasplantes que se lleven a cabo en nuestro Estado y que estos sean de diversos órganos, que son requeridos por nuestra población. Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según advertimos de notas periodísticas, el Estado de Baja California, hasta noviembre de 2024, tenía un registro de 5,210 donantes voluntarios, sin embargo, en el año se habían llevado a cabo 104 trasplantes, lo que sería un aproximado del (2%) dos por ciento solamente, esto derivado de información proporcionada por el Centro Nacional de Trasplantes.

Tenemos muy presente que el Gobierno del Estado, ha llevado y continúa impulsando campañas y talleres de sensibilización para que cada día más personas se sumen a esta causa tan noble y más allá, necesaria para contribuir a la salud de nuestra población, ya que una sola persona puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte de muchas otras, según lo comentó nuestra Gobernadora.

De igual forma, se dio a conocer por el Centro Estatal de Trasplantes del

Estado de Baja California, que, de los 104 procedimientos llevados a cabo en el pasado año, 52 fueron de córnea y 52 fueron de riñón.

Por otra parte, según datos aportados por el Centro Nacional de Trasplantes, un solo ser humano, tiene la posibilidad de ser donante de diversos órganos, como lo son el corazón, los riñones, el hígado, los pulmones, el páncreas, además de tejidos como córneas, piel, tendones, ligamentos, huesos y válvulas cardíacas, de lo cual se advierte, que **UNA SOLA PERSONA**, puede tener la posibilidad de salvar a varios enfermos cuyos órganos o tejidos le impidan continuar en un estado saludable o incluso salvar la vida de los mismos.

Ahora bien, derivado de una persona que acudió con esta legisladora a tocar el tema de su hijo, el cual requiere de manera urgente un trasplante de Hígado, por un daño de tipo congénito, quien nos informó de manera documentada, que no era posible llevar a cabo la cirugía de su hijo, debido a que según le ha sido informado, no existen las condiciones aquí en el Estado para llevar a cabo trasplantes de diversos órganos más allá de riñón y córnea y que por tal motivo debería de trasladarse a otro Estado, lo que ocasiona una diversidad inmensa de gastos e incluso el peligrar la vida de su hijo, razón por la cual esta legisladora, busca con la presente, solicitar que las autoridades relacionadas al tema, como lo son el Secretario de Salud y el Consejo Estatal de trasplantes, informen sobre que se requiere, ya sea en infraestructura, capital humano, legislativamente, para en su caso, gestionar en el rubro que sea requerido, lo necesario para darle a nuestro Estado un impulso, en materia de trasplantes.

Llama la atención de la suscrita, que de la página del Centro de Trasplantes, refiere que existen en nuestro Estado, 24 unidades activas hasta finales de dos mil veinticuatro, que cuentan con las licencias de donación, procuración y trasplante, sin embargo de la información que es pública, no nos ha sido posible acceder a las razones por las cuales no se llevan a cabo, cirugías tan requeridas en nuestro estado como lo son los trasplantes de corazón, de hígado, de pulmón, máxime los altos niveles de contaminación que se han venido dando, motivo por el cual consideramos un tema prioritario en búsqueda de la salud de nuestra gente bajacaliforniana.

La Ley General de Salud en su artículo 313 establece en su fracción I, que compete a la Secretaría de Salud el control y la vigilancia sanitarios de la disposición y trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos, y su diversa fracción V, establece en su parte conducente, que se coordinará con las entidades federativas para llevar a cabo campañas permanentes que lleven a la postre a la posibilidad de un trasplante.

Por otra parte, el diverso numeral 315 de la citada ley, establece que los establecimientos de salud que requieren de licencia sanitaria son los dedicados a, entre otros, en su fracción II, a los trasplantes de órganos, tejidos y células y que para ello, la Secretaría de Salud, otorgará la licencia a que se refiere el presente artículo a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos relativos, conforme a lo que establezcan las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, considera esta legisladora exhortar a las

autoridades ya citadas al inicio del presente, a efecto de que informen a esta soberanía, cuáles han sido los obstáculos y los mayores requerimientos, para incrementar y lograr que nuestro Estado, cuente con todos y cada uno de los requisitos que ordena la Ley General de Salud, para en un futuro próximo y trabajando en ello de manera coordinada, lograr la realización de cirugías de trasplante de todos los órganos susceptibles de ser donados y trasplantados y con ello, lograr salvar tantas vidas como sea posible.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

A C U E R D O:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**, así como a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES, DRA. NELLY GABRIELA RAZO PAREDES**, para que informe a este Congreso, de manera amplia y lo más desglosado posible, sobre los impedimentos que existen para que dentro de los Hospitales Públicos y Privados del Estado de Baja California, se incremente el número de trasplantes, así como que se diversifique el trasplante de todos los órganos que son susceptibles, esto a efecto de buscar rutas legislativas o de infraestructura para lograr que Baja California sea un Estado que vaya a la alta en el tema de Donación y trasplante de órganos y tejidos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, Diputada Gloria tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada Araceli me sumo a tu exhorto, la donación de órganos es un acto supremo de genoro, generosidad y solidaridad humana, el 13 de septiembre del 2024 se hizo historia con el primer trasplante de riñón con donante cada, cadavérico en Baja California, pero aún hay mucho por hacer conocer las necesidades y fortalecer el sistema de trasplantes permitiría salvar más vidas y dar esperanzas quienes esperan una segunda oportunidad. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si no hay más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Buenas tardes.

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Presidenta de la XXV Legislatura del Estado de Baja California y a la Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo para la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con el fin de obtener y aplicar el recurso económico para el mantenimiento de la Carretera Federal número 1, conocida mayormente como la "Transpeninsular", al tenor de la siguiente:

La Carretera Transpeninsular, también conocida como Carretera Federal número 1, es una de las rutas más importantes de México y conecta al norte, el norte y el sur de la península de Baja California.

La Carretera Transpeninsular inicia en Tijuana, Baja California, y se extiende por más de 1,700 kilómetros hasta llegar a Los Cabos, Baja California Sur, conectando con importantes poblaciones como Ensenada, San Quintín, Rosarito, Guerrero Negro, Loreto, La Paz, por lo que existe gran relevancia en el mantenimiento de la misma, de igual manera conecta con la Carretera Federal número 5, siendo ésta una carretera mexicana de 400 km de longitud que recorre el norte de Baja California, desde Mexicali y termina en el crucero de la Laguna de Chapala en la Carretera número 1 o la Transpeninsular.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ha considerado la Carretera Transpeninsular como un detonante económico y social, dado que ha permitido el incremento de actividades como el turismo por las playas, el desierto, además del significativo flujo de mercancías de primera necesidad para las familias residentes, siendo ésta la principal vía de comunicación con el vecino Estado, estableciendo con ello el flujo económico para los diferentes municipios que integran la península y por supuesto con los Estados del resto del país.

Esta vialidad federal ubica en lo más alejado del Estado, ubicada en lo más alejado del Estado, se encuentra descuidada y en muy malas condiciones, al circularla se tiene que hacer con muchísima precaución, dado que ha costado incluso la vida de cientos de familias por los accidentes automovilísticos y de los transportistas que día a día viajan por ella, a razón de la gran la cantidad de baches que también podríamos llamar sin problemas “hoyos”, contando además con algunos kilómetros muy

angostos que impiden que el tránsito tanto de tracto camiones como de vehículos particulares sea muy complejo, a esto súmenle que incluso está incomunicada, de igual manera muchos de estos kilómetros no cuentan con el acotamiento necesario para transitar con seguridad, por lo que resulta aún más peligrosa para quienes circulamos o circulan diariamente en ella.

Por otra parte, y otras de las grandes problemáticas que se encuentran miles de ciudadanos ante la situación actual en la que se encuentra esta vialidad es que el tráfico se ha vuelto aún más lento de lo que solía ser, y en el caso de emergencias médicas por parte de los pobladores del sur del profundo del Estado, el sur profundo, es casi imposible llegar a tiempo a los centros de salud más cercanos a sus domicilios, trasladarse a sus lugares de trabajo o bien de estudio.

Como ya lo he externado en distintas ocasiones en este Pleno, y como también algunos de mis compañeros Diputados lo han manifestado en otro momento, me preocupa mucho el estado de esta carretera, ya que al ser parte de mi distrito, la utilizo con bastante frecuencia y soy testigo del estado de riesgo en el que se encuentra, en donde también muchas y muchos ciudadanos me han hecho saber su descontento por el estado tan preocupante en el que se encuentra.

Cabe destacar que el buen estado de las carreteras, son de vital importancia y requieren de nuestra atención, dado que contribuyen a la seguridad vial, la eficiencia del tráfico y el desarrollo económico de la península de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De igual manera se le hace un llamado a las autoridades correspondientes para que en el uso de sus facultades se le dé la continuidad y atención de manera prioritaria a esta petición, buscando que sea aplicado el recurso económico indispensable para mejorar las condiciones de la carretera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, la dispensa de trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución el presente Acuerdo:

Único. - Se exhorta respetuosamente al Ing. Rigoberto Villegas Montoya, Delegado en Baja California del Centro de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, a fin de que se destine el recurso económico necesario para darle mantenimiento de manera prioritaria a la Carretera Federal número 1, conocida como “Carretera Transpeninsular”.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA
MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)**

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ.

PRESIDENTA DE LA XXV

LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio y en representación del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT), CON EL FIN OBTENER Y APLICAR EL RECURSO ECONÓMICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA FEDERAL 1, CONOCIDA MAYORMENTE COMO LA "TRANSPENINSULAR", AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARRETERA FEDERAL 1, ES UNA DE LAS RUTAS MÁS IMPORTANTES DE MÉXICO Y CONECTA EL NORTE Y EL SUR DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA.

LA CARRETERA TRANSPENINSULAR INICIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y SE EXTIENDE POR MÁS DE 1,700 KILÓMETROS HASTA LLEGAR A LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CONECTANDO CON IMPORTANTES POBLACIONES COMO ENSENADA, SAN QUINTÍN, ROSARITO, LORETO, Y GUERRERO NEGRO, POR LO QUE EXISTE GRAN RELEVANCIA EN EL MANTENIMIENTO A LA MISMA, DE IGUAL MANERA CONECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 5, SIENDO ESTA UNA CARRETERA MEXICANA DE 400

KM DE LONGITUD QUE RECORRE EL NORTE DE BAJA CALIFORNIA, DESDE MEXICALI Y TERMINA CON EL CRUCERO DE LA LAGUNA DE CHAPALA DE LA CARRETERA FEDERAL 1 O TRANSPENINSULAR.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES HA CONSIDERADO LA CARRETERA TRANSPENINSULAR COMO UN DETONANTE ECONÓMICO Y SOCIAL, DADO QUE HA PERMITIDO EL INCREMENTO DE ACTIVIDADES COMO EL TURISMO POR LAS PLAYAS, ADEMÁS DEL SIGNIFICATIVO FLUJO DE MERCANCÍAS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LAS FAMILIAS RESIDENTES, SIENDO LA PRINCIPAL VIA DE COMUNICACIÓN CON EL VECINO ESTADO, ESTABLECIENDO CON ELLO EL FLUJO ECONOMICO PARA LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PENINSULA Y CON LOS ESTADOS DEL INTERIOR DEL PAÍS.

ESTA VIALIDAD FEDERAL UBICADA EN LO MÁS ALEJADO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA DESCUIDADA Y EN MUY MALAS CONDICIONES, AL CIRCULARLA SE TIENE QUE HACER CON MUCHA PRECAUCIÓN, DADO QUE HA COSTADO LA VIDA DE CIENTOS DE FAMILIAS POR LOS ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS Y DE LOS TRANSPORTISTAS QUE DIA A DIA VIAJAN POR ELLA, A RAZÓN DE LA GRAN LA CANTIDAD DE BACHES QUE TAMBIÉN PODRIAMOS LLAMAR SIN PROBLEMAS "HOYOS", CONTANDO ADEMAS CON ALGUNOS KILOMETROS ANGOSTOS QUE IMPIDEN QUE EL TRANSITO TANTO DE TRACTO CAMIONES COMO VEHICULOS PARTICULARES SEA COMPLEJO, DE IGUAL MANERA MUCHOS DE ESTOS KILOMETROS NO CUENTAN CON EL ACOTAMIENTO NECESARIO PARA TRANSITAR CON SEGURIDAD, POR LO QUE RESULTA AUN MAS PELIGROSA PARA QUIENES CIRCULAN DIARIAMENTE EN ELLA.

POR OTRA PARTE, OTRAS DE LAS GRANDES PROBLEMATICAS QUE SE ENFRENTAN MILES DE CIUDADANOS ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA

QUE SE ENCUENTRA ESTA VIALIDAD ES QUE EL TRAFICO SE HA VUELTO AUN MAS LENTO, Y EN EL CASO DE EMERGENCIAS MEDICAS POR PARTE DE LOS POBLADORES AL SUR PROFUNDO DEL ESTADO, ES CASI IMPOSIBLE LLEGAR A TIEMPO A LOS CENTROS DE SALUD MÁS CERCANOS DE SUS DOMICILIOS, TRASLADARSE A SUS LUGARES DE TRABAJO Y/O DE ESTUDIO.

COMO YA LO HE EXTERNADO EN DISTINTAS OCASIONES EN ESTE PLENO, ME PREOCUPA MUCHO EL ESTADO DE ESTA CARRETERA, YA QUE AL SER PARTE DE MI DISTRITO, LA UTILIZO CON BASTANTE FRECUENCIA Y SOY TESTIGO DEL ESTADO DE RIESGO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN DONDE TAMBIEN MUCHAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ME HAN HECHO SABER SU DESCONTENTO POR EL ESTADO TAN PREOCUPANTE EN EL QUE SE ENCUENTRA.

CABE DESTACAR QUE EL BUEN ESTADO DE LAS CARRETERAS, SON DE VITAL IMPORTANCIA Y REQUIEREN DE NUESTRA ATENCIÓN DADO QUE CONTRIBUYEN A LA SEGURIDAD VIAL, LA EFICIENCIA DEL TRÁFICO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA.

DE IGUAL MANERA SE LE HACE UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES SE LE DÉ LA CONTINUIDAD Y ATENCIÓN DE MANERA PRIORITARIA A ESTA PETICIÓN, BUSCANDO QUE SEA APLICADO EL RECURSO ECONOMICO INDISPENSABLE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CARRETERA TRANPENINSULAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DISPENSA DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LAS RAZONES DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PRESENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA, DELEGADO EN BAJA CALIFORNIA DEL CENTRO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (SICT), A FIN DE QUE SE DESTINE EL RECURSO ECONOMICO NECESARIO PARA DARLE MANTENIMIENTO DE MANERA PRIORITARIA A LA CARRETERA FEDERAL 1 O CONOCIDA COMO "CARRETERA TRANSPENINSULAR".

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, se declara abierto el debate de la dispensa del trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa del trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Diputado Ramón, Michel, Gloria, Geraldo y Dunnia. Tiene el uso de la voz Diputado Ramón.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Gracias Diputada Presidenta, con su venia. No es en contra pero si pedirle a la compañera Diputada si me puede adherir a su Posicionamiento, ya que es primordial los trabajos que se requieren en esa carretera que van hacia la Baja Sur ya que están en muy, muy, muy mal estado, y le pido la Diputada Dunnia Montserrat si me puede adherir a su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro que sí Diputado, bienvenido y gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es Diputada Michel Sánchez.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Sí, no, no es en contra obviamente es a favor solicitar a la Diputada que me sume a este exhorto que está



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

haciendo a la autoridad para dar el mantenimiento a esta carretera, y también aprovecho para saludar a quien, quien nos visitan el día de hoy sobre todo a los niños, a las niñas, maestras, decirles que eso hace un Diputado o una Diputada, busca exigir que se cumplan sus derechos y específicamente tienen una digna representante de San Quintín, ustedes pueden estar aquí el día de mañana y no importa si estudian derecho, ciencias políticas, veterinaria, medicina, docencia, las y los Diputados estamos integrados de manera diversa aquí en este Congreso y cada vez hay más mujeres, y cada vez hay más jóvenes. Entonces solamente elijan su causa, Cuál es su tema, los derechos de los niños y las niñas, el deporte, la cultura, los animales, realmente San Quintín es un municipio, bueno el más grande, pero también muy rico en su pues, en su pesca, en su agricultura, ustedes saben, conocen a San Quintín y acá donde nos ven a muchos participando estoy segura que esta visita el día de hoy va a darle un giro a sus vidas, y que en el futuro tal vez ustedes sean acá representantes de San Quintín y puedan luchar por los derechos de las y los ciudadanos de ese municipio. Es cuánto.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Claro que sí Diputada, Muchísimas gracias por las palabras de aliento a las y los jóvenes que hoy nos acompañan, así como mis compañeros docentes, por supuesto bienvenida a este exhorto que estoy segura que aun cuando no levanten la mano también estaremos de acuerdo al resto de las Diputadas y Diputados que es un bien necesario el mejoramiento y a la ampliación si de ser posible, económicamente del recurso

financiero para arreglar esta carretera. De nuevo gracias por las palabras a las y los niños que hoy nos acompañan, como lo dije hace un momento y bienvenida a esta Proposición.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** El siguiente en el uso de la voz es el Diputado Humberto.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta, con su venia. Este definitivamente que no es a favor, definitivamente felicitarla, que, que perdón, que no es en contra, perdón, ah verdad, que no es en contra, felicitarla por su trabajo cuidando, este, las vidas de las personas que transitan en, en esa carretera, definitivamente es, es una posición muy, muy importante y también dirigirme, me robó las palabras mi compañera, este, dirigirme a los estudiantes y decirle que tienen un excelente representante, este, de San Quintín, siempre velando por todo el Estado pero nunca dejando de lado su comunidad, así que tienen una persona que siempre está cuidando de ustedes. Muchas felicidades Diputada y si me permite adherirme a su Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Por supuesto Diputado, bienvenido y sí siempre estoy peleando por San Quintín, siempre, siempre, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien el siguiente, la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Araceli Geraldo.



- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputada, pedirte que me permitas sumarme, ya se había hecho, habíamos este levantado la voz creo que fue, cuándo fue, hace, ¿fue en esta legislatura?, en esta legislatura, y han hecho caso omiso. Entonces yo, este, pues sí me gustaría que, que no, no soltáramos esto tema porque incluso ahorita el Diputado Molina le estuve, este, comentando de fotos que me ha mandado gente que ha sufrido incidentes, incluso fotos de, de sus llantas, accidentes, no son, o sea no son cualquier bachecito, son señores cráteres así le vamos a poner, imposible esquivarlos, imposible. Entonces sí pues a lo mejor y, y pudiéramos hacer una, una comitiva para poder ir a, a estar presentes ahí con ellos y que, y que sería no sé, a manera de sugerencia y, y pues para que nos expliquen por qué no se ha, este, ha no se ha llevado a cabo la restauración o la pavi, el repa, recarpeteado, algo que hicieran, verdad, al respecto. Pero bueno, este, si me permite sumarme y felicidades por esto.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Geraldo. Efectivamente no son cualquier bachecitos, existen en ese momento un programa denominado "Bacheton", el cual está por casi toda la transpeninsular trabajando, sin embargo no es suficiente. Y por otra parte algunos espacios no es nada más un bacheton ya es necesario mover, reencarpetar, o concluir, hacer, cambiar completamente toda la cinta asfáltica dado que está inservible, muchas de las personas que lo, que transitamos por ella en algunos espacios es preferible irte por terracería, a ese extremo hemos llegado. Entonces si lo dijo bien, me encanta la



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

idea de, de hacer una comitiva y presentarnos quizás en las instalaciones, entregar de mano este exhorto, solicitar no solamente el apoyo de la ampliación económica sino que los trabajos se vean reflejados a la brevedad posible, dado que ya no podemos continuar en ese estado, la carretera tiene cerca de 6 años que no se le ha movido ni se le ha invertido, sobre toda la zona sur donde vemos que este tipo de situación está pues en extrema delicadeza. Lo mismo sucede de derivado del huracán que tuvimos el año pasado en estas fechas de la carretera San Felipe Chapala, entonces, agradecerle a mis compañeros, a mis compañeras que el día de hoy han manifestado el apoyo, el respaldo bienvenidas y bienvenidos a este exhorto, me pongo a trabajar mañana mismo en la comisión para irnos juntos a solicitar el apoyo. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muy bien, la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Julia.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputada Presidenta. Diputada Dunnia Montserrat si me permite poder sumarme, es muy importante esta carretera que no solamente está en nuestro Estado sino que va a también a Baja Sur, creo que darle la, los cuidados que se necesitan es poder cuidar a la ciudadanía, es cuidar el patrimonio que tienen y también cuidar vidas, porque muchas veces llegan a pasar accidentes por estos mismos baches, por estas mismas grietas que se pueden hacer en carretera y porque sabemos que luego los carros se descomponen y no hay un lugar adecuado y digno para que se puedan orillar.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Entonces creo que ese es un primer paso, usted ya ha dado varios y que nos podamos sumar sería todo un honor.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenida Diputada Julia, por supuesto que puede sumarse, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, la siguiente del uso de la voz es la Diputada Mayte.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidenta. Compañera pues, este, te quiero felicitar, sé tu amor por San Quintín por estos muchachos que están aquí presentes a los cuales doy la bienvenida, decirles siéntanse muy orgullosos porque siempre está pensando Dunnia en, en su San Quintín, considero muy importante el, el que se rehabilite toda esta carretera y si me permites me gustaría sumarme, muchas gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias a ti, bienvenida Diputada, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Angélica Peñaloza.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Ya no quiero escucharme reiterativa, pero les quiero contar la anécdota de lo que me pasó en esa carretera. Nos tocó visitar el bello municipio de San Quintín que ya sabemos que lo quieres mucho y nosotros también lo queremos, y ahí voy en la carretera, dos días



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

nada más estuve no me quiero imaginar todos los que la usan todos los días, llegó mi camioneta Tijuana con el volante todo flojo y qué le pasó, pues pasábamos ahí por los semejantes. Entonces déjenme decirles que eso es lo de menos, un carro se arregla, pero no todos tienen ¿verdad?, a veces para reparar sus vehículos y aparte puede ocasionar un accidente. Entonces yo me quiero sumar porque también ya pues pobre de mí volante, casi, casi nada más llegaba con el volante en la mano, entonces Diputada por favor si me haces el honor de, de sumarme y a que, a las puertas que tengamos que ir a tocar para que ya nos hagan caso, aparte San Quintín es uno de los municipios más favoritos de la, de la 4T que siempre nos han dado mucho cariño, mucho amor, entonces tenemos que corresponderles. Es cuánto.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Es uno de los municipios más bellos, que más le entrega a Baja California y tienes razón Diputada Angélica, un carro se puede arreglar, pero una vida no se puede reponer, y la Transpeninsular ha cobrado muchas de ellas debido al estado en el que se encuentra. Bienvenida al exhorto, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien el, la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Pues muy brevemente le comento que pues muchas felicitaciones por esta propuesta que me comentaba ya la había realizado anteriormente, espero de verdad que cuente conmigo como, como



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

una aliada y no volver a dejar que esta propuesta se nos pase y que de verdad le demos a las personas que viven en San Quintín una carretera digna y segura, y cuente conmigo para todo y me gustaría unirme. Es cuanto.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro que sí Diputada Yoana, por supuesto que te considero una aliada, bienvenida al exhorto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Diputada una excelente Proposición, concuerdo totalmente con todos y cada una de, de la motivación de, de la misma. Efectivamente ahorita tenemos ya un problema muy fuerte en las carreteras federales, es lo que hemos estado nosotros visualizando y efectivamente también se pierde vidas por ellas, hace como un mes perdió una familia de aquí de Mexicali la vida porque cayó un bache en la Carretera Sonoyta y se fue de frente con un camión. Entonces quisiera que me sumaras a tu iniciativa y como es un tema Federal si vas a ir a la Ciudad de México también me llevas y voy y te acompaño. Muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Todos a México.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Michelle Tejeda.



- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Nada más, bienvenida
Claro que sí Diputada, bienvenida.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Bueno ahora sí que ya me ganaron todo lo que quería decir, pero, ¿mande?, también, también espero que me lleven a México, pero nada más felicitarte Diputada Dunnia y que me permitas sumarme a este gran exhorto que realizas, decirle a los compañeros y compañeras que te acompañan ahora desde tu municipio que tienen una gran representante, que es verdad lo que dicen aquí el resto de mis compañeras, que nunca quita el dedo del renglón cuando se trata de seguir consolidando el bienestar en este municipio, que tenemos una deuda histórica muy grande con él y que aquí tienen una Diputada y el resto de Diputados aliados, que aunque no somos de ese municipio pues velamos por los intereses de todas y todos ustedes. Así que felicitar a la Diputada permi, decirle que nos permita sumarnos y que al igual que tú, yo también represento un Distrito que está muy alejado de la zona pues urbana de este municipio, y que entiendo perfectamente también, pues luego las preocupaciones que generan para los padres de familia, para nuestros familiares, nuestros maestros, hasta el saber que nos trasladamos a la escuela a otros centros de trabajo y que no tengan esa seguridad de que vamos a llegar con bien. Entonces felicitarte, de verdad decirte que, que me sumo de todo corazón, y que de todas formas la próxima semana yo voy a ir a la Ciudad de México

y si nos podemos, te podemos ayudar a, a entregar este exhorto directamente a la Secretaría, pues cuenta con todo ese apoyo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Cuestión de checar agenda, si podríamos ir a algunas y algunos que tengamos disposición de tiempo, yo en este momento me pongo a revisar como tenemos la semana que viene y nos podemos ir a Ciudad de México, entre más seamos creo que sería muchísimo mayor el impacto y obtendríamos un mejor resultado, de nueva cuenta gracias, estoy muy emocionada, no les pagué para que hablaran bonito de mí, se los juro, se los juro, pero sí me siento muy orgullosa de lo que hemos logrado, mi motivación principal al inicio de llegar a este espacio era que San Quintín tuviera una buena representación, pero más allá de eso que no fuera ignorado, usualmente los Secretarios, Diputados, incluso y algunas otras personalidades del ente político de Baja California solían, ni siquiera nombrar San Quintín, no lo contemplaban en muchos aspectos y hoy en día ya me da muchísimo gusto, aunque algunos lo hagan con sarcasmo que menciona los municipios y luego voltean a verme dicen y San Quintín, pues sí y San Quintín también. Muchísimas gracias, bienvenida nos vamos a México a llevar al exhorto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Gloria Miramontes.



- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias Presidenta. Diputada me permite sumarme, porque sabemos realmente que las carreteras están destrozadas, pero también mantener limpias nuestras carreteras es una responsabilidad compartida, la instalación de contenedores en el entronque de la carretera Transpeninsular en la Laguna de Chapala hacia San Felipe, es una medida urgente para preservar nuestro entorno y evitar la contaminación, un espacio limpio es sinónimo de bienestar para quienes transitan y habitan en esta zona, gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Toda la razón Diputada muchísimas gracias.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Tiene el uso de la voz Diputada, muy bien.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Si me lo permite pues también felicitarla, cabe de mencionar que usted en su momento nos hizo una invitación a su servidora y a el Diputado Juan Manuel Molina, para ver a las comunidades de los pueblos Yumanos, entre la división de las dos bajas y solamente recorriendo el territorio, pues se puede palpar, revisar lo que es medible y en qué condiciones estamos en este sentido en el tema en el que usted está manifestando, entonces pues siempre felicitarle y darle ese reconocimiento, porque la realidad es que todas estamos en diferentes municipios, pero usted está hasta allá en el Valle, entonces



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

es un caminar que usted vive día con día y también pues que impacta todos los sectores, ¿no?, y más a los grupos prioritarios y si nos vamos que de ahí se vienen todas nuestras hortalizas que se trasladan al resto del país, pues bueno hay que cuidar todos esos aspectos y pues sumarme y acompañarle.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta y cabe destacar que esa vez usted y su equipo lo hicieron el traslado de noche, sin conocer la carretera llegaron a Guerrero Negro creo que cerca de las 2, 3 de la mañana, y fue muy complejo salir desde Tijuana hasta Guerrero Negro sin conocerla, pero aun así la Diputada se dio el tiempo de acompañarme y de visitar, así como lo han hecho algunas y algunos de los compañeros Diputados que hoy nos acompañan, visitar San Quintín es parte de una experiencia, pero también de un compromiso que tenemos todos con la sociedad bajacaliforniana, principalmente con el sector más vulnerable y con el sector que realmente requiere de la atención de todas y de todos nosotros. De nuevo agradecer por este momento de acompañamiento que se le dio a su servidora y bienvenidas todas al exhorto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su

mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Estado de Baja California. Presente. Honorable Asamblea:

La suscrita Norma Angélica Peñaloza Escobedo, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante usted someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite ante Comisión, y con el debido respeto solicito que el texto íntegro se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates del Congreso del Estado, Proposición de Acuerdo Económico mediante el cual se Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado de Baja California para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos, al tenor de la siguiente, Exposición de Motivos:

En México el Estado debe de acatar su obligación constitucional de promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, esta igualdad debe estar contenida en la ley, a lo que se le conoce como igualdad formal, sin embargo, debe complementarse con la llamada igualdad sustantiva, que consiste en la capacidad de ejercer estos derechos de manera plena y efectiva en la vida cotidiana, atendiendo a esta obligación y promoviendo la importancia del derecho fundamental a la igualdad de todas las mexicanas y mexicanos, la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, promovió la reforma constitucional ingresada al Senado de la República el 9 de Octubre de 2024, a la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, reforma que fue aprobada en la Cámara Federal, y en el Congreso del Estado de Baja California el 7 de noviembre, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 del mismo.

Por lo anterior expuesto es que los Órganos Autónomos del Estado deben iniciar en este presupuesto 2025 con los ajustes en sus organigramas, así como en la nómina presupuestal que estará ejerciendo, dando cumplimiento a dicho mandato constitucional.

Esta modificación es un avance significativo en la lucha contra la violencia a la mujer en México y la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, resaltando la brecha salarial y tabulador de sueldos y puestos, con las políticas gubernamentales promovidas a lo largo del gobierno de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador y la lucha constante de MORENA por lograr una transformación de conciencias en la sociedad.

Esta reforma no solo promueve la igualdad en distintos rubros, sino que acata a la obligación del Estado de crear y modificar las leyes para que respondan a la realidad que se vive actualmente, una actualidad donde las mujeres no estamos dispuestas a soportar las políticas desiguales y la violencia sistémica dentro de los espacios donde trabajamos y nos desenvolvemos diariamente.

Por lo anterior fundado y motivado se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente Acuerdo:

Único.- Se Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios en su organigrama y nómina presupuestal para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos, siendo estos el Instituto Estatal Electoral de Baja California, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Electoral, Poder Judicial del Estado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la

Fiscalía General del Estado, Comisión Estatal de Agua Baja California, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Comisión Estatal de Servicios públicos de Ensenada, y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA
ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)**

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite ante Comisión, **Proposición de Acuerdo Económico** mediante el cual se *Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado de Baja California para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos*, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el estado debe de acatar su obligación constitucional de promover y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, esta igualdad debe estar contenida en la ley, a lo que se le conoce como igualdad formal, sin embargo, debe complementarse con la llamada igualdad sustantiva, que consiste en la capacidad de ejercer estos derechos de manera plena y efectiva en la vida cotidiana, atendiendo a esta obligación y promoviendo la importancia del derecho fundamental a la igualdad de todas las mexicanas y mexicanos la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, promovió la reforma constitucional ingresada al Senado de la República el 9 de Octubre de 2024 en la que se modifican los artículos 4º párrafo primero; 21 párrafo noveno; artículo 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 123, apartados A, fracción VII y B, fracción V y se adiciona un último párrafo al artículo 4º y un segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y **erradicación de la brecha salarial por razones género**, reforma que fue aprobada en la Cámara Federal, y en el Congreso del Estado de Baja California el 7 de noviembre, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre, para quedar como sigue:

***Artículo 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

...

...

...

...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21. ...

...

...

...



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

...

...

...

...

Artículo 41. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.

...

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) a c)...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.

...

XXII. a XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VII. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo, género ni nacionalidad. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo ni género. Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;

VI. a XIV. ...⁸

En dicho decreto, en el transitorio tercero nos menciona, que las entidades federativas tendrán un plazo no mayor a 180 días para armonizar el contenido del marco jurídico en correspondencia a la materia, para adecuarla al contenido de la reforma publicada.

Por ende, los Órganos Autónomos del Estado deben iniciar en este presupuesto 2025 con los ajustes en sus organigramas, así como en la nómina presupuestal que estará ejerciendo, dando cumplimiento a dicho mandato constitucional.

Esta modificación es un avance significativo en la lucha contra la violencia a la mujer en México y la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, resaltando la brecha salarial y tabulador de sueldos y puestos, con las políticas

⁸ Diario Oficial de la Federación (15 de noviembre de 2024) - DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_264_15nov24.pdf

gubernamentales promovidas a lo largo del gobierno de nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador y la lucha constante de MORENA por lograr una transformación de conciencias en la sociedad.

Esta reforma no solo promueve la igualdad en distintos rubros, sino que acata a la obligación del Estado de crear y modificar las leyes para que respondan a la realidad que se vive actualmente, una actualidad donde las mujeres no estamos dispuestas a soportar las políticas desiguales y la violencia sistémica dentro de los espacios donde trabajamos y nos desenvolvemos diariamente.

Por lo anteriormente fundado y motivado se propone a esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Exhorta a los Órganos Autónomos del Estado para que en este inicio de presupuesto 2025, realicen los ajustes necesarios en su organigrama y nómina presupuestal para el cumplimiento de las reformas Constitucionales sobre la Brecha Salarial y Tabulador de Sueldos y puestos, siendo estos el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública (ITAIPBC), Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDHBC), Tribunal de Justicia Electoral (TEJBC), Poder Judicial del Estado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (TEJABC), la Fiscalía General del Estado (FEGBC), Comisión Estatal del Agua de Baja California (CEABC), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), Comisión Estatal de Servicios públicos de Ensenada (CESPE), y Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE).

ATENTAMENTE

Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Diputada Constitucional de la XXV
Legislatura del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto la, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, tiene el uso de la voz Diputada Michelle.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** No es en contra, nada más Diputada Angélica si nos permite acompañarte en este, en este exhorto, cuando



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

hablamos de que es tiempo de mujeres pues no hablamos nada más como unas palabras al aire o un discurso vacío, hablamos de garantizar la igualdad para todas en todos los aspectos, entonces en ese sentido pues me daría mucho gusto que me permitas sumarme, acompañarte y obedecer a este mandato también de la Doctora Claudia Sheinbaum en donde busca la igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida pública para nosotras. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Claro que sí Diputada, será un honor que acompañes no solamente a una servidora sino a todas las mujeres que ya no van a estar, oye por qué gana más él que yo si hacemos la misma función, así es, bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Felicidades Diputada Angélica, me ha tocado escuchar en diversas ocasiones donde usted dice que debe haber igualdad, pero una igualdad real y que las mujeres deben de tener el acceso a los espacios en igualdad de circunstancias, y le escuchado cuando dice por qué solo hay directores y no hay directoras, eso me agrada, hoy tenemos una Presidenta de la República mujer que está haciendo muy buen trabajo, una muy buena Gobernadora en el Estado y por consecuencia aquí en el Congreso tenemos una Diputada Presidenta que está haciendo con todo el equipo de compañeras un excelente

trabajo, y quiero felicitarlas aprovechando y quiero que me permitas sumarme por favor. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Claro que sí Diputado, será un honor que te sumes a esta causa colectiva.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Gloria.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada pues muchas felicidades y me permita sumarme a tu exhorto, la certeza es que la atención de las personas migrantes es un deber humanitario y un acto jurídico, ante la crisis migratoria que se avecina es fundamental que los ayuntamientos de Tijuana y Mexicali en coordinación con los Gobiernos Estatales y Federales, refuercen las medidas de apoyo, garantizar condiciones dignas a quienes buscan un futuro mejor, es un reflejo de nuestra solidaridad. Es cuanto.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Es un honor que nos acompañes a todas las mujeres que ya van, van a tener un sueldo igualitario, ya no más que "Ay gana más el director porque es hombre y que la directora que es mujer", nada de eso ya todo parejo igualdad sustantiva, bienvenida Diputada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Igual Diputada Peñaloza me permitas acompañarte en este exhorto y sobre todo, pues hay que seguir impulsando, siempre hemos estado, el tema es siempre buscar la visibilización de nuestras compañeras.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidenta será un honor que te sumes a esta causa colectiva.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y bien, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanlo a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muy buenas tardes, con su venia Presidenta. Se le solicita atentamente que el texto del presente exhorto, sea reproducido de manera íntegra en el Acta de la sesión y en el Diario de Debates en los términos que fue presentado.

La Seguridad Jurídica en la tenencia de la tierra, de bienes y derechos de toda persona, son garantías de legalidad, que en un Estado de derecho deben de prevalecer, no solo para mantener el orden social, sino para dar certeza a la propiedad privada en Baja California.

Por tal motivo, el registro Público de la Propiedad y del Comercio, es la dependencia pública que tiene a su cargo la obligación de realizar la actividad registral en el Estado y dar publicidad a la situación jurídica de todos los bienes y derechos, lo que permite dar certeza y seguridad jurídica a patrimonio, al patrimonio de las personas.

La Ley que regula las actividades de los agentes profesionales inmobiliarios en el Estado de Baja California, estableció una Comisión Mixta Inmobiliaria, que tienen entre sus atribuciones la de analizar y resolver las problemáticas generales y particulares que en materia Inmobiliaria se sometan a su consulta.

Serie de inconformidades por las que atraviesan en los trámites que realizan ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Delegación de Tecate, las organizaciones de Agentes Inmobiliarios que se han manifestado públicamente son:

Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Baja California; Colegio de Ingenieros Civiles de Tecate A.C.; la barra de Abogados de Tecate “Lic. Rubén Armendáriz Rodríguez” A.C.; el Colegio de Arquitectos e ingenieros Innovadores de Tecate A.C.

Entre este orden de ideas, consideramos importante que esta Soberanía solicite la intervención de las autoridades estatales competentes, para buscar una pronta solución, que permita atender los reclamos del gremio de Agentes Inmobiliarios del Municipio de Tecate.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente:
Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite para quedar
como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Secretario
de Economía e innovación, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales y al Director del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Murguía Mejía.

Para que se convoque, a la brevedad posible, a una Sesión Extraordinaria de la
Comisión Mixta Inmobiliaria, en donde se expongan, analicen y busquen dar
solución, a las diversas problemáticas en los trámites registrales que denuncian
diversas organizaciones de agentes inmobiliarios de Tecate, como fue expuesto en
el presente documento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California
"Lic. Benito Juárez García" a los 30 días del mes de enero de 2025.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA
TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)**

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:**



La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente: **Proposición de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, que exhorta al Secretario de Economía e innovación, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Murguía Mejía, para que se convoque a la brevedad posible a una Sesión Extraordinaria de la Comisión Mixta Inmobiliaria donde se expongan, analicen y busquen dar solución a las diversas problemáticas en los trámites registrales que denuncian diversas organizaciones de agentes inmobiliarios de Tecate**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Jurídica en la tenencia de la tierra, de bienes y derechos de toda persona, son garantías de legalidad, que en un Estado de derecho deben prevalecer, no solo para mantener el orden social, sino para dar certeza a la propiedad privada en Baja California.

Por tal motivo, El registro Público de la Propiedad y del Comercio, es la dependencia pública que tiene a su cargo la obligación de realizar la actividad registral en el Estado y dar publicidad a la situación jurídica de todos los bienes y derechos, lo que permite dar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de las personas.

De igual forma, desde el año 2014, con el fin de elevar la certeza jurídica, contar con agentes inmobiliarios profesionalizados y disminuir la venta fraudulenta de casas y terrenos, se cuenta con una **LEY QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS AGENTES PROFESIONALES INMOBILIARIOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

En esta nueva normatividad, se estableció una Comisión Mixta Inmobiliaria, que tienen entre sus atribuciones la de analizar y resolver las problemáticas generales y particulares que en materia Inmobiliaria se sometan a su consulta. (artículo 41 fracción IV de la citada ley)

Para el municipio de Tecate, contar con una actividad registral dinámica, amigable y de fácil acceso a sus usuarios, que permita realizar los trámites de registro de un título que ampara una propiedad en todas sus etapas, no solo ayuda a evitar futuros conflictos, también impulsa la certeza jurídica y el desarrollo económico de la región.

Un sector importante para lograr lo anterior, son los gremios de agentes inmobiliarios en el Estado, que conforme a la ley que los regula, ya tienen la obligación de inscribirse en un padrón estatal denominado “Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios” que se encuentra en la página electrónica de la Secretaría de Economía e Innovación, lo que permite a cualquier ciudadano su revisión para

verificar que la persona que le ofrece sus servicios, es en realidad un Agente Profesional Inmobiliario.

En el municipio de Tecate, se cuentan con gremios de Agentes Inmobiliarios, que recientemente en una rueda de prensa, expusieron una serie de inconformidades por las que atraviesan en los trámites que realizan ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Delegación de Tecate, entre las problemáticas señalan:

- La falta de atención a los usuarios.
- Una carencia de seguimiento en trámites presentados.
- Un favoritismo a determinados Usuarios.
- Quitarle la firma al Titular de la Oficina Registral de Tecate.
- Rechazo infundado constante de trámites.
- La imposición de criterios irracionales y malos tratos.

Las organizaciones de Agentes Inmobiliarios que se han manifestado para denunciar públicamente son:

- Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Baja California.
- Colegio de Ingenieros Civiles de Tecate A.C.
- La barra de Abogados de Tecate "Lic. Rubén Armendáriz Rodríguez" A.C.
- Colegio de Arquitectos e ingenieros Innovadores de Tecate A.C.



En sus señalamientos finales precisan, haber solicitado formalmente por escrito la intervención directa de la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Ávila Olmeda, pues temen que existan represalias en sus trámites por parte de una funcionaria de la oficina registral de Tecate, pues la señalan de forma directa de ser la responsable de todas las anomalías que dieron a conocer, misma que por respeto a sus derechos humanos en especial al principio de inocencia se omite su nombre.

En este orden de ideas, consideramos importante que esta Soberanía solicite la intervención de las autoridades estatales competentes, para buscar una pronta solución, que permita atender los reclamos del gremio de Agentes Inmobiliarios del Municipio de Tecate.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Secretario de Economía e innovación, Lic. Kurt Ignacio Honold Morales y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Murguía Mejía.



Para que se convoque, a la brevedad posible, a una Sesión Extraordinaria de la Comisión Mixta Inmobiliaria, donde se expongan, analicen y busquen dar solución, a las diversas problemáticas en los trámites registrales que denuncian diversas organizaciones de agentes inmobiliarios de Tecate, como fue expuesto en el presente documento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2025.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica de la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando

su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputada Gloria tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias Diputada Presidenta. No es en contra, sino a favor, sumarme, ¿verdad?, porque debemos de tener claro que la certeza jurídica en los trámites registrales es clave para el desarrollo económico y la, y la inversión en Baja California. Es urgente atender este tema para resolver los, la problemática que denuncian los agentes inmobiliarios de Tecate, resolver estos obstáculos fortalecerá la confianza en este sector. Felicidades Diputada, es cuanto.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias compañera, bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su

mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Antes de continuar puede dar lectura, aja.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Bueno antes de continuar, para infórmale Diputada Presidenta, a usted y a la Asamblea que la Diputada Daylín García acaba de enviar en este momento su justificado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. Preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos Parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual se Exhorta al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que informe a esta soberanía sobre la actualización de los adeudos que por concepto del entero de cuotas y

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

aportaciones se adeudan al estado, municipios y organismos públicos incorporados, así como de los resultados obtenidos en el decreto ejecutivo emitido por el Ejecutivo del Estado respecto a la condonación de hasta del 99% de recargos por adeudos de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI; lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos.

Sabemos que uno de los factores que viene a poner a ISSSTECALI en una situación financiera crítica es la falta de entero de las cuotas y aportaciones por parte del Estado y Municipios...

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Presidenta, no tenemos quórum.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Me permite un segundo Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Por supuesto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Solicito a los equipos técnicos de las y los Legisladores, por favor díganle a sus Diputados que se presenten, estamos en plena sesión y necesitamos quórum, entonces hay que darle cumpliendo, cumplimiento al mandato constitucional, gracias, ya tenemos quórum, gracias Diputado. Adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Presidenta.

Sabemos que uno de los factores que viene a poner a ISSSTECALI en una situación financiera crítica es la falta de entero de las cuotas y aportaciones por parte del

Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en adelante las autoridades, lo que ha afecta gravemente la estabilidad financiera de la institución.

El impacto en esta deuda no solo se refleja en los números, sino también en la calidad y la cobertura de los servicios que el Instituto puede ofrecer. Los hospitales y clínicas del ISSSTECALI han reportado escasez de medicamentos, falta de personal y equipo obsoleto. Para los pensionados, la situación es igualmente alarmante: los pagos de pensiones han sido irregularado, irregulares en ciertos periodos, y el monto de las mismas ha sido cuestionado debido a la insuficiencia de los recursos acumulados.

Cabe recordar que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2024, fue Aprobado por el Pleno del Congreso exhorto dirigido al Director de ISSSTECALI, mediante cual se le solicitó proporcionara a esta soberanía todos los informes relacionados con los montos y sus adeudos; por lo que valga el presente exhorto para que proporcione la información solicitada de forma actualizada.

Asimismo, como parte de ese diagnóstico que buscamos para el fortalecimiento del sistema de pensiones y jubilaciones de ISSSTECALI, es de suma importancia conocer el impacto que tuvo en la deuda histórica el Decreto Ejecutivo emitido por la Gobernadora del Estado mediante el cual se condona hasta el 99% del pago de recargos por falta de entero oportuno en los créditos fiscales por concepto de cuotas, aportaciones, déficit y adeudos no cubiertos por el propio Estado, municipio y

organismos públicos incorporados que tienen la calidad de entes patronos obligados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este Congreso prevista en el artículo 70 de nuestra Carta Magna, le solicito se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. - Este Honorable Congreso del Estado de Baja California, hace un atento y respetuoso Exhorto al Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a efecto de que proporcione a esta soberanía un informe que contenga los siguientes puntos:

- 1) El monto total, actualizado a la fecha, que por concepto de cuotas y aportaciones le adeuda, el estado, municipios y organismos públicos incorporados.
- 2) Una relación detallada por entidad pública, de los montos actualizados a la fecha, que por concepto de cuotas y aportaciones se le debe a ISSSTECALI por cada una de ellas.
- 3) Una relación detallada de las entidades públicas que, teniendo la obligación, no estén enterando al Instituto las cuotas y aportaciones de conformidad con la ley en la materia.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

4) Una relación de los procedimientos administrativos, que en términos de Ley de ISSSTECALI, ha iniciado para la recuperación de los adeudos.

5) En caso, de la justificación jurídica por la cual no ha iniciado los procedimientos administrativos para la recuperación de los mismos.

Segundo: En relación al Decreto Ejecutivo emitido por la Gobernadora del Estado mediante el cual se condona hasta el 99% del pago de recargos por falta de entero oportuno de los créditos fiscales citados con antelación:

Una relación de las entidades, municipios y organismos públicos incorporados que se acogieron al Decreto Ejecutivo que nos ocupa.

2) Las características del Convenio celebrado entre ISSSTECALI y las autoridades deudoras en términos del Decreto Ejecutivo.

Y el monto total de los recargos que se condonan.

Tercero: Una vez aprobada la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO** integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DAGORBERTO VALDÉS JUAREZ, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE POR CONCEPTO DEL ENTERO DE CUOTAS Y APORTACIONES LE ADEUDAN EL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS INCORPORADOS, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL DECRETO EJECUTIVO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPECTO A LA CONDONACIÓN DE HASTA DEL 99% DE RECARGOS POR ADEUDOS DE CUOTAS Y APORTACIONES A ISSSTECALI; lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos y puntos resolutivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Seguimos con la deuda histórica que enfrenta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (de ahora en adelante invariablemente llamado ISSSTECALI o INSTITUTO) que sigue siendo uno de los problemas estructurales más críticos que ponen en riesgo los servicios que otorga dicho INSTITUTO en materia de pensiones y jubilaciones y servicios médicos.

Sabemos que uno de los factores que viene a poner a ISSSTECALI en una situación financiera crítica es la falta del entero de las cuotas y aportaciones por parte del Estado, Municipios y organismos públicos incorporados (en adelante LAS AUTORIDADES), lo que ha afectado gravemente la estabilidad financiera de la institución.

El impacto de esta deuda no solo se refleja en los números, sino también en la calidad y la cobertura de los servicios que el INSTITUTO puede ofrecer. Los hospitales y clínicas del ISSSTECALI han reportado escasez de medicamentos, falta de personal capacitado y equipo obsoleto. Para los pensionados, la situación es igualmente alarmante: los pagos de pensiones han sido irregulares en ciertos periodos, y el monto de las mismas ha sido cuestionado debido a la insuficiencia de los recursos acumulados.

Además, esta deuda histórica pone en entredicho la sostenibilidad del sistema a largo plazo. Si LAS AUTORIDADES no cumplen con sus obligaciones patronales y no se implementan medidas para solventar el déficit, los trabajadores activos no podrán contar con un sistema de pensiones viable para cuando llegue su momento de jubilación, afectando la confianza de los trabajadores en el sistema.

Derivado de lo anterior y ante la inminente reforma a la Ley de ISSSTECALI por parte del Ejecutivo del Estado, que sin duda vendrá a afectar el sistema de pensiones y jubilaciones en aras de mejorar la situación financiera de INSTITUTO,



nos pone la obligación, como legisladores, el conocer toda la problemática que existe alrededor de la crisis financiera por la que está pasando nuestra apreciada institución de ISSSTECALI, para así, estar en posibilidades de actuar desde nuestro ámbito legislativo en la restructuración del sistema de pensiones y jubilaciones de ISSSTECALI sin que se vean afectados derechos adquiridos por los trabajadores afiliados a dicho instituto.

Cabe recordar que en **Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre 2024, fue Aprobado por el Pleno del Congreso** exhorto dirigido al Director de ISSSTECALI mediante cual se le solicito proporcionara a esta soberanía toda la información relacionada con los montos de los adeudos que tiene el estado, municipios y organismos públicos incorporados en materia de cuotas y aportaciones que se le deben a ISSSTECALI; por lo que valga el presente exhorto para que proporcione la información solicitada de **forma actualizada** a la fecha en la que se le notifique el presente y en los términos de los puntos resolutivos que más adelante se describen.

Se insiste, debemos de contar con toda la información financiera posible, **y de forma actualizada y precisa**, que nos permita **conocer el estado actual de los montos de los adeudos** que las AUTORIDADES tienen con el INSTITUTO por concepto de la falta del entero de las cuotas y aportaciones y así poder realizar un diagnóstico verdadero respecto al sistema de pensiones y jubilaciones de ISSSTECALI, lo anterior para poder obtener un trabajo legislativo íntegro y certero, que venga verdaderamente a dar una solución a los problemas que enfrenta el INSTITUTO.

Como parte de ese diagnóstico que buscamos para el fortalecimiento del sistema de pensiones y jubilaciones de ISSSTECALI, es de suma importancia conocer el impacto que tuvo en la deuda histórica de ISSSTECALI el **DECRETO EJECUTIVO** emitido por la Gobernadora del Estado mediante el cual se condona hasta el 99% (noventa y nueve por ciento) del pago de recargos por falta de entero oportuno de

los créditos fiscales por concepto de cuotas, aportaciones, déficit y adeudos no cubiertos por el Estado, municipios y organismos públicos incorporados que tienen la calidad de entes patronales obligados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a que hacen referencia los artículos 22, 22 BIS y 25 BIS de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), decreto anterior que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha del 7 de Junio del 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicitamos se Dispense el Trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO. - ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE GOBIERNO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, DAGOBERTO VALDÉS JUAREZ, A EFECTO DE QUE PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) El monto total, **actualizado a la fecha**, que por concepto de cuotas y aportaciones le adeuda, el estado, municipios y organismos públicos incorporados.
- B) Una relación detalla, por entidad pública, de los montos **actualizados a la fecha**, que por concepto de cuotas y aportaciones le deben a ISSSTECALI cada una de ellas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- C) Una relación detallada de las entidades públicas que, teniendo la obligación, no estén enterando al Instituto las cuotas y aportaciones de conformidad con la ley de la materia.
- D) Una relación de los procedimientos administrativos, que en términos de la Ley de ISSSTECALI, ha iniciado para la recuperación de los adeudos que por concepto de cuotas y aportaciones le deben el estado, municipios y organismos públicos incorporados.
- E) En su caso, la justificación jurídica por la cual no ha iniciado los procedimientos administrativos para la recuperación de los adeudos que por concepto de cuotas y aportaciones le deben el estado, municipios y organismos públicos incorporados.

SEGUNDO: EN RELACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO EMITIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA HASTA EL 99% (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) DEL PAGO DE RECARGOS POR FALTA DE ENTERO OPORTUNO DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE CUOTAS, APORTACIONES, DÉFICIT Y ADEUDOS NO CUBIERTOS POR EL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS INCORPORADOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA DEL 7 DE JUNIO DEL 2024; SE LE SOLICITA AL DIRECTOR DE ISSSTECALI INFORME A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE:

- a) Una relación de las entidades, municipios y organismos públicos incorporados que se acogieron al **DECRETO EJECUTIVO** que nos ocupa.
- b) Las características del Convenio celebrado entre ISSSTECALI y las autoridades deudoras en términos del **DECRETO EJECUTIVO** ya mencionado con anterioridad.
- c) El monto total de los recargos que se condonaron en términos del **DECRETO EJECUTIVO** multimencionado.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "**Lic. Benito Juárez García**" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, si no hay Diputados y Diputadas en lista, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Compañeros y compañeros, preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos parlamentarios. Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se hace un atento y respetuoso Exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de que en el ámbito de su competencia busque la coordinación con las autoridades

Federales y Municipales, a fin de lograr el respeto y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La migración es un fenómeno global que se ha mantenido constante a lo largo del tiempo y que obedece a diversos factores, como la búsqueda de mejores condiciones económicas, la falta de oportunidades en los estados o en los países de origen, o incluso el temor generado por la inseguridad que prevalece en sus lugares de residencia.

A pesar de que México ha ratificado compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de los Migrantes de la ONU, es alama, alarmante que sigan ocurriendo violaciones sistemáticas a los derechos humanos de estas personas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente que todas las personas en el ámbito nacional tienen derecho a la protección de los derechos humanos, sin importar su estatus migratorio. Además, instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos refuerzan esta obligación.

La reciente administración en los Estados Unidos ha implementado políticas migratorias que impactan directamente a nuestro país, especialmente con el aumento de deportaciones de personas en situación migratoria irregular. Estos tiene

persecuciones directas en los estados fronterizos del norte, como Baja California, que se convierte en uno de los principales receptores de las personas retornadas.

Asimismo, debemos de prestar atención no solamente a lo que está pasando en nuestra frontera norte, en nuestra frontera sur se están recibiendo miles de personas extranjeras, a las que suman nuestros connacionales, formando caravanas para transitar por nuestro territorio con la final de llegar a los Estados Unidos de Norte América, solamente el pasado 02 de enero se reportó la salida de una caravana migrante compuesta por mil quinientas personas siendo la mayoría de ellas de origen extranjero.

En este contexto, es de suma importancia la intervención de nuestra Gobernadora para que a través de su investidura y en el ámbito de la competencia que le corresponde, haga un llamado a las autoridades Federales y Municipales para que en coordinación y en forma conjunta con nuestro estado, determinen y ejecuten todas aquellas acciones tendientes a garantizar que las personas deportadas de Estados Unidos transiten de manera segura por nuestro territorio, salvaguardando sus derechos humanos y brindándoles protección frente a actos de discriminación, violación, explotación y corrupción, poniendo especial atención en los menores de edad que sean retornados, ya que ellos constituyen un foco de atención prioritaria para el estado de suma vulnerabilidad en la que se pueden encontrar.

De igual forma la intervención de la Titular del Poder Ejecutivo, resulta de suma importancia para que a través de su investidura, promueva con los Tres Órdenes de Gobierno una estrategia de seguridad y salud para la protección de los derechos humanos de todas aquellas personas que transitan por nuestro estado, ya sean extranjeros o connacionales, con la finalidad migrar a los Estados Unidos.

La crisis migratoria que enfrentamos en México es un desafío que exige acción inmediata y responsable. No se trata solo de gestionar flujos migratorios, sino de reconocer la dignidad y humani, y la humanidad de quienes se ven obligados a abandonar sus hogares. Garantizar los derechos humanos de las personas migrantes no es opción, sino una obligación ética y legal. Solo mediante la construcción de un sistema migratorio justo y humano lograremos avanzar hacia un país más seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos de todas las personas.

Por todo lo anterior solicito se dispense de trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutido y aprobado en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

Primero. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Exhorta de manera urgente y respetuosa a la Gobernadora del Estado, para que en el ejercicio de su investidura y en el ámbito de su competencia realice las siguientes acciones: Haga un llamado a las Autoridades Federales y Municipales para que en coordinación y de forma conjunta, determinen y ejecuten todas aquellas acciones tendientes a

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

garantizar que las personas deportadas por Estados Unidos de América por la línea fronteriza de nuestro Estado, transiten de manera segura, salvaguardando sus derechos humanos y brindándoles protección frente a actos de discriminación, violencia, explotación y corrupción, poniendo especial atención en los menores de edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Segundo.- Se genere una agenda de trabajo en coordinación con los Municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal, para verificar e implementar una estrategia de seguridad y salud, enfocada en la protección de los derechos humanos de todas aquellas personas que transitan por nuestro Estado, ya sean extranjeros o connaso, connacionales, previendo en todo caso situaciones de corrupción a lo largo de su trayecto.

Tercero: Una vez aprobada la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, comuníquese el mismo a la autoridades exhortadas, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

**DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE LE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON EL OBJETO DE QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA BUSQUE LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, A FIN DE LOGRAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES ANTE EL FENÓMENO DE MIGRACIÓN NACIONAL POR LA QUE ESTÁ PASANDO NUESTRO PAÍS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Uno de los sectores más vulnerables y que requiere atención prioritaria en nuestro país son las personas migrantes.

La migración es un fenómeno global que se ha mantenido constante a lo largo del tiempo y que obedece a diversos factores, como la búsqueda de mejores

condiciones económicas, la falta de oportunidades en los países de origen o incluso el temor generado por la inseguridad que prevalece en sus lugares de residencia.

En México, este fenómeno no es ajeno; nuestro país funge como territorio de tránsito, pero también como receptor de personas migrantes. Sin embargo, es evidente que las personas migrantes enfrentan múltiples obstáculos y riesgos, tanto al cruzar la frontera sur como en su trayecto hacia la frontera norte.

A pesar de que México ha ratificado compromisos internacionales, como la Convención sobre los Derechos de los Migrantes de la ONU, es alarmante que sigan ocurriendo violaciones sistemáticas a los derechos humanos de estas personas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente que todas las personas en el territorio nacional tienen derecho a la protección de sus derechos humanos, sin importar su estatus migratorio. Además, instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos refuerzan esta obligación.

La reciente administración en los Estados Unidos ha implementado políticas migratorias que impactan directamente a nuestro país, especialmente con el aumento de deportaciones de personas en situación migratoria irregular. Esto tiene repercusiones directas en los estados fronterizos del norte, como Baja California, que se convierte en uno de los principales receptores de las personas retornadas.

Asimismo, debemos de prestar atención no solamente a lo que está pasando en nuestra frontera norte, en nuestra frontera sur se están recibiendo miles de personas extranjeras, a las que se suman nuestro connacionales, formando caravanas para transitar por nuestro territorio con la finalidad de llegar a los Estados Unidos de Norte América, solamente el pasado 02 de enero se reportó la salida de una caravana migrante compuesta por 1500 personas siendo la mayoría de ellas de origen extranjero.

En este contexto, es de suma importancia la intervención de nuestra Gobernadora MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA para que a través de su investidura y en ámbito de la competencia que le corresponda, haga un llamado a las autoridades Federales y Municipales para que en coordinación y de forma conjunta con nuestro estado, determinen y ejecuten todas aquellas acciones tendientes a garantizar que las personas deportadas por Estados Unidos de América transiten de manera segura por nuestro territorio, salvaguardando sus derechos humanos y brindándoles protección frente a actos de discriminación, violencia, explotación y corrupción, poniendo especial atención en los menores de edad que sean retornados, ya que ellos constituyen un foco de atención prioritaria por el estado de suma vulnerabilidad en la que se pueden encontrar.

De igual forma la intervención de la Titular del Poder Ejecutivo, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA resulta de suma importancia para que a través de su investidura, promueva con los Tres Órdenes de Gobierno una estrategia de seguridad y salud para la protección de los derechos humanos de todas aquellas personas que transitan por nuestro estado, ya sean extranjeros o connacionales, con la finalidad migrar a los Estados Unidos de América.

La crisis migratoria que enfrentamos en México es un desafío que exige acción inmediata y responsable. No se trata solo de gestionar flujos migratorios, sino de reconocer la dignidad y humanidad de quienes se ven obligados a abandonar sus hogares. Garantizar los derechos humanos de las personas migrantes no es opcional, sino una obligación ética y legal. Solo mediante la construcción de un sistema migratorio justo y humanitario lograremos avanzar hacia un país más seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos de todas las personas.

Tengo la convicción que, con un trabajo coordinado entre las autoridades federales, estatales y municipales competentes, se pueden lograr grandes cosas, más cuando se trata de cuestiones de carácter humanitario, no importa con que

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

corriente política se simpatice, el brindar protección a los más vulnerables siempre será una prioridad imperante para todas las fuerzas políticas del país.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo los siguientes puntos resolutivos:

UNICO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA URGENTE Y RESPETUOSA A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU INVESTIDURA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

PRIMERO.- HAGA UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES PARA QUE EN COORDINACIÓN Y DE FORMA CONJUNTA CON NUESTRO ESTADO, DETERMINEN Y EJECUTEN TODAS AQUELLA ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DEPORTADAS POR ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR LA LÍNEA FRONTERIZA DE NUESTRO ESTADO, TRANSITEN DE MANERA SEGURA, SALVAGUARDANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y BRINDÁNDOLES PROTECCIÓN FRENTE A ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y CORRUPCIÓN, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD POR ESTE TIPO DE ACCIONES DISCRIMINATORIAS.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

SEGUNDO.- SE GENERE UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL, PARA VERIFICAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD, ENFOCADA EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR NUESTRO ESTADO, YA SEAN EXTRANJEROS O CONNACIONALES, CON LA FINALIDAD MIGRAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PREVIENDO EN TODO CASO SITUACIONES DE CORRUPCIÓN A LO LARGO DE SU TRAYECTO.

TERCERO: UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra



de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, adelante Diputado, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta. No, no es específicamente en contra, pero al menos, o sea la forma en la cual está planteado el exhorto de la, de la compañera Diputada, pues podría entenderse que no se está haciendo nada y que se están, están sucediendo cosas, este, gravísimas, este, yo sí comparto que desafortunadamente la política migratoria que está tomando el gobierno del norte de la frontera, pues sí está, este, violentando derechos hasta de sus propios connacionales, al menos los comentarios han sido hasta de poder quitarles derechos, este, más allá de, de, de los principios de los tratados internacionales inclusive, pero aquí en Baja California sí nos consta que se han venido haciendo muchas acciones por parte ya coordinada del Gobierno del

Estado con los municipios y el Gobierno Federal. Yo quisiera plantearle a la inicialista que fuéramos más allá en su planteamiento y que este exhorto pudiera ser al Ejecutivo del Estado para que nos convoque y nos invite a todas las diputaciones que queramos acudir y nos dé un recorrido por todo las acciones que se están tomando en Tijuana sobre todo, para que podamos constatar todas las medidas preparatorias que están tomando en la medida de los albergues, este, en los albergues este de niños migrantes que se comentó ahorita también, cuáles son los avituallamientos, este, que se están, este, previniendo para esto y aquí en Mexicali también, y que pudieran acompañarnos las autoridades inclusive del municipio si es necesario, pero específicamente que pudieran hacerlo. Yo estaría, este, por ese exhorto que, que pudiéramos hacer y que seguramente lo aceptarían, para que quienes quisieran sumarse a este recorrido de las acciones que ya se están tomando para prevenir lo que pueda suceder, en la medida de que se vayan ejecutando las órdenes del nuevo Presidente de los Estados Unidos, me parece que se podría lograr más, y si hay algo que ahí derivado de esos recorridos observáramos o viéramos, pues poder como Congreso del Estado hacer lo propio, este. Ese a mí me parece que podríamos hacer más con eso, y lo vuelvo a decir, constatar más allá o sea de lo que se diga que materialmente el Gobierno del Estado ya está coordinado con los municipios y con el Gobierno Federal, para la prevención, este, de lo que va a ir aumentando, lo vuelvo a decir conforme este se vayan ejecutando acciones del otro lado de la frontera, pero es un hecho que sí están, que sí están coordinados y que

sí hay un programa de acción. Entonces yo le plantearía eso Diputada y creo que podemos lograr más con eso y toda, y que, y que nos convoquen a todas las diputaciones que queramos acudir.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Bueno tenemos un problema grave en ese tema, este, y es un problema que le toca resolver en sí al Gobierno Federal, lamentablemente desde años atrás se le ha venido haciendo recortes al tema de migración y la problemática se ha estado dejando al Estado y a los Municipios, que de alguna manera tanto el Estado como los Municipios han logrado resolver la problemática en la que se han visto afectados de momento a momento, incluso aún reconozco que el presupuesto debería de ser Federal, pero sin embargo, tanto el propio Estado como los Municipios a fin de darle solución a esta problemática, pues de alguna manera ellos son los que han dado respuesta a, a la problemática. Ayer sesionamos en la Comisión de Derechos Humanos y creo que se le hizo una invitación a todos los Diputados, para verificar de manera directa qué era lo que estaba pasando en el estado, estuvo el Presidente de los Derechos Humanos y nos llama la atención, porque él dice que ha estado visitando las organizaciones civiles, todo mundo sabemos que la función primordial para resolver este asunto, pues reitero es del Gobierno, sin embargo, los ciudadanos a través de esas organizaciones civiles pues también han dado respuesta a esta problemática, y a ellos dicen que sin apoyo del Estado, tienen el problema



también que desde el sexenio pasado, la anterior Gobernador eliminó el, el, el Consejo Estatal del Migrante y que ahorita no ha estado funcionando, y el problema es que no solo no ha estado funcionando el, el, el Consejo Estatal del Migrante sino tampoco los Municipales. Entonces creo y así lo manifestamos por todo lo que estaban diciendo las organizaciones civiles que el Estado de alguna manera, las apoya a ellos, posiblemente no con recursos, no, pero con temas tan dolidos para ellos que lo estaban manifestando que era el asunto del el pago de la energía eléctrica, el pago del, del agua e incluso de Hacienda y yo les comentaba que hasta donde yo sé hay un catálogo por parte del Estado en el que los que están en ese catálogo, pues les ayudan no a cubrir esos importes, pero así de a disminuirlos de manera pues a favor de las propias instituciones. Y por lo que nos pudimos dar cuenta es que el Estado y los Municipios, yo no lo dudo que estén haciendo muchas acciones pero las están haciendo de manera aisladas y lo que se requiere aquí es enfrentar la problemática, definir por ejemplo quién es el que los va a, a recibir y determinar los grupos de las personas que quieren retornar a su lugar de origen, y aquellos que quieren ya quedarse en la entidad. También se habló mucho de que tienen la problemática ahorita de que hay extorsiones y que les quitan todos los documentos, a veces se los quitan los mismos de Estados Unidos y aunque ellos lleguen ahí con su acta de nacimiento y su INE, es lo mínimo que requieren ellos para poder entrar y, y este, y tener un trabajo digno aquí en el Estado, pues no tienen los documentos y todas esas problemáticas era lo que nos estaban a nosotros

diciendo, incluso nosotros acordamos en la comisión a hacer una, reuniones periódicas para ver nosotros en qué podíamos apoyar como, como Diputadas integrantes de la propia comisión, reitero, yo no estoy diciendo que no estén haciendo nada en el Estado, yo lo que creo es que las acciones son aisladas y que se tienen que sumar, y también no se nos debe de olvidar por aquello de la corrupción en la que ellos luego se ven inmersos, y en las propias extorsiones de cuando hace un par de meses descubrieron al delegado del INAMI o una persona que trabajaba en el INAMI en Tijuana, en la que incluso le catearon su domicilio y en su domicilio le encontraron, este, dinero de moneda nacional y moneda extranjera y un cuaderno incluso en la que él mencionaba cuánto cobraba a cada uno de los ciudadanos que detenía dependiendo del lugar de origen y otros hechos. Entonces yo creo que ahorita estamos no para vernos como de manera de, de sacarle, ¿no?, como partidos políticos, yo creo que estamos para unirnos en todos estos temas y darle solución a la problemática que estamos llevando a cabo, ahorita ellos lo requieren de manera inmediata y reitero una y mil veces, nunca dije que no estén haciendo nada, yo creo que están de manera aislados y se tienen que conjugar los esfuerzos de todos para poderle darle una solución y un trato digno a todos nuestros hermanos connacionales que están llegando aquí al Estado, en un estado en el que jamás posiblemente hayan vivido o tienen muchos años en sin vivir, un estado en el que posiblemente no hablen ni el español, por todo tiempo que han estado viviendo en Estados Unidos, pero sobre todo con el dolor que tienen de



retornar a un Estado y dejar la familia de ellos en su exado para ellos hoy extranjero, pero que ellos pensaban que era en el que ellos correspondía estar. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. La, la Diputada Peñaloza solicitó el uso de la voz, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias Presidenta. A veces venimos y escuchamos aquí en la tribuna que no estoy diciendo que no estén haciendo nada, pero esto, pero lo otro, pero aquello; es importante que le digamos a la ciudadanía que el Gobierno de México que encabeza nuestra querida Doctora Claudia Sheinbaum, ha establecido un programa para recibir a los connacionales y ayudarlos a rehacer su vida en nuestro país, tan es así que ha dado instrucciones a la Secretaría de Gobernación, a nuestra Secretaria Rosa Icela Rodi, Rodríguez, quien en fecha reciente presentó el Programa Recepción Digna, "MÉXICO TE ABRAZA", que contempla desde el apoyo económico y la facilitación de documentos hasta el acceso a programas de bienestar, antes los problemas de migración no se atendían así, cuando escucharon que en los gobiernos de antes dijeran: "Uh a los migrantes les vamos a dar un programa de bienestar", ni en sueños, olvídenlo, de este programa se destaca el de recepción de los connacionales que comenzará en la frontera norte, en varios de los puntos establecidos en los acuerdos locales de repatriación, en los Estados que colindan con la frontera de Estados Unidos, entre ellos nuestra querida Baja California, estos puntos están localizados en los

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

municipios de Tijuana y Mexicali, que desde antaño, como ya lo comenté, han sido grandes receptores de migrantes donde la mayoría de las personas se encontraban solo en tránsito hacia Estados Unidos, para este gobierno de la 4T encabezado por la primera mujer, tenemos el proyecto "MÉXICO TE ABRAZA". Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz es la, el Diputado Fidel Mogollón y luego pasamos con Molina y Alejandrina.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su permiso Diputada Presidenta. Pues nada más quería comentarle, este, Diputada Alejandrina, que me parece buena la idea nada más que escucho al Diputado Molina que le da una situación de que nos inviten a participar, que es el interés que se tiene y yo creo que esa es una ruta muy buena. Quiero comentarle que el día siete de enero en Rosarito hubo una reunión donde estuvieron las autoridades municipales de todo el Estado, las autoridades del Gobierno del Estado, encabezados por el Secretario Alfredo Álvarez, estuvo la Subsecretaria Adriana Minerva, que Espinoza Nolasco, que es la responsable del tema migrante, autoridades de todos los niveles de Gobierno y Municipales, tocando el tema, entonces me agrada la propuesta que le hace el Diputado Molina, la cual secundo, y me gustaría que aceptáramos el que se nos invite por parte del Gobierno del Estado, de la Gobernadora Marina del Pilar, para que nosotros también seamos parte en esas reuniones, que en preparativos que se están haciendo, la Diputada este, Angélica Peñalosa acaba de señalar el programa Federal que se tiene y que han estado trabajando. Recuerdo que hace cuatro días



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

estuvo Mario Delgado, el Secretario de Educación y estuvieron tocando el tema precisamente; y creo que para todos es preocupante el tema de la migración, un tema que usted tocó muy bien, pero necesitamos yo creo sumar los esfuerzos y sumarnos todos, para efecto de que esto sea funcional, entonces, aceptemos la propuesta del compañero Molina, para efecto de que se lleve a cabo de esa manera, si es que usted como inicialista lo, lo considera y que todos podamos estar en esas mesas o en esas reuniones, para también nosotros sumar lo necesario, desde la trinchera que nos corresponde. Es cuánto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Sí, adelante Diputada Alejandrina.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Yo creo que el tema de la migración es un tema de todos eh, tanto del Ejecutivo pero también el Legislativo, nosotros tenemos que hacer nuestras propias tareas, yo le digo que sesionamos en la Comisión de Derechos Humanos, y lo que yo les estoy contando ahorita es algo que ahí está grabado, por si lo quiere escuchar Diputada luego se lo mando ahí, o, o pídale ahí en grabación, de todo lo que dijeron las organizaciones civiles, de todo lo que dijo el propio Presidente de los Derechos Humanos; el programa de, de “México te abraza”, que creo que le ganó el programa que dijo Trump en México quédate en casa, ese programa efectivamente está diciendo que les van a dar dos mil pesos a cada uno de los connacionales que sean repatriados, y ustedes saben perfectamente que dos mil pesos, si bien es cierto, en ese momento les va a ayudar a mitigar por lo que ellos están pasando eh, no les va a servir para



nada más, lo que ellos van a requerir en todo momento porque eh contrario a lo que usted dice, sí les hemos brindado el apoyo anteriormente a los migrantes eh, permíteme decirte que yo fui Directora del Registro Civil del Estado, yo fui la que unió a nivel Estatal, primero, para que tuvieran las actas de nacimiento en cualquier Oficialía, no les costó ni un peso, a pesar de que éramos eh, gobiernos emanados de partidos políticos distintos y todo ello eh, nació de ver yo a personas que estaban pidiendo dinero en la calle, en la que no podían ellos luego eh acoger este Estado, porque no tenían las actas de nacimiento de sus lugares de origen y ellos no más requerían un acta de nacimiento, tramitar su, su, este, INE, INE, para poder que trabajar en las fábricas, porque hoy también hay mucha oferta, que también ahí se señaló por parte de muchas eh empresas que les quieren dar trabajo a esas personas, que hoy retornan a su país de origen y que sin duda son nuestros hermanos eh, si no queremos escuchar nosotros lo que ellos están sintiendo y nos vamos a ir al tema únicamente de que existe un programa, que a mí me dicen que a la fecha no se ha aterrizado, ningún programa de esos se ha aterrizado, y que incluso aún y cuando me consta que todas las actas de nacimiento están en el sistema, tampoco se les están proporcionando y están siendo extorsionados, incluso hasta por los propios taxistas a la hora de querer abordar un vehículo del aeropuerto, cuando llegan a esta ciudad con el objetivo de cruzar a los Estados Unidos. Reitero, sí se les ha dado ya anteriormente un trato digno eh, el mundo ha ido evolucionando, los programas de, de gobierno han estado por muchos años eh, no a raíz de que

llegó la 4T, la 4T dio otros programas sin duda sociales, pero no por eso se puede estar siempre hablando de que los demás gobiernos no hicieron nada, porque en ese sentido lo que va a suceder aquí, es que tampoco va a haber solución a las problemáticas por las que están trabajando, por los que están pasando nuestros ciudadanos, yo no tengo ningún problema si, si quieren ver un trabajo lucido como Diputados, yo creo que se debe de trabajar a favor o a través de las propias Comisiones que nosotros tenemos, para que el Poder Legislativo siga y salga y diga que también está trabajando en el tema de migración, pero si quieren que nomás nos estemos uniendo a los trabajos que hace el Ejecutivo, y que no se esté trabajando por parte del Poder Legislativo, no tengo ningún problema en que se modifique el Punto de Acuerdo, como lo ha hecho saber el Diputado Molina; reitero me hubiera gustado salir como Poder Legislativo a través de la Comisión que me toca presidir o de cualquier otra Comisión en conjunto, a realizar trabajos que vayan a ayudar y en el que nos vayamos a coordinar con los otros Poderes y con los Ayuntamientos y con el Gobierno Federal, haciendo un trabajo que se lleve a cabo en el propio Legislativo. Pero si ustedes quieren seguir trabajando únicamente con la mano del Poder Ejecutivo, pues que así sea con tal de que se atienda el trabajo el, el problema migratorio por el que ahorita estamos cruzando. Es cuanto presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Bien, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Humberto Valle.



- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta con su venia. Eh Diputada eh, excelente Proposición, permítame unirme a ella, hay excelentes puntos que se deben de revisar en la ciudad de Tecate no se ha establecido ningún albergue este, para aquellas personas que han sido este, deportados, ni tampoco se ha establecido algún medio de transporte para aquellas personas que se vayan a ser deportadas de, por parte de Tijuana o Mexicali y que tengan sus domicilios en Tecate. Así que, si me permite unirme a su Proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto, perdón Presidenta. Con gusto Diputado este efectivamente también en la reunión que tuvimos ayer este, fue lo que se señaló que en Tecate no hay ningún albergue y aún no hay ninguna reunión. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí nada más me gustaría para precisar eh, la Asamblea. ¿Usted acepta las observaciones del Diputado Molina?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, ah ok, entonces adelante Dip, sí va usted.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí nada más o sea, era para precisar eso, o sea de que, para poder tomar una decisión y de que más se haga, pues hay que ir a ver, hay que ir a ver, o sea y las organizaciones civiles pues tienen sí sus opiniones etcétera, pero a mí me interesa ver qué es lo que está haciendo, porque es lo que se plantea aquí, que el Gobierno haga, a mí me interesa ver qué



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

es lo que el Gobierno está haciendo, y de ahí derivamos en otras decisiones que podamos tomar aquí en la Asamblea. Entonces que el exhorto lo vuelvo a reiterar o sea va ya, y me parece que digo al menos creo que es lo que acabo de escuchar que, que el exhorto sea para para pedirle al Gobierno del Estado, que convoque a las Diputaciones y que nos lleven a ver cuáles son las acciones que están tomando en la zona de la frontera, específicamente Mexicali-Tijuana. Eso es lo que yo entiendo si es así, pues podemos acompañar la propuesta, si no pues no tendremos la información a mí me interesa ver y yo estoy seguro que la que todas y todos ustedes también.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien entonces eh, quedando concluido; damos suficientemente discutido el tema, ya por las y los enlistados, le voy a dar el uso de la voz Diputada Yohana por respeto, que fue antes de la votación.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchas gracias. Eh, me uno a la Proposición; el tema migratorio es un tema que siempre hemos tenido en Baja California, de hecho se ha mirado menos este, no, no, no ha colapsado eh, este tema todavía en las fronteras eh, sobre todo en Tijuana, que es donde está llevando la carga más dura de trabajo, es algo que yo critiqué mucho eh, justamente en el Gobierno de Mexicali, algo que le criticó a la Alcaldesa, que no es posible que tuvieran retraso en el tema de los albergues cuando es la capital de Baja California, debería de ser pues la más preparada y sobre todo es su segunda administración y me sorprende porque Ismael Burgueño siendo que es su primera administración



este, pues ha, eh sacado de frente justamente este tema, se lo tengo que reconocer, y eh pues esperamos justamente, pues aportar a lo que es el tema migratorio, y pues secundo la moción de la Diputada y me gustaría que me, unirme.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto Diputada. Gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Eh, solamente agregar un comentario, digo estamos pasando por un momento distinto a otras épocas de la vida pública, en donde hay una confrontación de un Presidente de los Estados Unidos con no, pues con nuestro país, con Canadá, lo que dice el Presidente yo considero que tiene argumentos legítimos, estamos padeciendo aquí en México un problema eh, gravísimo de inseguridad, que no se está atendiendo y no se ha atendido, si, creó que ahí va en el rumbo de la atención el tema de la, de la inseguridad, diferente que el Gobierno pasado de, de la República. Pero ha sido porque los han forzado que han los vecinos de Estados Unidos, ha sido porque Donald Trump ha forzado aquí al Gobierno de México a tomar acciones en el tema de la seguridad. Eh, nos envían a los migrantes este connacionales y con un eh, albergue, aquí en el Fex sí, donde van a estar todos amontonados, acinados eh, eh este las personas migrantes, en lo que se ve a dónde se van a regresar y se les va a dar dos mil pesos, por ejemplo una persona de Chiapas con dos mil pesos la va a hacer para regresarse a



su Estado de origen, no, no va a pasar, eh, antes en los Gobiernos pasados sí, se tomaba eh, mano y se apoyaba también de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para apoyar en este y en otros temas. Este Gobierno ha decidido quitarle recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en todos los rubros, específicamente en este caso en el tema de, de los que atendían a los migrantes, se tomaba cuenta de sus centros de para que ahí, ahí enviaran a los a los migrantes cuando venían deportados, y el Gobierno de manera subsidiaria los apoyaba con algo al centro, para mantener en mejores condiciones que en este, que en este centro, en este albergue a los migrantes. Entonces yo de acuerdo cien por ciento con la Proposición de mi compañera, también si me permite este, unirme, sí, eh, a su Proposición. Es cuánto.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Con gusto Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Antes de la votación, le damos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputada Alejandrina de igual manera me gustaría sumarme, el tema de los migrantes, son temas que sé que se desbordan, son temas como bueno no lo no lo quiero comparar con un COVID no, pues algo que se sale de las manos, hace ya algunos años eh, un grupo de amigas nos dedicamos a ir al bordo, a llevar un ollotas de frijoles, arroz, darles de desayunar y ahí, ahí yo los invito, compañeros Diputados a que nos vayamos, es más yo los



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

invito a los de Tijuana, todos los de Tijuana, pues bueno a todos no, pero si podemos los de Tijuana, vámonos el fin de semana a darles de comer a la gente de ahí del bordo y van a darse cuenta de la magnitud del de, van a poder dialogar con la gente, y van a darse cuenta, que hay gente que tiene sus talleres mecánicos en Estados Unidos establecidos, y los deportan y son gente que cruzan y le lamentablemente y no hablo de esta administración, porque a Ismael burgueño le tocó acompañarme en una ocasión al bordo y él se dio cuenta de cómo está la situación, cruzan y automáticamente son presas de la Policía Municipal eh, ellos qué pedían y qué piden, para poder este, de perdida ir aseados a buscar un trabajo, es que les demos jabón, agua y rastrillos, para poderse presentar a, a, a pedir con la cara limpia de haber, presentarse a pedir un empleo, eh, las credenciales de elector, desde sacar una creden, un acta de nacimiento, no es, tú lo sabes Alejandrina, no es cosa sencilla. Entonces, partiendo desde ahí es toda una infraestructura que se tiene que armar, dos mil pesos, sí se le agradece es, es importante, porque de no tener nada a tener eso, es importante, pero ustedes también pueden ver en el caso de, de, de del que mencionan los taxistas, uno simplemente va a otra ciudad, a visitar otra ciudad y, y el taxista te va a cobrar más o te va a cobrar menos, pero es parte de lo que sé lo que se está viviendo. Eh, sí, de verdad Alejandrina si, si puedes claro que sí, los acompañamos el eh municipio de Tijuana está trabajando, está trabajando duro respecto a, está organizado, está este, Ismael burgueño está haciendo las cosas porque sabe y tiene el conocimiento de lo que es eh, realmente la problemática en

el bordo y en otras, en otros este albergues, porque incluso el anterior Gobernador eh este estuvo, tuvo un albergue en el Centro y ahí tuvimos la oportunidad de ir y ver cómo estaban divididos el área de mujeres, el área de hombres, como debe de ser, pero también se suscitaban cosas ahí dentro, verdad, porque tenía que haber un líder dentro de los mismos migrantes, para que pudiera poner orden, porque, porque se salían cosas eh de control verdad, es parte de, es, es de verdad, es un, una, un, una estructura que tenemos que tomar las riendas y que no es nada más señalar, es subirnos, subirnos todos y apoyar desde nuestras trincheras. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** No, no más un comentario para agregar este efectivamente nos estaban comentando. Ayer me acompañó la Diputada Evelyn y la Diputada Michelle, que se viene un problema también muy grave, porque realmente ellos al quinto día aproximadamente, se convierten en personas de situación de calle y, y todo eso es lo que nosotros tenemos que estar preparados para, para enfrentar y trabajar de la mano con las otras autoridades. Y muchas gracias Diputada y con gusto nos subimos al trabajar juntos, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien compañeras, compañeros dispuestos a trabajar por el asunto. Eh, entonces nos vamos directo ya a la votación, suficientemente discutido el tema y nos vamos con las observaciones precisadas por el Diputado Juan Manuel Molina. Entonces Diputada favor de eh, someter a votación.



- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias se apru eh, **se declara aprobada la Proposición presentada con los ajustes.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados, personas que nos acompañan y medios de comunicación. Solicito a esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico, con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma; solicitando además se inserte de manera íntegra a la versión estenográfica, así como a la Gaceta Parlamentaria.

Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, por el cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Gobierno de Baja California a realizar las gestiones para garantizar el uso de agua y energía en las instalaciones de la Unidad Deportiva Paseo de Las Cascadas en el Municipio de Playas de Rosarito. Compañeros, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, pueblo de Baja California. El que suscribe en mi carácter de Diputado, me permito presentar a la

consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente Proposición con el Punto de Acuerdo Económico bajo las siguientes exposiciones de motivos:

Playas de Rosarito es un Municipio de en constante crecimiento, cuna de muchos atletas de alto rendimiento que representan orgullosamente a Baja California, sin embargo, el constante crecimiento de la población y del sector deportivo, tiene como consecuencia la necesidad de espacios para que la práctica de distintas disciplinas deportivas. El Gobierno de la Cuarta Transformación ha hecho inversiones significativas en el deporte, pero aún existen muchas necesidades, se requiere infraestructura y mantenimiento de las instalaciones deportivas para ofrecer espacios más seguros y funcionales, mejorar el funcionamiento al acceso a las unidades deportivas y garantizar los servicios básicos.

La Unidad Deportiva Paseo Las Cascadas, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, constituye un espacio de suma importancia para el fomento de la actividad física y deportiva en nuestra comunidad. Sin embargo, es de nuestro conocimiento que las instalaciones de dicha unidad, desde hace dos años, se encuentran en un estado crítico debido a la carencia de servicios básicos fundamentales, como es el agua y el servicio eléctrico.

Estos servicios son esenciales no por el adecuado funcionamiento de las, no solo por el adecuado funcionamiento de las instalaciones deportivas, sino también para garantizar un ambiente seguro, cómodo y accesible para los usuarios, en su mayoría,



niños, jóvenes y familias que buscan aprovechar este espacio, que contribuye a un bienestar integral. La falta de energía eléctrica afecta la iluminación, el funcionamiento de los equipos necesarios y, en muchos casos, la seguridad de quienes asisten a las instalaciones. De manera personal acudí a las instalaciones, y a las tres de la tarde en los baños no había luz y estaban muy oscuros, no había agua, las personas que están en las instalaciones, están haciendo lo necesario para su funcionamiento, pero la carencia de agua limita el higiene y el acceso a servicios sanitarios, lo que representa una seria precaución, preocupación perdón, tanto para los usuarios como para los propios trabajadores que operan en la unidad.

La Unidad Deportiva tiene un gran potencial para convertirse en un referente en la promoción del deporte y la creación, recreación en el Municipio de Playas de Rosarito. Si garantiza los servicios básicos necesarios, este espacio podría ser aprovechado no solo para actividades recreativas, sino también como un centro de desarrollo deportivo para los jóvenes talentos de la región. Asimismo, la rehabilitación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contribuiría a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona, ofreciendo un espacio seguro y accesible para todas las edades. Reconozco que la inversión en esa unidad fue extraordinaria, una inversión enorme que se hizo, pero hay que cuidar también la secuencia; es urgente y necesario que el Gobierno Ejecutivo encabezado dignamente por nuestra Gobernadora Constitucional Marina del Pilar, tome las medidas necesarias para garantizar el suministro adecuado de la energía y el agua

en las instalaciones de la Unidad Deportiva Paseo de Las Cascadas. A través de este exhorto se busca, no solo la rehabilitación de la infraestructura, sino el aprovechamiento de este importante espacio para el desarrollo integral de nuestra comunidad. Fomentando valores de salud, deporte y convivencia, en consecuencia, se solicita a este Ho, Congreso, Honorable Congreso, perdón, a través de este Punto de Acuerdo con dispensa de trámite, se exhorta al Gobierno Estatal para que priorice y garantice el suministro de estos servicios, permitiendo que la Unidad Deportiva Paseo de Las Cascadas pueda cumplir con su función social y deportiva, en condiciones óptimas. Se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa de trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida, aprobada en esta misma sección, por ser esta urgente y de obvia resolución bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a nuestra digna Gobernadora Marina del Pilar, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, a efecto de que realice las gestiones que garanticen el uso del agua y energía eléctrica de las instalaciones de la Unidad Deportiva Paseo de Las Cascadas en el Municipio de Playas de Rosarito.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de hoy.

Es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA A REALIZAR LAS GESTIONES PARA GARANTIZAR EL USO DE AGUA Y ENERGIA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA PASEO LAS CASCADAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL
TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Playas de Rosarito es un municipio en constante crecimiento, cuna de muchos atletas de alto rendimiento que representan orgullosamente a Baja California, sin embargo, el constante crecimiento de la población y del sector deportivo, tiene como consecuencia la necesidad de espacios para la práctica de distintas disciplinas deportivas.

El gobierno de la cuarta transformación ha hecho inversiones significativas en el deporte, pero aun existen muchas necesidades, se requiere infraestructura y mantenimiento a las instalaciones deportivas para ofrecer espacios más seguros y funcionales, mejorar el acceso a las unidades deportivas y garantizar los servicios básicos. Esto permitiría desarrollar más programas deportivos para toda la población.

La Unidad Deportiva Paseo Las Cascadas, ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, constituye un espacio de suma importancia para el fomento de la actividad física y deportiva en nuestra comunidad. Sin embargo, es de nuestro conocimiento que las instalaciones de dicha unidad, desde hace 2 años, se encuentran en un estado crítico debido a la carencia de servicios básicos fundamentales, como el suministro adecuado de agua y energía eléctrica.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Estos servicios son esenciales no solo para el adecuado funcionamiento de las instalaciones deportivas, sino también para garantizar un ambiente seguro, cómodo y accesible para los usuarios, en su mayoría, niños, jóvenes y familias que buscan aprovechar este espacio para realizar actividades físicas que contribuyan a su bienestar integral. La falta de energía eléctrica afecta la iluminación, el funcionamiento de los equipos necesarios y, en muchos casos, la seguridad de quienes asisten a las instalaciones. Por otro lado, la carencia de agua limita la higiene y el acceso a servicios sanitarios, lo que representa una seria preocupación tanto para los usuarios como para los propios trabajadores que operan la unidad.

La Unidad Deportiva Paseo Las Cascadas tiene un gran potencial para convertirse en un referente en la promoción del deporte y la recreación en el Municipio de Playas de Rosarito. Si se garantizaran los servicios básicos necesarios, este espacio podría ser aprovechado no solo para actividades recreativas, sino también como un centro de desarrollo deportivo para los jóvenes talentos de la región. Asimismo, la rehabilitación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contribuiría a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona, ofreciendo un espacio seguro y accesible para todas las edades.

Es por ello que resulta urgente y necesario que el Gobierno Ejecutivo, encabezado por la Gobernadora Constitucional de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmedo, tome las medidas necesarias para garantizar el suministro adecuado de energía y agua en las instalaciones de la Unidad Deportiva Paseo Las Cascadas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A través de este exhorto, se busca no solo la rehabilitación de la infraestructura, sino también el aprovechamiento de este importante espacio para el desarrollo integral de nuestra comunidad, fomentando valores de salud, deporte y convivencia.

En consecuencia, se solicita a este honorable Congreso que, a través de este punto de acuerdo con dispensa de trámite, se exhorte al Gobierno Estatal para que priorice y garantice el suministro de estos servicios, permitiendo que la Unidad Deportiva Paseo Las Cascadas pueda cumplir con su función social y deportiva en condiciones óptimas.

Se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión**, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente punto resolutivo:

UNICO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES QUE GARANTICEN EL USO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA PASEO LAS CASCADAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta. Me permito solicitar un receso de veinte minutos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Secundado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien eh, tomamos el la solicitud de la Diputada Michelle, veinte minutos y nos vemos aquí en unos momentos. **(Receso:15:23 horas; reanuda: 16:18 horas)** Sí a todas y a todos, las y los Diputados que se encuentren en este Recinto Parlamentario, las y los invitamos para que bajen, para darle continuidad a la Sesión Ordinaria de fecha, este, Diputada Secretaria solicito eh, pase lista de asistencia por favor para dar continuidad con las Proposiciones.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, presenta justificante; Gaona Medina María Yolanda, presenta justificante; Geraldo Núñez Araceli, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Vázquez Valadez Ramón, y Echevarría Ibarra Juan Diego". Le informo Diputada Presidenta que nos encontramos presentes un total de 14 Diputaciones.



- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y bien, para continuar con la Sesión; una vez de ya haber pasado la lista de asistencia de las y de los integrantes de esta Vigésima Quinta Legislatura, le damos el uso de la voz a la Diputada Michelle Alejandra Tejeda, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Eh, Presidenta, con su venia, si puede dar cuenta de mi asistencia por favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí, hacemos constar su asistencia Diputado.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta; por cuestiones de tiempo solicito se integre el texto completo de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de debates del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite:

Honorable Asamblea: La construcción de una sociedad más justa e incluyente es una tarea en la que hemos avanzado, pero sin duda en la que aún podemos hacer mucho más. Hoy desde esta Tribuna reafirmamos nuestro compromiso con las personas con discapacidad y los adultos mayores; sectores fundamentales en nuestra sociedad y que merecen más y mejores oportunidades laborales. En Baja California ya se han dado pasos importantes para promover la inclusión laboral, garantizando el acceso al trabajo, sea equitativo y sin discriminación, sabemos que el Gobierno del Estado ha impulsado acciones en esta materia, y hoy queremos sumarnos a este esfuerzo, promoviendo que desde los Ayuntamientos y los Poderes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

del Estado se refuercen aún más las estrategias de inclusión, más de quinientas cuarenta y un mil personas con discapacidad y doscientos cuarenta y seis mil adultos mayores en nuestro Estado, tienen mucho que aportar al desarrollo de nuestras instituciones y empresas, su talento, experiencia y capacidades deben verse reflejadas en el ámbito laboral, permitiéndoles contribuir activamente en el crecimiento de nuestro Estado, este exhorto busca fortalecer lo que ya se está haciendo y sumar nuevas iniciativas para consolidar un entorno laboral donde todas y todos tengan un espacio digno y accesible. Sigamos avanzando en este camino, asegurando la inclusión laboral no solo sea un ideal sino una realidad en cada rincón de Baja California, porque una sociedad que abre las puertas al talento de todas las personas, es una sociedad más fuerte, más justa y con más oportunidades y derechos para todas las personas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

Dip. Evelyn Sánchez Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e.-

La suscrita, Diputada **Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a esta



Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS Y A LOS PODERES DEL ESTADO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTAS MAYORES EN CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Según datos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México existe una población total de 20,838,108 millones de personas con discapacidad, limitaciones, problema o condición mental, mientras que, en el Estado de Baja California son 541,359 personas con discapacidad, 283,302 son mujeres y 258,057 son hombres.

Así mismo, en Baja California residen 246 mil 280 adultos mayores de 65 años y más, de los cuales 113 mil 464 son hombres y 131 mil 816 mujeres, lo que representan el 6.5 de la población total del Estado.

Las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y corren un mayor riesgo de encontrarse en una situación de empleo vulnerable, concretamente en trabajos que los expone a un mayor riesgo de caer en la pobreza.

De igual manera, de acuerdo con el Coneval en 2020, 63.5% de los adultos de 65 años y más que buscan, pero no tienen un empleo se encuentran en situación de pobreza. Inclusive, 44.6% de las personas mayores que tienen un empleo perciben un ingreso insuficiente para vivir.

Es fundamental establecer y fortalecer políticas públicas relacionadas a la inclusión laboral que tengan como objetivo principal la contratación de personas con discapacidad y adultos mayores en las dependencias del gobierno a nivel estatal y municipal, garantizando que existan condiciones de igualdad, dignidad y respeto a sus derechos.

Principalmente en las tres ramas de gobierno, como lo son los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. El gobierno debe ser un ejemplo en la implementación de políticas de inclusión laboral, que promuevan el respeto, la dignidad y la igualdad

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de oportunidades, estableciendo medidas específicas que promuevan la participación de personas con discapacidad y adultos mayores, en la función pública, asegurando un entorno laboral accesible y que valore la experiencia y capacidades de cada individuo.

Tanto las personas con discapacidad, como los adultos mayores poseen habilidades, talentos y cualidades que enriquecen el entorno laboral, son plenamente capaces de desempeñar sus funciones con la misma eficacia que cualquier otro trabajador, contribuyendo significativamente a la productividad y el desarrollo de las instituciones gubernamentales.

Contrario a los prejuicios y estereotipos que aún existen en ciertos sectores, las personas con discapacidad poseen la plena capacidad de realizar trabajos complejos y exigentes, su habilidad para adaptarse a desafíos cotidianos les otorga una perspectiva única que enriquece su desempeño laboral.

Por otro lado, los adultos mayores aportan experiencias y conocimientos que han adquirido a lo largo de su vida profesional, enriqueciendo su entorno laboral al transmitir ese conocimiento a los demás colaboradores, contribuyendo al fortalecimiento del equipo, promoviendo un ambiente de aprendizaje.

La inclusión de las personas con discapacidad y adultos mayores en el ámbito laboral es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las personas, sin importar su edad o condición, su contratación no solo enriquece el entorno laboral, sino que contribuye a una sociedad más justa.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- El Congreso del Estado hace un respetuoso exhorto a Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Mexicali, Norma Bustamante Martínez, a la Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Ensenada, Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De Playas De Rosarito, María Del Rosario Adame Muñoz, al Presidente Municipal Del



Ayuntamiento De Tijuana Ismael Burgueño Ruiz, al Presidente Municipal Del Ayuntamiento De San Felipe, José Luis Dagnino López, al Presidente Municipal Del Ayuntamiento De Tecate, Román Cota Muñoz, a la Presidenta Municipal Del Ayuntamiento De San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, así como a la titular del Poder Ejecutivo, la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, y el titular del Poder Judicial de Baja California, el Magistrado Presidente, Alejandro Isaac Fragozo López a la contratación de personas con discapacidad y adultas mayores en condiciones dignas de trabajo.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,
Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

Diputadas y Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hacemos constar eh, la presencia del Diputado Eligio y Diego, ¿Quién más?, se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea; En el siglo XX fue el siglo del automóvil, en el siglo XXI está dando muestras claras de ser el siglo de la participación ciudadana, la Secretaría de

Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial acaba de anunciar justamente que están planteando y planeando una obra importante para Baja California, en particular para el municipio de Tijuana y es que se trata de un carril confinado en el Boulevard 2000, se nos explicó que a través del otorgamiento de una concesión a una empresa privada se lograría la rehabilitación de esta arteria, a cambio de llevar a cabo los trabajos la empresa quedará habilitada para cobrar una cuota, que él estimó y aproximó que va desde los cuarenta a los cincuenta y cinco pesos por vehículo, así lo mencionó el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, Arturo Espinosa Jaramillo. La carretera atraviesa por la Zona Este de Tijuana y va a incidir en la vida de esa parte del Municipio, en su gran mayoría las familias que habitan en esa zona de Tijuana sabemos que se encuentran ligeramente arriba de la línea de la pobreza, para poderse desplazar cuentan con vehículos de segunda mano traídos desde Estados Unidos de América, en dichos vehículos las y los trabajadores se desplazan principalmente a sus centros de trabajo y usan principalmente este Boulevard, que es el Boulevard 2000, conforme a la clasificación prevaleciente derivada de los ordenamientos en materia de desarrollo urbano, el Boulevard 2000 es una vialidad primaria; este tipo de vialidades se caracteriza por contar con un aforo de miles de vehículos en varios carriles y se priva a los usuarios de lo que será el carril confinado, prácticamente se está reduciendo al boulevard 2000 a una vialidad secundaria, pues los carriles libres de cobro que muy probablemente quedarían en mal estado se

concentrarían en el grueso del tráfico vehicular, en el aspecto económico los usuarios que quisieran seguir circulando por una vía rápida, que en este caso sería el propósito de esta obra eh, tendrían que hacer el desembolso de la tarifa, esa erogación afectaría significativamente a las familias que transitan todos los días para llegar a sus casas, ya que estarían destinando una parte importante de sus ingresos, solo al uso de la carretera para hacer sus desplazamientos. Por otra parte, se ha venido introduciendo una creciente simes, sistematización en las acciones de gobierno, de modo que el quehacer gubernamental pasó de meras acciones, planes y programas a sofisticadas políticas públicas enfocadas algunas, si no es que muchas en la iniciativa privada. La estructuración de las políticas públicas desde hace más de cincuenta años descansa en el siguiente axioma y se consiguen mayores resultados si se da la participación de los usuarios, la intervención se debe de dar en todas las etapas de la política pública, en la planeación, instrumenta, instrumentación, en la evaluación y retroalimentación, para hacer las modificaciones y ajustes que resulten necesarios. Es por ello que la interacción entre la cultura del automóvil y la participación ciudadana me parece que lo más prudente es lo siguiente: como somos un gobierno de la 4T, y pues decimos que el pueblo es sabio, así lo dijo el fundador de la 4T, que primero los pobres, pues hay que someter yo creo que esto, un otorgamiento en una concesión para, pues bueno hay que someterlo a consulta ciudadana, hay que socializarlo, para ver qué opinan los ciudadanos que viven en la Zona Este y que transitan todos los días por este



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

boulevard, antes de pues imponer esta obra, y es que lamentablemente pues los ciudadanos, pues son los que más saben de estas demandas y necesidades, más que los políticos, si ante la insuficiencia justamente de recursos públicos para rehabilitar esta habilidad están de acuerdo en pagar una cuota o pueden planear algún otro esquema para rescatar la carpeta de rodamiento con las entradas y salidas, así como cunetas señali y señaléticas adecuadas.

En este orden de ideas con la finalidad de no afectar sensiblemente miles de familias trabajadoras de la Zona Este de Tijuana celebra a, a consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisados con antelación en el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: Se exhorta con toda atención al titular de la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, Ingeniero Arturo Espinosa Jaramillo, a reconsiderar el cobro de cuotas por circular ante el carril confinado del Boulevard 2000, que ojo se planea realizar y sugiriendo consultar a la población de la ciudad antes de sujetar tal vía al régimen de concesión.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de la presentación.

Creo que, si les quieren cobrar a alguien, pues por qué no hacen esta segunda vía y hacen un cobro a los camiones de carga, que esto, sí, hacen un tráfico espantoso

y horrible en Tijuana, y creo que ahí no le pegaríamos en el bolsillo a los ciudadanos, pero tal vez a las personas que más tienen y en este caso es a los empresarios.

Es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

**DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.**

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria por la que se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial para que se reconsidere el cobro por circular en el bulevar 2000 de Tijuana, pretendido a ser concesionado a una empresa particular, al tenor de las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

La expansión de la mancha urbana.

Tijuana es una de las ciudades más dinámicas, no solo de la República Mexicana sino del mundo. Su posición geográfica privilegiada, colindante con uno de los estados más dinámicos de la Unión Americana, atrae cada año a miles de migrantes del interior del país y de todo el mundo. Sin embargo, la oferta de vivienda es mucho más reducida que la demanda, en buena medida con motivo de la especulación inmobiliaria. Lo anterior ha ocasionado el crecimiento urbano sin control en especial hacia el Este de la ciudad. En esa zona se han formado grandes conglomerados humanos. Destacan, entre otras, las siguientes colonias: Villa Fontana, Ribera del



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Bosque, Altiplano, Real de San Francisco, La Morita, Terrazas del Valle, El Florido, Maclovio Rojas, El Refugio, Valle Imperial, Mariano Matamoros, El Pípila.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además de reconocer al Ejido y las comunidades como la propiedad social por excelencia de la tierra, establece las bases para regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano en el país. De dicho precepto deriva la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, así como los códigos municipales que norman la materia. En este orden de ideas, se reconocen diversos tipos de vialidades en función no solo de su ancho de rodamiento sino de la función que realizan: vías primarias, vías secundarias. Las primarias tienen múltiples accesos y carriles para soportar grandes volúmenes de vehículos. Las vialidades primarias colectoras conocidas en el medio urbano también como grandes vialidades o de alta densidad cumplen con el objetivo de conectar asentamientos humanos que pueden ser colonias o comunidades rurales con otros asentamientos o instalaciones como oficinas de gobierno, sedes de servicios públicos como escuelas y hospitales y, principalmente, centros de trabajo. Por lo general, vienen marcadas con tal carácter en las tablas de los Planes de Desarrollo Urbano de los Municipios.

En estas circunstancias, prácticamente la única salida rápida que tienen los habitantes de las docenas de colonias para comunicarse con el centro y el resto del municipio es precisamente el Bulevar 2000, que fue construido con ese propósito.

Una concesión sobre la vialidad.

El titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial informó hace unos días que se va a otorgar una concesión para operar un tramo del Bulevar 2000, vialidad primaria por excelencia, de aproximadamente doce kilómetros. La superficie bajo operación de una o varias empresas privadas es la que conecta la carretera de cuota a Tecate con la libre al mismo municipio. La obra comprende, entre otras, las siguientes acciones de infraestructura:

Limpieza y desenraice de cunetas, contra-cunetas, lavaderos con maleza y taludes, así como la construcción de carril confinado en secciones de proyecto que incluye elementos variables acorde a las condiciones particulares prevalecientes en cada sitio en cuestión. Construcción de accesos y salidas, bacheos, calafateo y sobrecarpeta en pavimento de concreto hidráulico existente; construcción de alcantarillado pluvial. Reconstrucción o rehabilitación de pavimento asfáltico, reconstrucción o reposición de guarniciones en entronques. Construcción de retornos vehiculares, casetas de cobro de acceso, alumbrado público y señalamiento vertical y horizontal.



El funcionario comunicó también que se publicó la declaratoria de necesidad con fecha 17 de enero del año en curso en el Periódico Oficial del Estado. Conforme a la declaratoria, se habrá de otorgar el título de concesión sobre un carril confinado. La tarifa por circular en dicho carril será entre 44 y 55 pesos.

Afectación directa a las familias tijuanenses.

La zona este de Tijuana es conocida por el dinamismo, esfuerzo y deseos de superación de sus habitantes. En su gran mayoría son familias de trabajadores. Con la excepción de las y los niños, casi todos los integrantes de la familia trabajan. En empleos con seguridad social o en el sector de la informalidad, todos y todas colaboran con el ingreso familiar. A lo largo del tiempo, los conjuntos habitacionales quedaron cada vez a mayor distancia de los centros de trabajo. Lo mismo sucede con las escuelas, situación que se acentúa en la medida que la educación es de mayor nivel: bachillerato y educación superior.

Por ello, el otorgamiento de una concesión a una empresa particular sobre la principal vialidad de conexión de la zona este de Tijuana con el resto del municipio requiere de una profunda reflexión. Para una familia, el pago por utilizar la vialidad tendría consecuencias catastróficas, ya que el principal gasto de la familia sería para pagar a la empresa concesionaria si se toma en cuenta que se haría uso de la carretera de ida y vuelta, pues se requiere para ir a trabajar y mantener el flujo de efectivo al hogar con lo que se privarían de satisfacer otras necesidades básicas como el vestido, los útiles escolares y hasta la comida. Para las familias que han logrado superar el nivel de pobreza y se encuentran en una situación de ingresos ligeramente mejor, el pago de las cuotas muy probablemente por el monto y continuidad de la exhibición las haría regresar a la condición de pobreza que tanto esfuerzo y años les costó dejar atrás.

La cuota se ha anunciado será necesaria solo para el carril de confinamiento, no obstante, si se toma en cuenta las pésimas condiciones en que queden los carriles libres de pago, en realidad la única carretera viable, digna y funcional será de paga pasando por una zona, como lo es la del Este de Tijuana, habitada en su mayoría por personas cuyos ingresos, por ser bajos y escasos, no son compatibles con un esquema de concesión de explotación de concesiones por particulares.

En este orden de ideas, con la finalidad de no afectar sensiblemente a miles de familias de trabajadores de la zona este de Tijuana, se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, a reconsiderar el cobro de cuotas por circular en el carril confinado del Bulevar 2000 de Tijuana, sugiriendo consultar a la población de la ciudad antes de sujetar tal vía al régimen de concesión.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta si me permite dar cuenta de la presencia del Diputado Jorge Ramos, del Diputado Mogollón y el Diputado Jaime Cantón.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muy buenas tardes. Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Honorable Asamblea: El suscrito Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros representante del Partido Revolucionario Institucional de esta Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Baja California, 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago



uso de esta Tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico; por lo que el H. Poder Legislativo respetuosamente libre atento exhorto al Ingeniero Roberto Espinoza Mora, representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores Tijuana con competencia jurisdiccional que comprende de Playas de Tijuana a Tecate Baja California, con atención a nuestra Gobernadora del Estado Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que en el ámbito de su competencia realice los trabajos necesarios para ampliación del horario de apertura y cierre de la garita de Tecate, en razón de los tiempos cortos de cruce con el que cuentan los usuarios de conformidad con lo siguiente:

Exposición de motivos

Nuestro pueblo mágico de Tecate, según el último censo del INEGI cuenta con una población de ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta habitantes, de los cuales aproximadamente el treinta y cinco por ciento laboran en el país vecino, representando un porcentaje significativo en cuanto hace a la derrama económica que genera para nuestro país, y no dejando de lado toda la ciudadanía que cruza la frontera para estudiar o incluso para solo visitar el país vecino, para conocer, vacacionar y consumir. La garita de Tecate cuenta con un horario de seis de la mañana a las veinte horas, horario de los cuales los residentes de Tecate que de manera ordinaria o extraordinaria visitan los Estados Unidos, se ha visto afectada, ya que resulta insuficiente los tiempos de cruce. Dicha problemática no solo afecta a los Tecatenses tras este horario ha provocado el aumento del tráfico en garitas



como el de Tijuana, San Isidro y Otay, generando tiempos de espera más largos y complicados para los, para los usuarios, ¿cuál es la solución a la problemática?, la solución requiere colaboración entre los gobiernos y las comunidades afectadas para que las operaciones fronterizas respondan a las demandas reales de la población, el trabajo en conjunto por parte del Poder Ejecutivo, Legislativo y la Secretaría de Relaciones exterior, exteriores perdón Tijuana; Sin lugar a duda pueden encaminar a la ampliación de un horario de cruce, se si bien es cierto sabemos que, que esta gestión eh este, el poderlo resolver está totalmente en atribuciones de las autoridades de Estados Unidos, pero la idea de esta Proposición y de este exhorto, es que unamos eh, nuestros esfuerzos para poder lograr y encaminar eh, que se amplíe el horario, toda vez que tengo conocimiento que Tecate es la única garita en todo el país que solamente abra, abre pocas horas, en otras eh administraciones lo que se ha hecho es hacer una negociación de los horarios, es decir eh posiblemente en, en, en fin de semana abrir un poquito más tarde, para poder cerrar más tarde también, sabemos que va a ser muy complicado duplicar el horario de los que trabajan en Estados Unidos, pero sí es muy importante seguir eh, gestionando, impulsando esta Iniciativa, para poder este, salvaguardar las vidas de las personas que trabajan en Estados Unidos y que viven en la ciudad de Tecate.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

interés público, me permito someter a esta Honorable Asamblea, la aprobación con dispensa de trámite lo siguiente:

Proposición de Acuerdo Económico.

ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento exhorto al Ingeniero Roberto Espinosa Mora, representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores Tijuana con competencia jurisdiccional que comprende de Playas de Tijuana a Tecate, con atención a nuestra Gobernadora del Estado Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda; para que en el ámbito de su competencia realice los trabajos necesarios para la ampliación del horario de apertura y cierre de garita de Tecate, en razón de los tiempos cortos de cruce con el que cuentan los usuarios.

Dado en la en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Juntos por el bien de su familia.

Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta tribuna para presentar proposición de acuerdo económico por la que el H. Poder Legislativo, respetuosamente, libre atento **EXHORTO** al **ING. ROBERTO ESPINOSA MORA**, representante de la Secretaria de Relaciones Exteriores Tijuana con competencia jurisdiccional que comprende de Playas de Tijuana a Tecate, B.C., con atención a nuestra Gobernadora del Estado **MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**, para que en el ámbito de su competencia **“REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LA GARITA TECATE, EN RAZON DE LOS TIEMPOS CORTOS DE CRUCE CON EL QUE CUENTAN LOS USUARIOS”**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La funcion publica se refiere al conjunto de actividades, responsabilidades y obligaciones desempeñadas por las personas que trabajan al servicio del Estado. Su principal proposito es garantizar el funcionamiento adecuado de las instituciones publicas y satisfacer las necesidades de la sociedad mediante la prestacion de servicios publicos y la implementacion de politicas publicas.

En ese orden de ideas, nuestro Pueblo Magico de Tecate según el último Censo de Poblacion y Vivienda del Instituto de Estadística y Geografía (**INEGI**), cuenta con una poblacion de 108,440 habitantes¹, de los cuales se estima que aproximadamente el 35% laboran en el pais vecino, representando ademas un porcentaje significativo en cuanto hace a la derrama economica positiva que genera para nuestro pais y, no dejando de lado a toda la ciudadania que cruza la frontera para estudiar o inclusive solo visitar el pais vecino para conocer, vacacionar y consumir.

¹<https://www.inegi.org.mx/app/cpv/2020/resultadosrapidos/default.html?texto=Tecate>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Actualmente la Garita Tecate cuenta con un horario de apertura a las 6:00 am y de cierre a las 20:00 pm, horarios en los cuales la ciudadana residente de Tecate que de manera ordinaria o extraordinaria visita los Estados Unidos se ha visto afectada, ya que resulta insuficiente los tiempos en los cuales se les ha permitido el cruce.

Dicha problemática no solo afecta a la ciudadanía Tecatense, sino que también tras los cierres tempranos en el Pueblo Mágico ha provocado el aumento del tráfico en garitas como las de Tijuana (San Ysidro y Otay), generando tiempos de espera más largos y complicaciones para los usuarios.

Pero... ¿Cuál es la solución a la problemática?, La solución al problema de los cierres tempranos de la garita en Tecate requiere un enfoque colaborativo entre los gobiernos y las comunidades afectadas para garantizar que las operaciones fronterizas respondan a las demandas reales de la población. El Trabajo en conjunto por parte del poder Ejecutivo, Legislativo y la Secretaría de Relaciones Exteriores Tijuana sin lugar a duda pueden encaminar a la ampliación del horario de cruce.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, me permito someter a esta Honorable asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO

UNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVÍE ATENTO EXHORTO AL ING. ROBERTO ESPINOSA MORA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES TIJUANA CON COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE COMPRENDE DE PLAYAS DE TIJUANA A TECATE, B.C., CON ATENCIÓN A NUESTRA GOBERNADORA DEL ESTADO MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA “REALICE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LA GARITA TECATE, EN RAZÓN DE LOS TIEMPOS CORTOS DE CRUCE CON EL QUE CUENTAN LOS USUARIOS”

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

"Juntos por el bien de tu Familia"

Atentamente

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se preguntan a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**



- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la proposición; en consecuencia, se preguntan a las Diputadas y los Diputados, si desean intervenir en contra de la misma. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Muchas gracias compañera. No, sí comentar que no, no es en contra Beto, este, totalmente a favor de lo que está solicitando, hace muchos años Tecate, la garita de Tecate cerraba las doce de medianoche, y un de repente nos cortaron el horario, yo creo que, ya es hora de levantar la voz, de pedir, que volteen a vernos; tenemos mucha gente que, que cruza diariamente a trabajar a Estados Unidos, y este, tienen que dejar sus carros en, en el lado de, de Estados Unidos y cruzar a pie, porque la garita cierra a las 10 de la noche, entonces este, si me permites me gustaría sumarme contigo. Este estoy totalmente a favor, porque sí es algo muy necesario para Tecate. Es cuanto.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Diputada, claro que sí, bienvenida, muchas gracias a mi amiga, este, hay que, de eso se trata el propósito de esta Proposición no, que juntos este, podemos lograr este objetivo que va a beneficiar a la ciudad Tecate y va a disminuir el tráfico también en la aledaña ciudad. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Diputado Humberto Valle. Permítame sumarme a tu Proposición, la ampliación de horario de las garita de Tecate es crucial para mejorar el flujo de personas y mercancías, y así

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

reducir los tiempos de espera, este ajuste permitirá mayor eficiencia y comodidad, para quienes cruzan a diario; beneficiando tanto la economía local, como a la calidad de vida de los ciudadanos; es urgente atender esta necesidad y garantizar una infraestructura más adecuada a las demandas actuales. Felicidades Diputado.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Diputada, bienvenida. Claro que sí, es muy importante también para los comerciantes de la ciudad, esta ampliación este, así que bienvenida. Muchas gracias Diputada, en verdad.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputada presidenta Evelyn Sánchez Sánchez. La suscrita Diputada presenta ante esta

Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto Acuerdo Económico con dispensa de trámite; por su urgente y obvia resolución, para hacer un atento exhorto al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, así como a las Presidencias Municipales de Mexicali y Tijuana. Para que en el ámbito de sus facultades y competencias y en coordinación con las tres órdenes de gobierno, tomen acciones para crear en el marco del nuevo Sistema Nacional de Cuidados un centro de bienestar infantil para las hijas e hijos de madres trabajadoras y cuidadoras en situación de vulnerabilidad económica. Lo anterior se hace al tenor de la siguiente exposición de motivos: La agenda de cuidados ha sido una deuda histórica en nuestro país para todas las mujeres, sobre todo para aquellas que además de salir a trabajar todos los días, son el principal sustento de sus hogares, es decir; jefas madres de familia, después de su jornada tienen que continuar aportando económicamente a través de las tareas del hogar y de cuidados de hijas e hijos, personas adultas mayores, y personas con discapacidad. Muchas mujeres trabajadoras son el principal o el único sustento de su hogar y tienen que recurrir a servicios de cuidados para sus hijas e hijos, y acudir a sus trabajos, sin embargo las mujeres en un mayor contexto de vulnerabilidad, no pueden acceder a este tipo de servicios que en su mayoría son privados, como un auténtico acto de Justicia Social nuestra Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, dentro de sus cien compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación, en el

número cincuenta y cinco estableció la creación del Sistema Nacional de Cuidados con IMSS y DIF, con el fin de brindar a los grupos de mayor vulnerabilidad, Justicia Social a la primera infancia, niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores y con discapacidad; así como niñas y niños en situación de movilidad humana, además de generar beneficios económicos y reconocimiento social, para quienes ejercen el papel de personas cuidadoras. Cabe destacar que en nuestro país cerca del noventa, noventa por ciento de las mujeres que tienen un empleo remunerado, también trabajan sin pago dentro de sus casas, cumpliendo jornadas de casi quince horas al día, las mujeres realizan casi setenta y cinco por ciento del todo el trabajo, de cocina, limpieza de la vivienda, compras para la familia, administración y pagos de servicios, cuidado de niños menores o adultos mayores, y mantenimiento de la ropa y el calzado, además cerca del noventa por ciento de las mujeres que tiene un empleo remunerado, trabaja sin pago cumpliendo las quince horas al día, este dato es de suma relevancia sobre todo si consideramos que solo en Mexicali y Tijuana Hay trecientas treinta y tres mil personas que trabajan en maquiladora. Es por este motivo que se hace un atento llamado a las tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, para que en coordinación busquen el establecimiento del primer centro de bienestar infantil para hijas e hijos de madres trabajadoras de maquiladora en condiciones de vulnerabilidad económica en los municipios de Mexicali-Tijuana; por ser los dos con más mujeres empleadas en el

sector maquilador. Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Director General del Instituto Mexicano de Seguridad Social, del Seguro Social, a la Presidenta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, al Secretario General de Gobierno del Estado, así como las Presidencias Municipales de Mexicali y Tijuana, para que en el ámbito de sus facultades y competencias en coordinación de los tres órdenes de gobierno, tomen acciones para crear en el marco el nuevo Sistema Nacional de cuidados, un centro de bienestar infantil, para las hijas e hijos de madres trabajadoras y cuidadoras en situación de vulnerabilidad económica en los municipios de Mexicali-Tijuana Baja California en el marco del compromiso número cincuenta y cinco: creación del Sistema Nacional de Cuidados con IMSS y DIF de los cien compromisos para la segunda, para el segundo piso de la Cuarta Transformación.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV

Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para hacer un atento **EXHORTO** a **ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; Y, A ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, en coordinación de los tres órdenes de gobierno, tomen acciones y medidas para crear en el marco del nuevo sistema nacional de cuidados, un Centro de Bienestar Infantil, para las hijas e hijos de madres trabajadoras y cuidadoras en situación de vulnerabilidad económica; lo anterior se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La agenda de cuidados ha sido una deuda histórica en nuestro país para todas las mujeres, sobre todo para aquellas que, además de salir a trabajar todos los días, son el principal sustento de su hogar y después de su jornada, tienen que continuar aportando económicamente a través de las tareas del hogar y cuidados de hijas, hijos, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Muchas mujeres trabajadoras que el principal o único sustento de su hogar tiene que recurrir a servicios de cuidados para sus hijas e hijos, para poder acudir a sus trabajos, sin embargo, las mujeres en un mayor contexto de vulnerabilidad no pueden acceder a este tipo de servicios que en su mayoría son de carácter privado.

Como un auténtico acto de justicia social, nuestra presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, dentro de sus “100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, en el número 55, estableció la creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF, con el fin de brindar a los grupos de mayor vulnerabilidad justicia social a la primera infancia, niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores y con discapacidad, así como a niñas, niños y familias en situación de movilidad humana. Además de generar beneficios económicos y reconocimiento social para quienes ejercen el papel de personas cuidadoras.

Cabe destacar que, en nuestro país, cerca de 90% de las mujeres que tienen un empleo remunerado, también trabajan sin pago dentro de sus casas cumpliendo jornadas de casi 15 horas al día. Las mujeres realizan casi 75% de todo el trabajo de cocina, limpieza de la vivienda, compras para la familia, administración y pago de servicios, cuidado de niños menores o adultos mayores y mantenimiento de la ropa y el calzado. Además, cerca de 90% de las mujeres que tienen un empleo remunerado, también trabajan sin pago dentro de sus casas cumpliendo jornadas de casi 15 horas al día.

Este dato es de suma relevancia, sobre todo si consideramos que, en Baja California, hay 1,868,431 mujeres, de las cuales 424,459, 41% se encuentra trabajando. Además, de que, de acuerdo a información oficial, existen solo en Mexicali y Tijuana 333 mil personas que trabajan en maquiladora.

Es por este motivo que, se hace un llamado a los tres ordenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para que, en coordinación, busquen el establecimiento del Primer Centro de Bienestar Infantil para hijas e hijos de madres trabajadoras de maquiladora en condiciones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de vulnerabilidad económica, en los municipios de Mexicali y Tijuana, por ser los dos con más mujeres empleadas en el sector maquilador, en el marco del cumplimiento de “100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación”, en el número 55, estableció la creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF, coadyubando los gobiernos Estatal y Municipal en las gestiones, autorizaciones, permisos y e incluso la donación de predios necesarios para poder cumplir con este compromiso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea lo siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI ; Y, A ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, en coordinación los tres órdenes de gobierno, tomen acciones y medidas para crear en el marco del nuevo sistema nacional de cuidados, un Centro de Bienestar Infantil, para las hijas e hijos de madres trabajadoras y cuidadoras en situación de vulnerabilidad económica, en los municipios de Mexicali y Tijuana, Baja California, en el marco del cumplimiento del compromiso número 55 “Creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF”, de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 30 días del mes de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del

Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate para la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la

misma. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Ya no me vean así. (Risas). Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro. Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea: Hace años se prometió transformar el sistema de salud para convertirlo en uno de los mejores del mundo y es hora de reconocer que los resultados no han sido los esperados, y no lo han sido porque la salud de los mexicanos no se ha tratado con la debida seriedad, reconociendo que es un derecho humano fundamental. En el año dos mil veinticinco el presupuesto federal para la

salud sufrió un recorte del once por ciento, respecto al dos mil veinticuatro, este año la inversión total para el sector de la salud será el equivalente al dos punto cinco por ciento del PIB nacional, y para avanzar hacia la cobertura universal de salud se requieren al menos tres punto cinco puntos de inversión adicionales, para estar en el seis por ciento, que se sugiere a nivel Internacional. Esos recortes impactan severamente a los Estados y en especial a la gente que sin seguridad social, pues recibirían en menos aportaciones para el fortalecimiento a, de sus sistemas de salud Estatales, a través del FASA, disminuyéndose hasta en sesenta mil ciento treinta y cuatro millones de pesos con este recorte, más allá de estas cifras es momento de referirse a los hechos que saltan a la vista de cualquier persona que desea hacer uso de los servicios de salud, en algún centro de salud o en algún hospital público, esa realidad nos indica un deterioro constante del sistema de salud; los principales testigos de esta situación son los médicos y enfermeras, el personal de salud que todos los días hace frente a esta tarea titánica, heroica, con los recursos limitados y a veces inexistentes. Ahí, están los justos reclamos de miles de trabajadores del ahora IMSS-Bienestar a quienes se les adeuda la segunda parte en aguinaldo, que debió haberse cubierto antes de la primera quincena de enero, ahí están las denuncias públicas de enfermeras, enfermeros, técnicos, laboralistas, laboratoristas que suplican a la población no enfermarse porque en este momento no se cuenta con el material de curación, ni medicamentos. Son los mismos trabajadores de la salud quienes refieren el estado crítico en el que se está trabajando, en lo que, en

lo referente a los insumos tanto de material y equipo en las unidades de salud, denuncian que hay escasez hasta de Diesel para poner a arrancar el cuarto de máquinas y poner a funcionar las calderas, son nuestros propios médicos y enfermeras quienes sostienen que en el, en los hospitales generales hay carencias hasta de papel sanitario y jabón, y solicitan, suplican a la ciudadanía por donaciones para satisfacer estos básicos, en cualquier institución. Sin ir más lejos, este lunes los trabajadores de la salud se manifestaron aquí en Mexicali, exigiendo mejores condiciones para realizar su labor. La vacunación un emblema de orgullo para México hasta hace algunos años, es hoy una tarea dejada al olvido, es tal la carencia de vacunas que en los centros de salud las enfermeras se han organizado para hacer convocatorias y aplicar el biológico en cuanto llegue, evitando que quede alguna gota sin aplicarse, en un contrasentido según datos de la propia Secretaría de Salud Estatal, en los últimos tres años se ha dejado de curar de, se han dejado caducar medicamentos por trecientos un millones de pesos, debido a una planeación deficiente, como el propio titular de la Secretaría de Salud lo reconoció en el tercer informe de gobierno, en la glosa, en este, en este marco urge que la administración Estatal y específicamente los titulares de la Secretaría de Salud y Hacienda, emprendan diálogo serio y directo con el Gobierno Federal en el que se expongan las osten, las ostensibles carencias de nuestro sistema de salud y se elabore un plan de trabajo que corrija en el mediano y largo plazo las reiteradas denuncias de falta de medicamentos, material de curación e insumos básicos, para que en un hospital



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

o centro de salud puedan ofrecer el servicio que todas y todos nos merecemos, y el derecho a la salud que la Constitución y las leyes nos garantizan. Por lo antes expuesto y con fundamento eh, en, eh, por lo antes expuesto eh someto a consideración del hono, de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite, la presente Proposición de Acuerdo eh, de Punto de Acuerdo Económico eh resolutivo.

ÚNICO: La XXV Legislatura del Estado de Baja California eh, del Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Secreta, al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto eh de su titularidad eh José Adrián Medina Amarillas, así como a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular Marco Antonio Moreno Mejía, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones gestione, destine y aplique los recursos financieros necesarios para atender la grave crisis que enfrentan los servicios de salud en el Estado de Baja California, particularmente, por la acentuada falta de medicamentos e insumos médicos.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. EVELIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** para que esta H. XXV Legislatura dirija un **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONEN, DESTINEN Y APLIQUEN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA ATENDER LA GRAVE CRISIS QUE ENFRENTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTICULARMENTE POR LA ACENTUADA FALTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS;** lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se sabe que todos los sistemas de salud en el mundo son imperfectos, ya que es muy complicado garantizar servicios y atención médica de calidad al 100% de la población de un país y que, por ello, son relevantes las acciones y medidas que los estados nacionales adoptan, para mejorarlo.

Tristemente, esta premisa es la que parece no estar en la ecuación de las autoridades federales en la materia. Nos encontramos ya en el séptimo año de gobierno de un movimiento que prometió transformar el sistema de salud para convertirlo en uno de los mejores del mundo, y es hora de reconocer que los resultados no han sido los esperados.

Y no lo han sido porque la salud de los mexicanos no se ha tratado con la debida seriedad, sino más bien como un tema en el que se puede aumentar y recortar el presupuesto según la conveniencia política y no con la perspectiva de que es un derecho humano fundamental. Si no cómo explicarse que en el año 2025 el presupuesto federal para salud haya sufrido un recorte del 11% respecto a 2024. En este año que inicia la inversión total para el sector salud será el equivalente al **2.5% del PIB** nacional, y la brecha presupuestaria para avanzar hacia la Cobertura Universal de Salud se ampliaría; ahora se requieren, al menos, **3.5 puntos del PIB adicionales para estar en el 6% de inversión del PIB que se sugiere a nivel internacional.**⁹

Estos recortes impactan severamente a los estados y a en especial a la gente sin seguridad social, pues los estados recibirían menos aportaciones para el fortalecimiento de sus sistemas estatales de salud, a través del FASSA, con un recorte de **60 mil 134 mdp.**

Más allá de estas cifras estratosféricas, en el séptimo año es momento de referirse a los hechos, y en específico a los hechos notorios, a los que saltan a la vista de cualquier persona que desee hacer uso de los servicios de salud en algún centro de salud o en algún hospital público de nuestra entidad.

Esa realidad nos indica un deterioro constante, un descenso cruel en cualquiera de los índices que se quieran invocar. Los mejores testigos del

⁹ Según análisis del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, visible en <https://ciep.mx/R05Z>

deterioro de nuestro sistema de salud son los médicos y enfermeras, el personal de salud que todos los días debe hacer frente a una tarea titánica con recursos menguados y a veces inexistentes.

Ahí están los justos reclamos de miles de trabajadores del ahora IMSS Bienestar a quienes se les adeuda la segunda parte del aguinaldo, que debió haberse cubierto antes de la primera quincena de enero.

Ahí están las denuncias públicas de enfermeras, enfermeros, técnicos, laboratoristas, que suplican a la población no enfermarse porque en este momento no se cuenta con material de curación ni medicamentos.

Son los mismos trabajadores de la salud quienes refieren el estado crítico en el que están trabajando, en lo referente a los insumos tanto para material y equipo en las unidades de salud; denuncian que hay escasez hasta de diesel para poder arrancar el cuarto de máquinas y poner a funcionar las calderas; son nuestros propios médicos y enfermeras quienes sostienen que en los Hospitales Generales, hay carencias hasta de papel sanitario y jabón, y solicitan donaciones para satisfacer estos básicos en cualquier institución.

Este lunes, los trabajadores de la salud se manifestaron en Mexicali, exigiendo mejores condiciones para realizar su labor.

La vacunación, un emblema de orgullo para México hasta hace algunos años, es hoy una tarea dejada al olvido. Tan solo la vacuna contra la tuberculosis meníngea es enviada a cuentagotas. Es tal la carencia de vacunas, que en los centros de salud las enfermeras se han organizado con las madres de los infantes para hacer convocatorias y aplicar el biológico en cuanto llegue, evitando que quede alguna gota sin aplicarse.

En un contrasentido, según datos de la propia Secretaría de Salud estatal, en los últimos 3 años se han dejado caducar medicamentos por 301 millones

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de pesos, debida a una planeación deficiente, como el propio titular de Salud lo reconoció en la Glosa del 3 Informe de Gobierno.

En ese marco, urge que la administración estatal, y específicamente los titulares de las Secretarías de Salud y de Hacienda, emprendan un diálogo serio y directo con el gobierno federal, en el que se expongan las ostensibles carencias de nuestro sistema de salud y se elabore un plan de trabajo que corrija en el mediano y largo plazo las reiteradas denuncias de falta de medicamentos, material de curación e insumos básicos para que un hospital o un centro de salud puedan ofrecer el servicio que todas y todos nos merecemos y que la Constitución y las leyes nos garantizan.

Por lo antes expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, CON DISPENSA DE TRÁMITE, la presente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO en los términos siguientes:

ÚNICO.- La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONEN, DESTINEN Y APLIQUEN LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA ATENDER LA GRAVE CRISIS QUE ENFRENTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTICULARMENTE POR LA ACENTUADA FALTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS.**

D A D O en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E



J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, eh, eh, solo para precisiones el, hace unos días vimos aquí estaba en el Congreso y vimos llegar una, una manifestación de trabajadores de la salud, en donde planteaban una serie de

situaciones, se fueron al Gobierno del Estado, también algunos acudieron aquí al Congreso, y expresan pues una serie de situaciones que consideran ellos se deben de corregir, sabemos que desde ese día la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Salud, se reunieron con las, con las personas este, o algunos de los dirigentes que acudieron, y también sabemos que hubo reuniones este, con la Gobernadora precisamente para atender y darle seguimiento a estos temas. Eh, entonces somos, somos este respetuosos y escuchamos siempre las manifestaciones de la ciudadanía, en este caso de los trabajadores este, de la salud y sabemos también que el Gobierno del Estado, específicamente a los regímenes del, en este caso de la transferencia de facultades y funciones al IMSS-Bienestar, Gobierno del Estado ha cumplido este, a cabalidad con la parte que al Gobierno le toca; tanto en el recurso material como económico, sin embargo, bueno este podemos ir este a favor hay que enterarnos más de lo que este se está aquí pidiendo y que se haga, pero también saber no estorba, abona, a lo que ya ha venido haciendo el Gobierno este, desde el momento en que llegó esa manifestación y que la Gobernadora tomó atención directa del tema junto con los Secretarios correspondientes, hasta ahí, es para precisiones este, abona el exhorto, si abona y pues no tendremos inconveniente en seguir, solo con esas aclaraciones. Es cuánto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias esta asamblea queda enterada. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada.

Solicito a la Diputada Vicepresidenta tomar mi lugar para hacer uso de la Tribuna y presentar mi Proposición. (inaudible).

- **LA C. DIP. EVELIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea; Compañeras, compañeros Legisladores, preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos Parlamentarios. La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo con dispensa de trámite. Por el que respetuosamente se exhorta al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, al ciudadano Jesús García Castro, a fin de que garantice el funcionamiento óptimo de los hidrantes contra incendios, al tenor de las siguientes consideraciones: las personas en México tienen derechos fundamentales como están protegidos por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre esos derechos destacan el acceso al agua y el recurso esencial para la vida y el bienestar, la disposición Constitucional no solo asegura el acceso al agua para el consumo humano, sino también obliga a las autoridades a garantizar la gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos en beneficio de toda la población, esto incluye la infraestructura necesaria para atender emergencias, como la infraestructura necesaria para atender, como los hidrantes contra incendios, que forman parte fundamental para el sistema hidráulico municipal, los hidrantes como parte de la red hidráulica son indispensables para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente en situaciones de emergencia como los incendios forestales urbanos, que suelen agravarse en las temporadas críticas, como los vientos de Santa Ana. Su correcta operación y mantenimiento no solo es un tema técnico, sino también una obligación derivada al derecho humano al agua, y de la necesidad de proteger a la población ante posibles desastres, en este contexto, la persona titular de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana tiene como sus facultades atender las necesidades de infraestructura, equipamiento urbano de la población de Tijuana, relativo a los hidrantes, si bien es cierto es riesgo elevado por las condiciones climáticas, como son ahora la condición de vientos de Santa Ana, un fenómeno climático recurrente, que incrementa la velocidad de la propagación de los incendios, que faculta el control y el combate por parte de los cuerpos de bombero, esta situación se ve agravada por falta de hidrantes funcionales, obligando a los bomberos a trasladar grandes distancias para

abastecer el agua y retrasa las operaciones de emergencia y pone en riesgo las vidas humanas y materiales. Es por ello, cabe de mencionar que un gran número de hidrantes en la ciudad se encuentran vandalizados y en mal estado o carecen de agua suficiente, en esta situación, la representación de obstáculos críticos para la respuesta efectiva en casos de incendios, por ello es que el Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana al tomar medidas inmediatas para evitar contratiempos de emergencias, realizando un diagnóstico exhaustivo del estado de los hidrantes en el Municipio, así como priorizar el correcto funcionamiento. Por lo cual, lo anterior señalado con la relación en lo estipulado en el numeral 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, en virtud, es urgente y resolución se solicita a esta Asamblea se dispense del trámite correspondiente para la presente Proposición de Acuerdo Económico. Punto de Acuerdo:

ÚNICO: El Congreso del Estado, hace un atento exhorto al Director Estatal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, al ciudadano Jesús García Castro, con el fin de que garantice el funcionamiento óptimo de los hidrantes contra los incendios de Tijuana. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
Presidenta de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

Compañeros y Compañeras Legisladores:

CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA.

Preciso que únicamente daré lectura a los puntos más importantes de este punto de acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la gaceta y demás documentos parlamentarios.

La suscrita, Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA, EL C. JESUS GARCIA CASTRO, A FIN DE QUE SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS HIDRANTES CONTRA INCENDIOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las personas en México tienen derechos fundamentales que están protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entre estos derechos, destaca el acceso al agua, un recurso esencial para la vida y el bienestar.

Esta disposición constitucional no solo asegura el acceso al agua para consumo humano, sino que también obliga a las autoridades a garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos en beneficio de toda la población. Esto incluye la infraestructura necesaria para atender emergencias, como los hidrantes contra incendios, que forman parte fundamental de los sistemas hidráulicos municipales.

Los hidrantes, como parte de la red hídrica, son indispensables para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente en situaciones de emergencia, como los incendios forestales y urbanos que suelen agravarse en temporadas críticas como los vientos de Santa Ana. Su correcta operación y mantenimiento no solo es un tema técnico, sino una obligación derivada del derecho humano al agua y de la necesidad de proteger a la población ante posibles desastres.

Por ello, garantizar que los hidrantes estén en condiciones óptimas, con suministro adecuado de agua y mantenimiento, no solo es un deber ético y práctico de las autoridades locales, sino también un cumplimiento directo del derecho constitucional al agua y de las responsabilidades estatales para proteger la seguridad y el bienestar de la población. Este compromiso debe reflejarse en la implementación de políticas públicas efectivas, en la asignación de recursos y en la colaboración activa entre los diferentes niveles de gobierno.

En este contexto, la persona titular de la Comisión de Servicios Públicos de Tijuana, tiene como en sus facultades atender las necesidades de infraestructura y equipamiento urbano de la población de Tijuana, relativo a los hidrantes.

Si bien es cierto, el riesgo elevado por las condiciones climáticas, como lo son ahora la condición de vientos de Santa Ana, un fenómeno climático recurrente que incrementa la velocidad de propagación de los incendios y que dificulta el control y combate por parte de los cuerpos de bomberos, esta situación se ve agravada por falta de hidrantes funcionales, obligando a los bomberos a trasladarse grandes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

distancias para abastecerse de agua, lo que retrasa las operaciones de emergencia y pone en riesgo vidas humanas y bienes materiales.

Es por ello importante mencionar que, un gran número de hidrantes en la ciudad se encuentran vandalizados, en mal estado o carecen de agua suficiente. Esta situación representa un obstáculo crítico para la respuesta efectiva en casos de incendios.

Los hidrantes son una infraestructura esencial para combatir incendios de manera eficiente. Su mantenimiento y abastecimiento adecuado de agua no solo protege propiedades y espacios públicos, sino que también salva vidas.

Es por ello que, instamos al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a tomar medidas inmediatas para evitar contratiempos en emergencias, realizando un diagnóstico exhaustivo del estado actual de los hidrantes en el municipio y así, priorizar el correcto funcionamiento.

Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: El Congreso del Estado, hace un atento exhorto a las personas titulares de la Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el C. Jesús García Castro, a fin de que se garantice el funcionamiento óptimo de los hidrantes contra incendios en la ciudad de Tijuana.



Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobada la Proposición presentada. (inaudible).**

Haciendo un atento recordatorio para que la lectura de su intervención sea por un máximo de cinco minutos; se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Antes de continuar vamos a retomar el tema pendiente, con respecto a la Comisión de los asuntos de Gobernación; Diputadas, Diputados que van a dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar los Dictámenes de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputada Presidenta eh, antes de dar lectura a los Dictámenes correspondientes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y dado que fueron circulados con la debida anticipación que establece la Ley Orgánica, le solicitaría si eh, fuera tan amable de someter a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para que únicamente se lea el proemio y los puntos resolutivos, sería la solicitud de dispensa de lectura total para los efectos que se precisan, de favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Presi, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvase a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada; continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el **Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**



- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado California, presentada en fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro. Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para estudio, análisis de Dictamen correspondiente, Iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen resolutivo:

ÚNICO: Se aprueba la reforma de los artículos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23; así como la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo y la denominación del Título Tercero, todo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento previamente circulado.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en Sesión de trabajo a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco,

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 16 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57, 62, 63 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 11 de septiembre de 2024, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 24 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/018/2024, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Administración Pública esencialmente comprende múltiples actividades que realizan los poderes del Estado de Baja California para satisfacer los intereses generales de su población, que consisten en planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros al servicio y patrimonio del estado, para lograr los objetivos y metas fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo en ejecución, y objetivamente comprende la totalidad de la estructura orgánica que lo integran precisamente para la realización de dichas actividades.

Para su realización se requieren de personas servidoras públicas, quienes son las que desempeñan un empleo, cargo o comisión subordinada al estado en cualquiera de sus tres poderes, independientemente de la reacción laboral que lo ligue con el área a la cual presta sus servicios.

De ahí que mediante el correcto ejercicio de los cargos públicos desempeñados en cada uno de los poderes del estado, las y los trabajadores realizan las actividades en pro de la ciudadanía, disponiendo recursos públicos para satisfacer el interés general, lo que conlleva la responsabilidad de las personas servidoras públicas de informar de los actos realizados y del uso y disposición de dichos recursos en ejercicio de sus funciones durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en todo momento y, en especial, al momento en que se concluye.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por lo anterior, es que el Proceso de Entrega-Recepción constituye en la Administración Pública moderna, un elemento formal de respuesta al compromiso que los poderes del estado, ayuntamiento, órganos descentralizados y fideicomisos tienen establecidos con las y los baja californianos, al dejar evidencia de los recursos financieros, humanos y materiales existentes al concluir su gestión constitucional, así como la información referente a los mismos recursos aplicados en los programas y proyectos institucionales ejecutados durante su periodo de gestión.

Bajo tales consideraciones, resulta imperativo añadir que con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de los poderes del estado, ayuntamiento, órganos descentralizados y fideicomisos y como práctica de transparencia y rendición de cuentas, se realiza la entrega-recepción, ya que en esta se integra en un documento legal el conjunto de pruebas, informes e indicadores sobre el estado financiero, patrimonial, económico y administrativo, buscando dar cuenta clara sobre la situación vigente y su administración y de esta manera facilitar la asunción de asuntos, compromisos y el ejercicio mismo de facultades, recursos y la atención de los compromisos que quedan en puerta o por resolver en una gestión gubernamental.

El acto de Entrega-Recepción constituye el momento en el cual una persona servidora pública transfiere oficialmente a otra las funciones del empleo, cargo o comisión, que ocupaba o desempeñaba, con todos los recursos humanos, materiales, financieros, documentación e información que produjo, tuvo consigo y a su disposición durante su ejercicio.

Los actos y procesos de entrega-recepción deben ser claros, precisos, objetivos, íntegros, transparentes y apegados a derecho, con el objeto de que el ejercicio de la función pública sea continuo, eficiente, eficaz y transparente, y el de combatir la corrupción, al comprender el informe y relación de los recursos públicos dispuestos y documentación producida por la respectiva persona servidora pública durante el ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión. Es precisamente por esa transparencia y la rendición de cuentas resultan instrumentos fundamentales de nuestra democracia, ya que es un derecho de la ciudadanía el exigir un correcto funcionamiento de las y los servidores públicos que laboran para los poderes del estado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A su vez, el uso de sistemas de información ha constituido una de las herramientas de mayor utilidad, otorgando eficiencia y efectividad a los procesos, lo cual beneficia la aplicación de los actos de entrega-recepción, otorgando mayor claridad, transparencia y accesibilidad en la rendición de cuentas de las personas servidoras públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se presenta la actual iniciativa en aras de respetar el principio de máxima publicidad y transparencia que deben imperar en el proceso de rendición de cuentas de los ejercicios públicos, añadiendo al marco normativo vigente la obligación de emitir una versión pública del acta de entrega recepción levantada en cualquiera de los poderes del estado, ayuntamiento, entidades descentralizadas y fideicomisos, debiendo ser publicada dicha acta en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad u Órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona, ello -se insiste- con base al principio de máxima publicidad.

El principio de máxima publicidad define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, conforme a la Ley General de Transparencia.

Robustece a lo anterior, en analogía el siguiente criterio de carácter jurisprudencial.

Registro digital: 2027172

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: I.20o.A.9 A (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Aislada

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBEN DIGITALIZAR SIN COSTO Y PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LAS SENTENCIAS DONDE SE ABORDE ALGÚN ASPECTO RELEVANTE DEL MEDIO AMBIENTE.

Hechos: El quejoso presentó una solicitud de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia para que le fuera proporcionada una sentencia emitida por un Tribunal Colegiado de Circuito donde se analizaron aspectos sobre el medio ambiente y pidió que se le aplicara el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que fuera disponible al público en versión pública. La unidad administrativa del Consejo de la Judicatura Federal le respondió que la sentencia constaba en físico y que debía cubrir los costos de reproducción y envío. En contra de esa determinación el quejoso promovió juicio de amparo y sustanciado el procedimiento el Juez de Distrito determinó que dicha respuesta no era un acto de autoridad para efectos del juicio de amparo.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que se deben elaborar versiones públicas sin costo de las sentencias donde se trate alguna problemática relevante del derecho al medio ambiente, incluso aquellas que por su fecha de emisión no se encuentren en formato electrónico, para que las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal realicen las gestiones necesarias para digitalizarlas y constituyan un documento público de consulta libre (con supresión de los datos confidenciales o reservados), a fin de respetar el derecho de acceso a la información pública, la protección al ambiente y la democracia ambiental.

Justificación: De la interpretación de los artículos 1o., 6o. y 133 de la Constitución Federal, en concordancia con el "Acuerdo de Escazú", que establece que los Estados miembros deben facilitar mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas sobre el medio ambiente, **y atendiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas de manera proactiva, de no regresión y progresividad, este órgano colegiado considera que la Secretaría Técnica para el Trámite de Solicitudes Jurisdiccionales de Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal debe elaborar una versión pública de las sentencias donde se aborde algún aspecto relevante sobre el derecho humano al medio ambiente**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y realizar las gestiones necesarias para subirlas al portal del Consejo de la Judicatura Federal para que su consulta sea de dominio público de manera gratuita.

VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 492/2022. 8 de junio de 2023. Mayoría de votos. Disidente: Salvador Alvarado López. Ponente: Fernando Silva García. Secretario: José Sebastián Gómez Sámano.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de septiembre de 2023 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Bajo esa óptica, es que aras de respetar el principio de máxima publicidad, transparencia y redición de cuentas, resulta idóneo que las y los ciudadanos conozcan de primera mano con las acciones, programas y trabajos realizados por los funcionarios públicos que se encuentran involucrados en un proceso de entrega y recepción.

El Acta de Entrega-Recepción con sus anexos se presentarán en carpetas o medios magnéticos en su caso, que serán integrados por cuadruplicado, y que corresponderán un tanto para el servidor público entrante, otro para el servidor público saliente, el tercero para el enlace y el cuarto para el representante del Órgano Interno de Control, ello con objeto de respetar el principio de rendición de cuentas.

En efecto, resultaría dable que el acta administrativa resultado del proceso de entrega recepción sea emitida en cuadruplicado, entregando una copia a las personas servidoras publicas entrantes y salientes, copia al órgano interno de control y copia a la persona designada como enlace, ello con objeto de respetar los principios rectores de rendición de cuentas y transparencia, en este tan importante proceso.

En ese sentido, el acta de entrega recepción debe ser firmada por los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, con asistencia de dos testigos que ellos mismos designen.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Bajo tales parámetros, es de señalarse que el ejercicio del servicio público no debe interrumpirse o frenarse por falta de datos técnicos o administrativos ni por imprecisiones informativas sobre el destino y situación de los fondos y valores de su hacienda, no obstante, el cambio de las personas servidoras públicas, a la vez que el patrimonio de los entes públicos debe permanecer con su carácter imprescriptible e inembargable sin que sea sujeto de enajenación al margen de la ley, de ahí la importancia vital de este proceso.

Ahora bien, con objeto de buscar un proceso de armonización con los ordenamientos jurídicos del estado, es dable señalar que el 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, el cual tiene estrecha relación con el contenido de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

Bajo ese tenor y por cuestión de técnica legislativa, resulta imperativo que las normas jurídicas aplicables en nuestro estado se encuentren debidamente armonizadas en su vocabulario y especialmente en el nombre y denominación de las dependencias gubernamentales.

Por lo tanto, la armonización legislativa, se puede entender cómo hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporados al ordenamiento interno con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

De ahí, que en el ejercicio de mis atribuciones como Diputada Local, presento la iniciativa de reforma para modificar la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, con el objetivo actualizar a la estructura contemplada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y el Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, ya que existe un cambio de denominación de la entonces Dirección de Control y Evaluación Gubernamental por la ahora Dirección de Auditoría Gubernamental, del Estado de Baja California, la cual es la encargada de coordinar las actividades de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sirve en sustento a lo anterior el contenido del artículo 20, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, veamos:

“Artículo 20. La Dirección de Auditoría Gubernamental tiene las atribuciones siguientes:

(...)

XVII. Coordinar las actividades de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en términos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, y supervisar el cumplimiento de la misma; asimismo, proponer a la persona titular de la Secretaría la emisión de los lineamientos y manuales que se requieran para tales efectos;

(...)”

Bajo ese orden de ideas, me permito traer a colación el contenido del ordinal Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, precepto legal que puntualiza que, dentro de un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días a la entrada en vigor de dicha ley, se deberán realizar las reformas de armonización legislativa correspondientes, veamos:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

TRANSITORIOS

“**TERCERO.** Dentro de un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán expedirse las reformas de armonización legislativa a las leyes que correspondan a fin de hacerlas acordes a los términos de esta Ley.”

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

De ahí que, que la XXIV Legislatura se encuentra obligada en realizar los trabajos respectivos para contar con un marco normativo actualizado y armonizado en relación con todos los ordenamientos jurídicos que existen en nuestro estado.

Precisado lo anterior, no debemos perder de vista que los legisladores debemos ser coadyuvantes de las causas justas y realizar esfuerzos tendientes a generar paz e igualdad entre los ciudadanos, pues, solo armonizando las diferencias estas se percibirán como normalidades de las cuales la sociedad debe integrar y normalizar, a fin de que entre los ciudadanos exista respeto y tolerancia con las personas que son distintos a ellos.

De ello podemos encontrar diferentes esfuerzos en materia de políticas públicas, leyes y campañas, que nos invitan a fomentar la tolerancia y la inclusión de los que a nuestra percepción son diferentes a nosotros o nuestro grupo, tal es el caso de las acciones afirmativas en el ámbito electoral, la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, el reconocimiento de los derechos a los pueblos indígenas, el matrimonio entre personas del mismo sexo, entre un abanico muy nutrido de opciones.

Es por ello que desde el congreso del estado debemos realizar acciones tendientes a la inclusión desde la legislación que tengan como objeto que todas y todos nos sintamos representados.

Es por expuesto, la importancia de legislar de una manera incluyente, en la cual se añadan a todas y todos, y que desde el lenguaje no se excluya a ninguna persona y con el objeto de darle un sentido de inclusión

Es por ello que a continuación se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la presente iniciativa de reforma:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, sus titulares y los servidores públicos hasta el nivel de director de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones.	ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, las personas titulares y las personas servidoras públicas hasta el nivel de dirección de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones.
ARTICULO 2o BIS.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos tiene como objetivo: I.- Para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad.	ARTICULO 2o BIS.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos tiene como objetivo: I.- Para las personas servidoras públicas salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad.



II.- Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.	II.- Para las personas servidoras públicas entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.
ARTICULO 3o.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, deberá realizarse: I.- Al término e inicio de un ejercicio constitucional; II.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo. En caso de cese, despido, destitución o licencia por tiempo indefinido en los términos de las leyes respectivas, el servidor público saliente, no quedará relevado de las obligaciones establecidas por la presente Ley, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su cargo. III.- Aplicando los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y máxima publicidad.	ARTICULO 3o.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, deberá realizarse: I.- Al término e inicio de un ejercicio constitucional; II.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo las personas servidoras públicas a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir a la persona servidora pública saliente, la entrega y recepción se hará a la persona servidora pública que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 4o.- La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen: la Contraloría Interna del Congreso del Estado en el ámbito del Poder Legislativo; la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado en la esfera del Poder Ejecutivo y entidades paraestatales; la Contraloría del Poder Judicial en el área de aplicación de su actividad jurisdiccional; y las Sindicaturas en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes; así como de los órganos de control correspondientes en las Entidades dotadas de autonomía. Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los Poderes del Estado, Municipios, y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente Ley.	ARTICULO 4o.- La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen: la Contraloría Interna del Congreso del Estado en el ámbito del Poder Legislativo; la Dirección Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Poder Ejecutivo y entidades paraestatales; la Contraloría del Poder Judicial en el área de aplicación de su actividad jurisdiccional; y las Sindicaturas en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes; así como de los órganos de control correspondientes en las Entidades dotadas de autonomía. Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los Poderes del Estado, Municipios, y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente Ley.
ARTICULO 5o.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y los Organos de Control de las Entidades dotadas de	ARTICULO 5o.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y los Organos de



autonomía, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos.	Control de las Entidades dotadas de autonomía, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos.
ARTICULO 6o.- Los titulares de los poderes del Estado y Municipios y los servidores públicos que ocupen cargos hasta el nivel de director de área o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, están obligados en los términos de esta Ley a entregar al servidor público entrante un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo, al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija la materia; para la Entidad, dependencia o departamento de que se trate. Así mismo, el servidor público entrante, está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma del documento; para efectos de	ARTICULO 6o.- Las personas titulares de los poderes del Estado y Municipios y las personas servidoras públicas que ocupen cargos hasta el nivel de dirección de área o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, están obligados en los términos de esta Ley a entregar a la persona servidora pública entrante un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo, al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija la materia; para la Entidad, dependencia o departamento de que se trate. Atendiendo los principios rectores descritos en la fracción III, del artículo 3, del presente ordenamiento, se deberá emitir una versión pública del acta a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo ser publicada en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad y órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona. Así mismo, la persona servidora pública entrante, está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma del documento; para efectos de

determinar la existencia de irregularidades, en su caso.	determinar la existencia de irregularidades, en su caso.
ARTICULO 7o.- Los servidores públicos que se encuentren obligados a realizar la entrega de sus cargos, que al término de su ejercicio sean ratificados, deberán rendir un informe, en los términos que estipulan los artículos 11 y 12 de esta Ley, a su superior jerárquico y ante el órgano de control interno que corresponda.	ARTICULO 7o.- Las personas servidoras públicas que se encuentren obligadas a realizar la entrega de sus cargos, que al término de su ejercicio sean ratificados, deberán rendir un informe, en los términos que estipulan los artículos 11 y 12 de esta Ley, a su superior jerárquico y ante el órgano de control interno que corresponda.
ARTICULO 8o.- Los titulares de los poderes del Estado y Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, determinarán al inicio de su gestión, en sus respectivas áreas de competencia, sobre los servidores públicos que ocupen nivel inferior al de dirección de área; o su equivalente que por la naturaleza e importancia de sus funciones, deban quedar sujetos a las obligaciones que impone el presente ordenamiento.	ARTICULO 8o.- Las personas de los poderes del Estado y Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, determinarán al inicio de su gestión, en sus respectivas áreas de competencia, sobre las personas servidoras públicas que ocupen nivel inferior al de dirección de área; o su equivalente que por la naturaleza e importancia de sus funciones, deban quedar sujetos a las obligaciones que impone el presente ordenamiento.
ARTICULO 9o.- Los titulares de las dependencias de que se trate, deberán comunicar a los órganos de control interno respectivos, los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente Ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del despacho.	ARTICULO 9o.- Las personas titulares de las dependencias de que se trate, deberán comunicar a los órganos de control interno respectivos, los nombres, atribuciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente Ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del despacho.
ARTICULO 10.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada del servidor público saliente, el servidor público de jerarquía inmediata inferior, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar el acta circunstanciada; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal, y hará la entrega a la	ARTICULO 10.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada de la persona servidora pública saliente, el servidor público de jerarquía inmediata inferior, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar el acta circunstanciada; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal, y hará la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

persona que sea nombrada transitoria o definitivamente para la sustitución correspondiente, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades.	entrega a la persona que sea nombrada transitoria o definitivamente para la sustitución correspondiente, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades.
ARTICULO 11.- Los servidores públicos responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso: I.- El informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente; II.- Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos; así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega; III.- Detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos; IV.- Obras públicas, concesiones, contrataciones, adquisiciones, arrendamientos y licitaciones en proceso y próximas a realizar. V.- Reglamentos, manuales de organización y de procedimientos; y VI.- En general los aspectos relacionados con la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso desviación de programas y demás información y documentación relativa que señale el reglamento y/o manual de normatividad correspondiente.	ARTICULO 11.- Las personas servidoras públicas responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso: I a VI (...) ...



Toda la información contenida en el presente artículo deberá estar disponible a las comisiones de enlace nombradas por la autoridad pública entrante en los términos y formas previstas por el artículo 13 de esta Ley. En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito. Durante el periodo de noventa días previos al inicio del gobierno estatal o municipales entrante ninguna unidad administrativa de un gobierno saliente podrá otorgar concesión o permiso alguno sobre bienes propiedad del Estado o de algún municipio. Está prohibido llevar a cabo cualquier basificación laboral de personal de confianza en ese mismo periodo para todos los niveles de la administración del Estado y de todos los Ayuntamientos.	En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo una persona representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito. ...
ARTICULO 12.- El informe a que se refiere la Fracción I del Artículo anterior, deberá contener una descripción resumida de la situación del despacho a la fecha de inicio de su gestión; también describirá las actividades emprendidas y resultados obtenidos durante la misma, señalando especialmente los asuntos que se	ARTICULO 12.- El informe a que se refiere la Fracción I del Artículo anterior, deberá contener una descripción resumida de la situación del despacho a la fecha de inicio de su gestión; también describirá las actividades emprendidas y resultados obtenidos durante la misma, señalando especialmente los asuntos que se



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

encuentran en proceso, y por último la situación del despacho en la fecha de retiro o término de su gestión. Los Titulares de los Órganos de Control al concluir su encargo, deberán incluir un Informe final que contenga la información y/o las observaciones que refieren los artículos 64 y 64 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.	encuentran en proceso, y por último la situación del despacho en la fecha de retiro o término de su gestión. Las personas Titulares de los Órganos de Control al concluir su encargo, deberán incluir un Informe final que contenga la información y/o las observaciones que refieren los artículos 64 y 64 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
ARTICULO 13.- Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace, para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales. Todos los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente una vez que los Titulares de los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior. Asimismo, las comisiones receptoras deberán tomar conocimiento de la situación que guarda la administración, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos y en su caso obras públicas en proceso, de tal manera que al	ARTICULO 13.- Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace, para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales. Todas las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente una vez que las personas Titulares de los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior. ...



momento de concretarse la sustitución en la titularidad de los puestos, se continúe la marcha normal de la actividad gubernamental. Aunado a lo antes señalado, la autoridad pública entrante tendrá la obligación de desarrollar las actividades previas al cambio administrativo siguientes: I. Las relativas al conocimiento de lo que en términos de ley debe recibir al momento del cambio; así como las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del proceso de entrega y recepción de la administración correspondiente; II. Conocer la normatividad fundamental que incida en el desarrollo de la actividad gubernamental; y III. Conocer, en su caso, las principales características de las áreas financieras que comprende la hacienda pública respectiva, así como los aspectos generales que implica la actividad que habrá de realizar.	
ARTICULO 14.- Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega oportuna y debida de sus despachos, los servidores públicos sujetos a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión. Aunado a lo antes señalado, los servidores públicos de la administración saliente o los que por cualquier otra causa deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de desarrollar con oportunidad y de conformidad con las	ARTICULO 14.- Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega oportuna y debida de sus despachos, las personas servidoras públicas sujetas a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión. Aunado a lo antes señalado, las personas servidoras públicas de la administración saliente o los que por cualquier otra causa deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de desarrollar con oportunidad y de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

particularidades de cada área, las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con la definición del personal que participará en el proceso de entrega y recepción, así como de otorgar la capacitación necesaria al respecto.	conformidad con las particularidades de cada área, las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con la definición del personal que participará en el proceso de entrega y recepción, así como de otorgar la capacitación necesaria al respecto.
ARTICULO 16.- Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes. Los titulares salientes de las dependencias, departamentos, organismos, direcciones o entidades deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia correspondiente. Esta información formará parte de la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales.	ARTICULO 16.- Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales, las personas titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes. Las personas titulares salientes de las dependencias, departamentos, organismos, direcciones o entidades deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia correspondiente. Esta información formará parte de la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales.
ARTICULO 17.- El servidor público entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de los servidores públicos que asistan nombrados por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente.	ARTICULO 17.- La persona servidora pública entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará por cuadruplicado el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de las personas servidoras públicas que asistan nombrados por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente.



	Los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de las personas servidoras públicas entrante y saliente, y en su caso, de las personas responsables de proporcionar información y documentación y, para verificar el contenido de la misma, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta de entrega recepción. El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma: a) Un ejemplar para la persona servidora pública entrante; b) Un ejemplar para la persona servidora pública saliente; c) Un ejemplar para una de las personas que fungieron como testigos. d) Un ejemplar para la persona representante del órgano de control respectivo.
Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.	Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.
ARTICULO 18.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten.	ARTICULO 18.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por la persona servidora pública entrante en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante dicho lapso la persona servidora pública saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten.

ARTICULO 19.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y las contralorías de los Órganos Constitucionales dotados de Autonomía, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.	ARTICULO 19.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de Dirección de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y las contralorías de los Órganos Constitucionales dotados de Autonomía, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.
ARTICULO 20.- En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro del término señalado en esta Ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta días naturales siguientes, o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Si el servidor público entrante dejare de cumplir esta obligación, incurrirá en responsabilidad en los términos de la ley respectiva.	ARTICULO 20.- En caso de que la persona servidora pública entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro del término señalado en esta Ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que la persona servidora pública saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta días naturales siguientes, o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Si la persona servidora pública entrante dejare de cumplir esta obligación, incurrirá en responsabilidad en los términos de la ley respectiva.
ARTICULO 21.- Cuando el servidor público saliente no proceda a la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.	ARTICULO 21.- Cuando la persona servidora pública saliente no proceda a la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si el servidor público saliente dejare de cumplir con esta disposición, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. En este caso, el servidor público entrante o, en su caso, el encargado del despacho o la persona que se designe para tales efectos por el superior jerárquico, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal de que se trate.	Si la persona servidora pública saliente dejare de cumplir con esta disposición, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. En este caso, la persona servidora pública entrante o, en su caso, el encargado del despacho o la persona que se designe para tales efectos por el superior jerárquico, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal de que se trate.
ARTICULO 22.- La entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente, no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes.	ARTICULO 22.- La entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados la persona servidora pública saliente, no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes.
ARTÍCULO 23.- Cuando el servidor público saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. El servidor público que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.	ARTÍCULO 23.- Cuando la persona servidora pública saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. La persona servidora pública que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Reformar los artículos 1, 2 BIS, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.	En primer término, que los procesos de entrega y recepción cumplan con los principios de transparencia y por otra parte actualizar la ley en el uso del lenguaje incluyente así como actualizar la denominación de las dependencias de estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa, comenzando por la premisa constitucional básica que da soporte al presente Dictamen, y se plasma en el numeral 4:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En igual de importancia material, tenemos a cuenta el artículo 6to, que establece el fundamento a los principios de transparencia:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)

En continuación del presente análisis, es de destacar el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece concretamente que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en él, y que tiene el poder de modificar la forma de su gobierno en todo momento.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El artículo 40 de nuestra Carta Magna establece la forma de gobierno del país: una República representativa, democrática, laica y federal. Además, se establece que los estados son libres y soberanos en lo que respecta a su gobierno interno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así mismo, el artículo 41 del mismo ordenamiento precisa la forma en que el pueblo ejerce su soberanía en México. La soberanía del pueblo se ejerce a través de los Poderes de la Unión en los casos en los que éstos tienen competencia y a través de los Estados y la Ciudad de México en lo que se refiere a sus regímenes interiores.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Aunado a lo anterior el artículo 43 dispone que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, el artículo 116 de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Además, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado A y apartado C, establece, que el Estado deberá garantizar y perfeccionar los mecanismos respecto a los Derechos humanos invocados en la Constitución así como el derecho al Acceso a la información pública, respectivamente:

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

(...)

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 6, 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

3. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa por la que se reforman los artículos 1, 2 BIS, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 todos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, con el objetivo de que los procesos de entrega y recepción cumplan con los principios de transparencia y actualizar la ley en el uso del lenguaje incluyente así como actualizar la denominación de las dependencias de estado.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La Administración Pública de Baja California organiza, dirige y controla recursos para cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo. Esto se realiza a través de personas servidoras públicas que desempeñan cargos en los tres poderes del estado, utilizando recursos públicos para satisfacer el interés general.
- El proceso de entrega-recepción asegura la transferencia formal de responsabilidades entre de personas servidoras públicas al finalizar su gestión. Involucra un reporte de los recursos y proyectos ejecutados, promoviendo transparencia y rendición de cuentas.
- Por lo que se propone publicar las actas de entrega-recepción en portales oficiales, garantizando el principio de máxima publicidad. La información debe ser completa, accesible y sujeta a excepciones justificadas, conforme a la Ley General de Transparencia.
- Así mismo, es importante actualizar el cuerpo de la Ley, con el uso de lenguaje incluyente para eliminar toda connotación discriminatoria.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos
para el Estado de Baja California**

ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, **las personas** titulares y **las personas servidoras públicas** hasta el nivel de **dirección** de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 2o BIS.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos tiene como objetivo:

I.- Para **las personas servidoras públicas** salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad.

II.- Para **las personas servidoras públicas** entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

ARTICULO 3o.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, deberá realizarse:

I.- Al término e inicio de un ejercicio constitucional;

II.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo **las personas servidoras públicas** a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir a **la persona servidora pública** saliente, la entrega y recepción se hará a **la persona servidora pública** que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.

...

ARTICULO 4o.- La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen: la Contraloría Interna del Congreso del Estado en el ámbito del Poder Legislativo; la Dirección **Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del Poder Ejecutivo y entidades paraestatales; la Contraloría del Poder Judicial en el área de aplicación de su actividad jurisdiccional; y las Sindicaturas en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes; así como de los órganos de control correspondientes en las Entidades dotadas de autonomía.

Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los Poderes del Estado, Municipios, y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente Ley.

ARTICULO 5o.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de **Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del Gobierno del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y los Órganos de Control de las Entidades dotadas de autonomía, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos.

ARTICULO 6o.- Las personas titulares de los poderes del Estado y Municipios y las personas **servidoras públicas** que ocupen cargos hasta el nivel de **dirección** de área o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, están obligados en los términos de esta Ley a entregar a la **persona servidora pública** entrante un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo, al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rijan la materia; para la Entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Atendiendo los principios rectores descritos en la fracción III, del artículo 3, del presente ordenamiento, se deberá emitir una versión pública del acta a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo ser publicada en el portal de Internet de la Dependencia,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Entidad y órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Así mismo, **la persona servidora pública** entrante, está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma del documento; para efectos de determinar la existencia de irregularidades, en su caso.

ARTICULO 7o.- Las personas servidoras públicas que se encuentren obligadas a realizar la entrega de sus cargos, que al término de su ejercicio sean ratificados, deberán rendir un informe, en los términos que estipulan los artículos 11 y 12 de esta Ley, a su superior jerárquico y ante el órgano de control interno que corresponda.

ARTICULO 8o.- Las personas de los poderes del Estado y Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, determinarán al inicio de su gestión, en sus respectivas áreas de competencia, sobre **las personas servidoras públicas** que ocupen nivel inferior al de dirección de área; o su equivalente que por la naturaleza e importancia de sus funciones, deban quedar sujetos a las obligaciones que impone el presente ordenamiento.

ARTICULO 9o.- Las personas titulares de las dependencias de que se trate, deberán comunicar a los órganos de control interno respectivos, los nombres, atribuciones y responsabilidades de **las personas servidoras públicas** en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente Ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del despacho.

ARTICULO 10.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada **de la persona servidora pública** saliente, el servidor público de jerarquía inmediata inferior, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar el acta circunstanciada; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal, y hará la entrega a la persona que sea nombrada transitoria o definitivamente para la sustitución correspondiente, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades.

ARTICULO 11.- Las personas servidoras públicas responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso:

I a VI (...)

...

En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo **una persona** representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.

...

ARTICULO 12.- El informe a que se refiere la Fracción I del Artículo anterior, deberá contener una descripción resumida de la situación del despacho a la fecha de inicio de su gestión; también describirá las actividades emprendidas y resultados obtenidos durante la misma, señalando especialmente los asuntos que se encuentran en proceso, y por último la situación del despacho en la fecha de retiro o término de su gestión.

Las personas Titulares de los Órganos de Control al concluir su encargo, deberán incluir un Informe final que contenga la información y/o las observaciones que refieren los artículos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

64 y 64 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTICULO 13.- Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace, para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales.

Todas las **personas** Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente una vez que las **personas** Titulares de los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior.

...

ARTICULO 14.- Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega oportuna y debida de sus despachos, **las personas servidoras públicas** sujetas a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

Aunado a lo antes señalado, **las personas servidoras públicas** de la administración saliente o los que por cualquier otra causa deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de desarrollar con oportunidad y de conformidad con las particularidades de cada área, las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con la definición del personal que participará en el proceso de entrega y recepción, así como de otorgar la capacitación necesaria al respecto.

ARTICULO 16.- Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales, **las personas** titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes.

Las personas titulares salientes de las dependencias, departamentos, organismos, direcciones o entidades deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia correspondiente. Esta información formará parte de la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales.

ARTICULO 17.- La persona servidora pública entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará **por cuaduplicado** el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de **las personas servidoras públicas** que asistan nombrados por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente.

Los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de las personas servidoras públicas entrante y saliente, y en su caso, de las personas responsables de proporcionar información y documentación y, para verificar el contenido de la misma, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta de entrega recepción.

El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para la persona servidora pública entrante;**
- b) Un ejemplar para la persona servidora pública saliente;**
- c) Un ejemplar para una de las personas que fungieron como testigos.**
- d) Un ejemplar para la persona representante del órgano de control respectivo.**

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.

ARTICULO 18.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por **la persona servidora pública** entrante en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante dicho lapso **la persona servidora pública** saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten.

ARTICULO 19.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la Dirección de Dirección de Auditoría Gubernamental **de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y las contralorías de los Órganos Constitucionales dotados de Autonomía, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 20.- En caso de que **la persona servidora pública** entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro del término señalado en esta Ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que **la persona servidora pública** saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta días naturales siguientes, o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Si **la persona servidora pública** entrante dejare de cumplir esta obligación, incurrirá en responsabilidad en los términos de la ley respectiva.

ARTICULO 21.- Cuando **la persona servidora pública** saliente no proceda a la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Si **la persona servidora pública** saliente dejare de cumplir con esta disposición, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. En este caso, **la persona servidora pública** entrante o, en su caso, el encargado del despacho o la persona que se designe para tales efectos por el superior jerárquico, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal de que se trate.

ARTICULO 22.- La entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados **la persona servidora pública** saliente, no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Cuando **la persona servidora pública** saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La persona servidora pública que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

4. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión advierte que el proyecto en análisis es parcialmente procedente, por lo que para efectos de que los trabajos de esta Dictaminadora sean más claros, se dividirá en los siguientes rubros generales:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) El análisis a lo propuesto a los diversos artículos en uso del lenguaje incluyente.
- b) El análisis de lo propuesto a los artículos 6 y 17, en materia de transparencia en los procesos de entrega y recepción.

a) Para este primer apartado, la óptica de esta Comisión es coincidente con el planteamiento de la autora en la iniciativa, toda vez que actualmente el marco normativo en Baja California, se ha conducido a procurar se cumplimente a cabalidad aquellas disposiciones Constitucionales y Convencionales, en materia de igualdad y no discriminación, concretamente en el uso del lenguaje. A saber, que uno de los mecanismos principales con los que se busca erradicar la violencia hacia las mujeres y todas aquellas diferenciaciones históricas, es con el uso correcto de las palabras, para que sean un reforzador de la igualdad y la paridad.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Estado Mexicano ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como de empoderamiento femenino, por mencionar algunos, tenemos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece en su cuerpo normativo:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
(...)

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- (...)

Como se aprecia en lo anterior, existe una obligación Convencional que conlleva a realizar medidas necesarias para erradicar todo tipo de discriminación hacia la mujer y alcanzar en términos del principio de Igualdad, solventar todas las áreas de oportunidad aún existentes para promover un balance lingüístico que favorezca tanto a mujeres como a hombres.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Ahora bien, tomando a plena consideración el Manual de Comunicación No Sexista del Instituto Nacional de las Mujeres, según lo establecido en su Capítulo 6, la adición de la palabra *Persona*, neutraliza las connotaciones de género en cuanto a definiciones de cargos u oficios, por lo que resultan procedentes las diversas que se reforman para quedar como **“persona titular”** así como **“persona servidora pública”**. Así mismo, es importante precisar que, como consecuencia a las modificaciones citadas en este párrafo, algunos artículos requieren adecuarse respecto a su conjugación, mismas que se verán reflejadas en el proyecto resolutivo.

Aunado a lo anterior, en concordancia con lo revisado a este punto, es necesario actualizar en el mismo sentido las denominaciones de los Capítulos y Títulos siguientes, mismas que se integrarán al proyecto normativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
TITULO SEGUNDO. DEL PROCESO DE LA ENTREGA Y RECEPCION. CAPITULO PRIMERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	TITULO SEGUNDO. DEL PROCESO DE LA ENTREGA Y RECEPCION. CAPITULO PRIMERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
TITULO TERCERO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CAPITULO UNICO	TITULO TERCERO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPITULO UNICO

Por otra parte, en los artículos 4, 5 y 19, la iniciativa menciona la necesidad de actualizar la denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental tomando como base la publicación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo donde se crea la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública. Si bien es cierto que, en atención a la porción reglamentaria citada en la iniciativa, se señala que la Dirección de Auditoría Gubernamental tiene la atribución de coordinar los procesos de entrega y recepción para las dependencias de la administración pública, también lo es que, el órgano de control legal del Poder Ejecutivo y sus dependencias es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, por lo que para el contenido de la presente Ley, deberá señalarse primordialmente la precitada Secretaría, en indiferencia de su estructura orgánica interna. Atribución de igual forma

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

resguardada en la fracción XXX del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 48. La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

XXX. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, y emitir los lineamientos y manuales que se requieran para tales efectos, en los términos de la Ley de la materia;

(...)

b) Como siguiente punto de análisis, lo propuesto al artículo 6 resulta inviable en ese numeral a tenor de que la propia ley en su artículo 3, fracción III, señala que: *los procesos de entrega y recepción deberán realizarse aplicando los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia y máxima publicidad*. Por lo que la porción que se propone: ***atendiendo los principios rectores descritos en la fracción III, del artículo 3, del presente ordenamiento()***, resultaría reiterativa puesto que, la aplicación de los principios relativos a la transparencia y al acceso a la información, son de disposición general en el marco que se regula en Ley en comento, y no, una obligación exclusiva de las personas servidoras públicas.

Así mismo, la siguiente porción del texto propuesto que dice: ***se deberá emitir una versión pública del acta() debiendo ser publicada en el portal de internet() a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona***, de igual forma esta comisión estima que la versión que se debe publicitar es la del informe de gestión que enmarca el artículo 11 del propio ordenamiento, toda vez que la intención de la inicialista es fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, debiendo quedar como sigue:



TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTICULO 6o.- Las personas titulares de los poderes del Estado y Municipios y las personas servidoras públicas que ocupen cargos hasta el nivel de dirección de área o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, están obligados en los términos de esta Ley a entregar a la persona servidora pública entrante un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo, al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija la materia; para la Entidad, dependencia o departamento de que se trate. Atendiendo los principios rectores descritos en la fracción III, del artículo 3, del presente ordenamiento, se deberá emitir una versión pública del acta a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo ser publicada en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad y órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona. Así mismo, la persona servidora pública entrante, está obligado a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido. La verificación física o revisión que se haga de los diferentes aspectos señalados en el acta de entrega y recepción se realizará dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la firma del documento; para efectos de determinar la existencia de irregularidades, en su caso.	ARTICULO 12.- (...) Las personas titulares de los Órganos de Control al concluir su encargo, deberán incluir un Informe final que contenga la información y/o las observaciones que refieren los artículos 64 y 64 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. Se deberá emitir una versión pública del informe a que hace referencia la Fracción I del Artículo anterior, debiendo ser publicada en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad y órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la misma suerte de lo anterior, para el artículo 17, se busca determinar que para verificar el contenido de la información y documentación de los anexos del acta de entrega-recepción, deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta, se estima que para guardar congruencia con la obligación que dispone el numeral 16 no se debe cargar responsabilidad a la persona servidora pública entrante, sin embargo se estima adecuado precisar que se van a conservar los tantos de la documentación para cada participante del proceso, debiendo quedar como sigue:

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTICULO 17.- La persona servidora pública entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará por cuaduplicado el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de las personas servidoras públicas que asistan nombrados por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente. Los anexos del acta de entrega-recepción son responsabilidad de las personas servidoras públicas entrante y saliente, y en su caso, de las personas responsables de proporcionar información y documentación y, para verificar el contenido de la misma, por lo que deberán ser revisados y firmados previo a la formalización del acta de entrega recepción.	ARTICULO 17.- La persona servidora pública entrante, al tomar posesión, o en su caso, el que quede encargado del despacho, firmará el acta administrativa con asistencia de dos testigos que él mismo designe y de las personas servidoras públicas que asistan nombradas por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente. El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma: a) Un ejemplar para la persona servidora pública entrante; b) Un ejemplar para la persona servidora pública saliente; c) Un ejemplar para una de las personas que fungieron como testigos. d) Un ejemplar para la persona representante del órgano de control respectivo.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma: a) Un ejemplar para la persona servidora pública entrante; b) Un ejemplar para la persona servidora pública saliente; c) Un ejemplar para una de las personas que fungieron como testigos. d) Un ejemplar para la persona representante del órgano de control respectivo. Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.	Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.

Ahora bien, en esta parte es importante precisar que la firma de entrega-recepción del acta administrativa es un acto formal protocolizado y no debe entenderse como un proceso de transición único y hermético, toda vez que la ley prevé acciones de preparación anteriores al proceso de entrega-recepción, que se encuentra normado en el artículo 13 donde se crean las Comisiones de Enlace para que en coordinación de la administración saliente: ***inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos y materiales.***

Así mismo, a fin de garantizar la certeza de la información y documentación que las personas servidoras salientes le entregan al entrante, en el artículo 18 se señala: ***La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega y***



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

recepción del despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten. Como se describe en los precitados numerales, actualmente se contemplan mecanismos que resguardan y dan certeza a la revisión de las actas y sus contenidos.

Por lo que las reformas propuestas son inoperantes, en un sentido por que el acto en sí conlleva la firma del acta y no podría realizarse en un momento anterior al acto formal y porque la ley previene la veracidad de la información

Sirva el siguiente criterio orientador para justificar las modificaciones vertidas en el presente proyecto:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

5. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por la Inicialista en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 2 BIS, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, así como la denominación del CAPÍTULO PRIMERO del TÍTULO SEGUNDO y la denominación del TÍTULO TERCERO, todo de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- La presente Ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, **las personas titulares y las personas servidoras públicas** hasta el nivel de **dirección** de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones.

ARTICULO 2.- (...)

I a la VI.- (...)

ARTICULO 2 BIS.- (...)

I.- Para **las personas servidoras públicas** salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad.

II.- Para **las personas servidoras públicas** entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.



ARTICULO 3.- (...)

I.- (...)

II.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo **las personas servidoras públicas** a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo **la persona servidora pública** entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir a **la persona servidora pública** saliente, la entrega y recepción se hará a **la persona servidora pública** que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.

En caso de cese, despido, destitución o licencia por tiempo indefinido en los términos de las leyes respectivas, **la persona servidora pública** saliente, no quedará **relevada** de las obligaciones establecidas por la presente Ley, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido con motivo del desempeño de su cargo.

III.- (...)

ARTICULO 4.- La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen: la Contraloría Interna del Congreso del Estado en el ámbito del Poder Legislativo; **la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del Poder Ejecutivo y entidades paraestatales; la Contraloría del Poder Judicial en el área de aplicación de su actividad jurisdiccional; y las Sindicaturas en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes; así como de los órganos de control correspondientes en las Entidades dotadas de autonomía.

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 5.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del **Poder Ejecutivo**, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y los **Órganos** de Control de las Entidades dotadas de autonomía, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos.

TITULO SEGUNDO.

DEL PROCESO DE LA ENTREGA Y RECEPCION

CAPITULO PRIMERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTICULO 6.- Las **personas** titulares de los poderes del Estado y Municipios y las **personas servidoras públicas** que ocupen cargos hasta el nivel de **dirección** de área o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, están **obligadas** en los términos de esta Ley a entregar a la **persona servidora pública** entrante un informe resumido de su gestión y mediante acta administrativa, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo, al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija la materia; para la Entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Así mismo, la **persona servidora pública** entrante, está **obligada** a recibir el informe y acta respectiva y a revisar su contenido.

(...)

ARTICULO 7.- Las **personas servidoras públicas** que se encuentren **obligadas** a realizar la entrega de sus cargos, que al término de su ejercicio sean ratificadas, deberán rendir un informe, en los términos que estipulan los artículos 11 y 12 de esta Ley, a su superior jerárquico y ante el órgano de control interno que corresponda.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTICULO 8.- Las personas titulares de los poderes del Estado y Municipios, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, determinarán al inicio de su gestión, en sus respectivas áreas de competencia, sobre **las personas servidoras públicas** que ocupen nivel inferior al de dirección de área; o su equivalente que por la naturaleza e importancia de sus funciones, deban quedar **sujetas** a las obligaciones que impone el presente ordenamiento.

ARTICULO 9.- Las personas titulares de las dependencias de que se trate, deberán comunicar a los órganos de control interno respectivos, los nombres, atribuciones y responsabilidades de **las personas servidoras públicas** en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente Ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del despacho.

ARTICULO 10.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada **de la persona servidora pública** saliente, **la persona servidora pública** de jerarquía inmediata inferior, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar el acta circunstanciada; dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal, y hará la entrega a la persona que sea nombrada transitoria o definitivamente para la sustitución correspondiente, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades.

ARTICULO 11.- Las personas servidoras públicas responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso:

I.- I.- El informe resumido por escrito de la gestión de la persona servidora pública saliente;

II a VI. - (...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo **una persona** representante del gobierno entrante debidamente acreditada para dicho propósito.

(...)

ARTICULO 12.- (...)

Las personas titulares de los Órganos de Control al concluir su encargo, deberán incluir un Informe final que contenga la información y/o las observaciones que refieren los artículos 64 y 64 Bis de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Se deberá emitir una versión pública del informe a que hace referencia la Fracción I del Artículo anterior, debiendo ser publicada en el portal de Internet de la Dependencia, Entidad y órgano político Administrativo de que se trate, a efecto de que pueda ser consultada por cualquier persona.

ARTICULO 13.- (...)

Todas las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente una vez que **las personas** titulares de los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

(...)

I al III. - (...)

ARTICULO 14.- Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega oportuna y debida de sus despachos, **las personas servidoras públicas sujetas** a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

Aunado a lo antes señalado, **las personas servidoras públicas** de la administración saliente o los que por cualquier otra causa deban separarse de su cargo, tendrán la obligación de desarrollar con oportunidad y de conformidad con las particularidades de cada área, las actividades previas al cambio administrativo relacionadas con la definición del personal que participará en el proceso de entrega y recepción, así como de otorgar la capacitación necesaria al respecto.

ARTICULO 16.- Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales, **las personas** titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a **las personas** titulares entrantes.

Las personas titulares salientes de las dependencias, departamentos, organismos, direcciones o entidades deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia correspondiente. Esta información formará parte de la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales.

ARTICULO 17.- La **persona servidora pública** entrante, al tomar posesión, o en su caso, la persona que quede encargada del despacho, firmará el acta administrativa con asistencia

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de dos testigos que la misma designe y de **las personas servidoras públicas** que asistan **nombradas** por los órganos de control y vigilancia, conforme a las atribuciones que les otorga la ley respectiva, dando éstos constancia del documento sobre el estado en que se encuentran los asuntos y recursos, recabando un ejemplar del acta correspondiente.

El acta y sus anexos deberán ser distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para la persona servidora pública entrante;**
- b) Un ejemplar para la persona servidora pública saliente;**
- c) Un ejemplar para una de las personas que fungieron como testigos;**
- d) Un ejemplar para la persona representante del órgano de control respectivo.**

Para tal efecto deberá notificarse con anticipación al órgano de control y vigilancia correspondiente, la fecha en que se realizará la firma del acta administrativa.

ARTICULO 18.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por **la persona servidora pública** entrante en un término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de entrega y recepción del despacho. Durante dicho lapso **la persona servidora pública** saliente podrá ser **requerida** para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten.

ARTICULO 19.- La Contraloría Interna del Congreso del Estado, **la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública** del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría del Poder Judicial, las Sindicaturas Municipales, y las contralorías de los Órganos Constitucionales dotados de Autonomía, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta Ley.

TITULO TERCERO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 20.- En caso de que **la persona servidora pública** entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro del término señalado en

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

esta Ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que **la persona servidora pública** saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta días naturales siguientes, o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Si **la persona servidora pública** entrante dejare de cumplir esta obligación, incurrirá en responsabilidad en los términos de la ley respectiva.

ARTICULO 21.- Cuando **la persona servidora pública** saliente no proceda a la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será **requerida** por el órgano de control interno correspondiente, para que, en un lapso de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación.

Si **la persona servidora pública** saliente dejare de cumplir con esta disposición, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. En este caso, **la persona servidora pública** entrante o, en su caso, la persona encargada del despacho o la persona que se designe para tales efectos por el superior jerárquico, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, delegación, entidad u organismo paraestatal o municipal de que se trate.

ARTICULO 22.- La entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados a **la persona servidora pública** saliente, no **la** exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Cuando **la persona servidora pública** saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La persona servidora pública que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.

TRANSITORIO

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Único. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de enero de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 16

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 16

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No.16 – Ley de entrega y recepción de asuntos públicos, lenguaje incluyente y denominación de dependencias.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados, si desean intervenir en contra del mismo. Se solicita a la Diputada ¿del, la dispensa?, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal (inaudible). En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete en votación, a votación nominal el Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO 2025			
DICTAMEN NO. 16 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea			
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		

Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Jorge Ramos Hernández	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación es: **19 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 16 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, con su permiso Diputada Presidenta. El Dictamen número 17 le dará lectura la Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias Diputado Molina. Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación,

Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada el doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma en donde se modifican los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California presentada por su servidora la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. (...)

I. a IV. (...)

V. Fiscal General; la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

VI. Fiscal Central; la o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las Fiscalías Regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura.

VII. Fiscal Regional; la o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los sub-municipios de la entidad.

VIII. Fiscal o agente; la persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público.

IX. Fiscal Especial; la persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal.

X. Fiscal Especializado; la o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia.

XI. Fiscal Especializado en combate a la corrupción; la o el Fiscal que ejerce las funciones del Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos o por particulares.

XII. Fiscal Especializado para la atención de delitos electorales; la o el fiscal que ejerce las funciones del ministerio público en delitos electorales.

XIII a XVI. (...)

ARTÍCULO 14.- Facultades del Fiscal General del Estado.

(...)

(...)

I a la VII. (...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

VIII. Rendir anualmente un informe de actividades por escrito a los Poderes Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado, en el que dé cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de Justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la fiscalía; deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual, así como cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo.

IX. a la XVI. (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Sesión de trabajo a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NUMERO 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma en donde se modifican los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

1. En fecha 12 de septiembre de 2024, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma que modifica los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. Mediante oficio número PCG/018/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, y recibido en esta Dirección de Consultoría Legislativa en esa misma fecha, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La rendición de cuentas y el acceso a la información son dos componentes esenciales de cualquier gobierno democrático. Constituyen mecanismos de gobernanza, haciendo posibles condiciones de participación y proximidad ciudadana en los procesos gubernamentales, abriendo nuevos canales de comunicación entre el Estado y diversos actores sociales. Su difusión y aceptación implican una transformación cultural en la concepción y práctica del servicio público, ya que significa someter la gestión

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

gubernamental y el desempeño de los servidores públicos al escrutinio crítico de la sociedad¹⁰.

La transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública. Por ello, quienes integramos el movimiento de la cuarta transformación, impulsamos que las decisiones adoptadas por parte del gobierno necesariamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

Por ello, consideramos que los informes de actividades que rinden los servidores públicos son un ejercicio democrático de rendición de cuentas, en donde se exponen las acciones y resultados sujetas a la postre a escrutinio público y cuestionamientos por parte de la sociedad y de los órganos facultados para su revisión.

En ese tenor, en la procuración de justicia la rendición de cuentas es fundamental para garantizar la integridad y la eficacia de las instituciones encargadas de la investigación y persecución de los delitos. Así en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado se establece que *El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades.*

Informe de actividades que se rinde ante los poderes Legislativo y Ejecutivo, en virtud de que en el Estado, *“la institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio...”*¹¹; correspondiendo al Poder Legislativo aprobar el nombramiento de él o la Fiscal General, a propuesta, mediante terna, del Poder Ejecutivo del Estado¹².

¹⁰ Párrafo introductorio del artículo: “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ELEMENTOS CONCEPTUALES Y EL CASO DE MÉXICO”, consultable en la liga: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/04_Docentes_UdeO_ubicar_el_de_alumnos/Contenido/Lecturas%20obligatorias/M.5_cont_1_Valverde_Loya.pdf

¹¹ Ver artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

¹² Conforme el artículo 70 de la Constitución local.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Obligación de rendición de cuentas, que se considera debe regularse en la Ley de la materia, en armonía con lo dispuesto en la norma constitucional, en donde se establezcan bases mínimas para su presentación.

Por tanto, es que presento Iniciativa que reforma los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en materia de lenguaje inclusivo y rendición de cuentas, a efecto de:

- Reformar diversas fracciones del artículo 3 y el primer párrafo del numeral 14, en materia de lenguaje inclusivo en armonía a las referencias de género que la propia ley contiene y al principio constitucional de igualdad y no discriminación previsto en el artículo 1º constitucional, proponiéndose principalmente incluir el artículo “la” en alusión a las personas del género femenino que ocupen cargos dentro de la esfera de la Fiscalía General del Estado.
- Reformar la fracción VIII del artículo 14, para precisar:
 - 1) La obligación del o la Fiscal de rendir anualmente informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado.
 - 2) Que dicho informe deberá dar cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la Fiscalía.
 - 3) Que él o la Fiscal deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual; y,
 - 4) Que deberá comparecer cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo.

Bases, que buscan fortalecer lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución local, precisando el contenido mínimo a contener el informe de actividades, destacando los aspectos financieros de la institución, con la idea de que las autoridades revisoras y ciudadanía interesada puedan conocer y/o cuestionar el uso adecuado de los recursos públicos.

(Ofrece cuadro comparativo)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
	Dip. Araceli Geraldo Núñez	Modifica las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, del artículo 3, así como el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.	Establecer la obligación del o la Fiscal de rendir anualmente informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado e, incluir el lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Glosario. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Centro de Evaluación y Control de Confianza: Órgano de la Fiscalía General a cargo de los procesos de ingreso y permanencia del personal que la compone;	Artículo 3. (...) I a III. (...)



II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; IV. Fiscalía General del Estado: La Fiscalía General del Estado de Baja California; V. Fiscal General: El Fiscal General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de los fiscales regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura; VII. Fiscal Regional: El Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: El que ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: El nombrado por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: El Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;	IV. Fiscal General: El o la Fiscal General del Estado de Baja California; V y VI. (...) VII. Fiscal Regional: El o la Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: Quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del o la Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: El o la Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: El o la Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: El o la Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII a la XVI. (...)



XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: El Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: El Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII. Agencia Estatal de Investigación: El órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General, pero bajo su mando directo, con facultades de investigación de los delitos; XIV. Ministerio Público: La Institución del Ministerio Público; XV. Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado: órgano encargado de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General del Estado, y XVI. Servicio de Carrera: El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado.	
Artículo 14. Facultades del Fiscal General del Estado. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, intervendrá por sí o por conducto de las y los Fiscales del Ministerio Público y demás órganos de la Fiscalía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado	Artículo 14. Facultades del <u>o</u> la Fiscal General del Estado. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, intervendrá por sí o por conducto de las y los Fiscales del Ministerio Público y demás órganos de la Fiscalía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Baja California, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables. La persona titular de la Fiscalía General del Estado, de forma enunciativa más no limitativa, tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes: I. Determinar la política, criterios y prioridades institucionales, ejerciendo por sí o por conducto de las Fiscalías y demás órganos de la Fiscalía General, los fines institucionales previstos en la presente Ley; II. Emitir con apego a los preceptos constitucionales federales y estatales, los reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, protocolos, instrumentos y acciones relativas a los asuntos que sean competencia de la Fiscalía General; así como proponer al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado los anteproyectos de leyes relacionados investigación y persecución del delito; III. Designar y remover a las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, con excepción de los casos que la ley establezca; así como ejercer la disciplina y administración de todo el personal de la Fiscalía General del Estado, resolviendo sobre su ingreso, adscripción, sustitución, promoción, renuncia, permiso, licencia, estímulos y sanciones, cuando sean procedentes; IV. Establecer coordinaciones, agencias, oficinas, departamentos; así como crear las fiscalías, unidades especializadas o direcciones,	Libre y Soberano de Baja California, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables. (...) I. a la VII. (...)



de acuerdo a las necesidades del servicio y margen presupuestal; V. Emitir instrucciones de carácter particular, o general, al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones, y delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados cuando sea procedente conforme a derecho y a las necesidades del servicio; VI. Celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de las funciones de la Fiscalía General; VII. Proponer el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General del Estado y someterlo a la consideración del Congreso del Estado; VIII. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo; IX. Ejercer las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado de Baja California y la normatividad aplicable, le confieren al Procurador General de Justicia del Estado en la tramitación de procedimientos penales, bajo el sistema tradicional inquisitivo mixto;	VIII. Rendir anualmente un informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en el que dé cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la Fiscalía. Deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual; así como cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo; IX. a la XVI. (...)



X. Ejercer las facultades que el Código Nacional de Procedimientos Penales le confieren al Procurador en la tramitación de los procedimientos penales; XI. Representar a la Fiscalía General del Estado en las relaciones institucionales con otras entidades u órganos de gobiernos locales, federales, nacionales e internacionales; XII. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; XIII. Participar en el sistema de atención a las víctimas y ofendidos por la comisión de delitos; XIV. Solicitar la colaboración de otras autoridades, así como auxiliar a las que lo soliciten, directamente o por conducto de la Fiscalía Central, en la persecución de los probables autores o partícipes del hecho delictivo, en los términos que dispongan las leyes, acuerdos, convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados para tal efecto; XV. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación; y,	



XVI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.	
	T R A N S I T O R I O S ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprende el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas;

(...)

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 11, 40 y 49 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta comisión considera jurídicamente **procedente** la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presentó iniciativa de reforma que modifica diversas fracciones del artículo 3, así como el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 14, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la Fiscalía General del Estado, sometiendo su gestión al escrutinio público y promoviendo la participación ciudadana.
- Armonizar la Ley Orgánica de la Fiscalía con el artículo 70 de la Constitución Política del Estado, que establece la obligación del Fiscal de presentar un informe anual de actividades.
- Precisar el contenido mínimo del informe anual, incluyendo los aspectos financieros de la institución, para que las autoridades y la ciudadanía puedan evaluar el uso de los recursos públicos.
- Actualizar el lenguaje de la ley para reflejar el principio constitucional de igualdad y no discriminación, utilizando un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres que ocupan cargos en la Fiscalía.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 3. (...)

I a III. (...)

IV. Fiscal General: El **o la** Fiscal General del Estado de Baja California;

V y VI. (...)

VII. Fiscal Regional: El **o la** Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los municipios de la entidad;

VIII. Fiscal o agente: **Quien** ejerce las facultades del Ministerio Público;

IX. Fiscal Especial: **La persona nombrada** por acuerdo del **o la** Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal;

X. Fiscal Especializado: El **o la** Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XI. **Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción:** El o la Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares;

XII. **Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales:** El o la Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales;

XIII a la XVI. (...)

Artículo 14. Facultades del o la Fiscal General del Estado. La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, intervendrá por sí o por conducto de las y los Fiscales del Ministerio Público y demás órganos de la Fiscalía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

(...)

I. a la VII. (...)

VIII. Rendir anualmente un informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en el que dé cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la Fiscalía.

Deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual; así como cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo;

IX. a la XVI. (...)

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Esta comisión coincide con el diagnóstico y propuesta de la inicialista que tiene por objetivo central tutelar, entre otros, los derechos fundamentales, a saber: **el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho de acceso a la información pública**. Ambos encuentran sus bases, criterios y lineamientos debidamente positivizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Esto es, el artículo 1o de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

A su vez, en el párrafo cuarto del artículo 1o, la Carta Magna dispone lo siguiente:

Artículo 1o.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 2o de la Constitución Federal establece textualmente:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(...)

Mientras que, el artículo 7, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce los derechos humanos recogidos en la Carta Magna Federal, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, considerando el derecho a la no discriminación e inclusión.

ARTÍCULO 7.- ...

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

Por su parte, el artículo 70 de la Constitución del Estado, mandata la obligación del titular de la Fiscalía General del Estado de presentar anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo un informe de actividades:

ARTÍCULO 70.- ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

El Fiscal General del Estado presentará anualmente al **Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades**. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

(...)

En relación con el derecho de acceso a la información pública, el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; **el derecho a la información será garantizado por el Estado.**¹³

De lo anterior se colige que la iniciativa de reforma en comento, al buscar actualizar el lenguaje de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado a un lenguaje inclusivo, pretende garantizar la igualdad de género y no discriminación. Asimismo, al precisar la obligación del Fiscal General de rendir un informe anual detallado y comparecer ante el Congreso, se fortalece la rendición de cuentas de la autoridad y el derecho de acceso a la información pública, permitiendo a la ciudadanía conocer y evaluar la actuación de la Fiscalía y, desde luego, al Congreso del Estado, en su calidad de ente fiscalizador, comprobar la eficacia en el desarrollo de los trabajos así como la eficiencia en el ejercicio de los recursos que hace la Fiscalía General del Estado.

En esta tesitura, debemos precisar el marco conceptual que guía, en principio, la procedencia de esta iniciativa; así entendemos como:

¹³ *El remarcado es propio*



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **Igualdad de género:** La igualdad de género se define como la participación plena y efectiva de las mujeres y hombres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Implica que todas las personas, independientemente de su género, tengan los mismos derechos, responsabilidades y oportunidades.¹⁴
- **No discriminación:** Este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello.¹⁵
- **Rendición de cuentas:** Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.¹⁶

En teoría, existen tres tipos de rendición de cuentas: diagonal, horizontal y vertical:

- La **rendición de cuentas diagonal** se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y, como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.
- La **rendición de cuentas horizontal** somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un “sistema de contrapesos”, por parte de organismos gubernamentales (p. ej., tribunales, defensor del pueblo, organismos de auditoría, bancos centrales) con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.
- La **rendición de cuentas vertical** responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

¹⁴ Naciones Unidas. (s. f.). Igualdad de género | Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality>

¹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *El derecho a la no discriminación* (2a ed., reimp.). CNDH. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

¹⁶ Secretaría de la Función Pública. (2023). *Rendición de cuentas*. <https://www.gob.mx/sfp/documentos/rendicion-de-cuentas-19861>

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

- **Acceso a la información pública:** Es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, se encuentra reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que posee cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

No obstante, la información podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes en la materia. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.¹⁷

En esta intelección, la iniciativa en cuestión pretende realizar un ejercicio de armonización legislativa toda vez que, a decir de la inicialista, debe armonizarse la Ley Orgánica en estudio con respecto a la Constitución Local, esto es así pues, resalta del texto de la carta magna la obligación de la Fiscalía General del Estado de rendir un informe anual, no obstante, dicha obligación no se patenta dentro de la ley orgánica de la entidad en mención.

Ahora bien, tomando en consideración que la igualdad de género, no discriminación, rendición de cuentas y acceso a la información pública se tratan de principios constitucionales (igualdad de género, rendición de cuentas) y derechos fundamentales (no discriminación, acceso a la información pública), es lógico que al encontrarse reconocidos en la norma fundamental deben con mayor razón reglamentarse en las leyes secundarias.

Es menester hacer énfasis en que, derivado de esta iniciativa se fortalecería el principio de igualdad de género al implementar el lenguaje inclusivo en todo el cuerpo normativo de la Ley y, en consecuencia, indirectamente se estaría fortaleciendo el derecho humano a la no discriminación. Por otro lado, se estaría en atención de la rendición de cuentas y la transparencia en la Fiscalía General del Estado. Al precisar la obligación del Fiscal General de rendir un informe anual detallado y comparecer ante el Congreso, **se garantiza el derecho de acceso a la información pública**. Esta medida permite que la ciudadanía esté informada sobre la actuación de la Fiscalía, conozca los resultados de su trabajo y pueda evaluar su desempeño.

¹⁷ ¿Qué es el derecho de acceso a la información? (28/06/2023). Recuperado de:
https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Paginas/Derecho_de_acceso_a_la_informacion.aspx

La comparecencia del Fiscal General ante el Congreso del Estado no solo fomenta la transparencia, sino que **también fortalece la función de fiscalización del Poder Legislativo**. El Congreso, como representante de la ciudadanía, podrá cuestionar al Fiscal General sobre el uso de los recursos públicos a su cargo, la eficacia de sus estrategias y el cumplimiento de sus objetivos. Esto permite un mayor control sobre la actuación de la Fiscalía y promueve un uso responsable de los recursos asignados.

Por tanto, resulta procedente esta iniciativa, a efectos de que esta reforma sea incorporada al ordenamiento jurídico local. Su implementación efectiva contribuirá a una Fiscalía más transparente, que rinda cuentas a la ciudadanía y promueva la igualdad de género en su actuar, avanzando así hacia una sociedad más justa y equitativa.

Sirva a lo anteriormente argumentado, lo establecido en los artículos 1, 2 y 24, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica), de la cual el Estado Mexicano es parte y ratificó el 24 de marzo de 1981, a saber:

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

De lo anterior queda patente que el Artículo 1º y 2º en relación con el 24 de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece la obligación de los Estados Partes de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas sin importar su condición sexo-genérica, sin discriminación alguna. Para ello, deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes. Tal como la que nos ocupa en esta iniciativa.

En ese sentido, la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California se alinea directamente con este mandato internacional. Al proponer la aplicación del lenguaje inclusivo, la iniciativa pretende garantizar que todos los seres humanos, sin importar su condición sexo-genérica tengan representación dentro del cuerpo normativo. Esta medida legislativa representa un paso concreto hacia la eliminación de barreras y la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas mujeres y hombres, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención.

Sirve a todo lo anteriormente argumentado la siguiente tesis jurisprudencial

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2015305
Segunda Sala	Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I	Pág. 189	Jurisprudencia (Constitucional)

La tesis jurisprudencial sobre el principio de progresividad de los derechos humanos establece un criterio claro: el Estado tiene la obligación de ampliar el alcance y la protección de estos derechos de manera gradual, buscando su plena efectividad. Esta obligación implica tanto **un deber positivo de avanzar** en la garantía de los derechos como un deber negativo, es decir, **una prohibición de regresividad**, esto es, de retroceder en el nivel de protección alcanzado.

En esta tesitura, la iniciativa de reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California se alinea de manera coherente con este principio de progresividad. Al proponer la implementación del lenguaje inclusivo en el texto legal salvaguardando el principio de igualdad de género y avanzando en el derecho humano a la no discriminación, a su vez, al proponer incluir la obligación de la Fiscalía de presentar el informe anual, salvaguarda la obligación de rendición de cuentas y progresa en fortalecer el derecho humano de acceso a la información pública.

Así mismo, esta medida legislativa representaría un avance en la materialización del principio de progresividad, ya que busca superar la mera prohibición de la discriminación, al reconocer la participación sexo-genérica de las mujeres dentro del ordenamiento legal que nos ocupa.

En mérito de lo antes expuesto, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica de que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de lo establecido, entre otros, en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el correlativo artículo 7º y 70 de la Constitución Local, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

Esta Comisión, partiendo de la obligación Convencional que conlleva a realizar medidas necesarias para erradicar todo tipo de discriminación hacia la mujer y alcanzar en términos del principio de Igualdad, solventar todas las áreas de oportunidad aún existentes para promover un balance lingüístico que favorezca tanto a mujeres como a hombres, estima necesario atender a cabalidad legislar con perspectiva de género, sírvase el siguiente criterio orientador.

PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL ANÁLISIS DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE EXISTA ALGUNA PRESUNCIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, DEBE REALIZARSE BAJO ESA VISIÓN, QUE IMPLICA CUESTIONAR LA NEUTRALIDAD DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD Y LAS NORMAS, ASÍ COMO DETERMINAR SI EL ENFOQUE JURÍDICO FORMAL RESULTA SUFICIENTE PARA LOGRAR LA IGUALDAD, COMBINÁNDOLO CON LA APLICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÁS ALTOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO.

El artículo [1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) prohíbe que en las normas jurídicas o en la actuación de las autoridades del Estado, se propicien desigualdades manifiestas o discriminación de una persona por razón de género, que resulten atentatorias de la dignidad humana. Asimismo, el Estado Mexicano, al incorporar a su orden normativo los tratados internacionales, específicamente los artículos [2, párrafo primero, inciso c\) y 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1991 y [7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#) "Convención de Belém do Pará", difundida en el señalado medio el 19 de enero de 1999, se advierte que adquirió, entre otros compromisos, los siguientes: a) adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de hacer posible la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y, en particular, para asegurar diferentes derechos, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres; b) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquella contra todo acto de discriminación; c) condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y, d) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia. Por tanto, para cumplir el mandato constitucional, así como las obligaciones contraídas por nuestro país en los instrumentos internacionales señalados, el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer, debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje "imparcial", y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad. Además, es necesario combinar lo anterior con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos de las personas. Todo ello con el fin de respetar la dignidad humana y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres.

IV.2o.A.38 K (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2004956
Segundo Tribunal	Tomo II, Noviembre de 2013, Libro XXVI	Pág. 1378	Administrativa

Criterio que resalta la prohibición constitucional de la discriminación por género en México y la obligación estatal de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, conforme a tratados internacionales. Donde se enfatiza de manera puntual, la necesidad de analizar los casos de presunta discriminación desde una perspectiva de género, cuestionando la neutralidad de las acciones y normas para promover verdaderamente la igualdad. Además, se insta a aplicar los más altos estándares de protección de derechos para garantizar la dignidad humana y los derechos de las mujeres.

En lo que hace para analizar la viabilidad de la propuesta hecha por la inicialista al numeral 3, esta Comisión tiene a bien, consultar los diferentes instrumentos en materia de inclusión como lo es el Manual de Comunicación No Sexista del Instituto Nacional de las Mujeres, así como Guía para Usos de Lenguaje Inclusivo y no Sexista de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En lo que, por lo que se estima adecuado que para las propuestas se deben ajustar para adicionar la palabra **Persona** para referirse a la titularidad de un puesto o un cargo (**persona titular de la Fiscalía General**), así como a sus respectivas conjugaciones, se encuentra plena viabilidad y concordancia con los instrumentos orientadores previamente mencionados.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por tanto se propone la modificación del numeral 14 en los siguientes términos:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR COMISIÓN
Artículo 3. (...) I a III. (...) IV. Fiscal General: El o la Fiscal General del Estado de Baja California; V y VI. (...) VII. Fiscal Regional: El o la Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: Quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del o la Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: El o la Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: El o la Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares; XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: El o la Fiscal que ejerce	Artículo 3. (...) I a IV. (...) V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California; VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de los fiscales regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura; VII. Fiscal Regional: La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los municipios de la entidad; VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público; IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal; X. Fiscal Especializado: La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia; XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares;

funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII a la XVI. (...)	XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales; XIII a la XVI. (...)

Las modificaciones se verán plasmadas en la sección del resolutivo del presente proyecto de dictamen. Sirvan adicionalmente los siguientes criterios orientadores para fundamentar lo antes vertido.

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	S.J.F y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE

LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

1a./J.32/2011 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Constitucional

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **procedente**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente solventado en el considerando III del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...)

I a IV. (...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

V. Fiscal General: La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California;

VI. Fiscal Central: La o el Fiscal que tiene a su cargo la coordinación de las personas titulares de las fiscalías regionales en la entidad y demás áreas que componen su estructura;

VII. Fiscal Regional: La o el Fiscal encargado de las funciones del Ministerio Público en cada uno de los Municipios de la entidad;

VIII. Fiscal o agente: La persona quien ejerce las facultades del Ministerio Público;

IX. Fiscal Especial: La persona nombrada por acuerdo del Fiscal General para asuntos específicos y de carácter temporal;

X. Fiscal Especializado: La o el Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en determinada materia;

XI. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos relacionados con hechos de corrupción cometidos por servidores públicos y por particulares;

XII. Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales: La o el Fiscal que ejerce funciones de Ministerio Público en delitos electorales;

XIII a la XVI. (...)

Artículo 14. Facultades del Fiscal General del Estado. (...)

(...)

I. a la VII. (...)

VIII. Rendir anualmente un informe de actividades, por escrito, a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, en el que dé cuenta de la marcha de la Fiscalía y de las gestiones realizadas, incluyendo los asuntos relevantes en procuración de justicia, el estado financiero de la institución y demás temas relevantes para la Fiscalía.

Deberá comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea citado para la glosa del informe anual; así como cuando sea citado para informar de los asuntos a su cargo;

IX. a la XVI. (...)

Artículo Transitorio:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de enero de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 17

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 17

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			



DICTAMEN No. 17 LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

FJTA/IGL/OLVS*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echeverria Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, considerando que es una forma fundamental para que abona el ejercicio de la rendición de cuentas, el, este, el complementa la disposición constitucional local que establece el informe anual, se clasifica la comparecencia del fiscal o la fiscalía ante el Congreso para la glosa del informe y se, se establece aspectos financieros para informar los cuales no se han incluido en los informes pasados y se armonizan diversos supuestos normativos para utilizar lenguaje inclusivo, mi voto es a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO 2025			
DICTAMEN NO. 17 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			

Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Jorge Ramos Hernández	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa en el uso

de la voz la Diputada Dunnia Montserrat, para leer el Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias Presidenta, lo haré desde mi espacio. Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentada el 13 de septiembre del 2024.

Honorable asamblea.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma en donde se adiciona el segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 17.- (...)

(...)

(...)

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I a III.- (...)

(...)

En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

Transitorio.

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los veintisiete días del mes de enero del 2025.

“Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 18 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de reforma en donde se adiciona el segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 60, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de septiembre de 2024, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma que adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. Mediante oficio número PCG/018/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, y recibido en esta Dirección de Consultoría Legislativa el mismo mes y año, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la iniciativa antes mencionada, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La dignidad humana se constituye como un derecho de carácter fundamental que conforma la base y condición para el pleno disfrute de los demás derechos, así como para lograr el desarrollo integral de la personalidad, por lo que requiere de su más amplia protección.

El derecho a la igualdad y al trato digno entraña el reconocimiento de todos los seres humanos como libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En relación con lo anterior, es que a continuación, mostraremos porcentajes de diversos grupos vulnerables en nuestro Estado.

En Baja California, con el Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020, se contaron 3 769 020 personas que se distribuyen según sexo en 50.4% hombres y 49.6% mujeres; la relación hombres-mujeres muestra que existen 102 hombres por cada 100 mujeres. Por su número de habitantes ocupa el lugar 11 a nivel nacional, siendo el municipio de Tijuana el más

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

poblado con 1 922 523 habitantes y el municipio de Tecate el de menos población con 108 440 residentes.

La tasa de crecimiento promedio anual de la población en la década 2010-2020 es de 1.8 por ciento; en el mismo periodo, el promedio de hijas(os) nacidas(os) vivas(os) de las mujeres de 15 a 49 años de edad pasó de 1.7 a 1.5 respectivamente; mientras el porcentaje de mortalidad de hijas(os) de las mujeres de 12 años y más cambió de 6.1% en 2010 a 6.4% en 2020.

De acuerdo con el lugar de nacimiento, 42.9% de la población nació en otra entidad federativa o en otro país, porcentaje por arriba del nacional que es de 18.1 por ciento. El municipio de Playas de Rosarito tiene la mayor proporción con 50.2% y el municipio de Mexicali la menor con 32.1 por ciento.

En Baja California residen 152 377 personas que nacieron en otro país, con datos del Cuestionario Ampliado del Censo 2020, se estima que 39.4% adquirió la nacionalidad mexicana.

Asimismo, se estima que, en el periodo de marzo 2015 a marzo 2020, alrededor de 27 mil personas de 5 años y más de edad que se fueron a residir a otro país (emigrantes internacionales), 17.0% son migrantes de retorno; es decir regresaron a residir al país, y 80.6% permaneció en otro país.

En cuanto al tema de Etnicidad, se tiene que en la entidad residen 49 130 personas de 3 años y más de edad que hablan lengua indígena y representan 1.4% en relación con la población total del mismo grupo de edad. Entre los hablantes de lengua indígena, el Mixteco es la principal lengua por su número de hablantes. El 2.7% de las personas de habla indígena no habla español; 81.3% de los que tienen de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela; entre la población de 15 años y más de edad, el grado promedio de escolaridad es de 6.3 años, que equivale a tener la primaria terminada y 70.4% de la población de 3 años y más de edad, está afiliada a servicios de salud.

Otra característica sociodemográfica que se captó con el Cuestionario Básico del Censo 2020, se refiere a las personas que se consideran afromexicanas o afrodescendientes. En Baja California, 1.7% de la población se autorreconoce como tal, 52.7% hombres y 47.3% mujeres; 92.0% de las personas afrodescendientes de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela; el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.2 años que es comparable a tener un año de estudios medios superiores y 77.5% del total de la población afrodescendiente está afiliada a servicios de salud.

En Baja California, 151 945 personas se identificaron como población con discapacidad, y representan 4.0% del total de la población de la entidad federativa; más mujeres, 52.4%, que hombres, 47.6 por ciento. El municipio con mayor proporción de personas con discapacidad es San Quintín con 5.4 por ciento. Asimismo, hay 52 519 personas con algún problema o condición mental que representan 1.4% del total de la población, más hombres, 56.8%, que mujeres, 43.2%, y es el municipio de Tecate, con 1.6%, en donde se

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

presenta la mayor proporción de personas con esta característica.

Otro de los porcentajes que debemos de tomar en cuenta, es el de la población de Baja California que se identifica como parte de la comunidad LGBTI+, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es más del 3%.

Con los datos anteriores, es que podemos darnos cuenta, que estos sectores de la población tienen presencia importante en la sociedad de nuestro Estado, por lo que es importante que todas las autoridades realicen acciones para mejorar la calidad de vida de estos grupos vulnerables.

Es por ello, que se propone que estos grupos tengan presencia en el Consejo Consultivo, toda vez que una de las atribuciones que tiene el Consejo es realizar observaciones y propuestas respecto al trabajo realizado por la Comisión que permita mejorar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en el Estado, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Al contar con la presencia de estos sectores de la población, tendremos acceso a los principales problemas a los que ellos se enfrentan en el día a día, y con ellos ahí, es que será más fácil encontrar soluciones.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, como se muestra en el siguiente:

(Ofrece cuadro comparativo)

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Dip. Dunnia Montserrat Murillo López		Adicionar un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.	Fomentar una mayor inclusión y representación de los diversos sectores de la sociedad en el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California.

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 17.- El Consejo estará integrado bajo el principio de paridad de género, por seis consejeras o consejeros, predominantemente ciudadanas o ciudadanos. Cuando menos cuatro no deberán ocupar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Quien presida la Comisión lo será también del Consejo. Para ser integrante del Consejo se requiere: I.- Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos; II.- Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; III.- Contar, preferentemente, con el apoyo de dos o más organismos públicos o privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado.	Artículo 17.- El Consejo estará integrado bajo el principio de paridad de género, por seis consejeras o consejeros, predominantemente ciudadanas o ciudadanos. Cuando menos cuatro no deberán ocupar ningún cargo o comisión como servidores públicos. En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad. Quien presida la Comisión lo será también del Consejo. Para ser integrante del Consejo se requiere: I.- Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos; II.- Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado; III.- Contar, preferentemente, con el apoyo de dos o más organismos públicos o privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado. En ningún caso podrán ser integrantes del Consejo servidoras o servidores públicos pertenecientes a cualquier institución de



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

En ningún caso podrán ser integrantes del Consejo servidoras o servidores públicos pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del Sistema Penitenciario de Baja California.	seguridad pública, de procuración de justicia y del Sistema Penitenciario de Baja California.
	T R A N S I T O R I O S ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprende el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas;

(...)

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

En atención a la facultad jurídica-constitucional de la inicialista para legislar en este sentido, el artículo 7 de la Constitución Local, apartado B, párrafo séptimo, establece que el Estado deberá garantizar el derecho al desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en toda forma que perfeccione y facilite el ejercicio de dicho derecho.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.

Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.

IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.

V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 7 y 11 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, presentó iniciativa de reforma de adición de un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La necesidad de garantizar que en la conformación de órganos públicos y consejos se incluyan a todos los sectores de la sociedad, especialmente aquellos grupos vulnerables que históricamente han sido excluidos.
- **Diversidad de la población:** Baja California es un estado diverso, con una población que incluye personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTQ+, comunidades indígenas, jóvenes y otros grupos. La iniciativa busca que esta diversidad se vea reflejada en el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Importancia del Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo juega un papel crucial en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos. Al incluir representantes de todos los sectores de la sociedad, se asegura una perspectiva más amplia y comprensiva en la toma de decisiones.
- **Fortalecimiento de la transparencia:** La inclusión de diversos sectores también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas de la Comisión, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.
- **Reconocimiento de la pluriculturalidad:** La reforma busca reconocer y valorar la diversidad cultural, lingüística y social de Baja California, promoviendo políticas que reflejen esta riqueza.
- **Fortalecimiento de los mecanismos de protección:** La iniciativa busca fortalecer los mecanismos jurídicos y constitucionales que aseguran la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos para todas las personas.
- **Necesidad de inclusión de personas con discapacidad:** La inicialista señala, con fuente en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que, en Baja California más del 4% de la población total tiene alguna discapacidad. Este porcentaje evidencia la necesidad de asegurar que este grupo esté representado en el Consejo Consultivo, para que sus necesidades y perspectivas sean tomadas en cuenta en la promoción y defensa de sus derechos humanos.
- **Reconocimiento de la diversidad sexual:** La inicialista advierte que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Baja California la población que se identifica como parte de la comunidad LGBTQ+ es más del 3%. Lo que justifica la necesidad de asegurar la representación de este grupo en el Consejo Consultivo.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 17.- (...)

En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...).

(...).

I.- a la III.- (...).

(...).

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta comisión coincide con el diagnóstico y propuesta de la inicialista en virtud de que su objetivo central es tutelar un derecho fundamental, que es el derecho a la no discriminación e inclusión, el cual encuentra sus bases y criterios generales debidamente positivizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Esto es, el artículo 1o de la Constitución Federal establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

A su vez, en el párrafo cuarto del artículo 1o, la Carta Magna dispone lo siguiente:

Artículo 1o.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 2o de la Constitución Federal establece textualmente:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(...)

Mientras que, el artículo 7, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce los derechos humanos recogidos en la Carta Magna Federal, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, considerando el derecho a la no discriminación e inclusión, así mismo, en su apartado B, contempla la composición y objetivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ese sentido las autoridades públicas de los Estados, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute y protección pleno de este derecho:

ARTÍCULO 7.- ...

(...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.

Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.

IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.

V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Al respecto, actualmente la **Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**, establece su propia naturaleza jurídica, su composición, objetivo general y los alcances que tiene, destacando la importancia en su labor de protectora de los derechos humanos de la población bajacaliforniana, tal como se expone a continuación:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de aplicación en el Estado de Baja California, es reglamentaria del Artículo 7 Apartado B de la Constitución Política del Estado, y tiene por objeto establecer la estructura y funcionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los procedimientos a través de los cuales se garantizará la defensa y protección de los derechos humanos.

En el Estado de Baja California toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en las leyes federales y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y de aquellos reconocidos en la Constitución del Estado y en las leyes que expida el Congreso del Estado.

Artículo 2.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión, y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá su sede preferentemente en la Capital del Estado. Asimismo, podrá establecer oficinas en los municipios o en sus núcleos poblaciones, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Para efectos de la autonomía presupuestaria la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que anualmente le apruebe el Congreso del Estado sujetándose a las fiscalizaciones y revisiones que de acuerdo con la Ley se efectúen.

Así mismo, la Comisión se encuentra facultada para conocer de quejas relativas a la violación a los derechos humanos de las personas, en consecuencia, funge como unidad receptora de las quejas y denuncias de competencia federal, mismas que deberá remitir a la Comisión Nacional en la forma más pronta y expedita:

Artículo 3.- Además de lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tendrá competencia en el Estado para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal, con excepción de los asuntos electorales y jurisdiccionales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Sin perjuicio de las atribuciones legales que correspondan a la Comisión, ésta podrá actuar como receptora de las quejas y denuncias de competencia federal, las que remitirá a la Comisión Nacional por los medios más expeditos.

En la misma intelección, la Ley de la Comisión establece en su artículo 17, lo relativo a la integración y atribuciones del **Consejo Consultivo**, en armonía con lo mandatado por la Constitución Local en su artículo 7, apartado B, penúltimo párrafo:

Artículo 17.- El Consejo estará integrado bajo el principio de paridad de género, por seis consejeras o consejeros, predominantemente ciudadanas o ciudadanos. Cuando menos cuatro no deberán ocupar ningún cargo o comisión como servidores públicos.

Quien presida la Comisión lo será también del Consejo.

Para ser integrante del Consejo se requiere:

- I.- Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- II.- Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado;
- III.- Contar, preferentemente, con el apoyo de dos o más organismos públicos o privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado.

En ningún caso podrán ser integrantes del Consejo servidoras o servidores públicos pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del Sistema Penitenciario de Baja California.

De lo anterior se colige que, si bien del texto constitucional relativo a la Comisión Estatal de los Derechos humanos se positiviza que dentro de la conformación de la Comisión se contará con un Consejo Consultivo y que, este deberá ser integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos, y que en la conformación de dicho consejo deberá conformarse ante la observancia del principio de paridad de género, lo que implica un avance significativo en materia de derechos humanos pues, en principio, garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política, resulta imperativo considerar que, las mujeres no son el único grupo históricamente vulnerable que requiere urgentemente representación ante el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Así mismo, considerando que cada grupo vulnerable cuenta con su contexto social, político y económico históricamente perjudicado derivado de la invisibilidad que sufre frente a las necesidades de las mayorías, es que en consecuencia la vulneración a sus derechos humanos resulta igualmente invisibilizada y, por tanto, es imperante que estos grupos cuenten con una voz de representación que garantice en la medida de sus posibilidades la protección y promoción de los derechos humanos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En consecuencia, la iniciativa de reforma en comento establece de manera inequívoca la inclusión de representantes de la diversidad social, tales como personas con discapacidad, miembros de la comunidad LGBTIQ+, personas indígenas, entre otros, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Esta adición, lejos de ser meramente simbólica, busca fortalecer la representatividad y garantizar que las voces de todos los sectores de la sociedad sean escuchadas en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Por tanto, resulta imperativo que esta reforma sea incorporada al ordenamiento jurídico local. Su implementación efectiva no solo contribuirá a conformar una Comisión más plural e incluyente, sino que también asegurará que las políticas y decisiones en materia de derechos humanos reflejen las necesidades y realidades de todos los ciudadanos, sin discriminación alguna, avanzando así hacia una sociedad más justa y equitativa.

Sirva a lo anteriormente argumentado, lo establecido en el artículo 4, numeral 1, incisos a, b y c de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual el Estado Mexicano es parte y ratificó el 17 de enero de 2008, a saber:

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

(...)

De lo anterior queda patente que el Artículo 4o de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados Partes de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna. Para ello, deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En este sentido, la iniciativa de reforma al Artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California se alinea directamente con este mandato internacional. Al proponer la inclusión de personas con discapacidad en el Consejo Consultivo de la Comisión, la iniciativa busca garantizar que sus voces y perspectivas sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones relacionadas con la protección y promoción de sus derechos. Esta medida legislativa representa un paso concreto hacia la eliminación de barreras y la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención.

En la misma intelección, el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito por el Estado Mexicano el 13 de septiembre de 2007, cuyo contenido, por naturaleza del instrumento jurídico, no es vinculante más sí es recomendable, suscribe lo siguiente:

Artículo 18

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

La iniciativa propone garantizar la representación de la **diversidad de la sociedad** en el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluyendo de manera explícita a las **comunidades indígenas**. Al asegurar su participación en este órgano, se estaría reconociendo y respetando su derecho a la **libre determinación y autonomía** para incidir en las decisiones que afectan a sus derechos, tal como lo establece el Artículo 18 de la Declaración.

La inclusión de representantes indígenas en el Consejo Consultivo permitiría que sus voces, perspectivas y necesidades sean tomadas en cuenta en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, fortaleciendo así su participación en la toma de decisiones y el desarrollo de sus propias instituciones.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su estudio titulado “Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, expone la necesidad de consultar a las personas integrantes del mencionado grupo vulnerable en todo lo referente a la toma de decisiones, diseño de políticas públicas y legislación que afecte sus derechos.

"La Comisión también subraya la importancia de involucrar a la sociedad civil en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a proteger los derechos humanos de las personas LGBTI. Las organizaciones, grupos y personas LGBTI deben ser

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sistemáticamente consultados e involucrados en el proceso de toma de decisiones relativo al diseño de políticas públicas y legislación que afecte sus derechos."

Sirve a todo lo anteriormente argumentado la siguiente tesis jurisprudencial

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.

El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

Tesis: 1a./J. 85/2017	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2015305
Primera Sala	Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I	Pág. 189	Jurisprudencia (Constitucional)

La tesis jurisprudencial sobre el principio de progresividad de los derechos humanos establece un criterio claro: el Estado tiene la obligación de ampliar el alcance y la protección de estos derechos de manera gradual, buscando su plena efectividad. Esta obligación implica tanto un deber positivo de avanzar en la garantía de los derechos como un deber negativo, es decir, una prohibición de regresividad, esto es, de retroceder en el nivel de protección alcanzado.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En esta tesitura, la iniciativa de reforma al Artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California se alinea de manera coherente con este principio de progresividad. Al proponer la inclusión de personas con discapacidad, diversidad sexual, comunidades indígenas entre otros dentro del Consejo Consultivo, la iniciativa busca ampliar el alcance de la protección de los derechos humanos, garantizando que la diversidad social esté representada en un órgano clave para la defensa y promoción de sus derechos humanos.

Esta medida legislativa representaría un avance en la materialización del principio de progresividad, ya que busca superar la mera prohibición de la discriminación, al ser invisibilizados dentro del contexto de un debate relativo a derechos humanos al interior del Consejo Consultivo y avanzar hacia una inclusión efectiva de grupos históricamente marginados. Al incorporar la diversidad en la toma de decisiones de la Comisión, se amplía la protección de los derechos humanos y se avanza hacia su plena efectividad.

Además, la iniciativa evita cualquier retroceso en el nivel de protección alcanzado, cumpliendo con la prohibición de regresividad. Al contrario, busca fortalecer los mecanismos de garantía de los derechos humanos al asegurar que las voces y necesidades de todos los sectores de la sociedad sean escuchadas y consideradas en la labor de la Comisión.

En mérito de lo antes expuesto, esta Dictaminadora arriba a la convicción jurídica de que lo aportado hasta este punto resulta apto y suficiente para declarar la procedencia jurídica de la propuesta que nos ocupa, pues el fundamento jurídico para ello se encuentra al amparo de lo establecido, entre otros, en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el correlativo artículo 7º de la Constitución Local, de ahí que su procedencia jurídica resulte incuestionable.

Por cuestión de técnica legislativa, esta Comisión sugiere la siguiente redacción que preserva el alcance de la modificación:

INICIATIVA	PROPUESTA DE COMISIÓN
Artículo 17.- (...) En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad. (...). (...).	Artículo 17.- (...) (...) (...) I a III.- (...) (...) En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

I.- a la III.- (...). (...).	sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente **procedente**, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente solventado en el considerando III del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 17.- (...)

(...)

(...)

I a III.- (...)

(...)



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de enero de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DCTAMEN No. 18

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			



DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 18 LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA.
ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

HICM/IGL/OLVS*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, en abstención, por las razones que va a exponer en un momento la Diputada Alejandrina.



- Corral Quintero Santa Alejandrina, en abstención.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO 2025			
DICTAMEN NO. 18 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			X
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			X
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Jorge Ramos Hernández	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			2

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son 18 votos a favor...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ¿Puedo razonar, perdón, mi voto? ¿sí? Toda vez que en la parte final del artículo que se, de una parte que se le está agregando a una de las fracciones y en el que se pretende hablar de la integración del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos entre uno de los requisitos y lo leo textualmente: se deberá probar la diversidad de la

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

sociedad por razón de edad, orientación, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad, lo cual se considera que el tema de la orientación sexual es innecesaria y con notoria discriminación a las personas que pretenden integrar al mismo consejo en el que se tienen que proporcionar su orientación sexual y más si es la obligación, la respuesta que ellos deben de proporcionar, es nomas en cuanto a esta parte, gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Enterada, prosiga por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **18 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 18 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con permiso Diputada Presidenta. Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto a la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada en fecha 19 de septiembre de 2024.

Honorable asamblea.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo.

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 25, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere;

I a IV.- (...)

(...)

Artículo 34.- (...)

I a XXIV.- (...)

XXV.- Se deroga.

XXVI.- Se deroga.

XXVII. implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente.

XXVIII a XLIV.- (...)

Artículo 37.- (...)

I a VI.- (...)

VII. impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos o comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública.

VIII a XXIV.- (...)

Artículos transitorios.

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad.

Tercero.- Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Cuarto.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Se aprueba la reforma a los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 de la Leyes del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 56.- (...)

I a la IX. (...)

(...)

La Fiscalía General a través de las llamadas que se reciban, con motivo del robo de un bien, formará de inmediato un reporte de incidente, mismo que servirá como alerta a las distintas Instituciones Policiales y a la Agencia Estatal de Investigación. Esta medida preliminar, no releva al afectado en su obligación de presentar su denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la Fiscalía General que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y video vigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación responsables de proporcionar seguridad a la

población del Estado de Baja California. El personal que labore en el Centro a que se refiere el presente capítulo deberá, previo ingreso a los mismos, cumplir y aprobar los exámenes de evaluación de confianza que para tal efecto establezca la Fiscalía General.

(...)

I a la V.- (...)

Artículo 61.- La Fiscalía General, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV, y además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.

(...)

(...)

Artículo 62.- (...)

(...)

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la Fiscalía General.

Artículo 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la Fiscalía General, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan. La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la Fiscalía General promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio. La Fiscalía General establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con en las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.

Artículos transitorios

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Fiscalía General del Estado.

Cuarto.- Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Tercero.- Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6.- (...)

I a la VI. (...)

VII. intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, que en su caso procedan.

VIII. operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

IX. coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia.

X. las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- (...)

I a la X.- (...)

XI.- la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado.

Y XIII. los demás que establezcan las leyes y reglamentos.

La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación.

La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse en las personas especializadas entre otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio a la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.

Artículos transitorios.

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Baja California.

Segundo.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberán adecuar las disposiciones del Reglamento interno de la Fiscalía General del Estado.

En ese mismo plazo se deberá informar al Congreso del Estado respecto al avance y estatus de los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, así como respecto de la estabilidad de los recursos materiales.

Tercero.- En tanto se realiza las adecuaciones reglamentarias correspondientes, seguirá rigiendo en materia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en lo que no se contraponga a la presente reforma las disposiciones del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los veintisiete días del mes de enero del 2025.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 19 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron a la legisladora o legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 19 de septiembre de 2024 la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 11 de octubre de 2024 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/027/2024, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.



III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Al igual que las sociedades, el Derecho evoluciona constantemente para mantener una congruencia con la realidad que acontece en un tiempo y lugar determinado, en otras palabras, el proceso Legislativo y la Legislación deben procurar una continua actualización que comprenda y abarque dicha evolución.

En un esfuerzo por ejemplificar lo anterior, imaginemos que aun siguieran vigentes y en vigor los criterios sobre los daños al honor, en el cual el cónyuge ofendido como un acto de defensa de su honor, podía quitarle la vida a su pareja y amante al amparo de la leyes y sin ninguna consecuencia jurídica por la comisión de un delito, argumentando un crimen pasional, en el cual el sujeto activo, cae en un estado transitorio en que su mente cegada por sus emociones y el daño a su honor, cometían el homicidio de manera justificada y “justa”.

Sin embargo, esta práctica fue abolida gracias a la evolución del derecho y la conciencia humana respecto del derecho a la vida, que culminaron un cambio a los procedimientos penales, la inclusión de las ciencias forenses y los criterios al juzgar un delito, sentaron las bases para una impartición de justicia más objetiva.

En este sentido queda claro que es una necesidad para los ordenamientos y el bienestar del el Estado el que los Legisladores mantengamos esta vanguardia legislativa que auxilia e impulsa un cambio de conciencia en la sociedad, y procurar el respeto, la tolerancia y la inclusión de todas y todos.

Tal es el caso de la armonización de términos incluyentes en las leyes para referirse a las Personas Titulares de las diferentes Secretarías del Estado, tal como cuando se cambia el termino de Gobernador del Estado por; Persona Titular del Poder Ejecutivo, denominación neutral, bajo la cual se pueden encuadrar cualquier supuesto respecto del género, y con ello, dando paso a un sistema que deja el Androcentrismo histórico con el que se diseñaron las Leyes.

En este orden de ideas, es pues, tarea de todas y todos los legisladores, fomentar esta modernización legislativa para incentivar el efectivo acceso de las personas a la inclusión social, en la cual todas y todos contamos.

Además de lo anterior, esta reforma plantea la inclusión de todos los grupos vulnerables, pues si bien es cierto, existe el impulso desde la Secretaría de Inclusión Social a que a través de su titular a que se busque



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el empoderamiento de la Mujer en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, según lo establecido en el artículo 37, de la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, hecho que deja por fuera a los demás grupos prioritarios de la sociedad que necesitan ser integrados también para brindar mayor posibilidad de mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias.

Incluso, durante la ceremonia conmemorativa al 106 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Norma Lucía Piña, recordó el compromiso de los tres poderes para trabajar por los derechos humanos de los grupos vulnerables, reconociendo la existencia de una deuda histórica con las mujeres, la infancia, personas con discapacidad, migrantes y comunidades indígenas para salvaguardar sus derechos.¹⁸

Dado que los grupos de atención prioritaria son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar

Sirve en sustento a lo anterior el contenido de la siguiente jurisprudencia.

Registro digital: 166608

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 85/2009

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Agosto de 2009, página 1072

Tipo: **Jurisprudencia**

POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL NO CONSTITUYEN SINÓNIMOS.

Conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 5 de la Ley citada los "grupos sociales en situación de vulnerabilidad", se definen como: "aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su

¹⁸ <https://rnoticias.mx/2023/02/05/reconoce-la-scn-deuda-historica-en-los-derechos-de-grupos-vulnerables/>



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

bienestar". Por su parte, los artículos 8 y 9 de esa Ley los identifican como los sujetos que tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja y su artículo 19, en su fracción III, prevé que son prioritarios y de interés público para la Política Nacional de Desarrollo Social los programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad. Por lo que se refiere al concepto de "marginación", el artículo 19 se refiere a los tres conceptos de manera conjunta y en relación con la prioridad y el tipo de interés de los programas de desarrollo social, dirigidos a personas en "condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad"; en tanto que el artículo 29 del mismo ordenamiento se refiere a la determinación de zonas de atención prioritaria y a la existencia de "índices" de marginación y pobreza. De las referencias anteriores se llega a la conclusión de que los conceptos y su uso claramente no pueden ser considerados como sinónimos. Desde la definición de "grupos en situación de vulnerabilidad" se desprende que la vulnerabilidad es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar. El derecho de estos grupos y de personas en lo individual, según el artículo 8, es el de recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja. Por tanto, se puede definir que el universo de sujetos a los que se refiere la Ley se encuentra integrado por grupos o personas en esta situación de vulnerabilidad. En este sentido, si bien es cierto que el índice para la definición, identificación y medición de la "pobreza" es una atribución que legalmente le compete al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como lo establece el artículo 36 de la Ley; sin embargo, la Ley no establece la exclusividad del índice y menciona de manera explícita los otros dos conceptos dentro su articulado sin determinar de manera específica a qué órgano de la administración le corresponde determinar su contenido. En este sentido y por lo menos en los conceptos acabados de analizar de pobreza, marginación y existencia de grupos vulnerables, el citado Reglamento no se excede a lo determinado en la Ley referida ya que sólo desarrolla los conceptos que ahí se contienen.

Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 85/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Bajo esa óptica, es que nuestro marco normativo vigente define a los grupos de atención prioritaria como los sujetos que tienen derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja social, estableciendo que son prioritarios y de interés público para la Política Nacional de Desarrollo Social los programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior, debido a la vulnerabilidad a la que se enfrentan los grupos de atención prioritaria es una condición multifactorial, ya que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar, circunstancia que implica que nuestra legislación local debe incluir el empoderamiento de las mujeres, así como adultos mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, ellos en beneficio de todas y todos los baja californianos.

En virtud de lo anterior, en un sentido de responsabilidad legislativa pongo a consideración esta H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la iniciativa de reforma a los artículos 25, 34 y 37, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, con el objeto integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad a los impulsos de empoderamiento, participación, promoción y capacitación en las áreas del emprendimiento y, mantener actualizados las denominaciones de la ley en términos de igualdad e inclusión.

Es por ello que a continuación se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la presente iniciativa de reforma:

[Ofrece cuadro comparativo]

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 25. Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción del Secretario General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere: I. Ser ciudadano mexicano;	ARTÍCULO 25. Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere: I a la IV. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

II. Ser mayor de veinticinco años; III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y IV. Los que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Las titularidades de las dependencias de la Administración Pública no podrán desempeñar otro puesto, cargo, comisión, empleo público, o de carácter privado que pueda constituir conflicto de interés, salvo aquellos que se desempeñen en instituciones académicas, asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.	
ARTÍCULO 34. La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que corresponda; II. Coordinar al Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana en los términos de ley; III. Formular e instrumentar políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de las violencias en lo general, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género, y en un marco de respeto a los derechos humanos; IV. Proponer al seno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y las violencias, y de política criminal en el Estado; V. Coadyuvar en la formulación de propuestas a la Persona Titular del Poder Ejecutivo para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana; VI. Establecer mecanismos para la coordinación entre las instituciones de	ARTÍCULO 34. La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I a la XXVI. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

seguridad y policiales, así como para el análisis y sistematización de investigaciones y el procesamiento de información de seguridad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad;

VII. Coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en el Estado;

VIII. Realizar la inteligencia preventiva para la prevención especial y general de los delitos y de las violencias y, en general, aplicar la inteligencia para el desarrollo institucional;

IX. Participar y coadyuvar en la investigación de los delitos en términos de la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Seguridad estatal que corresponda, los acuerdos institucionales y demás normatividad aplicable;

X. Integrar y administrar el Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, en términos de la ley;

XI. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para comprender y ubicar las causas que producen las conductas antijurídicas y antisociales con el propósito de entenderlas, medirlas y de aplicar estrategias y programas para la prevención del delito y las violencias, mediante métodos que garanticen el respeto a los derechos humanos;

XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia delictiva;

XIII. Implementar y administrar los sistemas y políticas de inteligencia para dar servicio y soporte a las acciones de prevención, protección ciudadana, de inteligencia preventiva o de los delitos según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XIV. Efectuar en coordinación con la Fiscalía General del Estado estudios sobre hechos delictivos denunciados y no denunciados, para el diseño de las políticas en materia de prevención del delito y de las violencias; XV. Desarrollar las políticas, normas y sistemas para el suministro permanente o intercambio de información, en materia de seguridad entre las autoridades competentes; XVI. Solicitar y recibir de las autoridades federales, estatales y municipales, organismos no gubernamentales y particulares, la información de seguridad, así como del ámbito criminal y preventivo que requiera para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes establezcan; XVII. Fomentar la capacitación y actualización de su personal adscrito, así como la especialización que la normatividad establezca; XVIII. Organizar, dirigir, administrar a la institución policial estatal a cargo de la prevención del delito y las violencias; así como la policía encargada de la vigilancia, seguridad y custodia en materia penitenciaria, ejecución de sanciones y medidas judiciales; XIX. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial que defina los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento, adscripción, movilidad y conclusión; XX. Organizar, dirigir, supervisar y administrar el Instituto de Estudios de Prevención y Formación Interdisciplinaria y, en su caso, impartir estudios de nivel medio y superior a los interesados en incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial, o aquellos que deseen continuar con su profesionalización, a través del órgano que se determine para esos efectos;	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXI. Implementar, operar y administrar los procesos de evaluación, de control de confianza y de certificación, de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables; XXII. Suscribir acuerdos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana; XXIII. Supervisar las políticas y debida administración de los fondos destinados a la seguridad social para los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana en el Estado; XXIV. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las leyes generales en materia de atención a víctimas y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia; XXV. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la normatividad aplicable; XXVI. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia; XVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;	



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXVIII. Elaborar en coordinación con las distintas instancias públicas, los estudios, estadísticas e investigaciones sobre las funciones y materias de su competencia, sistematizar las cifras y datos y determinar las condiciones sobre su manejo y acceso; XXIX. Prestar apoyo a las autoridades jurisdiccionales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones; XXX. Diseñar, conducir, coordinar y evaluar la política de reinserción social en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable; XXXI. Organizar, administrar y operar el Sistema Estatal Penitenciario, así como los centros de internamiento para adolescentes en el Estado, sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social; XXXII. Auxiliar al Poder Judicial, cuando así lo requiera para el traslado a los recintos judiciales, de las personas sujetas a prisión preventiva o que se encuentren en proceso; XXXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden común, y coadyuvar en las del fuero federal, en términos de la ley de la materia, así como coordinar y evaluar las funciones de los servicios postpenales, asistencia a preliberados, o a los que deban cumplir algún sustitutivo penal en el seno social, procurando su eficaz y pronta reinserción social; XXXIV. Organizar y dirigir las actividades relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con las autoridades competentes; XXXV. Conformar y administrar los registros y bases de datos de las personas privadas de la libertad que ingresen a los centros de reinserción social, y centros de	XXVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente; XXVIII. a la XLIV. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

internamiento para adolescentes, en los términos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, respectivamente, y demás normatividad aplicable;

XXXVI. Expedir las constancias de antecedentes penales que soliciten las autoridades competentes y de no antecedentes penales a solicitud de la persona interesada, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVII. Expedir las normas que regulen las actividades productivas no remuneradas para fines de reinserción social a cargo de terceros, a efecto de que se cumplan las prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación de la materia, así como para regular el acceso a servicios o productos básicos de las personas privadas de su libertad;

XXXVIII. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces que fomenten la participación ciudadana, para que coadyuven en la realización de programas y acciones tendientes a prevenir el delito y las violencias, analizando las causas que los originan, así como en la evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables;

XXXIX. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, y demás dependencias y entidades del mismo, la participación ciudadana en la realización y operación de programas y acciones tendientes a tratar a personas con algún tipo de adicción, a fin de prevenir conductas antisociales y delictivas;

XL. Ejecutar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XLI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

disposiciones aplicables en las materias de combate a los delitos del orden federal; XLII. Establecer las características de la identificación oficial de sus servidoras o servidores públicos; XLIII. Autorizar, regular, evaluar, controlar, supervisar y registrar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado, conforme a las disposiciones aplicables, y XLIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y de forma específica los ordenamientos que le rijan.	
ARTÍCULO 37. La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política; II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social e Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés; III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable, y violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado; IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de	ARTÍCULO 37. La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. a la VI. ...



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

discriminación, y promuevan la inclusión social, la igualdad y equidad de género; V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género y la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual; VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario; VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; VIII. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente; IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social e igualdad de género, en los programas y políticas públicas; X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social e igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno	VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como adultos mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; VIII. a la XXIV....



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, inclusión social e Igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de violencia de género y de discriminación, la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social y equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social e igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la equidad de género;

XVIII. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;

XIX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con violencia de género y/o con discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. Generar y aplicar políticas públicas generales encaminadas a la inclusión social, y específicas para las personas que por razones económicas, emocionales o cualesquier condición viva en abandono o en situación de calle, así como a quienes egresen de las instituciones públicas o privadas de rehabilitación o de reinserción social, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes;



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la igualdad de género; XXIII. Proponer en las políticas, programas y acciones de movilidad, obras públicas, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la inclusión de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, emitir lineamientos para hacerla efectiva; y, XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.	

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.	Iniciativa de reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.	Dotar de facultad a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género a integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad al empoderamiento, participación, promoción y capacitación; así como emplear lenguaje de género.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.



14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la Soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.



[...]

Derivado de dicho Pacto Federal, se reconoce a Baja California como un Estado parte integrante de la Federación.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

La Constitución General prevé en el artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento supremo de los **derechos a favor de los pueblos y comunidades indígenas**, así como Afromexicanas y del cual se desprende el relativo a ser consultados sobre las medidas legislativas que se pretendan adoptar, cuando puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

[...]



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

[...]

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

B [...]

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el ámbito constitucional local, el artículo 4 de nuestra Carta Fundacional señala con toda puntualidad que Baja California es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución de Baja California reconoce los derechos humanos contenidos en el Pacto Federal, entre ellos, el relativo a la educación al señalar en el Apartado A que: ***“Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos”.***

Asimismo, el dispositivo 7 contempla específicamente un bloque de protección a los derechos humanos a favor de pueblos indígenas, al reconocer que Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.

Con base al artículo también se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.

La Constitución local define como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku’ahles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.

Por su parte, son comunidades indígenas residentes temporales o permanentes la unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.

Igualmente, se reconoce que los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presenta iniciativa de reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado con el propósito de dotar de facultad a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género a integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad al empoderamiento, participación, promoción y capacitación; así como emplear lenguaje de género.

Las principales razones que detalló la autora en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Actualización del marco jurídico para incorporar vocablos incluyentes para referirse a las personas titulares de las diferentes secretarías del estado.
- La inclusión expresa de todos los grupos vulnerables para su atención en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública.
- Mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria, así como de sus familias para superar su condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

La iniciativa fue presentada en los términos siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

ARTÍCULO 25. Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la **Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno** cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere:

I a la IV. ...

ARTÍCULO 34. La Secretaría de Seguridad Ciudadana tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I a la XXVI. ...

XXVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;

XXVIII. a la XLIV. ...

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a la VI. ...

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como adultos mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afroamericanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. a la XXIV....

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, para que, en un plazo no mayor a 180 días, analice, evalúe y emita regulación al respecto de la reforma.

2. Esta Comisión comparte el diagnóstico plasmado por la autora en la exposición de motivos, toda vez que en efecto es pertinente actualiza el marco jurídico para incorporar vocablos incluyentes que eviten estereotipos y formas lingüísticas que fomenten la discriminación.

Asimismo, se debe ampliar la inclusión social a grupos vulnerables para que las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública fomenten la reducción de desigualdades y apoyen superando las desventajas que en lo particular presente cada sector vulnerable, de forma tal que sea posible mejorar las condiciones de vida de los grupos de atención prioritaria, así como de sus familias. Por tanto, esta Comisión dictaminadora advierte una procedencia general en la iniciativa, ya que garantiza el derecho humano de consulta y consentimiento libre,

previo e informado de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con el principio de progresividad.

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) **Garantizar**; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pag. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.

Tesis: IV.2o.A.15 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2003881
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2	Pag. 1289	Aislada (Constitucional)

Luego entonces, es viable la modificación al **artículo 25** para sustituir la expresión “Secretario General de Gobierno” por **persona titular de la Secretaría General de Gobierno**, ya que se emplea **lenguaje de género** en concordancia con el criterio que ha impulsado esta Legislatura como obligatorio en el sentido de introducirlo en el sistema normativo Estatal.

Es así que el **lenguaje** refleja nuestra concepción del mundo y al mismo tiempo colabora en la construcción de las imágenes de las personas y grupos sociales. En

este sentido, el lenguaje sexista ha ayudado durante siglos a legitimar y reproducir relaciones injustas entre los sexos que invisibilizan a las mujeres, prevaleciendo formas de expresión colectiva que excluyen a las mujeres de formas lingüísticas androcéntricas y subordinan lo femenino a lo masculino¹⁹.

Respecto al **lenguaje sexista**, es una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos. No obstante, el lenguaje también puede servir como un poderoso instrumento de cambio para identificar y eliminar los factores discriminatorios que el lenguaje excluyente pueda contener²⁰.

Por tanto, es pertinente utilizar un **lenguaje inclusivo** con el objeto de asegurar la igualdad ante la ley como mandata la Constitución General, sin discriminación por motivos de género o estereotipos sexistas o cargados de prejuicios.

Al respecto, si bien existen múltiples documentos institucionales que delimitan parámetros *lingüísticos*, en aras de aproximarnos a un lenguaje más inclusivo, esta Dictaminadora estima idóneo la aplicación de la **GUÍA PARA USOS DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA** de la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con respecto al cual, se identifica que la reforma es coincidente.

Por otro lado, es viable el cambio en la numeración de la fracción XVII del **artículo 34**, considerando que en efecto no se trata de ese número sino de la fracción XXVII, de ahí que se subsana la deficiencia de *técnica legislativa* sin trastocar la atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, relativa a implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente.

Finalmente, la reforma al **artículo 37**, relativa a ampliar a más grupos poblacionales la atención de la Secretaría de la Inclusión e Igualdad de Género, para impulsar no sólo el empoderamiento de las mujeres, sino también la participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento de personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas.

Lo anterior considerando que es también prioritario fortalecer las políticas públicas a favor de otras personas que al igual que las mujeres, presentan una situación de vulnerabilidad, ya sea en función de su edad, estado de salud o que históricamente por su origen se ubican ante una desventaja que las coloca en situación de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

¹⁹ Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. México. 2008, pagina 89.

²⁰ SUPRA IDEM.

Por tanto, la reforma es procedente porque está encaminada a que el Poder Ejecutivo atienda a las personas para lograr su bienestar, procurando disminuir la desventaja particular que enfrentan.

Finalmente, se advierte necesario modificar la expresión adultos mayores por *persona adulta mayor*, a efecto de emplear un lenguaje de género libre de estereotipos que fomentan la discriminación.

3. Esta Comisión advierte que por la naturaleza misma de la iniciativa, de tener como destinatarios de la norma a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la misma debe sujetarse en sí misma a un proceso de consulta previa, libre e informada de las personas indígenas y afromexicanas para garantizar el derecho humano a ser consultadas, toda vez que la acción legislativa trae consigo una afectación o impacto significativo en su vida o entorno, en concordancia con el mandato del artículo 2 de la Constitución General.

La práctica parlamentaria nos refleja la importancia de llevar a cabo la consulta dentro del proceso legislativo, de tal suerte que omitirlo genera un vicio que da lugar a controvertirse y eventualmente, invalidaría el acto de esta Soberanía, tal como resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia de acción de inconstitucionalidad 18/2021 respecto al Decreto 188 publicado el 28 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado mediante el cual se reformó la Ley de Educación del Estado.

Por tanto, es preciso determinar las bases que permitan sujetar la iniciativa a un proceso de consulta, definiendo en la convocatoria respectiva bases claras, transparentes e idóneas que garanticen el mandato constitucional en ese sentido.

4. En sesión de 27 de enero de 2025, fue presentada ADENDA a la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1 a efecto de trasladar las funciones que lleva a cabo el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Fiscalía General del Estado de Baja California, tal actualización normativa coincide con la iniciativa originalmente propuesta en el sentido de buscar cambios que se traduzcan en un avance en materia de modernización legislativa en beneficio de nuestra comunidad.

Lo anterior ya que por cuestiones de operatividad y de optimización de la labor de la dependencia estatal señalada la propuesta tiene como propósito una mejor planeación, organización, programación, dirección, control y evaluación de las actividades de la Fiscalía General del Estado, con lo cual se coincide porque la medida se encuentra dentro de los parámetros normativos permitidos por el artículo 21 de la Constitución Política General en materia de seguridad ciudadana y artículo 54 de la Constitución Política local en relación a las funciones sustanciales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todo lo cual fortalecerá esta función en el Estado para protección de la población.



5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por las autoras.

Por todo lo anterior se concluye que el texto propuesto por las inicialistas en su iniciativa, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que pretenden tutelar con la iniciativa, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente señaladas y justificadas en el considerando 2 y 4 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión analizó el contenido del régimen transitorio de la iniciativa y advierte que el artículo segundo es improcedente debido a que está fuera de contexto prever que se notifique a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género para que, analice, evalúe y emita regulación al respecto de la reforma, si ello se logra a través de disposiciones reglamentarias y la dependencia estatal carece de facultad reglamentaria, toda vez que ello es competencia de la persona titular del poder ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 49, fracción XVI de la constitución política local.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba la reforma a los artículos 25, 34 y 37 a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Para ser titular de cualquier dependencia del Poder Ejecutivo, con excepción de la **Persona Titular de la Secretaría General de Gobierno** cuyos requisitos consigna expresamente la Constitución del Estado, se requiere:

I a IV.- (...)

(...)

ARTÍCULO 34. (...)

I a XXIV.- (...)

XXV.- **Se deroga.**

XXVI.- **Se deroga.**



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

XXVII. Implementar y ejecutar procedimientos sencillos y expeditos para atender las denuncias y quejas que presenten los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de las o los servidores públicos que la conforman y, en su caso, determinar lo correspondiente;

XXVIII a XLIV.- (...)

ARTÍCULO 37. (...)

I a VI.- (...)

VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como **personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas**, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII a XXIV.- (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad.

Tercero.- Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

Cuarto.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a los artículos 56, 59, 61, 62 y 63 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- (...)

I a la IX. (...)

(...)

La Fiscalía General a través de las llamadas que se reciban, con motivo del robo de un bien, formará de inmediato un reporte de incidente, mismo que servirá como alerta a las distintas Instituciones Policiales y a la Agencia Estatal



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

de Investigación. Esta medida preliminar, no releva al afectado en su obligación de presentar su denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 59.- El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la **Fiscalía General** que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y video vigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California.

El personal que labore en el Centro a que se refiere el presente capítulo deberá, previo ingreso a los mismos, cumplir y aprobar los exámenes de evaluación de confianza que para tal efecto establezca la **Fiscalía General**.

(...)

I a la V.- (...)

ARTÍCULO 61.- La Fiscalía General, coordinará la prestación del Servicio de Asistencia Telefónica a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, y para su operación contará por lo menos con la participación de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, la Agencia Estatal de Investigación, las dependencias y unidades administrativas de los municipios encargados de la función de seguridad y los auxiliares previstos en el artículo 24 fracciones I, II y IV , además del personal que se designe de forma permanente para operar en el centro de referencia que exista en cada municipio del Estado.

(...)

(...)

ARTÍCULO 62.- (...)

(...)

Las autoridades y auxiliares de la seguridad ciudadana deberán atender los incidentes de las llamadas telefónicas que le sean canalizadas, de conformidad con los lineamientos que para ello establezca la **Fiscalía General**.

ARTÍCULO 63.- El Servicio de Asistencia Telefónica funcionará de conformidad con el Reglamento que al efecto expida la **Fiscalía General**, el cual, por lo menos, establecerá la estructura, atribuciones y procedimientos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado. Las Instituciones Policiales, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, tendrán comunicación directa y permanente con el Servicio de Asistencia Telefónica a efecto de recibir, proporcionar y actualizar información de interés público, conforme a las reglas y lineamientos que se convengan.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

La coordinación operativa entre las distintas Instituciones Policiales del Estado, la Agencia Estatal de Investigación y sus auxiliares, deberá llevarse a cabo únicamente a través del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en los cuales la **Fiscalía General** promoverá el uso de la información estratégica de seguridad, así como de la tecnología necesaria para la mejor prestación del servicio.

La **Fiscalía General** establecerá la coordinación necesaria con los cuerpos de protección civil nacional, estatales y municipales, así como con las instituciones necesarias para la operación del Servicio de Asistencia Telefónica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá adecuar el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California serán respetados en su totalidad. Los recursos materiales con que cuente el citado Centro, serán transferidos a la Fiscalía General del Estado.

CUARTO.- Los recursos humanos, materiales, presupuestales y demás que estén asignados para la operación del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y el Servicio de Asistencia Telefónica, pasarán a cargo de la Fiscalía General del Estado de Baja California y se continuarán realizando las funciones sustantivas correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

I a la VI. (...)

VII. Intervenir en las acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales, **que en su caso procedan;**

VIII. Operar y administrar el funcionamiento y los servicios del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y de Contacto Ciudadano del Estado, en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California;

IX. Coordinar el servicio de asistencia telefónica, así como el servicio de denuncia anónima en el Estado, garantizando en todo momento el anonimato de quien denuncia; y,



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

X. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. (...)

I a la X.- (...)

XI.- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y,

XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos.

La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberán adecuar las disposiciones del Reglamento interno de la Fiscalía General del Estado. En ese mismo plazo se deberá informar al Congreso del Estado respecto al avance y estatus de los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás personal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, así como respecto de la estabilidad de los recursos materiales.

TERCERO.- En tanto se realiza las adecuaciones reglamentarias correspondientes, seguirá rigiendo en materia del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado, en lo que no se contraponga a la presente reforma las disposiciones del Reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de enero de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 19

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 19 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Facultades de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En

consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, lo que se está sometiendo a consideración de esta asamblea es una reforma que consideramos de mucha importancia, es una reforma de impacto en la operatividad en el tema de seguridad de nuestro estado, están, eh, pasando el C5, la propuesta es pasar al C5 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a la Fiscalía. En Comisión comentamos que, eh, Acción Nacional y lo reitero aquí, siempre hemos estado a favor de cualquier propuesta de estrategia en el tema de seguridad, estuvimos a favor del tema de el contrato sobre el tema de las cámaras de más de 1000 millones de pesos, estuvimos a favor también, de cuando se separó, la propuesta de separar de este Gobierno la, la Fiscalía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, hemos estado a favor de cualquier propuesta en materia de seguridad, porque queremos resultados, las propuestas han venido de Gobierno del Estado, han venido de personas que son expertas y se encargan de los de los temas técnicos operativos, en esta propuesta, nosotros lo que solicitamos desde la comisión y que aquí de nuevamen, de nuevo lo reiteramos es que, eh, para acompañar esta propuesta a favor, considero que, debe haber por lo menos una opinión de los que van a operar esta reforma, es decir, una propuesta de la, una opinión de la fiscalía, una opinión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vivieron incluso, tal vez estar en la reunión de la Comisión cuando se dictaminó esto, no había nadie de la Fiscalía, no había nadie de la Secretaría de



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Seguridad Ciudadana, es un tema, vaya, muy importante que se debe de tomar con responsabilidad, se debe de tomar con, eh, todos los elementos necesarios y el tiempo adecuado para analizarse e ir con los expertos. Miren, aquí, todos tenemos la, de eso, estoy seguro, todos y todas queremos lo mejor para Baja California, eso estoy segurísimo, los que estamos aquí presentes, en ese sentido, también comentar que no muchos de los que están aquí, pues, eh, pues, independientemente de cualquier cosa, o sea no somos los que estamos operando el tema de seguridad, ¿sí? No trabajamos en la Fiscalía, y no somos expertos en seguridad, salvo algunos que tienen conocimientos, pero una cosa es tener conocimientos y otra cosa es que estar ahí todos los días trabajando y tener los conocimientos amplios, técnicos, científicos, incluso en materia de seguridad. Entonces, eh, para acompañar nosotros con nuestro voto a favor, igual ni, ni, ni nos ocupa son mayoría ¿no? Pero, pero si es importante que el voto que nosotros emitamos sea un, algo responsable, yo no dudo de la intención de la Diputada inicialista de esta propuesta, de que sea buena la iniciativa, sin embargo, así como cada uno nos piden cuando, los que tienen suerte que se les dictamine una iniciativa, ¿sí? Así como a cada uno nos piden “oye pero que opino, que opina la, la dependencia que le va a impactar esto o quienes van a esta reforma” así como a todos nos piden eso, del área de consultoría, porque no en ese tema que es incluso de, de transcendencia mayúscula, ¿sí? Es el tema de seguridad, de la estrategia de seguridad de nuestro Estado, eh, entonces reitero que por lo menos debe estar, debió estar presente en la comisión la Fiscalía, la Secretaría



de Seguridad Ciudadana, o por lo menos una opinión que ahí nos dieran cuenta y nos la leyeran, este, los, eh, integrantes de la Comisión o el área de consultoría o, en la propia Diputada Inicialista, siempre en el mayor de los ánimos compañeras y compañeros, de manera propositiva de apoyar, sin embargo considero que hizo falta eso, eso que es muy importante, ¿sí? El tema operativo de estrategia de seguridad, debe estar acompañado aquí en esta propuesta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Gracias Presidenta, primero dejar muy claro que el compromiso que hice con los electores y con el movimiento que me trajo a este lugar lo voy a sostener hasta el último momento, y adelanto que votaré a favor de esta iniciativa, pero también por honestidad intelectual no debo dejar pasar algunos temas que considero debemos de prever en esta reforma y los impactos que puede tener, primeramente creo que entiendo el fondo de la premura de esta reforma pero considero que es importante cuando menos tener la opinión de la Comisión de Seguridad, la Comisión respectiva del tema que se está impactando, considero también que es valioso poderle dar autonomía al C5 que no esté a cargo de una entidad operativa al tema de seguridad, sin embargo la, la experiencia nacional nos dice que es el secretariado ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el espacio más idóneo en el que esta modalidad pudiera aplicarse y también, pues el impacto que implicaría que una fiscalía con carácter autónomo

tenga aju, bajo su cargo esta importante función del Estado y de la Política de Seguridad. En el largo plazo, no lo digo actualmente porque conozco a la Fiscal, conozco a la Gobernadora actual y obviamente les tengo toda la confianza, esta reforma puede tener un impacto futuro en unas manos no adecuadas, de un control, de un sistema de información básico para la toma de decisiones no solo de la Procuraduría sino también de los municipios del Estado, también la naturaleza de la proca, de la Fiscalía Estatal es reactiva, ellos accionan cuando el delito ya ocurrió, son autoridades investigadoras y la función es el servicio del C5, es preventivo, es una naturaleza preventiva. También me preocupa que pueda más que, más que plantear una preocupación diría, me voy a ocupar para poder hacer planteamientos futuros aquí a, al pleno del Congreso, para asegurarnos de que la prevención del delito no vaya a afectarse en una decisión como esta, y repito no tiene nada que ver con los titulares actuales a quienes les tengo confianza completamente, pero también creo que debemos de legislar con una visión de futuro previendo que, cayendo en unas manos no adecuadas esta es una decisión muy comprometedora. También, eh, no veo en los transitorios el tema de la, de la transmisión de lo que sería las instalaciones físicas de la operación del C5, porque no solamente se dan servicios del C5, sino hay otros servicios que la propia Secretaría de Seguridad da en el lugar y queda como que en el limbo esta posibilidad de entregar el inmueble y creo que es una cuestión que en una observación de haber sido tomados en cuenta pues podemos salvarla sin ningún problema, eh, las antenas que ahí se tienen, no



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

solamente dan servicios al C5, también dan servicios al sistema matra, que es la radiocomunicación de las propias agencias de seguridad estatales y demás, eh, y otra también, el C4 está íntimamente vinculado con el C5, entonces no voy a abundar más, porque me, me gustaría dejar claro que mi intervención no tiene que ver con invalidar la Iniciativa que hace la Diputada, yo estoy con ella y estoy claro de la intención que se tiene, sin embargo, creo que podemos hacer mejoras compañeras y compañeros Diputados, y viene en un sentido de mucha responsabilidad, porque también la Comisión de Seguridad está en una consulta amplia en todo el Estado y creo que debemos de tomar en cuenta también lo que ya han legislado o propuesto a legislar al respecto los ciudadanos, entonces adelanto mi, mi voto a favor, pero sí dejo claramente establecido el propio Consejo Coordinador, no, no, el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y los Consejos Ciudadanos respectivos de los cinco municipios hacen observaciones que creo que, en la consulta amplia que estamos haciendo en la Comisión de Seguridad debemos de tomar en cuenta para hacer una o reformulación o, o nutrir la iniciativa que se tiene, que me parece buena y por eso la voy a apoyar, sin embargo si veo estos detalles que tal vez vale la pena preverlos para poder hacer eficiente la Política Pública de Seguridad, es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias esta asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz, el Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. En, en el esquema de operación del, del C5 que tiene que ver tanto con el rubro preventivo pero muy importante con el rubro también, o sea, de persecución y esclarecimiento de los delitos porque nos interesa finalmente es de que las personas que infringen la ley sean, eh, debidamente investigados, vinculados a proce, procesados, sentenciados y encarcelados, eso es lo que nos interesa y desafortunadamente muchas veces la falta de inmediatez en la, en la aportación de elementos a la fiscalía que tiene cortos tiempos para definir una solicitud de vinculación a proceso cuando una persona está materialmente detenida son cortos, 72 horas o 144, que muchas veces, eh, estas personas, eh, pisan de nuevo la calle porque no se tiene la inmediatez en el acceso a los, a los i, implementos a los datos de prueba precisamente para que estas situaciones sucedan, entonces, esta iniciativa, este, y que al final de cuentas en la ley, la Ley Federal dice que el manejo de los C5, en este caso, estarán bajo la, bajo la dependencia que a nivel estatal se define, puede ser la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía, podría ser un órgano autónomo, aquí en este caso, este, la Fiscalía es precisamente quien se encarga de la persecución, investigación de delitos, entonces esto abona, yo si les comentaría porque ahorita escuché, o sea unas inquietudes en cuanto a que pasa con los edificios, edificios son recursos materiales, y en el artículo tercero transitorio de la reforma específica a la, a la ley es del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, el tercero transitorio, este, toca los derechos laborales de los servidores públicos de

las y los servidores públicos y en la parte final dice recursos materiales con que cuente el citado centro serán transferidos a la Fiscalía General del Estado, recursos materiales son todos, desde un edificio hasta un vehículo, computadora, teléfonos, radios, etcétera este constituyen el rubro que en materia de la Ley General de Adquisiciones, la Ley Estatal de Adquisiciones este marca como recursos materiales, entonces la situación está, está prevista y, en el caso de los de los derechos de los trabajadores, pues también se está estableciendo de manera clara que están salvaguardados y que inclusive se van a tener que rendir un informe al Congreso del Estado precisamente de este tanto respeto al, a esos derechos como en el caso de la transferencia de los recursos materiales, entonces, eh, hay, hay reformas que buscan precisamente que los esquemas de seguridad mejoren, que los esquemas de persecución del delito también y esto es precisamente una de ellas, eh, confío en que la Fiscalía General del Estado va a hacer buen trabajo de, eh, administración, operación y procesamiento de los datos que el C5 genere y que esto va a ayudar a esclarecer mucho más rápido los delitos y, y que las personas que transgreden la ley finalmente, eh, como debe de ser lo vuelvo a decir sean vinculados a proceso, procesados, sentenciados y encarcelados esa es la búsqueda final de esta iniciativa, es lo que yo aprecio y por esa razón, este, pues como Diputado integrante de la Comisión lo votamos a favor y aquí también en el pleno, hasta ahí mi intervención, es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.



- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias Diputada Presidenta, me llama la atención que el objeto de la presente iniciativa sea dotar de facultades a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género a integrar a todos los grupos vulnerables de la sociedad, al empoderamiento, participación, promoción y capacitación, así como emplear un lenguaje de género. Posteriormente a esta iniciativa que no tiene nada que ver con el objeto de la principal, se promueve una adenda en la que se indica que se incluya la parte de eliminar dos fracciones del artículo 34 mediante las cuales se elimina las facultades a la Secretaría de Seguridad respecto a las funciones que lleva a cabo el Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado y Servicio de Asistencia Telefónica, violentando totalmente con esta iniciativa en análisis y la adenda que se presentó el proceso legislativo a que se debe de seguir en todos y cada una de las iniciativas que presentan los Diputados aquí en el Congreso del Estado. Siguiendo con el tema y, ya de, de, de, este, la base de la adenda que nosotros obviamente estábamos a favor de la primera, de la iniciativa que da lugar a esta, verdad, que era la facultad de la Secretaría de Inclusión, pero no en cuanto a la adenda y, aquí lo que podemos decir es que actualmente seguimos teniendo terribles resultados en el tema de Seguridad del Estado, y es muy importante darnos cuenta a través de esta adenda, que lo que se está quedando en claro y siempre se ha puesto en duda por parte de Acción Nacional la coordinación que debe de imperar en todos los gobiernos, MORENA no ha podido lograr la justa cooperación entre las

dependencias inmersas, así como los distintos órdenes de gobierno en la materia de seguridad del estado, y aquí es lo que está quedando claro, insisto, con esta adenda, por supuesto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al igual que la, la Federal al frente de cual esta Omar García Harfuch, la sigue teniendo en la Secretaría de Seguridad que de hecho, hasta fue una crítica que se hizo a nivel nacional, que es lugar de delegar todos estos temas de inteligencia, claro que los retomo para procurar darles solución al país en el tema de seguridad y así se le aprobó por parte de MORENA, eh, lo cual vienen cambiando en la política, en la estatal, en cuanto a este asunto y la Secretaría de Seguridad, insisto, debe continuar con este instrumento del C5 a través de una verdadera cooperación con los municipios, toda vez que a esta Secretaría es a la que le compete la prevención en temas de seguridad, mientras que la Fiscalía es la investigación y persecución de delitos, así como el ejercicio de la acción penal y pues bueno, hablando detenidamente en ello, podemos decir que aquí se viene y se comete un delito, la Secretaría es quien a través de las herramientas técnicas le compete en primera instancia visualizar los índices delictivos en toda la ciudad a fin de percibir los mismos y poderlos prevenir, por eso es tan indispensable que sea la Secretaría de Seguridad quien siga contando con esta herramienta, una vez que se comete el acto delictivo se proporciona a la fiscalía los elementos de prueba para dar inicio a la investigación, eso es lo que se debe de seguir en este tipo de asuntos, por otra parte se recibió por parte del Ejecutivo del Estado la renuncia presentada al cargo de Secretario de Seguridad del

general Leopoldo Tizoc, quien fue responsable de dar cumplimiento al contrato para la instalación de las cámaras en el Estado, sin que se haya dado cumplimiento al mismo, pues es muy sencillo para el general, vino, dio su renuncia y se fue, y nos dejó con la problemática, porque él era el que le autorizó el Congreso para que ejecutara ese contrato, no se les olvide. Y además, fue un endeudamiento por un mil ciento cuarenta y siete millones de pesos para la instalación de las cámaras y que Acción Nacional lo votó a favor, se va el señor sin que nos rinda cuentas de las mismas, y ahora resulta que tenemos nuevo titular, a quien lo estamos recibiendo a partir de este primero de febrero, eh, al Brigadier Laureano Carrillo como nuevo titular de la Secretaría de Seguridad, ah, pero lo vamos a dejar con las manos cortadas, eso es lo que va sentir el nuevo general ¿eh? Va a decir “mira ya llegué pero voy a tener menos facultades del que se fue” Si el que se fue no pudo con la seguridad en el Estado, ¿cómo le vamos a dar las herramientas al nuevo titular y ahora si obligarlo a que nos cumpla la seguridad que debe de tener aquí los ciudadanos? Entonces no podemos entregarle una Secretaría desarticulada, no podemos, a él se le deben de entregar todos y cada uno de los requisitos, de los elementos que él requiere para poder dar cumplimiento al nuevo encargo, y aquí lo que debe de prevalecer al final de cuentas es, una excelente coordinación, tanto en la Secretaría de Seguridad como en la Fiscalía y en la Secretaría de Seguridad Ciudadano para que en todo caso, todos tengan, todos tengan, este, a la mano de forma inmediata el resultado de los trabajos que se están llevando en el C quinto,



en el C5, eso es como se debe de trabajar, pero entonces seguimos viendo que no hay ni hay estrategia en el Estado en materia de seguridad, mucho menos coordinación, porque si no, no le quitarán esa parte a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada, si no hay más... adelante Diputada Julia, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, es reconocer el trabajo que se hizo en la comisión, también reconocerla a usted, por ser la inicialista de este Dictamen y de este gran paso que se va a dar ahora al tener el C5 ah, en la Fiscalía, también voy con los, las observaciones que hizo el Diputado Jorge Ramos, pero no van a pasar solas, sino que pues todos estos movimientos van a tener que llegar aquí al Congreso, a la Comisión de Hacienda, donde vamos a estar revisando que todo vaya a donde tiene que ir, y como es esta división que se va a estar haciendo, así que, trabajo nos puso Diputada Presidenta y creo que vamos a hacer en este Congreso sobre todo aquí también en el pleno que cada cosa que se va a tener que transmitir a la Fiscalía, se transfiera como debe de ser.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Si, felicitar a la inicialista, reconocer la iniciativa y también decirles compañeros, aquí venimos a tomar decisiones, aceptamos la responsabilidad y el reto de someternos a la consideración de los bajacalifornianos, llegamos aquí por un movimiento, aceptamos el reto y estoy seguro que estas acciones y estas decisiones que estamos tomando van en favor de, de esas personas que nos dieron la confianza, entonces, enhorabuena por seguir trabajando, por seguir tomando decisiones, por seguir avanzando hacia la transformación que queremos todos los bajacalifornianos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta asamblea queda enterada, si no hay nadie más en el uso de la voz, nos vamos directo a la votación. Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echeverria Ibarra Juan Diego, nos hubiera encantado ir a favor, por los argumentos que hace un momento expuse, vamos a ir en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, confiando en la, en el trabajo de la Comisión, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra porque creo que hace falta justamente lo que dice el Diputado Jorge Ramos que se haga una dictaminación justamente oficial y no solamente notas pues notas periodísticas.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor y asumiendo la responsabilidad de que el Congreso es una vía oficial para poder tomar decisiones propias.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Ramos Hernández Jorge, a favor y comprometido a sumar a la iniciativa que hoy estamos aprobando.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** continuamos con la Mesa Directiva:

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO 2025			
DICTAMEN No. 19 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			

Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Presidenta se le informa que el resultado de la votación son: **18 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 19 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, continua en el uso de la voz, la Diputada Araceli Geraldo para presentar el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta. Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa por la que se propone al Congreso de la Unión, reformar el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada en fecha 07 de octubre de 2024.

Honorable asamblea.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa por la que se propone al Congreso de la Unión, reformar el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada por su servidora Araceli Geraldo Núñez, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos.

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se resuelve presentar ante este Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, así como exhibidas de manera doblada al español en los términos que establezca el Reglamento.

Cuando en un centro cinematográfico, se exhiba una película, el mismo deberá de incluir tanto la proyección en su versión original subtitulada, así como funciones con la versión doblada y subtitulada al idioma español.

Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas al español.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA
ARACELI GERALDO NÚÑEZ)**

**DICTAMEN No. 20 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE
PROPONE AL CONGRESO DE LA UNION, REFORMAR EL ARTÍCULO 8 DE LA**



LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA, PRESENTADA EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, **INICIATIVA POR LA QUE SE PROPONE AL CONGRESO DE LA UNION, REFORMAR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA**, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 Fracción I, 60, 62, 63 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 62, 63 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, está

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

facultada para emitir el presente Dictamen, por lo que, en ejercicio de sus funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 07 de octubre de 2024, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante la Oficialía Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se propone al Congreso de la Unión, reformar el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.
2. En Fecha 10 de octubre de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 11 de octubre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio No. PCG/028/2024, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, acompañado de la iniciativa mencionada en el numeral 1 de esta sección, con el propósito de que se lleve a cabo el estudio, análisis jurídico y el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

El 10 de junio de dos mil once, se reformó el artículo 1 Constitucional para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De lo anterior se desprende que de dicho numeral, se encuentra una prohibición sobre toda discriminación motivada entre otros por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona,

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive por lo cual se considera el instrumento rector para involucrar a las personas con discapacidad en el ámbito social y con ello buscar asegurar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas específicas a efecto de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales a las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables y la accesibilidad necesaria para lograrlo.

La perspectiva de derechos humanos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia; asistir a la escuela y convivir con compañeros, trabajar y participar en la vida pública y política del país, así como tener actividades de esparcimiento como cualquier ser humano.

De igual forma, es considerado que como sociedad debemos de buscar como asegurar el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas eliminando los obstáculos y barreras a la accesibilidad de la información, las comunicaciones, los servicios, el esparcimiento a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida política, económica, cultural, social y familiar.

Ahora bien, en días pasados, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al tema de las personas con discapacidad visual, emitió tesis de jurisprudencia en donde consideró inconstitucional un artículo de la Ley Federal de Cinematografía; lo anterior fue así, ya que quien acudió al juicio en su carácter de quejoso, era precisamente una persona con discapacidad visual permanente, mismo que tocaba el caso en particular sobre la discriminación que sufren actualmente las personas con discapacidad visual permanente,, ya que para el caso en particular, al igual que la totalidad de las personas, tienen el derecho a acudir a las salas de cine, y dichas personas tienen la posibilidad de acudir en familia, de disfrutar como parte de un sociedad de una función cinematográfica, sin embargo, el numeral cuya reforma se plantea y cuya constitucionalidad fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia, efectivamente es discriminatorio.

Esto es así, dado que establece que las películas se transmitan en las salas de cine en su idioma original pero subtituladas, sin embargo, sobreentendido es que la persona

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

con discapacidad visual permanente no tiene acceso a la lectura de los subtítulos, por lo cual se considera necesario que dichas funciones cinematográficas, además, de ser proyectadas en su versión original con subtítulos, de igual forma sean exhibidas dobladas al español y al igual, con subtítulos, para que de esta manera puedan apreciar, sin ser discriminados, tanto las personas con discapacidad visual, así como las personas con discapacidad auditiva.

Ahora bien, dentro del cuerpo de los argumentos vertidos en la tesis de jurisprudencia, de igual forma se establece que existe una necesidad que, consideramos real y justificada, de que en los complejos comerciales cinematográficos, en diversas ocasiones se proyectan películas solo en el idioma original, y para verla doblada al español, la persona con discapacidad visual o auditiva, tiene que dirigirse a otro complejo cinematográfico, razón por la cual se considera necesario establecer la obligación de que en todo complejo en donde se exhiban piezas cinematográficas, razón por la cual se considera necesario establecer la obligación de que todo complejo en donde se exhiban piezas cinematográficas, se proyecten de las dos maneras, tanto en el idioma original y de manera subtitulada, así como doblada al español subtitulada, para que de esta forma, las personas con discapacidades auditiva o visual, no tengan que trasladarse a diversos centros cinematográficos, sino facilitar su estancia y traslados dada su condición y con ello incluirlos de manera total en su relación con el aspecto cultural, al igual que la población general.

Por estas razones, esta legisladora considera necesario, llevar a cabo la reforma que se plantea, a efecto de por una parte y de manera primordial dar la posibilidad a las personas con discapacidad de tener las mismas facilidades que las personas que no tienen discapacidades en este sentido y por otra, tal y como refiere la misma jurisprudencia, adecuar el numeral para el beneficio de dichas personas, máximo que ya ha sido considerado en tesis de jurisprudencia como inconstitucional y violatorio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Sirve de apoyo a la presente iniciativa, precisamente el criterio jurisprudencia (sic) que en este acto se transcribe, a efecto de que advertir al análisis que expone el quejoso y el resolutivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2029352

Instancia: Segunda Sala

Undécima Época

Materias(s): Constitucional

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Tesis: 2a./J. 69/2024 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Agosto de 2024, Tomo V, Volumen I, página 197

Tipo: Jurisprudencia

ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL. EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA ES INCONSTITUCIONAL PORQUE OMITIÓ QUE LAS PELÍCULAS EXHIBIDAS EN LAS SALAS DE CINE DEBAN SER DOBLADAS AL ESPAÑOL Y CON AUDIO DESCRIPCIÓN.

Hechos: Una persona con discapacidad visual permanente reclamó en amparo indirecto el artículo referido con motivo de su entrada en vigor. Consideró que era discriminatorio porque si bien contemplaba medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad auditiva, las omitía para las personas con discapacidad visual.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el legislador incurrió en una omisión legislativa relativa que genera la inconstitucionalidad del artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, al no establecer que las películas exhibidas en las salas de cine se encuentren dobladas al español y con audio descripción como medida razonable para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

Justificación: El derecho a la accesibilidad no sólo implica identificar barreras y eliminarlas, pues la obligación de las autoridades no se agota con implementar medidas iniciales para que las personas con discapacidad puedan acceder, en este caso, al contenido de las películas. También implica garantizar que puedan hacer uso de las medidas de accesibilidad y erradicar cualquier barrera del ambiente que evite el uso de esas herramientas en igualdad de condiciones. El artículo 8 aludido desatiende ese parámetro de constitucionalidad, porque si bien prevé que las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en favor de las personas con discapacidad auditiva, permite que las clasificadas para público infantil y los documentales educativos se exhiban dobladas pero siempre subtituladas en español. Con ello omite considerar a las personas con discapacidad visual, a quienes injustificadamente se les impide acceder a las películas por medio del doblaje y la audio descripción, restringiendo su participación en la vida cultural a través de formatos accesibles. Tal exigencia no debe ser interpretada como absoluta, ya que la exhibición de películas en complejos cinematográficos en su versión original está permitida, siempre y cuando también ofrezcan la posibilidad de que esas obras sean exhibidas con doblaje en español y con audio descripción en horarios que permitan razonablemente a las personas con discapacidad visual disfrutar de las películas que se exhiben a lo largo del día.

SEGUNDA SALA

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Amparo en revisión 14/2023. Óscar Horacio Ortega Morales. 6 de marzo de 2024. Cinco votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán; el Ministro Laynez Potisek votó en contra de consideraciones y de los efectos; el Ministro Aguilar Morales votó en contra de los efectos. Anunciaron voto de minoría. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretaria: Selene Villafuerte Alemán.

Tesis de jurisprudencia 69/2024 (11a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Esta tesis se publicó el viernes 30 de agosto de 2024 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 02 de septiembre de 2024, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

(fin de transcripción)

Para lo anterior, y a fin de clarificar la pretensión legislativa, a continuación, se muestra un cuadro comparativo.

-La inicialista ofrece cuadro comparativo-

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas en español.	Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, así como exhibidas de manera doblada al español en los términos que establezca el Reglamento. Cuando en un centro cinematográfico, se exhiba una película, el mismo deberá de incluir tanto la proyección en su versión original subtitulada, así como funciones con la versión doblada y subtitulada al idioma español. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas al español.
	TRANSITORIOS



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

	PRIMERO.- Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente. SEGUNDO.- En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Araceli Geraldo Núñez	Reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía	Propone que las películas que son exhibidas al público no solo sean subtituladas en español sino también en su versión doblada al idioma español.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

El punto de partida de este estudio jurídico debe ser acorde a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que el Estado de Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el artículo 5 establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Seguido de lo anterior tenemos que, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

ARTÍCULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

(...)

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de nuestra Constitución local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

ARTÍCULO 13.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27, fracción II, de la Constitución local establece con claridad que **el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación**, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

(...)

II.- Iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras;

(...)

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que, la propuesta legislativa motivo del presente estudio se funda en disposiciones constitucionales previstas en los artículos 1º, 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a las disposiciones de los artículo 4, 5, 11, 13 y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1.- La Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa por la que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, con la pretensión siguiente:

- a) Propone que las películas que son exhibidas al público no solo sean subtituladas en español sino también que sean en su versión doblada al español.

Las razones principales que la inicialista establece en su exposición de motivos y que desde su óptica sustentan su propuesta legislativa, fueron las siguientes:

- Que la reforma al artículo 1o Constitucional prohíbe todo tipo de discriminación en la que se incluye cualquier tipo de discapacidad, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno.
- Que las personas con discapacidad deben participar en la vida cultural, y que deben ser eliminados los obstáculos y barreras a la accesibilidad de la información, las comunicaciones, los servicios, el esparcimiento a fin de que estas puedan vivir de forma independiente.
- Que resulta aplicable el criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelve el tema de accesibilidad de las personas con discapacidad visual para acudir a las salas de cine, resultando necesario que las funciones cinematográficas sean exhibidas dobladas al español para que de esta manera puedan apreciar sin ser discriminados, tanto las personas con discapacidad visual, como aquellas con discapacidad auditiva.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Por su parte, la propuesta legislativa fue realizada en los siguientes términos:

Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladas al español, **así como exhibidas de manera doblada al español en los términos que establezca el Reglamento.**

Cuando en un centro cinematográfico, se exhiba una película, el mismo deberá de incluir tanto la proyección en su versión original subtitulada, así como funciones con la versión doblada y subtitulada al idioma español.

Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas al español.

2.- Como de la propuesta legislativa en estudio se advierte, nos encontramos ante un tema que es materia de competencia del Poder Legislativo Federal, por lo que en uso de las facultades que el artículo 27, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, le otorga al Congreso del Estado, la inicialista presenta la propuesta de reforma ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo con el fin único de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo de leyes federales, no obstante, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga facultades a este H. Poder Legislativo para participar en las reformas y creación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, asimismo a proponer reformas o derogación de normas jurídicas contenidas en dichas leyes.

En ese sentido, no existe duda de que las legislaturas de las entidades federativas tienen facultades para presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, como hoy acontece. Al respecto se precisa que se da lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa original.

4. Ante los argumentos vertidos se determina que resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

VI. Régimen Transitorio.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en la presente iniciativa.

VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de reforma al artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 8. Las películas serán exhibidas al público en su versión original y subtituladoas al español, así como exhibidas de manera doblada al español en los términos que establezca el Reglamento.

Cuando en un centro cinematográfico, se exhiba una película, el mismo deberá de incluir tanto la proyección en su versión original subtitulada, así como funciones con la versión doblada y subtitulada al idioma español.

Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas, pero siempre subtituladas al español.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Remítase al Congreso de la Unión la presente iniciativa para su trámite legislativo correspondiente.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de enero de 2025.

“2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 20

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 20

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 20 LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA.

DCL/FJTA/IGL/RRC*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra de la

misma. Si no es así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30 DE ENERO 2025			
DICTAMEN NO. 20 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Jorge Ramos Hernández	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **20 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 20 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continuamos con el siguiente apartado del orden del día, con **"Posicionamientos"**, haciendo un atento recordatorio para que su lectura de su intervención sea máximo de cinco minutos, se le concede el uso de la voz a la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para presentar su posicionamiento.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Gracias Diputada, con su venia Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

Honorable asamblea.

La suscrita Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, en nombre y representación del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente posicionamiento con relación a la campaña "aléjate de las drogas, el fentanilo te mata", al tenor de las siguientes:

Consideraciones.

Las adicciones representan una de las mayores amenazas para el bienestar y desarrollo de nuestras juventudes. Las repercusiones del consumo de droga en la salud física y mental, en las oportunidades educativas y laborales, y en las relaciones familiares y sociales son devastadoras, afectando no solo a quienes las consumen, sino también a su entorno inmediato y a la sociedad en general.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso de Baja California, considero fundamental reconocer y respaldar la implementación de la estrategia “Aléjate de las Drogas, el Fentanilo te Mata”, promovida por el Gobierno Federal y adoptada por nuestra entidad.

El inicio de esta estrategia en Baja California, focalizándose inicialmente en los alumnos de nivel secundaria y posteriormente en los de educación media superior, demuestran una visión preventiva que prioriza la formación de nuestros adolescentes en etapas cruciales de su desarrollo. En este contexto, el involucramiento de 185 mil 622 estudiantes de secundaria y 160 mil 366 estudiantes de preparatoria en 1,125 planteles educativos, acompañados por 26 mil docentes capacitados, es un esfuerzo monumental.

Esta metodología también fortalece la conexión entre docentes y alumnos, facilitando un diálogo abierto que puede ayudar a prevenir conductas de riesgo.

El aporte del sector salud, encabezado por el Secretario Adrián Medina Amarillas, también es digno de destacar. Durante 2024, las capacitaciones y pláticas dirigidas a casi 50 mil estudiantes, así como los 35 mil tamizajes realizados, representan una

estrategia integral que no sólo informa, sino que también identifica y atiende a aquellos en riesgo.

La participación de la Secretaría de Cultura y el Instituto Estatal del Deporte, el INDE, agrega un componente esencial al programa, al promover actividades que alejan a los jóvenes de entornos nocivos y fomentar estilo de vida saludables.

El impacto positivo de esta estrategia trasciende los ámbitos educativos y sanitarios, tocando las bases mismas del tejido social. La droga, las drogas y en particular el fentanilo, han representado una amenaza creciente para nuestra juventud, y es nuestra responsabilidad colectiva actuar con determinación y compromiso para protegerles.

Desde la Comisión de Salud del Congreso de Baja California, reitero mi total disposición para colaborar en el fortalecimiento de esta estrategia, implementada por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Estaremos atentos al desarrollo e impacto del programa, promoviendo su evaluación constante y apoyando las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar su éxito.

La lucha contra las adicciones no es sólo tarea del gobierno, sino de todos. Cada acción cuenta, y juntos podemos marcar la diferencia en la vida de miles de jóvenes bajacalifornianos.

En conclusión, la estrategia “Aléjate de las Drogas, el Fentanilo te Mata” es una acción concreta y trascendental para enfrentar una de las problemáticas más apremiantes de nuestra época.



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

Dado en el Senado de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional,
"Licenciado Benito Juárez García", a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GLORIA
ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)**

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en
nombre y representación del Grupo Parlamentario **MORENA**,
con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracción X
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja
California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea
el siguiente **POSICIONAMIENTO CON RELACIÓN A LA
CAMPAÑA "ALÉJATE DE LAS DROGAS, EL FENTANILO TE
MATA"**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las adicciones representan una de las mayores amenazas para el bienestar y desarrollo de nuestras juventudes. Las repercusiones del consumo de drogas en la salud física y mental, en las oportunidades educativas y laborales, y en las relaciones familiares y sociales son devastadoras, afectando no solo a quienes las consumen, sino también a su entorno inmediato y a la sociedad en general. Enfrentar esta problemática requiere una respuesta integral y decidida por parte de todos los sectores.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso de Baja California, considero fundamental reconocer y respaldar la implementación de la estrategia “Aléjate de las Drogas, el Fentanilo te Mata”, promovida por el Gobierno Federal y adoptada por nuestra entidad. Este programa es una muestra clara del compromiso que tenemos como sociedad y como instituciones para salvaguardar la salud y el futuro de nuestras juventudes.

El inicio de esta estrategia en Baja California, focalizándose inicialmente en los alumnos de nivel secundaria y posteriormente en los de educación media superior, demuestra una visión preventiva que prioriza la formación de nuestros adolescentes en etapas cruciales de su desarrollo. En este

contexto, el involucramiento de 185 mil 622 estudiantes de secundaria y 160 mil 366 estudiantes de preparatoria en 1,125 planteles educativos, acompañados por 26 mil docentes capacitados, es un esfuerzo monumental y digno de reconocimiento.

El uso de guías específicas para impartir pláticas sobre los efectos devastadores de las drogas, en sesiones regulares y accesibles, permitirá que los estudiantes reciban información clara y pertinente. Esta metodología también fortalece la conexión entre docentes y alumnos, facilitando un diálogo abierto que puede ayudar a prevenir conductas de riesgo. Es crucial que estas guías sean constantemente evaluadas y actualizadas para garantizar su eficacia y relevancia en un entorno que está en constante evolución.

El aporte del sector salud, encabezado por el Secretario Adrián Medina Amarillas, también es digno de destacar. Durante 2024, las capacitaciones y pláticas dirigidas a casi 50 mil estudiantes, así como los 35 mil tamizajes realizados, representan una estrategia integral que no sólo informa, sino que también identifica y atiende a aquellos en riesgo. Es alarmante saber que más del 10% de los evaluados se encontraban en un ambiente que los predisponía al uso de drogas. No obstante, este hallazgo

refuerza la importancia de contar con programas preventivos y de intervención temprana, como el que se está implementando.

La participación de la Secretaría de Cultura y el Instituto Estatal del Deporte (INDE) agrega un componente esencial al programa, al promover actividades que alejan a los jóvenes de entornos nocivos y fomentan estilos de vida saludables.

Estas iniciativas preventivas son un complemento vital para combatir las adicciones desde una perspectiva integral, que incluye la salud física, mental y emocional.

El impacto positivo de esta estrategia trasciende los ámbitos educativos y sanitarios, tocando las bases mismas del tejido social. Cada estudiante informado, cada docente capacitado y cada familia involucrada representan un paso más hacia la construcción de una sociedad más sana y consciente. Las drogas, y en particular el fentanilo, han representado una amenaza creciente para nuestra juventud, y es nuestra responsabilidad colectiva actuar con determinación y compromiso para protegerles.

Desde la Comisión de Salud del Congreso de Baja California, reitero mi total disposición para colaborar en el fortalecimiento

de esta estrategia. Estaremos atentos al desarrollo e impacto del programa, promoviendo su evaluación constante y apoyando las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar su éxito.

La lucha contra las adicciones no es sólo tarea del gobierno, sino de todos. Cada acción cuenta, y juntos podemos marcar la diferencia en la vida de miles de jóvenes bajacalifornianos.

Aplaudo el liderazgo de nuestra Gobernadora, Marina del Pilar Ávila Olmeda, por priorizar esta estrategia en la agenda estatal, y al Gobierno Federal, encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum, por su compromiso con la salud y el bienestar de las juventudes de México.

En conclusión, la estrategia “Aléjate de las Drogas, el Fentanilo te Mata” es una acción concreta y trascendental para enfrentar una de las problemáticas más apremiantes de nuestra época. Desde esta tribuna, reafirmo mi compromiso como legisladora y como Presidenta de la Comisión de Salud para trabajar incansablemente en la construcción de un Baja California libre de adicciones. Juntos, podemos y debemos asegurar un mejor futuro para nuestra juventud.

Dado en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a la fecha de su presentación. **Es cuánto.**

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría para presentar su posicionamiento.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Honorable asamblea.

Las placas de circulación constituyen un sistema de identificación vehicular que permite dotar de certeza y seguridad jurídica al propietario de un vehículo; a la vez que posibilita a las autoridades de contar con una herramienta de registro, seguimiento y control de todas las unidades automotoras que circulan en la vía pública, tanto para efectos fiscales, como para la prevención e investigación de todo tipo de delitos.

Para la expedición o reposición de las placas de circulación, se enteran los derechos previstos en la ley de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda. Sin embargo, es una constante preocupación ciudadana y motivo de afectación a la economía familiar las medidas que exigen se renueven las placas de los vehículos bajo cierta temporalidad o de modo frecuente, es decir los llamados reemplacamientos, por el alto costo que esto conlleva, y la falta de justificación de este cobro.

Sobre ello, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular, estatuye que las placas de circulación registrarán su vigencia acorde a lo establecido en las Normas Oficiales de observancia obligatoria.

Sin embargo, la vigente NORMA Oficial Mexicana, la NOM-001-SCT-2-2016, prevé que la vigencia de las placas y calcomanías se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de año 2000.

En el artículo séptimo del Acuerdo que refiere el párrafo anterior, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se dispone que la vigencia de las placas será de tres años. Sin embargo, de su lectura también se deduce que el plazo era temporal, dado que a nivel nacional no se contaba con, en esa época, con un sistema de información que permitiera conocer las altas, bajas y cambios de vehículos por



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

el gobierno federal y las entidades federativas, por lo que no era posible detectar la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas.

Por ello, se dispuso el plazo de tres años a partir de que las entidades hubieren realizado su último canje de placas, hasta actualizar los padrones vehiculares y enlazar los bancos de datos de los sistemas de información de los registros y autorizaciones vehiculares del autotransporte federal, con los padrones vehiculares de las distintas entidades federativas, hecho lo cual, se establecería un plazo para el canje general de las placas.

De la anterior justificación, hace ya casi 25 años, por lo que ha quedado totalmente desactualizado, máxime si consideramos la creación en 2024, del Registro Público Vehicular, el REPUVE, cuyo objetivo, es otorgar la, es otorgar seguridad jurídica a los actos que se realicen con vehículos en territorio nacional, mediante la identificación vehicular.

Aquí cabe destacar que diversos estados han reformado sus leyes para establecer la vigencia de sus placas de circulación en cinco años, seis o hasta diez, o bien dotándolas de validez permanente, en algunos estados así esta, lo cual realizaron acorde a su autonomía legislativa.

Por ello en esta misma sesión hemos presentado una iniciativa para modificar el primer párrafo del artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

para el Estado de Baja California, a fin de dotar de vigencia permanente a las placas de circulación del estado e, e, e impedir los reemplacamientos de la totalidad o parte del padrón estatal vehicular, sin mayor justificación y a través de decretos, acuerdos o medidas de carácter administrativo.

Con la reforma de dicho artículo, se pretende que, se pretende que el gobierno estatal no obligue a los ciudadanos al cambio de las láminas sin mayor justificación que el simple transcurso del tiempo o con un afán meramente recaudatorio, por lo que una vez dado de alta el vehículo solo deberá tramitarse su reposición en caso de robo o extravío o ambas, o cuando sufran deterioro o daño que impida la clara visualización de los datos contenidos en los elementos de identificación, es decir, en tanto conserven su vida útil y cumplan con su objetivo.

Además, se propone que las láminas deban canjearse cuando se realice el cambio de propietario de un vehículo, solamente si así lo solicita el adquirente, adicionándose este supuesto al numeral 22 de la ley, ya que la actualización del padrón vehicular en este supuesto ocurre con la expedición de una nueva tarjeta de circulación, sin que deba ser obligatorio cambiar las placas del vehículo y pagar por su expedición si se encuentran en buenas condiciones y cumplen con sus fines, ya voy a terminar.

El objetivo de la medida propuesta, es proteger la economía de las baja, las y los bajacalifornianos, así como brindarles seguridad y certeza en el orden jurídico-

tributario, evitando la discrecionalidad e interpretación como las ocurridas en el, en este mes cuando el gobierno pretendía realizar un reemplacamiento obligatorio en parte del padrón vehicular, y ante la inconformidad se habló de que era un cobro o decisión voluntaria de la ciudadanía, de que se devolviera el dinero a quienes ya habían pagado y en general, una serie de situaciones de incertidumbre que no debemos de permitir sean propiciadas por nuestro marco legal.

Es cuánto.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN
DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-
HONORABLE ASAMBLEA.

El que suscribe Diputado J. **DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **POSICIONAMIENTO**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las placas de circulación constituyen un sistema de identificación vehicular que permite dotar de certeza y seguridad jurídica al propietario de un vehículo; a la vez que posibilita a las autoridades contar con una herramienta de registro, seguimiento

y control de todas las unidades automotoras que circulan en la vía pública, tanto para efectos fiscales, como para la prevención e investigación de todo tipo de delitos.

Para la expedición o reposición de las placas de circulación, se enteran los derechos previstos en la ley de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda. Sin embargo, es una constante preocupación ciudadana y motivo de afectación a la economía familiar las medidas que exigen se renueven las placas de los vehículos bajo cierta temporalidad o de modo frecuente, es decir los llamados reemplacamientos, por el alto costo que ello conlleva, y la falta de justificación de este cobro.

Sobre ese tenor, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular, estatuye que las placas de circulación regirán su vigencia acorde a lo establecido en las Normas Oficiales de observancia obligatoria.

Sin embargo, la vigente *“NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016”*, prevé que la vigencia de las placas y calcomanías se sujetará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000.

En el artículo séptimo del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se dispone que la vigencia de las placas será de tres años. Empero, de su lectura también se deduce que tal plazo era temporal, ya que se justificaba dado que a nivel nacional no se contaba en esa época con un sistema de información que permitiera conocer las altas, bajas y cambios de vehículos por el gobierno federal y las entidades federativas, por lo que no era posible detectar la circulación de vehículos ilegales, robados, con placas falsificadas o sobrepuestas, ante lo cual era necesario establecer plazos para los canjes de placas, a fin de conocer y controlar mediante una base de datos, dichas situaciones.

Por ello, se dispuso el plazo de tres años a partir de que las entidades hubieren realizado su último canje de placas, hasta actualizar en 2003 los padrones vehiculares y enlazar los bancos de datos de los sistemas informáticos de los registros y

autorizaciones vehiculares del autotransporte federal, con los padrones vehiculares de las distintas entidades federativas, hecho lo cual, se establecería un nuevo plazo para el canje general de placas.

De la anterior justificación, hace ya casi 25 años, por lo que ha quedado totalmente desactualizada, máxime si consideramos la creación a partir del 01 de septiembre de 2004, del Registro Público Vehicular (REPUVE), como una Dirección General dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuyo objetivo, es otorgar seguridad jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulan en el territorio nacional, mediante la identificación vehicular.

Luego, si bien corresponde a la autoridad federal Secretaría de Comunicaciones y Transportes fijar las características y especificaciones de las placas metálicas y calcomanías de identificación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en el país y asignar la numeración que corresponda a cada Entidad Federativa, no se advierte una fundamentación expresa para dictar la vigencia de las placas de circulación vehicular en los estados. Se debe anotar que diversos estados han reformado sus leyes para establecer la vigencia de sus placas de circulación en cinco, seis o hasta diez años, o bien dotándolas de validez permanente, lo cual realizaron acorde a su autonomía legislativa.

En ese orden de ideas y al no existir impedimento legal para que este Poder Legislativo norme el tiempo de vigencia de las placas o elementos de identificación vehicular, en esta misma sesión hemos presentado a esta soberanía una iniciativa para modificar el primer párrafo del artículo 24 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, a fin de dotar de vigencia permanente a las placas de circulación del estado e impedir los reemplacamientos de la totalidad o parte del padrón estatal vehicular, sin mayor justificación y a través de decretos, acuerdos o medidas de carácter administrativo.

Con la reforma a dicho artículo, se pretende que el gobierno estatal no obligue a los ciudadanos al cambio de láminas sin mayor justificación que el simple transcurso del tiempo o con un afán meramente recaudatorio, por lo que una vez dado de alta un vehículo solo deberá tramitarse su reposición en caso de robo o extravío de una o



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

ambas, o cuando sufran deterioro o daño que impida la clara visualización de los datos contenidos en los elementos de identificación, es decir en tanto conserven su vida útil y cumplan con su objetivo, acorde a los supuestos actualmente previstos en el numeral 20 de la legislación cuya modificación nos ocupa.

Además, se propone que las láminas deban canjearse cuando se realice el cambio de propietario de un vehículo, solamente si así lo solicita el nuevo adquirente, adicionándose este supuesto al numeral 22 de la ley, ya que la actualización del padrón vehicular en este supuesto ocurre con la expedición de una nueva tarjeta de circulación, sin que deba ser obligatorio cambiar las placas del vehículo y pagar por su expedición si se encuentran en buenas condiciones y cumplen con sus fines de identificación.

El objetivo de la medida propuesta, es proteger la economía de las y los bajacalifornianos, así como brindarles seguridad y certeza en el orden jurídico-tributario, evitando la discrecionalidad e interpretación como las ocurridas en este mes cuando el gobierno pretendía un reemplazamiento obligatorio en parte del padrón vehicular, y ante la inconformidad se habló de que era un cobro o decisión voluntaria de la ciudadanía, de que se devolvería el dinero a quienes ya habían pagado y en general, una serie de situaciones de incertidumbre que no debemos permitir sean propiciadas por nuestro marco legal.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta asamblea queda enterada, solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para hacer el uso de la tribuna.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso de Estado presento para conocimiento de esta asamblea posicionamiento referente y reconocimiento del heroico cuerpo de bomberos de Tijuana ante los incendios recientes, al tenor de las siguientes consideraciones:

En los últimos días, Tijuana se ha enfrentado a una serie de incendios de gran magnitud, por las fuertes y los fuertes vientos de Santa Ana. Estas condiciones climáticas han dificultado enormemente las labores de contención y extinción, poniendo en riesgo la vida de nuestros habitantes y causando daños materiales significativos.

El 23 de enero de 2025, en la colonia Leandro Valle, un individuo provocó un incendio en la zona el pastizal. Los vientos avivaron las llamas, complicando las labores de nuestros bomberos para controlar el siniestro. Asimismo, en la colonia Sánchez Taboada, un incendio forestal se propagó rápidamente debido a las ráfagas del viento, afectando a tres viviendas y causando daños parciales. El 21 de enero, en la colonia Cumbres del Rubí, un incendio consumió ocho viviendas en su totalidad. La intervención oportuna de los bomberos evitó una tragedia mayor, aunque las condiciones climáticas dificultaron el control del fuego.

Durante estos vientos, nuestros valientes bomberos realizaron evacuaciones de más de cien personas, incluyendo a varios adultos mayores en condición de calle. Gracias



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

al esfuerzo de todas y todos ellos es importante reconocer y agradecer el esfuerzo incansable de los Bomberos de Tijuana, de todos los bomberos del Estado, quienes, han, han estado en las adversidades y riesgos inherentes en su labor, continúan protegiendo nuestra ciudadanía con profesionalismo y su entrega. Su labor no solo implica combatir incendios, sino también realizar rescates y brindar apoyos en situaciones de emergencia, en lo que se refleja la inquebrantable deber de servir de manera integral de seguridad de nuestra comunidad.

En conclusión, los Cuerpos de Bombero han demostrado una vez más ser instituciones ejemplares, cuya labor es vital para la protección y bienestar de nuestra ciudadanía. Es imperativo que, como sociedad, reconozcamos el esfuerzo y valoremos el sacrificio que se realiza diariamente en pro de la seguridad.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
Presidenta de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California

La suscrita Diputada EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento del esta Honorable asamblea **POSICIONAMIENTO REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE TIJUANA ANTE LOS INCENDIOS RECIENTES**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En los últimos días, Tijuana ha enfrentado una serie de incendios de gran magnitud, exacerbados por los fuertes vientos de Santa Ana. Estas condiciones climáticas han dificultado enormemente las labores de contención y extinción, poniendo en riesgo la vida de nuestros habitantes y causando daños materiales significativos.

El 23 de enero de 2025, en la colonia Leandro Valle, un individuo provocó un incendio en una zona de pastizal. Los vientos avivaron las llamas, complicando las labores de nuestros bomberos para controlar el siniestro. Asimismo, en la colonia Sánchez Taboada, un incendio forestal se propagó rápidamente debido a las ráfagas de viento, afectando tres viviendas y causando daños parciales. El 21 de enero, en la colonia Cumbres del Rubí, un incendio consumió ocho viviendas en su totalidad. La intervención oportuna de nuestros bomberos evitó una tragedia mayor, aunque las condiciones climáticas dificultaron el control del fuego.

Durante estos eventos, nuestros valientes bomberos realizaron evacuaciones de más de cien personas, incluyendo a varios adultos mayores en situación de calle. Gracias a su rápida respuesta, se evitaron pérdidas humanas significativas. En el incendio de la colonia Cumbres del Rubí, más de 30 elementos del Cuerpo de Bomberos trabajaron arduamente para sofocar las llamas, demostrando su dedicación y compromiso de servir.

Por lo que es un deber moral para una servidora el reconocer y agradecer el esfuerzo incansable del Cuerpo de Bomberos de Tijuana y de todos los bomberos del Estado, quienes, a pesar de las adversidades y riesgos inherentes a su labor, continúan protegiendo a nuestra ciudadanía con profesionalismo y entrega. Su labor no solo implica combatir incendios, sino también realizar rescates y brindar apoyo en situaciones de emergencia, lo que refleja su inquebrantable deber de servir de manera integral con la seguridad de nuestra comunidad.

En conclusión, los Cuerpos de Bomberos han demostrado una vez más ser instituciones ejemplares, cuya labor es vital para la protección y bienestar de nuestra ciudadanía. Es imperativo que, como sociedad, reconozcamos su esfuerzo y valoremos el sacrificio que realizan diariamente en pro de nuestra seguridad.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** ¿Lo puedo presentar desde mi lugar?

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Adelante.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Con su venia Diputada Presidenta, Honorable Asamblea de Baja California.

Pues estamos justamente expuestas a distintos riesgos en el tema de Seguridad de las personas y de sus familias. La Península se encuentra asentada sobre la Falla de San Andrés, por lo cual somos vulnerables a los movimientos telúricos y la actividad del hombre consistente en la instalación de viviendas junto con las lluvias torrenciales producen desplazamientos de cerros peligrosos para la vida integral y patrimonio de las personas, existe otro riesgo que motiva mi intervención en esta tribuna y me refiero a los incendios, ya que necesitamos sobre todo ofrecerle apoyo a nuestros cuerpos de bomberos.

Baja California cuenta con una de las plantas industriales más extendidas de la república, en muchas de las factorías se utilizan materiales y sustancias sumamente

peligrosas, por otro lado, la población fro, flotante en los municipios colindantes con la línea divisoria, levantan viviendas con materiales precarios, ya que los migrantes piensan en muchas de las ocasiones que su estancia va a ser provisional y termina siendo en muchas ocasiones permanente, utilizando plásticos, cartones que al día que llegue una chispa con los vientos de Santa Ana pues se convierta en desgracia en Baja California y sobre todo pues en Tijuana.

Si a ello sumamos el fenómeno atmosférico conocido como esto de los vientos de Santa Ana, resulta que los incendios son un factor de riesgo importante, la Legislatura pasada, aprobó una reforma a nuestra Constitución Local para introducir la seguridad ciudadana, el concepto busca lograr seguridad plena de los habitantes a través de una atención integral más allá de los delitos y faltas administrativas, en esta coyuntura la protección civil es uno de los principales componentes de la seguridad ciudadana y la seguridad ciudadana solo resulta funcional cuando se cuenta con cuerpos de bomberos de excelencia, en muchas de las ocasiones los mismos bomberos tienen que comprar su propio equipo, tienen que comprar justamente los mismos elementos que utilizan en los botiquines, que son para la ciudadanía, imagínense, ellos tienen que comprar el material que le correspondería al ayuntamiento para que nos den un servicio a los ciudadanos, los bomberos muchas de las, las ocasiones en nuestros municipios se encuentran en una situación deplorable al rezago de muchas administraciones y no cuentan los bomberos con instalaciones definitivas ni apropiadas, un ejemplo aunque el regidor Wong, mande

a su gente a decir que soy mentirosa, le invito a que se dé una vuelta a Tijuana, no tenemos una estación de bomberos fija, es lamentable que todavía ellos no cuenten con su espacio, porque ¿adivinen qué? Administraciones anteriores lo vendieron, carecen de equipo necesario para atender los eventos de fuego, les quitan sus plazas y se mantienen en el servicio por la emoción de servir y ayudar a sus semejantes que les caracteriza, en la administración de Monserrat Caballero, al menos en Tijuana, muchos bomberos se manifestaron porque les quitaron sus plazas, este ayuntamiento, tengo entendido que les dio 60 plazas pero el rezago es enorme y no es suficiente, lo vemos en los cruceros a veces pidiendo donativos y si, esto ocurrió cuando a un bombero se le quemó justamente su casa, ya que en muchas ocasiones no cuentan con la solvencia presupuestal, y aunque sin embargo los cuerpos de bomberos producen ingresos a los municipios a través de múltiples servicios que brindan las leyes de ingresos contienen un amplio catálogo de los servicios pero el dinero recabado se va a otras dependencias y organismos, por ello propongo que los ingresos obtenidos por tales rubros se destinen íntegramente a la institución, al cuerpo de bomberos y que sea con orden en el gasto para atender las instalaciones, el equipo así como la capacitación permanente de los bomberos, en un estado social y democrático de derecho, las instituciones que protegen al pueblo deben de quedar debidamente garantizadas, en consecuencia propongo que en la ley de ingresos venga un diagnóstico relativo al cuerpo de bomberos en cada municipio junto con los derechos que por servicios, eh, se propongan cobrar y que contenga un

razonamiento sobre el número de servicios del ejercicio anterior para proyectar la solvencia presupuestal en el siguiente.

Si con los servicios proyectados no se cubren sus necesidades, completarlo con la partida de asignación directa del municipio, y al que desvíe recursos asignados a los bomberos que se sancione con la inha, inhabilitación por 10 años en el servicio público, compañeros y compañeras Diputadas confío en que la comisión dictaminadora, así como en el pleno cuando se vote esta iniciativa, le demos al pueblo de Baja California los cuerpos de bomberos de máxima eficacia plenamente capacitados para atender con toda oportunidad cualquier incendio o servicio que se le solicite, no es posible que tengamos directivos, directivos de bomberos que no sean bomberos, no es posible que se estén poniendo políticamente directivos de bomberos, que al Presidente Municipal aunque tenga carencias su equipo, diga el directivo no, no hay carencia ¿por qué? Porque me puso mi amigo y si le pongo dedo me va a quitar del cargo, entonces la siguiente tarea que me voy a traer es que para ser bomberos, así como en Mexicali, existan requisitos y que sí sean bomberos, y que mínimo sepan agarrar una ban, una manguera y sepan a pagar un incendio, entonces yo creo que los bomberos han estado relegados por mucho tiempo y sí me gustaría compañeros por favor que me ayudaran porque este no nada más es mi trabajo, creo que es responsabilidad de todos los legisladores.

Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA)

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

Quien esto suscribe, **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS BOMBEROS EN BAJA CALIFORNIA**, lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Seguridad Ciudadana.

Tradicionalmente se venía manejando la idea de la seguridad pública como la función de brindar ayuda a las víctimas ante la comisión de un delito, investigar el ilícito, llevar a los responsables ante la judicatura y, finalmente, obtener la reparación del daño. Como se puede apreciar, a través de un régimen estricto de distribución de competencias, los tres órdenes de gobierno participaban en el combate a la delincuencia. El marco jurídico se reducía a los preceptos constitucionales en torno a las garantías en las causas penales, los derechos del imputado y las prerrogativas de la víctima, a la ley penal tanto sustantiva como adjetiva y a los ordenamientos orgánicos relativos a los entes que componían el sistema de justicia: las instituciones de seguridad pública, el Ministerio Público y los tribunales. La política criminal tenía como objetivo principal la protección de los individuos en su persona y bienes, así como mantener el orden público. Sin embargo, en la medida que más y más países alcanzaban y consolidaban el Estado de Derecho principalmente a través de la celebración de elecciones libres, se abrió paso un nuevo enfoque: la visión democrática de la seguridad condensada en el concepto de la Seguridad Ciudadana.

La Seguridad Ciudadana implica una perspectiva multifactorial. Amplía y profundiza el análisis de la seguridad y tranquilidad de las personas tomando en cuenta todas las causas, motivos y circunstancias que pueden afectarla. Los hallazgos y conclusiones desde este punto de vista permiten desarrollar una política pública de

carácter integral que permite elevar significativamente el nivel de seguridad y, consecuentemente, de bienestar de la población.

En esta nueva estrategia cobra relevancia y autonomía la protección civil como la función que permite salvaguardar a las personas frente a desastres de todo origen: principalmente producidos por la naturaleza y también por el hombre. En esta tesitura, la protección civil pasa a ser un componente destacado de la Seguridad Ciudadana.

Vulnerabilidades en Baja California.

Nuestra entidad se encuentra expuesta a distintos riesgos en el ámbito de la protección civil. La Falla de San Andrés, sobre la cual se encuentra asentada la Península, pone a los movimientos telúricos en el primer lugar de la lista. Las lluvias torrenciales en conjunción con la extensión de la mancha urbana en cerros y colinas entrañan el peligro de deslaves y movimientos de tierra. La interacción entre la naturaleza y la actividad humana genera otro tipo de riesgo: los incendios.

La extensa población flotante en los municipios fronterizos trae consigo la construcción de viviendas frágiles. Los migrantes piensan que su estancia será provisional pero termina por ser permanente utilizando materiales de bajo costo, idóneos para convertirse en pasto de las llamas como la madera, plásticos y los cartones. Si a lo anterior se suma que, igualmente por los bajos ingresos, se cuenta con tanques e instalaciones de gas defectuosas en muchas ocasiones, el resultado es que se producen múltiples incendios en este tipo de viviendas.

En una entidad con casi 4 millones de habitantes, el riesgo de incendios de todo tipo y en cualquier instalación se encuentra latente. El fuego puede encontrar su foco y extenderse en fábricas, edificios públicos así como en campo abierto donde existan residuos de vegetales.

A diferencia del resto del país, en Baja California existe un factor adicional que eleva el riesgo de incendios. Nos referimos a los conocidos como vientos de Santa Ana provenientes de la masa continental más al norte allende la frontera. Este fenómeno climatológico no solo provoca con facilidad incendios, sino que dificulta en gran medida contenerlos y sofocarlos. Los incendios recientes en el condado de Los Ángeles en los Estados Unidos de América han puesto de manifiesto el poder devastador de incendios alimentados por vientos constantes de alta intensidad. De ahí la necesidad, en el contexto de la Seguridad Ciudadana, de que los municipios cuenten con cuerpos de bomberos solventes y eficaces.

Cuerpos de bomberos y municipios.

El Atlas de Riesgos del Estado contempla a los incendios dentro del rubro de los riesgos químicos. Destaca como riesgo principal al gasoducto que proveniente de

los Estados Unidos de América corre paralelo a la frontera atravesando los municipios de Mexicali, Tecate y Playas de Rosarito para bifurcarse hasta la costa en las inmediaciones de Ensenada señalando como área de afectación una franja de 500 metros, 250 a cada lado del gasoducto. Muestra también la ubicación de empresas con materiales peligrosos, que las hay en todos los municipios pero que se concentran principalmente en Mexicali, Tijuana y Ensenada. Finalmente, el índice de peligro de incendios forestales es alto en casi todos los bosques en la temporada de mayo a agosto de cada año.

Tan solo el gasoducto sería motivo más que suficiente para que las autoridades municipales se preocupen por contar con cuerpos de bomberos debidamente equipados para contener cualquier evento de fuego. Es bien sabido que después de los terremotos queda una estela de incendios como el que destruyó la ciudad de San Francisco, California en 1906. Además, Baja California cuenta con una de las plantas industriales con más unidades económicas del país, muchas de las cuales utilizan materiales peligrosos. Con estas características es válido considerar a los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada como de alto riesgo para que se registren incendios. En contraste, los cuerpos de bomberos de los municipios se encuentran prácticamente desarticulados: carecen de instalaciones funcionales que les permitan dar mantenimiento adecuado al equipo, recibir capacitación y adiestramiento permanente y responder en forma ágil ante cualquier llamada de auxilio. No se cuenta con el número suficiente de bomberos, ya que se toman plazas del cuerpo y se adscriben o comisionan a otras dependencias. En cualquier empleo, el principal incentivo para el mejor desempeño es el salario, sin embargo los sueldos de los bomberos son bajos haciendo evidente que los impulsa su vocación de servicio. Se ha llegado al extremo de que los propios bomberos tienen que salir a los cruceros a pedir donativos en dinero para atender las necesidades más urgentes de la institución.

Contar con instalaciones y equipo adecuado es apenas el primer paso para hacer frente a los incendios. Mientras las necesidades básicas no estén cubiertas, los bomberos no pueden desplegar acciones de coordinación para confirmar que la zonificación urbana cuente con las instalaciones adecuadas para contener el fuego: subestaciones en parques industriales así como colonias próximas a puntos de riesgo; rutas para llegar lo más rápido posible a los focos de fuego, incluso con reversión de sentido o cierre de vialidades en coordinación con las autoridades de tránsito y confirmación de la existencia y operación de hidrantes, por tan solo mencionar las actividades de equipamiento urbano contra incendios más elementales. En consecuencia, la presente iniciativa tiene la finalidad de garantizar a los habitantes del Estado que los cuerpos de bomberos cuenten con instalaciones y equipo necesarios y suficientes para atender cualquier evento de fuego, a través

de normas programáticas que clarifiquen las obligaciones de las autoridades municipales en la materia.

ATENTAMENTE
DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada, la siguiente en el uso de la voz es el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Posicionamiento.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Honorable asamblea.

El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente Posicionamiento relativo a la iniciativa presentada respecto a la tipificación de delitos cometidos en contra de la seguridad vial, los llamados ponchallantas, conforme a las siguientes:

Consideraciones.

"La seguridad de los bajacalifornianos es la base para construir esperanza, proteger vidas y garantizar un futuro digno para todos."



En los últimos meses se ha reportado una serie de incidentes en la Autopista Tijuana-Mexicali, especialmente en el tramo Rumorosa-El Hongo, donde personas han utilizado los dispositivos conocidos como "ponchallantas" para detener vehículos y perpetrar asaltos. Estos artefactos comúnmente hechos de varilla, son arrojados sobre la carretera para causar daños en los neumáticos de los vehículos de motor que circulen por las vías de comunicación.

El 10 de diciembre del 2024, una conductora "N" informó que, alrededor de las 18:00 horas del día, al pasar por la caseta de El Hongo, su vehículo fue atacado con ponchallantas, lo que resultó unos neumáticos dañados, observando además que al menos siete vehículos más habían afectados de forma similar, y que los mismos, estaban siendo asaltados por hombres encapuchados y armados.

El derecho penal se caracteriza por ser una rama del derecho público que tiene como objeto regular la conducta humana considerada como delito, a través de mecanismos como los son las penas o medidas de seguridad con la finalidad de proteger los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido por el numeral 14 párrafo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y por aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada en una ley exactamente aplicable al delito que se trata." Es decir, debemos de tipificarlo como delito, no nada más como unos daños ocasionados a algún bien.

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Hago mención de lo anterior toda vez que, al no contar con un tipo penal que encuadre con la conducta del sujeto activo que se deja sin efectos la tipicidad del delito, siendo el caso específico de los denominados ponchallantas.

Por las razones vertidas en el presente posicionamiento, dejo en consideración el proyecto de decreto en torno a la reforma de ley por la cual se modifica el artículo 245, fracción I y se adiciona el capítulo IV denominado delitos contra la seguridad vial, artículos 257 BIS y 257 TER del título segundo delitos contra la seguridad y el normal funcionamiento de las vías de comunicación y los medios de transporte, el Código Penal para el Estado de Baja California, invitado, invita a esta H. asamblea para que unamos trabajos y esfuerzos por la seguridad de los bajacalifornianos legislando de forma consiente y objetiva.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Judicial Legislativo de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia.

Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.

Es cuanto.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN HUBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA RESPECTO A LA TIPIFICACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LA SEGURIDAD VIAL, “LOS PONCHALLANTAS”**, conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

“La seguridad de los bajacalifornianos es la base para construir esperanza, proteger vidas y garantizar un futuro digno para todos.”

Durante los últimos meses se ha reportado una serie de incidentes en la Autopista Tijuana-Mexicali, especialmente en el tramo cercano a “El Hongo”, donde grupos delictivos han utilizado dispositivos conocidos como “ponchallantas” para detener vehículos y perpetrar asaltos. Estos artefactos comúnmente hechos de púas o alambres, son arrojados sobre la carretera para causar daños en los neumáticos de los vehículos de motor que circulen por las vías de comunicación.

Es el caso que, en fecha del 10 de diciembre del 2024, una conductora “N” informó que, alrededor de las 18:00 horas del día, al pasar por la caseta de “El Hongo”, su vehículo fue atacado con ponchallantas, lo que resultó en una llanta pinchada, observando además que de manera simultánea al menos siete vehículos más habían sido afectados de forma similar, y que los mismos, estaban siendo asaltados por hombres encapuchados y armados.

El derecho penal se caracteriza por ser una rama del derecho público que tiene como objeto regular la conducta humana considerada como delito, a través de mecanismos como los son las penas o medidas de seguridad con la finalidad de proteger los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 párrafo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”

Hago mención de lo anterior toda vez que, al no contar con un tipo penal que encuadre con la conducta del sujeto activo se deja sin efectos la tipicidad del delito, siendo el caso específico de los denominados “ponchallantas”.

La alevosía, ventaja y predeterminación que se despliega por el agente del delito es merito para que no solo exista un articulado capaz de juzgarlo, sino que también, por la agravante que se da en delito contra de la seguridad vial sea mérito de la imposición de penas mas severas.

Por las razones vertidas en el presente posicionamiento, dejo en consideración el proyecto de decreto en torno a la reforma de ley por la cual se modifica el artículo **245**, fracción **I** y adiciona el **CAPÍTULO IV** denominado **“DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL”**, artículos **257 BIS** y **257 TER** del **TÍTULO SEGUNDO “DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE”**, del Código Penal para el Estado de Baja California, invitando a esta H. Asamblea para que unamos trabajos y esfuerzos por la seguridad de los bajacalifornianos legislando de forma consiente y objetiva

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

“Juntos por el bien de tu familia.”

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

**DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONCLUYE POSICIONAMIENTO)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta asamblea queda enterada; la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Dunnia Montserrat Murillo, no está, bueno pasamos con la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina para presentar su Posicionamiento.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Con su venia Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Desde Baja California, una de las fronteras más dinámicas del mundo, expreso mi total respaldo a la estrategia "México te abraza", presentada por nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Este programa es un compromiso firme con nuestros connacionales que regresan a casa después de años de lucha en el extranjero.

En nuestro estado, en ciudades como Mexicali y Tijuana, la migración es una realidad de todos los días. Miles de paisanos cruzan, regresan o son repatriados, muchas veces sin recursos ni redes de apoyo. Por eso, "México te abraza" es una respuesta humana y necesaria que les brinda acceso a programas de bienestar, oportunidades de empleo, afiliación a seguridad social y el apoyo inmediato de la Tarjeta Bienestar Paisano.

Con la instalación de centros de atención en nuestra frontera, el Gobierno Federal demuestra que nuestros migrantes no están solos. No se trata solo de recibirlos, sino de garantizarles un regreso digno y oportunidades y derechos reales para salir adelante.

Hoy tenemos una Presidenta con carácter, con visión y con el compromiso de poner a México primero, nunca más gobernantes que bajen la cabeza o que solo les interese quedar bien con los de afuera, mientras abandonan a nuestra gente. La

“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Doctora Claudia Sheinbaum está demostrando con hechos lo que significa gobernar con dignidad y con firmeza, a diferencia de otros tiempos cuando nuestros gobiernos se sometían a intereses extranjeros y dejaban en el olvido a nuestra gente. Hoy México se gobierna con dignidad, con carácter y con un verdadero compromiso por el bienestar de nuestro pueblo, cooperamos con el mundo, pero sin arrodillarnos ante nadie, como bien decía el licenciado Andrés Manuel López Obrador: Coordinación sí, subordinación no, México primero siempre.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA
MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)**

DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Baja California

La suscrita Diputada MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA ESTRATEGIA “MÉXICO TE ABRAZA” PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE MÉXICO CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN APOYO A MIGRANTES MEXICANOS REPATRIADOS.**

Desde Baja California, una de las fronteras más dinámicas del mundo, expreso mi total respaldo a la estrategia “México te abraza”, presentada por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Este programa es un compromiso firme con nuestros connacionales que regresan a casa después de años de lucha en el extranjero.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

En nuestro estado, en ciudades como Mexicali y Tijuana, la migración es una realidad de todos los días. Miles de paisanos cruzan, regresan o son repatriados, muchas veces sin recursos ni redes de apoyo. Por eso, “México te abraza” es una respuesta humana y necesaria que les brinda acceso a programas de bienestar, oportunidades de empleo, afiliación al IMSS y el apoyo inmediato de la Tarjeta Bienestar Paisano.

Con la instalación de centros de atención en nuestra frontera, el gobierno federal demuestra que nuestros migrantes no están solos. No se trata solo de recibirlos, sino de garantizarles un regreso digno y oportunidades reales para salir adelante.

La Cuarta Transformación sigue cumpliendo. Baja California, por su posición geográfica, es clave para esta estrategia, y desde aquí respaldamos el liderazgo de nuestra presidenta, quien entiende la migración como un tema de justicia y derechos humanos.

Sigamos apoyando iniciativas que ponen en el centro a nuestra gente. Porque en México nadie está solo y nuestro país abraza siempre al pueblo, dondequiera que estén.

Dado en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional “Licenciado Benito Juárez García”.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta asamblea queda enterada, agotado el orden.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidenta, ¿puede tomar lista?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si, Diputada Secretaria, le solicito nos apoye con pasar lista antes del cierre, por favor. Un momento en lo que nos pasan la lista. Adelante Secretaria, hay que tomar lista de asistencia, antes de cerrar.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, presenta justificante; Cantón Rocha Jaime Eduardo, presenta justificante; Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, presenta justificante; Gaona Medina María Yolanda, presenta justificante; González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón, Geraldo Núñez Araceli". Diputada Presidenta le informo que estamos presentes un total de **19 Diputadas y Diputados presentes.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Listo Diputadas y Diputados, agotado el "Orden del día", se cita a las y los Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California a la Sesión Ordinaria, el día trece de febrero del dos mil veinticinco, el, a las doce por favor, puntuales en el Salón de Sesiones, les encargo mucho. **Y siendo las,** muchachos por favor, **seis de la tarde con veintisiete**



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

**minutos del día treinta de enero del veinte veinticinco, se levanta la
Sesión. (Concluye: 18:07 Horas)**